

Memoria

**CONSULTA
POPULAR 1999**

Reformas Constitucionales



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.

Manifiesto

CONSULTA POPULAR 1999

Reformas Constitucionales



**INTEGRACION DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Félix Castillo Milla
Magistrado Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

MAGISTRADOS SUPLENTES

Lic. Mario Montano Paz
Magistrado Suplente I

Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Magistrado Suplente II

Lic. Carlos Roberto Sánchez Lazo
Magistrado Suplente III

Lic. Gil Arturo González Solís
Magistrado Suplente IV

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

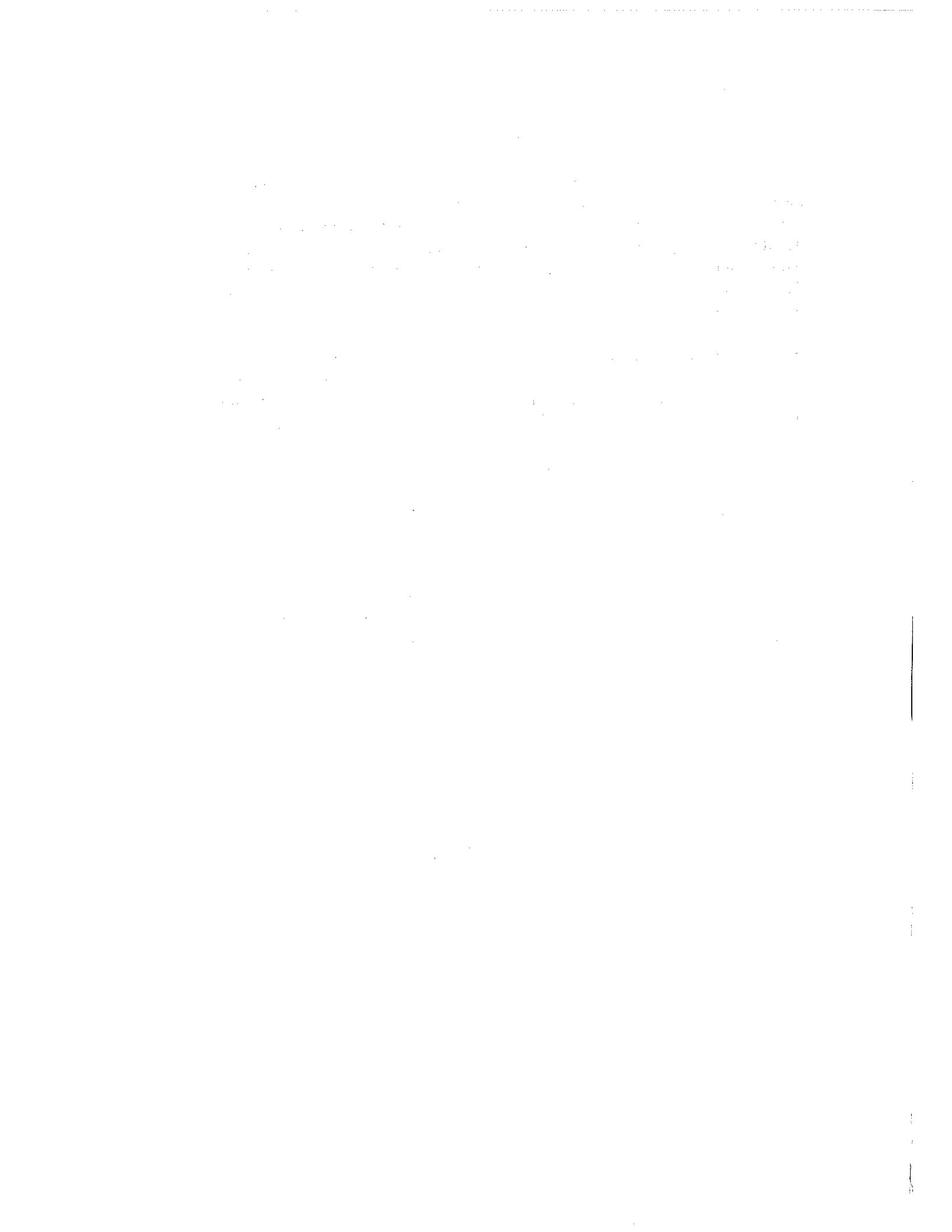
ÍNDICE

	Pág.
Presentación	I
Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral	1
Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República, aprueba las Reformas Constitucionales	12
Solicitud del Presidente del Congreso de la República al Tribunal Supremo Electoral, para convocar a Consulta Popular, fecha el 21 de octubre de 1998	14
Resolución número 197-98, emitida por el Tribunal Supremo Electoral el 30 de octubre de 1998. Que previo a resolver, se publiquen en Diario Oficial las reformas	15
Decreto Gubernativo 1-98 Presidente de la República declara el estado de calamidad pública	16
Decreto 67-98 del Congreso de la República ratifica el Decreto Gubernativo 1-98	19
Decreto Gubernativo 2-98, modifica el Decreto Gubernativo 1-98 de calamidad pública y restringe garantías constitucionales	21
Decreto 86-98 del Congreso de la República ratifica el Decreto Gubernativo 2-98	23
Resolución número 201-98, emitida por el Tribunal Supremo Electoral el doce de noviembre de 1998. Se abstiene de resolver por estado de calamidad	25
Decreto Gubernativo 3-98, extiende plazo de la calamidad a que se refiere el decreto Gubernativo 1-98	26
Decreto Legislativo 105-98, ratifica el Decreto Gubernativo 3-98	28
Acción de inconstitucionalidad parcial del numeral segundo del Acuerdo 41-98 del Congreso de la República	30
Resolución de la Corte de Constitucionalidad emitida el 5 de enero de 1999, en que se decreta la suspensión provisional de lo impugnado	37
Resolución 003-99, emitida por el Tribunal Supremo Electoral el 7 de enero de 1999. Nueva abstención de convocar por suspensión provisional de la Corte de Constitucionalidad	39

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

	Pág.
Sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad el 8 de febrero de 1999	40
Acuerdo 11-99 emitido por el Congreso de la República el 16 de febrero de 1999 (deroga acuerdo 41-98)	60
Acuerdo 15-99 emitido por el Congreso de la República el 18 de febrero de 1999 (con las 4 preguntas)	61
Nueva solicitud de convocatoria presentada por el Congreso de la República	63
Acuerdo 17-99 emitido por el Congreso de la República el 4 de marzo de 1999. Reforma apartado 3o. del Acuerdo 15-99 del Congreso de la República	64
Decreto 1-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 01 de marzo de 1999 (Convocatoria a Consulta Popular)	65
Decreto 2-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 15 de marzo de 1999 (Modificación de Convocatoria)	68
Acuerdo 192-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 27 de abril de 1999	70
Recurso de revisión en contra del Acuerdo 192-99, interpuesto por el Presidente del Congreso de la República	72
Resolución 144-99 emitida por el Tribunal Supremo Electoral el día 4 de mayo de 1999, que declara sin lugar recurso de revisión planteado por el Presidente del Congreso de la República	75
Acción de amparo planteada por el Presidente del Congreso de la República, en contra de la resolución 144-99 del Tribunal Supremo Electoral	77
Resolución emitida por la Corte Suprema de justicia el 9 de mayo de 1999, que otorga amparo provisional	84
Recurso de apelación ante la Corte de Constitucionalidad planteado por el Tribunal Supremo Electoral, en contra de resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia que otorga amparo provisional	85
Resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad el 14 de mayo de 1999 que revoca el amparo provisional otorgado por la Corte Suprema de Justicia	87

	Pág.
Acuerdo 218-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el día 11 de mayo de 1999	88
Acuerdo número 229-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 21 de mayo de 1999, que declara la validez de la Consulta Popular	90
Decreto 5-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el 25 de mayo de 1999, que declara la conclusión del Proceso Electoral de Consulta Popular	93
Cuadros con resultados definitivos por departamento y municipios de la República. Incluye Juntas Electorales y Empadronados aptos para votar	
- Resultados de la República de Guatemala	95
- Resultados por Departamento y sus Municipios	
- Guatemala	101
- Sacatepéquez	111
- Chimaltenango	123
- El Progreso	135
- Escuintla	143
- Santa Rosa	153
- Sololá	163
- Totonicapán	177
- Quetzaltenango	185
- Suchitepéquez	201
- Retalhuleu	215
- San Marcos	223
- Huehuetenango	241
- Quiché	261
- Baja Verapaz	275
- Alta Verapaz	283
- Petén	295
- Izabal	305
- Zacapa	311
- Chiquimula	319
- Jalapa	329
- Jutiapa	337
Comunicados de Prensa	349
Actividades sobre Capacitación y Divulgación	371



PRESENTACION

La historia constitucional contemporánea del país, que se empieza a contar desde el 14 de enero de 1986, acumula una segunda experiencia con la celebración de la consulta popular realizada el día 16 de mayo de 1999, acontecimiento que de una u otra manera permite la tan ansiada búsqueda para conquistar, con trabajo y esfuerzo colectivo, la institucionalización de la democracia como sistema de gobierno que impulsa el establecimiento del Estado de Derecho.

El evento electoral aludido -que también es conocido con el nombre de *REFERÉNDUM*- está contemplado en el artículo 173 de la Constitución Política vigente y es aplicable cuando surgen situaciones políticas de especial trascendencia. Este calificativo se estimó suficiente y apropiado para apreciar las circunstancias que giraron alrededor de los temas que sustentaron la negociación de la paz, cuyos puntos de referencia están contenidos en los acuerdos correspondientes, los que fueron celebrados entre el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

La consulta popular, siendo una de las clases de comicios que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, carece de una normativa sustantiva y de procedimientos específicos, razón por la cual el Tribunal Supremo Electoral se ve obligado a utilizar las disposiciones que son genéricamente aplicables a las demás clases de votaciones y que se efectúan periódicamente. Entre esas disposiciones sobresale la forma de calificar el sufragio, pues para ello se hace uso del sistema electoral denominado *Mayoría Relativa*, el cual, a la postre, pareciera que no está acorde con la naturaleza o esencia de las repercusiones que conlleva este tipo de elección.

Para llegar a un feliz término del procedimiento consultivo a que fueron convocados todos los ciudadanos, hubo que afrontar algunas vicisitudes. Entre ellas, tenemos:

1. Un fenómeno natural -huracán Mitch- que causó serios estragos en el territorio nacional, cuyas consecuencias forzaron al Gobierno de la República a declarar el estado de calamidad pública durante dos meses.
2. Otros fenómenos -llamémosles humanos o artificiales- habrían de prorrogar durante más tiempo la entrada en vigor de las normas electorales que iban a regir el citado procedimiento consultivo. Estos fenómenos estuvieron relacionados con actuaciones propiamente judiciales, que se iniciaron con el fin de determinar la inconstitucionalidad en que se había incurrido en la redacción de algún artículo del acuerdo que el Congreso de la República emitió para aprobar las reformas constitucionales, las cuales se someterían a ratificación del cuerpo electoral. Como resultado de dichas actuaciones, el Organismo Legislativo derogó el Acuerdo

41-98, al acatar el fallo que promulgó la Corte de Constitucionalidad, y en su lugar, aprobó el Acuerdo 15-99 por medio del cual agrupó en cuatro temas: Nación y Derechos Sociales, Organismo Legislativo, Organismo Ejecutivo y Organismo Judicial y Administración de Justicia, las cincuenta reformas a la Constitución Política contenidas en el referido acuerdo.

3. Eludidas esas vicisitudes, el Tribunal Supremo Electoral se entregó a la tarea de hacer efectivos los diversos pasos del mencionado procedimiento consultivo. Entre éstos cabe mencionar uno cuya importancia pesó en el ánimo del citado organismo: dar a conocer a la ciudadanía las modificaciones a la Constitución Política, que se planteaban a través de la disposición legislativa ya indicada, condición sin la cual, según se estimó, el electorado no podría tratar el asunto adecuadamente y tomar una decisión razonada y consecuente sobre materia tan delicada y trascendente. En esta misión, el Tribunal se vio acompañado por otras instituciones que armonizaban con el interés de divulgar dichas reformas y aunaban criterio para alcanzar un fin común, o lo que es lo mismo, una cada vez mayor participación ciudadana.

Y para cumplir nuevamente con una obligación que le impone la ley al Tribunal, en las páginas siguientes de esta memoria pone a la vista del lector la documentación que sirvió de base a la consulta popular y los resultados que se obtuvieron como respuesta libre y espontánea de los votantes, al momento de hacer uso del derecho de sufragio que la ley fundamental concede a los ciudadanos.

ACUERDO SOBRE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y RÉGIMEN ELECTORAL

I. REFORMAS CONSTITUCIONALES

Considerando que la Constitución en vigor desde 1986 plantea la responsabilidad del Estado, como organización jurídico política de la sociedad de promover el bien común y la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, y plasmó como preocupación central, impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho.

Considerando que en Acuerdo de Oslo del 30 de marzo de 1990, la delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala -CNR- actuando con pleno respaldo del Gobierno de Guatemala y la delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-, con pleno respaldo de su Comandancia General, consignaron su voluntad expresa de encontrar caminos de solución pacífica a la problemática nacional por medios políticos.

Considerando que el 24 de abril de 1991 se inició el proceso de negociación directa entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-, asumiendo las partes el compromiso de que los acuerdos políticos reflejarían las legítimas aspiraciones de todos los guatemaltecos y se establecerían con apego al marco constitucional vigente y de conformidad con los acuerdos de El Escorial, en el cual la URNG y los partidos políticos del país se comprometieron a promover las reformas de la Constitución Política de la República que fuesen necesarias para la reconciliación de todos los guatemaltecos, la finalización del enfrentamiento armado interno y la solución pacífica de la problemática nacional por medios políticos, y el irrestricto respeto y aplicación de la ley.

Considerando que las reformas constitucionales contenidas en el presente acuerdo constituyen bases sustantivas y fundamentales para la reconciliación de la sociedad guatemalteca en el marco de un Estado de derecho, la convivencia democrática, la plena observancia y el estricto respeto de los derechos humanos, la erradicación de la impunidad y, a nivel nacional, la institucionalización de una cultura de paz basada en la tolerancia mutua, el respeto recíproco, la concertación de intereses y la más amplia participación social a todos los niveles e instancias de poder.

Considerando que las referidas reformas contribuirán a la estabilidad política, al fortalecimiento del poder civil y la redefinición convenida de las funciones del Ejército para esta nueva etapa histórica del país que se inicia con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

Considerando que las referidas reformas sistematizan y desarrollan, además, el espíritu y la letra de los compromisos suscritos en lo institucional, en lo político, en lo económico, en lo social, en lo étnico, en lo referente a los derechos humanos, su estricta observancia y la lucha contra la impunidad.

Considerando que en lo nacional tiene significación fundamental el reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos, así como de sus deberes.

Considerando que las reformas constitucionales acordadas son un histórico paso que en lo institucional garantiza y asegura la construcción de una paz justa y la estabilidad democrática por medios políticos e institucionales y en el marco de la Constitución Política de la República.

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG, en adelante "las partes", acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno de la República promoverá ante el Congreso de la República el proyecto de reformas constitucionales contenidas en las secciones A y B del presente Acuerdo 60 días después de su entrada en vigencia.
 2. Las reformas constitucionales propuestas cuyo texto no está expresamente redactado y para las cuales no se identifica el número del artículo correspondiente, se entiende que su ubicación y redacción corresponde al Organismo Legislativo.
 3. Las Partes solicitan al Congreso de la República la emisión o modificación de la legislación ordinaria que sea preciso, para adecuarla a lo convenido por las partes en los Acuerdos de Paz y a las reformas constitucionales contenidas en el presente Acuerdo. Asimismo, si fuera el caso, acordar otras reformas constitucionales o legales que fueran necesarias para mantener la consistencia y congruencia con las reformas propuestas por las Partes.
- A. REFORMAS CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**
4. En este Acuerdo se prevé reconocer constitucionalmente la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca y desde tal perspectiva, la necesidad de definir y caracterizar al Estado guatemalteco como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe. No se trata solamente de reconocer la existencia de distintos grupos étnicos y su identidad como lo hace actualmente la Constitución en el artículo 66, sino reconocer que la confirmación misma de la sociedad, sin perjuicio

ACUERDO
DE
ESTOSOLIMOS

de su unidad nacional y del Estado, está caracterizada de aquella manera, lo que implica, además, el reconocimiento de la especificidad de la espiritualidad indígena como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, y la oficialización constitucional de los idiomas indígenas, como uno de los pilares sobre los que se sostiene la cultura nacional y como medio de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales.

Identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca

5. Promover ante el Congreso de la República que en la Constitución Política se reconozca expresamente la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca, dentro de la unidad de la nación guatemalteca.

Listado de los Idiomas existentes en el país

6. Promover ante el Congreso de la República una reforma de la Constitución Política a fin de que en ella conste la lista del conjunto de idiomas existentes en la República y que el Estado está obligado a reconocer, respetar y promover, mediante su inclusión en el artículo 143 de la Constitución Política.

Oficialización de los idiomas indígenas

7. Promover ante el Congreso de la República, de acuerdo con los resultados de la Comisión de Oficialización que establece al Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, las reformas necesarias de la Constitución Política que derivaren del trabajo de la mencionada Comisión.

Espiritualidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca.

8. Promover ante el Congreso de la República la reforma del artículo 66 de la Constitución Política a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos Maya, Garífuna y Xinca.

Definición y caracterización de la nación guatemalteca

9. Promover ante el Congreso de la República una reforma del artículo 140 de la Constitución Política a fin de definir y caracterizar a la nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.

B. REFORMAS CONSTITUCIONALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJÉRCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

10. En el marco de la modernización de las instituciones del Estado, el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática prevé reformas constitucionales relativas al Congreso de la República, al Organismo Judicial, a las funciones del

Presidente de la República y al Ejército de Guatemala. No se trata de impulsar medidas casuísticas, sino de reformular la concepción misma de los órganos e instituciones del Estado con miras al fortalecimiento de la democracia, en armonía con tendencias constitucionales modernas.

Congreso de la República

11. En lo que respecta al Congreso de la República, las condiciones actuales han motivado el planteamiento por parte de distintos sectores sociales, relativo al número de diputados, de tal manera que, sin perjuicio de su representatividad como típica expresión de la democracia, no exceda de un número razonable predeterminado. Además, dicha representatividad plantea la necesidad de la renovación también razonable de los diputados, por lo que se ha previsto su no reelección por más de dos períodos consecutivos.

Número fijo de diputados

12. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 157 de la Constitución Política de la República con el objeto de mantener fijo el número actual de diputados al Congreso de la República.
13. Se debe promover, además, la reforma del mismo artículo de manera que conste que los diputados no puedan ser reelectos más de dos veces en forma consecutiva, a fin de no impedir la carrera parlamentaria pero a la vez permitir la renovación de nuevos liderazgos políticos en el Congreso.

Administración de justicia

14. La pureza y la eficiencia de la función judicial cumplen la tarea de garantizar las reglas de las relaciones sociales, garantía que solamente puede operativizarse mediante la seguridad manifestada en los derechos sustantivos prescritos en la ley, en la resolución justa de las controversias, en la sujeción universal a las normas procesales, en el castigo a los transgresores y en la reparación de los daños causados.
15. De ahí la importancia del fortalecimiento de la función jurisdiccional que, en el marco constitucional referente a las garantías generales de la administración de justicia, haga realidad el libre acceso a la misma, con independencia de la capacidad económica. Considerando de manera específica la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe del país; la imparcialidad e independencia del juzgador, la solución razonada y pronta de los conflictos sociales, la apertura a mecanismos alternativos de resolución de los mismos; una carrera judicial que busque la excelencia profesional de los juzgadores, a quienes debe reconocérseles adecuadamente la dignidad de su función, así como derechos y responsabilidades inherentes a su formación y perfeccionamiento, sin perjuicio de un régimen disciplinario que, con respeto al derecho de defensa y al debido proceso, garantice un adecuado ejercicio de la función judicial, con poder sancionador atribuido exclusivamente al propio Organismo Judicial.

Garantías para la administración de justicia

16. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 203 de la Constitución Política de la República en la que conste una referencia inicial expresa a las garantías de la administración de justicia y, como tal, incluir: (a) el libre acceso a ella y en el propio idioma; (b) el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país; (c) la defensa de quien no puede pagarla; (d) la imparcialidad e independencia del juzgador; (e) la solución razonada y pronta de los conflictos sociales, y (f) la apertura de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En adición, en párrafo aparte, debe recogerse el contenido actual del artículo 203 sintetizado.

Carrera judicial

17. Promover ante el Congreso de la República la reforma de los Artículos 207, 208 y 209 de la Constitución Política y que en ellos se haga referencia a la Ley de la Carrera Judicial, estableciendo como sus contenidos los siguientes:
- a) Derechos y responsabilidades de los jueces, digno tal de la función y adecuado nivel de remuneraciones;
 - b) Sistema de nombramientos y ascensos de jueces con base en concursos públicos que busquen la excelencia profesional;
 - c) Derecho y deber de formación y perfeccionamiento en la función;
 - d) Régimen disciplinario, con garantías, procedimientos, instancias y sanciones preestablecidas, así como el principio que un juez magistrado no puede ser investigado y sancionado sino por quien tiene funciones jurisdiccionales.

Servidores del Organismo Judicial

18. Promover ante el Congreso de la República la reforma del Artículo 210 de la Constitución Política de la República de manera que la garantía contenida en el segundo párrafo del mismo se elimine, puesto que su contenido sería absorbido por los tres artículos anteriores. El presente artículo debe referirse sólo a los servidores del Organismo Judicial que no son jueces o magistrados.

Policía Nacional Civil

19. Promover ante el Congreso de la República el establecimiento de un artículo de la Constitución Política de la República que defina en los siguientes términos, las funciones y principales características de la Policía Nacional Civil.

“La Policía Nacional Civil es una institución profesional y jerarquizada. Es el único cuerpo policial armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito, y mantener el orden público y la seguridad interna. Conduce sus acciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles.

La ley regulará los requisitos y la forma de ingreso a la carrera policial, promociones, ascensos, traslados, sanciones disciplinarias a los

funcionarios y empleados incluidos en ella y las demás cuestiones inherentes al funcionamiento de la Policía Nacional Civil”.

Ejército de Guatemala

20. En una sociedad democrática las funciones típicas del Ejército se relacionan con la defensa de la soberanía y la integridad del territorio; toda otra función resulta atípica y extraordinaria; el ejercicio de otras funciones no puede enmarcarse más que en orden a la sujeción al poder legítimamente constituido, al igual que toda otra institución gubernamental, precedida de la decisión y acompañada del control al respecto por parte de los poderes del Estado legítimamente constituidos y en el ámbito de sus competencias específicas. De ahí que cualquier función extraordinaria del Ejército debe ser decidida por el Presidente de la República, como jefe del Estado y como Comandante General del Ejército, a la vez que sometida al control interorgánico atribuido al Congreso de la República.
21. Por otra parte, al igual que a los restantes ministros de Estado, al ministro de la Defensa le competen funciones de decisión política que no están necesariamente vinculadas con perfiles personales de conocimientos estrictamente técnicos, por lo que no se justifica la exigencia actual de que sea necesariamente militar. En armonía con una moderna concepción de la organización jurisdiccional, es necesario también readecuar la jurisdicción privativa militar en materia penal, limitándola a los delitos y faltas estrictamente militares.

Integración, organización y funciones del Ejército

22. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 244 de la Constitución Política de la República de manera que quede como sigue:
“Artículo 244: Integración, organización y funciones del Ejército. El Ejército de Guatemala es una institución permanente al servicio de la Nación. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Tiene por función la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia”.

Funciones del Presidente de la República

23. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 183 de la Constitución Política de la República que incluya lo siguiente:
“Suprimir el inciso (r) del citado artículo y modificar el texto del inciso (t) del mismo, dejándolo como a continuación se transcribe: Conceder pensiones extraordinarias”.
24. Con relación a las funciones del Presidente de la República se está de acuerdo en promover la inclusión en el artículo 183, de lo siguiente:
“Cuando los medios ordinarios para el mantenimiento del orden público y la paz interna resultaren rebasados, el Presidente de la República

podrá excepcionalmente disponer del Ejército para este fin. La Actuación del Ejército tendrá siempre carácter temporal, se desarrollará bajo la autoridad Civil y no implicará licitación alguna en el ejercicio de los derechos constitucionales de los ciudadanos. Para disponer estas medidas excepcionales, el Presidente de la República emitirá el Acuerdo correspondiente. La actuación del Ejército se limitará al tiempo y las modalidades estrictamente necesarios, y cesará tan pronto se haya alcanzado su cometido. El Presidente de la República mantendrá informado al Congreso sobre las actuaciones del Ejército, y el Congreso podrá en cualquier momento disponer el cese de estas actuaciones. En todo caso, dentro de los quince días siguientes a la terminación de éstas, el Presidente de la República presentará al Congreso un informe circunstanciado sobre la actuación del Ejército”.

Cargos y Atribuciones del Presidente en el Ejército

25. Promover ante el Congreso de la República la reforma por supresión de la oración final del literal b) del Artículo 246 de la Constitución Política de la República, que dice: “Puede asimismo, conceder pensiones extraordinarias”.
26. Además, promover la substitución del párrafo primero del citado artículo constitucional redactándose de la manera siguiente : “El Presidente de la República es el Comandante General del Ejército e impartirá sus órdenes por conducto del Ministro de la Defensa Nacional, ya sea éste civil o militar”.

Tribunales militares

27. Promover ante el Congreso de la República una reforma total del Artículo 219 de la Constitución Política de la República de manera que quede como sigue: Artículo 219... Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos y faltas tipificadas en el Código Militar y en los reglamentos correspondientes. Los delitos y faltas del orden común cometidos por militares serán conocidos y juzgados por la jurisdicción ordinaria. Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares.

II. RÉGIMEN ELECTORAL

Considerando:

Que las elecciones constituyen el instrumento esencial para la transición que vive Guatemala hacia una democracia funcional y participativa.

Que para ello, Guatemala dispone, con el Tribunal Supremo Electoral, de una institución independiente y de reconocida imparcialidad y prestigio que constituye un factor fundamental para garantizar y fortalecer el régimen electoral.

Que es necesario elevar la participación ciudadana en los procesos electorales y superar los fenómenos de abstención para afianzar la legitimidad del poder público y consolidar una democracia pluralista y representativa en Guatemala.

Que los niveles de participación electoral se deben a múltiples factores sociales y políticos que incluyen el impacto de las instituciones civiles

sobre la vida cotidiana de los guatemaltecos, la capacidad de los partidos políticos para responder a las expectativas de la población, el grado de participación organizada de la ciudadanía en la vida social y política, y su nivel de formación cívica, aspectos todos que el conjunto de los acuerdos de paz ya firmados busca fortalecer.

Que los procesos electorales adolecen de deficiencias específicas que dificultan el goce efectivo del derecho al voto, y que incluyen la falta de documentación confiable de los ciudadanos, la ausencia de un padrón electoral técnicamente elaborado, la dificultad de acceso al registro y a la votación, las carencias en la información y la necesidad de una mayor transparencia de las campañas electorales.

Que el presente Acuerdo aspira a promover las reformas legales e institucionales que corrijan dichas deficiencias y limitaciones y, conjuntamente con los demás acuerdos de paz, a contribuir a perfeccionar el régimen electoral en tanto instrumento de transformación democrática.

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las partes") acuerdan lo siguiente:

Comisión de Reforma Electoral

1. Reconociendo el papel que corresponde al Tribunal Supremo Electoral en la custodia y el perfeccionamiento del régimen electoral, las partes convienen en solicitarle, mediante el presente Acuerdo, que conforme y presida una Comisión de Reforma Electoral encargada de publicar un informe y un conjunto de recomendaciones sobre la reforma electoral y las modificaciones legislativas correspondientes.
2. Integrarían esta Comisión, además de su Presidente nombrado por el Tribunal Supremo Electoral, un representante y su suplente por cada uno de los partidos políticos con representación parlamentaria, y dos miembros y sus respectivos suplentes que a su juicio designe el Tribunal Supremo Electoral. La Comisión podría contar con todo el apoyo y asesoría que considere necesario.
3. Se recomienda que dicha Comisión quede integrada a más tardar tres meses después de la suscripción del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y que sus trabajos concluyan en un plazo máximo de seis meses a partir de su constitución. Para alcanzar sus objetivos, la Comisión debería propiciar un debate amplio y pluralista en torno al régimen electoral guatemalteco.
4. Como agenda mínima y no limitativa, la Comisión abarcaría, para la modernización del régimen electoral, los siguientes temas:
 - (a) Documentación;
 - (b) Empadronamiento;
 - (c) Votación
 - (d) Transparencia y publicidad;
 - (e) Campaña de Información;
 - (f) Fortalecimiento institucional.

ACUERDO
DE
PAZ

Propuestas Básicas

5. Con relación a estos temas, las partes acuerdan, en congruencia con los esfuerzos para fortalecer los procesos electorales, plantear a la consideración de la Comisión de Reforma Electoral las siguientes propuestas básicas:

Documentación

6. En vista de que la falta de documentación confiable es un obstáculo para la realización de las distintas etapas del proceso electoral, las partes ven la conveniencia de instituir un documento único de identidad con fotografía que sustituya a la actual cédula de vecindad y que, en el marco de la identificación para todos los actos de la vida civil, sirva también para los procesos electorales. La emisión de dicho documento estaría a cargo del Tribunal Supremo Electoral a través del Registro de Ciudadanos, para lo cual se promoverían las reformas correspondientes a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y al Código Civil.
7. Como un aporte para las próximas elecciones generales, sería de gran importancia y utilidad que todos los ciudadanos utilicen el nuevo documento único de identidad.
8. Teniendo en cuenta la necesidad de perfeccionar en forma permanente el padrón electoral, cuyo establecimiento y actualización están a cargo del Tribunal Supremo Electoral, las partes consideran conveniente que la Comisión de Reforma Electoral analice como hacer efectivo el control sistemático de defunciones y de traslados de lugar de residencia.
9. Con miras a definir, dentro de cada municipio, circunscripciones electorales con padrón propio cuando fuera necesario para facilitar la votación, se propone que la Comisión recomiende la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para que el padrón electoral se base en el lugar de residencia.
10. La Comisión de Reforma Electoral debería examinar como facilitar el acceso de los ciudadanos a los centros de registro y que el Tribunal Supremo Electoral disponga de los recursos para ampliar su cobertura en el área rural.
11. Tomando en cuenta las nuevas funciones del Ejército de Guatemala, contenidas en el Acuerdo sobre fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, y considerando el objetivo compartido por las partes de propiciar la más amplia participación ciudadana en los procesos electorales, se invita a que la Comisión analice la conveniencia de otorgar en el futuro a los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo, el derecho político de ejercer el voto en los procesos electorales guatemaltecos.

Votación

12. Es necesario facilitar el acceso de los ciudadanos a los centros de votación. Para el efecto, las partes proponen que, en base a los padrones electorales, el Tribunal Supremo Electoral, en consulta con los partidos

ACUERDO
DE
ESTOCOLMO

políticos, defina los lugares en que se instalarán los centros de votaciones en el interior de los municipios donde existan importante núcleos de población distantes de la cabecera municipal y que resulten asimismo accesibles a los fiscales de los partidos y observadores electorales. Los centros de votación deberían corresponder a una circunscripción electoral municipal con su propio padrón y, con ello, evitar eventuales problemas que pudieran darse, derivados de un padrón municipal común a todos los centros de votación.

13. Es necesario que la Comisión de Reforma Electoral estudie y proponga los cambios legislativos y/o administrativos que facilite la participación de los trabajadores migrantes internos en los procesos electorales, que en la actualidad coinciden con la época de migración laboral estacional.

Transparencia y Publicidad

14. Para favorecer la transparencia de la postulación de los candidatos por las asambleas de los partidos políticos, conviene garantizar que se haga del conocimiento de todos los afiliados las convocatorias y realización de las asambleas generales de los partidos políticos. La Comisión de Reforma Electoral podría examinar si la verificación del cumplimiento de las convocatorias y realización de las asambleas de los partidos podría hacerla de oficio el Registro de Ciudadanos o la conveniencia de promover las reformas legales para que el Tribunal Supremo Electoral pueda supervisar con efectividad las convocatorias y la instalación de las asambleas de los partidos políticos, así como sus resultados.
15. Para asegurar la transparencia en el financiamiento de las campañas electorales y que la preferencia de los electores no sea suplantada por la capacidad de inversión económica, las partes consideran que el Tribunal Supremo Electoral debería tener la facultad para determinar el techo de gastos en propaganda electoral de cada candidato presidencial en los medios masivos de comunicación. Se recomienda examinar las posibilidades de proporcionar y facilitar la utilización de tiempos y espacios en los medios de comunicación en forma gratuita y en igualdad de condiciones para cada partido.
16. Los partidos y los candidatos deberían quedar obligados a presentar los libros de cuentas y los informes que le sean requeridos por el Registro de Ciudadanos para comprobar la procedencia lícita de los recursos. Para cómputo de los gastos de propaganda deberían incluirse, a precios de mercado, las donaciones de propaganda que los partidos reciban durante la campaña electoral.
17. Procedería también promover una reforma al Código Penal a efecto de tipificar el delito de aceptación de financiamiento electoral ilícito, estableciendo que incurre en tal delito quien percibiere o autorizare la percepción de dichos aportes destinados al financiamiento de organizaciones políticas o a campañas electorales. La reforma establecería las sanciones penales correspondientes.

Campañas de Información pública

18. La activa y cada vez mayor participación de los ciudadanos en los procesos electorales es una garantía para la legitimidad y representatividad de las autoridades electas. El logro de este objetivo se facilitaría si se realizan campañas permanentes de educación, motivación e información a los ciudadanos. La Comisión de Reforma Electoral estudiaría la posibilidad de llevar a cabo campañas de información con las siguientes características.
- (a) Divulgar la importancia del derecho de los ciudadanos a elegir y ser electos.
 - (b) Estimular y promover el empadronamiento oportunamente;
 - (c) Informar sobre la manera de votar, los documentos a presentar en las mesas y centros de votación y horas para hacerlo.
 - (d) Informar sobre cómo organizarse en Comités Cívicos o afiliarse a partidos políticos.
19. Para la efectividad de estas campañas se debería tener en cuenta la importancia que tiene la utilización de los distintos idiomas de los pueblos indígenas conforme lo convenido en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Fortalecimiento institucional

20. Para el fortalecimiento del régimen electoral, las partes coinciden en solicitar a la Comisión de Reforma Electoral el diseño de un programa de modernización del Registro de Ciudadanos. Dicho programa, con las acciones correspondientes de capacitación y profesionalización del personal involucrado, permitiría automatizar la información e integrarla en redes coordinadas para la depuración efectiva de los padrones electorales, su mantenimiento y su actualización.
21. Teniendo en cuenta el papel del Tribunal Supremo Electoral en la reforma electoral propuesta en el presente Acuerdo, las partes consideran conveniente que la Comisión de Reforma Electoral analice los recursos que requiere este Tribunal para su eficiente funcionamiento, y en particular sus funciones permanentes en materia de registro, empadronamiento y campañas de información a la ciudadanía. El Organismo Ejecutivo, por su parte, considerará el análisis de la Comisión de Reforma Electoral sobre dichos recursos y tomará las medidas a su alcance a fin de fortalecer el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.

III. DISPOSICIONES FINALES

- Primera - El presente Acuerdo forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y entrará en vigencia el día de la firma de este último.
- Segunda - De conformidad con el Acuerdo Marco, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas verifique el cumplimiento del presente Acuerdo.
- Tercera - Se dará al presente Acuerdo la más amplia divulgación.

Estocolmo, 7 de diciembre de 1996.

ACUERDO
DE
PAZ FIRMADO

11

**ACUERDO NUMERO 41-98
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,**

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Legislativo, en ejercicio de las atribuciones que específicamente le asigna el Artículo 280 de la Constitución Política de la República, ha concluido el proceso de aprobación de las reformas al texto constitucional que permitirán la reestructuración del Estado y el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, posibilitando la convivencia fraterna y el mejor entendimiento de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que como requisito previo a su entrada en vigencia, la Constitución Política de la República establece que las reformas que se planteen al texto constitucional, deben ser sometidas a la aprobación del pueblo mediante consulta popular, quien en definitiva, con su voto favorable o contrario, determinará finalmente la aprobación o no de las mismas.

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud de la aprobación del texto que reforma la Constitución Política de la República de Guatemala, realizada por el Congreso de la República, conforme a las atribuciones y requisitos que específicamente regula el artículo 280 de la Constitución Política de la República, ordena publicar íntegramente en el diario oficial por lo menos tres veces, con diferencia de ocho días entre cada publicación; y, por lo menos, cinco veces en los diarios de mayor circulación del país, en radio, televisión; y en idiomas indígenas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su aprobación, para su conocimiento y divulgación.

SEGUNDO: Facultar al Presidente del Congreso de la República para que, en forma inmediata y en representación del Congreso, presente al Tribunal Supremo Electoral la pregunta y el acuerdo de este Organismo para que se realice la convocatoria a Consulta Popular sobre las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas, conforme lo establecen los artículos 173 y 280 de la Carta Magna; y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado.

TERCERO: El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el diario oficial, para efectos de su conocimiento público.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

RAFAEL BARRIOS FLORES
PRESIDENTE

MARIO FERNANDO FLORES ORTIZ
SECRETARIO

RUBEN DARIO MORALES VELIZ
SECRETARIO

El O-guavero
Legislativo
ordenó
publicar las
Reformas y a
su vez
resolvió al
Presidente
del Congreso
a presentar
al Tribunal
Supremo
Electoral
la propuesta
y el acuerdo
para que
realice la
convocatoria
a Consulta
Popular

Guatemala, 21 de octubre de 1998

Sr. Presidente del Tribunal Supremo Electoral
Lic. Félix Castillo Milla
Su despacho.

Señor Presidente.

Por medio de la presente me permito remitir al Honorable Tribunal Supremo Electoral el documento que contiene las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 280 de la Constitución Política de la República, a fin de que sea convocada la consulta popular para someter a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos en los términos del artículo 173 de la Carta Magna.

La ratificación de las reformas sometidas a consulta popular habrá de realizarse formulando la pregunta de: ***¿Ratifica las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el 16 de octubre de 1998?***, y dejando espacio para dos opciones las cuales deberán ser un ***SI***, la primera y un ***NO***, la segunda, de manera que el ciudadano pueda marcar con un signo visible cualquiera de las dos alternativas.

Para que la población sea debidamente informada del contenido de las reformas de mérito, el Congreso de la República ordenó efectuar las publicaciones de las mismas en los términos que se establecen en el Acuerdo Número 41-98 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi consideración y estima,

Rafael Eduardo Barrios Flores

Adjunto lo indicado

Resolución No. 197-98

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Téngase por recibida la solicitud de convocar a Consulta Popular, formulada por el Congreso de la República, por medio de su Presidente, en oficio de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho y presentada a este Tribunal el veintidós del mismo mes, y previo a resolver, que aparezca en el Diario Oficial la primera publicación que contiene las Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República el dieciséis de octubre del presente año, conforme lo ordena el Acuerdo Número 41-98 del Organismo Legislativo. Artículos: 137, 173 y 280 de la Constitución Política de la República; y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas). NOTIFÍQUESE.

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Presidente en funciones

Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal I

Lic. Osmundo Romeo Villatora Díaz
Vocal II

Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Vocal III

Lic. Carlos Roberto Sánchez Lazo
Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Resolución
número 197-98,
emilita por el
Tribunal Supremo
Electoral (TSE) el
30 de octubre de
1998,
que previo a
resolver se
publiquen en
Diario Oficial
las reformas

DECRETO GUBERNATIVO No. 1-98

Guatemala, 31 de octubre de 1998.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar la vida y seguridad de los habitantes de la República, así como solucionarles, dentro de sus posibilidades, los problemas económicos, sociales y de salud provocados por fenómenos de diversa índole;

CONSIDERANDO:

Que los fuertes vientos y constantes lluvias, ocasionados por el huracán denominado Mitch, han producido inundaciones, ruptura de puentes y cables de tendido eléctrico, deslaves, presagiándose la posibilidad de mayores daños en el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que para resolver esa situación de contingencia, así como reducir sus efectos, es urgente dictar las disposiciones legales que permitan adoptar las medidas necesarias para minimizar el estado de calamidad, que desde hace algunos días sufren los habitantes de la República, y evitar que puedan agravarse por el fenómeno natural indicado,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones establecidas en los Artículos 138, 183, incisos e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 139 de la Constitución citada y 1º., 2º., 6º., 14 y 15, incisos 1), 2), 3), 6) y 8) de la Ley de Orden Público,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

- Artículo 1.- Se declara el estado de Calamidad Pública durante treinta días, en todo el territorio nacional.
- Artículo 2.- Se restringen en todo el territorio nacional y durante dicho plazo, las garantías constitucionales, contempladas en los Artículos 5 y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Artículo 3.- Mientras esté vigente el estado de Calamidad Pública a que se refiere este Decreto, se dictan las siguientes medidas:

- a) Centralizar bajo la coordinación de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales y Provocados, todos los servicios públicos, estatales y privados en la forma y circunstancias que la situación lo requiera;

Resolución
de la Asamblea
General del Estado
de Guatemala
1998

- b) Establecer cordones sanitarios, cambiar o mantener la residencia de las personas, limitar la circulación de vehículos e impedir la entrada de personas en las zonas afectadas cuando las circunstancias lo demanden;
- c) Exigir a los particulares el auxilio y cooperación que sean indispensables para el mejor control de la zona afectada;
- d) Disponer la evacuación inmediata de los habitantes de las áreas afectadas;
- e) Ordenar a las autoridades civiles y militares que adopten todas las medidas necesarias para la protección de la población y bienes.

Artículo 4.- Estando reunido el Congreso de la República en sus sesiones ordinarias, désele cuenta inmediata del presente decreto para su conocimiento y efectos legales que corresponden.

Artículo 5.- El presente Decreto empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Comuníquese.

ALVARO ARZU IRIGOYEN,
Presidente Constitucional de la República.

Lic. CESAR AMILCAR PANTALEON H.,
Viceministro de Gobernación,
Encargado del Despacho.

PEDRO MIGUEL LAMPORT K.,
Ministro de Finanzas Públicas.

EDUARDO STEIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Licda. JULIETA DE MORALES,
Viceministra de Educación,
Encargada del Despacho.

MARCO TULIO ESPINOZA,
Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional,
Encargado del Despacho.

FRITZ GARCIA-GALLONT,
Ministro de Comunicaciones, Transporte, Obras
Públicas y Vivienda.

Decreto Gubernativo No. 1-98
del Congreso de la República
de Guatemala

17

LUIS FELIPE LINARES LOPEZ,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

JUAN JOSE SERRA,
Ministro de Economía.

JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO,
Viceministro de Ganadería, Recursos
Hidrobiológicos y Alimentación.

MARCO TULIO SOSA RAMIREZ,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Ing. RODOLFO VALENZUELA S.
Viceministro de Energía y Minas,
Encargado del Despacho.

AUGUSTO VELA MENA,
Ministro de Cultura y Deportes.

Lic. HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA,
Secretario General de la Presidencia de la República.

Presidente de
la República
Secretaría del Estado
de calamidad
pública

.....

DECRETO NUMERO 67-98
El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia y que es su deber garantizar a los habitantes de la República, la vida y la seguridad. El Congreso de la República como parte del Estado y cumpliendo con su responsabilidad institucional, apoya las medidas que se están tomando para paliar la crisis provocada por el paso del huracán "Mitch" por el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros ha declarado, mediante el Decreto Gubernativo 1-98, estado de calamidad pública y que el Congreso de la República deberá conocer el Decreto, con el objeto de ratificarlo, modificarlo o improbarlo,

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 171 literal a) y 176 y en observancia de lo preceptuado en el Artículo 138, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1. Se ratifica el Decreto Gubernativo número 1-98, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante el cual se declara estado de calamidad pública en todo territorio nacional, con la modificación de que en el Artículo 2º. de dicho Decreto no queda en suspenso la garantía constitucional contenida en el Artículo 5º. de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTICULO 2. El Presidente de la República podrá tomar las medidas siguientes:

1. Centralizar en la entidad o dependencia que el Decreto señale, todos los servicios públicos, estatales y privados, en la forma y circunstancias que el estado de calamidad pública lo requiera. Cuando se trate de servicios que presten entidades de carácter internacional, se procederá de acuerdo con los Convenios respectivos.
2. Limitar el derecho de libre locomoción, cambiando o manteniendo la residencia de las personas, estableciendo cordones sanitarios, limitando la circulación de vehículos o impidiendo la salida o entrada de personas en la zona afectada.
3. Exigir de los particulares el auxilio o cooperación que sean indispensables para el mejor control de situación en la zona afectada.

4. Impedir concentraciones de personas y prohibir o suspender espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones.
5. Establecer precios máximos o mínimos para los artículos de primera necesidad y evitar su acaparamiento.
6. Ordenar la evacuación de los habitantes de las regiones afectadas o que estén en peligro.
7. Dictar las medidas adecuadas para el resguardo de las fronteras internacionales.
8. Tomar las medidas necesarias para que la calamidad no se extienda a otras zonas para la protección de las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 3. El Congreso de la República, durante el tiempo que dure la declaratoria de calamidad pública, por medio de una comisión especial integrada por 1 Diputado de cada uno de los bloques legislativos, deberá realizar labores de supervisión y control de todas aquellas actividades y acciones que se realicen.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional por más de las dos terceras partes del total de Diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO: EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES,
Presidente.

MARIO FLORES ORTIZ,
Secretario.

RUBEN DARIO MORALES VELIZ,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Publíquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN.

RODOLFO MENDOZA ROSALES,
Ministro de Gobernación.

Lic. HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA,
Secretario General de la Presidencia de la República.

.....

DECRETO GUBERNATIVO No. 2-98
Guatemala, 6 de noviembre de 1998.
El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los graves daños ocasionados por el huracán Mitch y las secuelas que afectan la vida, la seguridad y la paz de la República, el Gobierno de la República en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 138 de la Constitución de la República de Guatemala y la Ley de Orden Público contenida en el Decreto No. 7 de la Asamblea Nacional Constituyente emitió el Decreto Gubernativo No. 1-98 de fecha 31 de octubre de 1998, declarando el Estado de Calamidad Pública durante treinta días, en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que elementos antisociales han iniciado una serie de actividades que lindan en el orden delictivo, pues atentan contra la vida y la seguridad de las personas, aprovechándose que las fuerzas de seguridad están abocadas a las tareas de emergencia, particularmente en las áreas de control de daños y reparación de los mismos, circunstancia que ha originado el apareamiento de focos delictivos; por lo que se hace necesario dictar las medidas de orden legal correspondientes;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades responsables de la seguridad ciudadana, han reportado hechos delictivos y vandálicos en algunas regiones del país, y otras actividades ilícitas como consecuencia de lo considerado anteriormente, por lo que se hace imperativo, tomar decisiones encaminadas a restablecer la paz y el orden social, como una obligación fundamental del Estado,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones establecidas en las Artículos 138, 183, incisos e) y f) de la Constitución política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 139 de la Constitución citada y 1º., 2º., 6º., 14, 15 y 28 de la Ley de Orden Público,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.- Se modifica por adición en el artículo 2 del Decreto Gubernativo No. 1-98, el cual queda así:

“Artículo 2.- Se restringen en todo el territorio nacional y durante dicho plazo, las garantías constitucionales, contempladas en los artículos 6 y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala”.

Presidencia
del
Gobierno
Gubernativo 1-98
de calamidad
pública y
orden
público
constitucionales

Artículo 2.- De esta disposición debe dársele cuenta inmediata al Congreso de la República, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Artículo 3.- El presente Decreto empieza a regir inmediatamente, debiendo publicarse en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, el seis de noviembre del mil novecientos noventa y ocho.

Comuníquese:

ALVARO ARZU IRIGOYEN,
Presidente Constitucional de la República.

RODOLFO MENDOZA ROSALES,
Ministro de Gobernación.

PEDRO MIGUE LAMPORT K.,
Ministro de Finanzas Públicas.

EDUARDO STEIN,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Licda. ARABELLA CASTRO QUIÑONES,
Ministra de Educación.

HECTOR MARIO BARRIOS CELADA,
Ministro de la Defensa Nacional.

FRITZ GARCIA-GALLONT,
Ministro de Comunicaciones, Transporte,
Obras Públicas y Vivienda.

LUIS FELIPE LINARES LOPEZ,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

JUAN JOSE SERRA,
Ministro de Economía.

MARIANO VENTURA ZAMORA,
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MARCO TULIO SOSA RAMIREZ,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

LEONEL LOPEZ RODAS,
Ministro de Energía y Minas.

AUGUSTO VELA MENA,
Ministro de Cultura y Deportes.

Lic. HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA,
Secretario General de la Presidencia de la República.

DECRETO NUMERO 86-98
El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, mediante el Decreto número 67-98, en cumplimiento de su responsabilidad institucional y en apoyo a las medidas adoptadas con la finalidad de menguar los estragos ocasionados por la tormenta tropical "Mitch", ratificó el Decreto Gubernativo 1-98, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio del Decreto Gubernativo 2-98 reformó el Artículo 2 del Decreto Gubernativo 1-98, por lo que el Congreso de la República, debe conocerlo con el objeto de ratificarlo, modificarlo o improbarlo,

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 171 literal a) y 176; y en observancia a lo establecido por el Artículo 138, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.- Se ratifica el Decreto Gubernativo número 2-98 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante el cual se modifica por adición el Artículo 2 del Decreto Gubernativo número 1-98, restringiéndose en todo el territorio nacional y durante dicho plazo, las garantías constitucionales, contempladas en los Artículos 6 y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 2.- El Presidente de la República podrá tomar las mismas medidas que fueran conferidas por el Artículo 2 del Decreto número 67-98 del Congreso de la República.

Artículo 3.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION,
PROMULGACION Y PUBLICACION.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO: EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

Ratifica el
Decreto
Gubernativo
2-98

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES,
Presidente.

MARIO FLORES ORTIZ,
Secretario.

RUBEN DARIO MORALES VELIZ,
Secretario.

PALACIO NACIONAL: Guatemala, ocho de diciembre de mil novecientos
noventa y ocho.

Publíquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN.

RODOLFO A. MENDOZA ROSALES,
Ministro de Gobernación.

Lic. HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA,
Secretario General de la Presidencia de la República.

Presidencia
de la
República

Resolución 201-98

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución número ciento noventa y siete guión noventa y ocho, este Tribunal tuvo por recibida la solicitud del Congreso de la República para convocar a Consulta Popular, para que la ciudadanía se pronuncie respecto a si ratifica o no las Reformas Constitucionales aprobadas por dicho Organismo el dieciséis de octubre del presente año, disponiendo que previamente apareciera la primera publicación de dichas Reformas Constitucionales en el Diario Oficial; II) Que con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se publicó en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) el Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República y las Reformas Constitucionales referidas; III) Que el Organismo Ejecutivo mediante el Decreto Gubernativo número 1-98 publicado en el Diario de Centroamérica el día dos del presente mes, declaró estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por treinta días, habiéndose restringido algunas garantías constitucionales; IV) Que el artículo 194 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que el proceso electoral deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales, así como que no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos. POR TANTO: Este Tribunal con base en lo considerado, leyes citadas y en lo que preceptúan los artículos: 138, 173 y 280 de la Constitución Política de la República; y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144, y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas) dispone abstenerse de resolver sobre la convocatoria a consulta popular solicitada por el Congreso de la República, mientras esté vigente el estado de calamidad pública y restringidos los derechos constitucionales. NOTIFÍQUESE.

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Presidente en funciones

Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal I

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Vocal II

Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Vocal III

Lic. Carlos Roberto Sánchez Lazo
Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Tribunal
Supremo
Electoral
se abstiene de
resolver sobre
la convocatoria
a Consulta
Popular
debido a que
está en estado de
calamidad
pública

DECRETO GUBERNATIVO No. 3-98
Guatemala, 26 de noviembre de 1998
El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que persisten las causas que motivaron la emisión de los Decretos Gubernativos números 1-98 y 2-98, de fechas 31 de octubre y 6 de noviembre del presente año, respectivamente, por cuyo medio se declaró y estableció Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional durante treinta días; siendo imperativo en consecuencia, dictar las medidas legales pertinentes a fin de que el Gobierno pueda hacer uso de las disposiciones constitucionales para cumplir correctamente con la obligación del Estado de proteger y preservar la vida, la salud, la seguridad, los bienes, la producción nacional y la paz de todos los guatemaltecos y extranjeros que se encuentren en el país.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los Artículos 138,183, incisos e) y f) de la Constitución Política de la República; y con fundamento en los Artículos 139 de la Constitución citada y 1o., 2o., 6o., 14 y 15, incisos 1), 2), 3), 6) y 8) de la Ley de Orden Público,

EN CONSEJO DE MINISTROS;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Estado de Calamidad Pública en todo el Territorio nacional durante treinta días más, contados a partir del 1 de diciembre de 1998.

ARTÍCULO 2. Se restringen en todo el territorio nacional, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior las garantías constitucionales contempladas en los artículos 6o. y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 3. Durante la vigencia del Estado de Calamidad Pública a que se refiere este Decreto, se podrán dictar las siguientes medidas:

- a) Establecer cordones sanitarios, controlar el flujo o permanencia de personas en las zonas afectadas cuando las circunstancias lo demanden;
- b) Exigir a los particulares el auxilio y cooperación que sean indispensables para el control de las zonas afectadas;
- c) Prohibir la construcción de viviendas o habitar nuevamente en los lugares declarados de alto riesgo por la autoridad competente.
- d) Reubicar en los lugares más adecuados a las familias afectadas y desplazadas por los efectos del huracán Mitch.
- e) Establecer precios máximos o mínimos, para los artículos de primera necesidad y sancionar severamente su acaparamiento.

El Presidente
de la
República
amplía a
treinta días
más, el estado
de calamidad
pública

- f) Establecer controles migratorios para el resguardo de las fronteras y el control migratorio.
- g) Establecer controles sanitarios en todo el territorio nacional para prevenir la posible proliferación de epidemias o enfermedades infectocontagiosas.
- h) La Policía Nacional Civil coordinará con las policías municipales, privadas y bancarias, todas las medidas extraordinarias que la emergencia demande.
- i) Las autoridades Civiles y Militares deberán coordinarse entre sí, para asegurar el mantenimiento del orden público y en consecuencia garantizar la seguridad a todas las personas y sus bienes.
- j) Las autoridades, departamentales podrán restringir la autorización para eventos o espectáculos públicos; cuando a su juicio sean inconvenientes por Estado de Calamidad Pública decretado.
- k) Centralizar el sistema de salud pública, particularmente la vacunación con campañas de inmunización para toda la población; para tal efecto, las organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el área de salud, deberán coordinar sus programas con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entra en vigencia inmediatamente y del mismo debe darse cuenta al Congreso de la República, debiendo publicarse en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

COMUNÍQUESE

ALVARO ARZU IRIGOYEN

El Presidente
de la
República
amplía a
treinta días
más, el estado
de calamidad
pública

**DECRETO NUMERO 105-98
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

El Congreso
de la
República
ratifica la
ampliación
del estado
de calamidad
pública

CONSIDERANDO:

Que la depresión tropical "Mitch" afectó a toda el área centroamericana y causó muerte y destrucción a su paso por la República de Guatemala, lo que ameritó que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en ejercicio de lo que para el efecto establece el artículo 138 de la Constitución Política de la República y la Ley de Orden Público, declarara estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por el plazo de treinta días, según el Decreto Gubernativo Número 1-98, ratificado por el Congreso de la República mediante el Decreto Legislativo Número 67-98, de fecha 5 de noviembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la emisión del Decreto Gubernativo señalado, mediante el cual el Presidente de la República, junto a su Gabinete de Gobierno han realizado todas las acciones necesarias para solventar las necesidades de la vivienda y destrucción realizadas por la depresión tropical "Mitch", éstas se han visto recortadas por el poco tiempo que el Gobierno ha tenido para llevar ayuda a las familias afectadas.

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, el Gobierno de la República emitió el Decreto Gubernativo Número 3-98 a través del cual prorroga el estado de calamidad pública establecido en el Decreto Número 1-98, reformado por el Decreto Gubernativo Número 2-98, todos del Presidente de la República en consejo de Ministros, este último ratificado por el Congreso de la República mediante Decreto Legislativo Número 86-98 del 26 de noviembre de 1998.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 171 literal a) y 176, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se ratifica en su totalidad el Decreto Gubernativo número 3-98 emitido por el Presidente de la República en consejo de Ministros, por el que se prorroga el estado de Calamidad pública en todo el territorio nacional, por el plazo de treinta días más, establecido en el Decreto Gubernativo número 1-98.

Artículo 2. Se faculta al Presidente de la República para continuar tomando las medidas señaladas en el artículo 2 del Decreto número 67-98 del Congreso de la República.

Artículo 3. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION,
PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
PRESIDENTE

MARIO FLOREZ ORTIZ
SECRETARIO

RUBEN DARIO MORALES VELIZ
SECRETARIO

Palacio Nacional: Guatemala, treinta de diciembre de mil novecientos noventa
y ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ARZU IRIGOYEN

Rodolfo A. Mendoza Rosales
Ministro de Gobernación

El Congreso
de la
República
ratifica la
ampliación
del estado
de calamidad
pública

**HONORABLE CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD NUEVA No.**

Acción de
inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y vecindad, ante esa Honorable Corte comparezco a

EXPONER:

Actúo en nombre propio y en mi carácter de Presidenta del CENTRO PARA LA DEFENSA DE LA CONSTITUCION "CEDECON", cuya personería acredito con acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario Roberto Villeda Arguedas, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, debidamente inscrita en el Registro Civil de la Capital bajo Partida Número doscientos noventa y uno (291), folio veintisiete (027) del libro Tres (3) Auxiliar, actúo bajo mi propia dirección y procuración y la de los abogados HUGO LEONEL MAUL FIGUEROA y EDGAR DE LEON SOTOMAYOR señalo como lugar para recibir notificaciones mi bufete profesional situado en 7ª avenida 7-78 de la zona 4, en esta ciudad, 6º nivel oficina 602, respetuosamente comparezco al plantear ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL DEL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO No. 41-98 emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre del presente año y publicado en el Diario Oficial (Diario de Centroamérica) el seis de noviembre del año en curso, con base en la siguiente

EXPOSICION:

I.- ANTECEDENTES:

- I. I. El Centro para la Defensa de la Constitución "CEDECON", es una asociación de carácter científico, apolítica, cuyo fin principal es promover la investigación, análisis, interpretación, así como la defensa de la Constitución Política de la República. Dentro de sus funciones en congruencia con lo expresado, sus estatutos le señalan la de coadyuvar a la defensa del orden constitucional y el régimen de legalidad. En ese sentido queda acreditado el interés con que se procede a promover la presente acción y asimismo la legitimación activa de conformidad con lo previsto en el inciso d) del artículo 134 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

- I. II. El Congreso de la República por medio de un Decreto sin número de fecha dieciséis de octubre del presente año, aprobó la reforma de cuarenta y cuatro artículos de la Constitución Política de la República y adicionó seis artículos transitorios nuevos. Las reformas se refieren a temas tan variados y complejos, todas de especial trascendencia, como: 1) Persona Humana y Nación; 2) Identidad y Espiritualidad de los Pueblos Indígenas; 3) Interpelación de Ministros y Secretarios de la Presidencia; 4) Potestad legislativa e integración del Congreso de la República; 5) Presidencia de la República e integración del Organismo Ejecutivo; 6) Administración de Justicia; 7) Ejército de Guatemala y Fuerzas de Seguridad Civil.

I. III. En la misma fecha que fueron aprobadas por el Congreso de la República las reformas a la Constitución Política (16 de octubre de 1998) fue emitido por el mismo Organismo el ACUERDO LEGISLATIVO No. 41-98 publicado en el Diario de Centroamérica el seis de noviembre del corriente año. El referido Acuerdo Legislativo consta de dos considerandos y tres numerales.

En el segundo Considerando expresa que como requisito previo a su entrada en vigencia, la Constitución Política de la República establece que las reformas que se planteen al texto constitucional, deber ser sometidas a la "aprobación" del pueblo mediante consulta popular...", lo cual es inexacto en virtud de que la ciudadanía al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 constitucional, debe "ratificarlas" y no "aprobarlas", desde luego que ésta última es una función que con exclusividad corresponde al Congreso de la República.

Asimismo, el primero de los Numerales del Acuerdo Legislativo antes relacionado, ordena publicar íntegramente el texto que reforma la Constitución, en el Diario Oficial, por lo menos tres veces, con intervalos de ocho días, por lo menos, entre cada publicación; cinco veces en los diarios de mayor circulación del país, en radio y televisión y en idiomas indígenas, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, para su conocimiento y divulgación, obligación con la cual no se ha cumplido.

En el numeral segundo referido Acuerdo dice: "Facultar al Presidente del Congreso de la República para que, en forma inmediata y en representación del Congreso presente al Tribunal Supremo Electoral la pregunta y el acuerdo de este Organismo para que realice la convocatoria a Consulta Popular sobre las reformas a la Constitución Política de la República, aprobadas conforme lo establecen los artículos 173 y 280 de la Carta Magna; y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación, o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por este alto Organismo del Estado. (Los caracteres en negrilla y el subrayado es mío).

El tercer numeral del Acuerdo Legislativo No. 41-98 se refiere a su publicación y vigencia.

I. IV. A la fecha, el Tribunal Supremo Electoral aún no ha convocado a la Consulta Popular, debido a que el estado de calamidad pública decretado por el Organismo Ejecutivo mediante Decreto Gubernativo No. 1-98 y aprobado y prorrogado por el Congreso de la República con motivo de reciente emergencia por la que atravesó el país, restringe algunas garantías constitucionales que impiden la realización de un proceso electoral o consultivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Acción de
inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

Acción de
inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

II.- ARGUMENTACIONES JURIDICO CONSTITUCIONALES QUE FUNDAMENTAN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD.

II. I. La preeminencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, base de todo el ordenamiento jurídico del Estado, está consagrado en los artículos 44 párrafo tercero, 154 párrafo primero y 204 de nuestra Constitución Política, así como en el artículo 152 que sujeta el ejercicio del poder público a las limitaciones constitucionales y legales.

II. II. El artículo 280 constitucional dispone que "Para cualquier otra reforma constitucional, será necesario que el Congreso de la República la apruebe con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de diputados. Las reformas no entrarán en vigencia sino hasta que sean ratificadas mediante la Consulta Popular que se refiere el artículo 173 de esta Constitución....". Y el artículo 173 de la Constitución Política establece que las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos; establece además, en su segundo párrafo "La consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral a iniciativa del Presidente de la República o del Congreso de la República, que fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos...." (el resaltado en negrilla es mío). La norma citada es contundente en cuanto a señalar que el Organismo proponente de la iniciativa FIJARA CON PRECISION LA O LAS PREGUNTAS QUE SE SOMETERAN A LOS CIUDADANOS, LO QUE NO OCURRE EN LA FORMA QUE LO ESTABLECE EL ACUERDO LEGISLATIVO No. 41-98.

Como puede apreciarse, el citado Acuerdo Legislativo indica que debe consultarse a la ciudadanía sobre la ratificación o no de las reformas a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, (a la que el ciudadano pueda responder con un si para expresar su ratificación, o con un no, para expresar su no ratificación al total de las reformas constitucionales aprobadas). Al formularse una sola pregunta al ciudadano para que ratifique o no la totalidad de la reformas aprobadas (50 en total), sobre tantos y tan variados temas, se aparta y viola el mandato constitucional, que ordena que se FIJE CON PRECISION LA O LAS PREGUNTAS QUE SE SOMETERAN A LOS CIUDADANOS, desde luego que la intención del constituyente fue dotar al ciudadano de la facultad de discernir y decidir sobre todos y cada uno de los asuntos de especial trascendencia y ratificarlos o no a través del mecanismo constitucional de la Consulta Popular.

Contener el conjunto de las reformas en una sola pregunta es tan impreciso e inconstitucional que el ciudadano con su voto afirmativo estará aceptando la totalidad de las reformas, incluyendo aquellas con las que no esté de acuerdo; y con su voto negativo estará rechazando también aquellas con las que sí estuviere de acuerdo. Por lo tanto, la Consulta Popular - la más alta expresión de democracia directa- no reflejará la opinión de la ciudadanía. Todo ciudadano tiene el derecho de elegir con libertad entre lo que quiere y lo que no quiere, de

discriminar su voto. Negarle ese derecho es atentar contra el principal de sus derechos políticos y en el caso concreto violar el derecho consagrado en el artículo 173 constitucional.

II. III. Según la Ley del Organismo Judicial (artículo 11, primer párrafo) “Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente...”. En el caso de la palabra “precisión”, que empleó el constituyente, ésta no fue definida expresamente, motivo por el cual para conocer su exacto significado debe recurrirse al citado diccionario, el cual la define, en la acepción aplicable, como “determinación, exactitud, puntualidad, concisión”. (Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Edición Tomo II, páginas.1095 y 1096, Editorial Espasa Calpe, S.A.). La formulación de una sola pregunta para que el ciudadano ratifique o no, el conjunto de las reformas, referidas a diversos temas, falta a los términos de exactitud y concisión, así como a la certeza, puntualidad y determinación que exige el artículo 173 constitucional, tornándose en un proceso vago e impreciso, que impide al ciudadano votar diferenciadamente, rechazando lo que considera inaceptable o innecesario o bien aceptando lo que considera conveniente y necesario.

II. IV. Por las mismas razones, el Acuerdo Legislativo No.41-98 del Congreso de la República también disminuye, restringe y tergiversa el inciso b) del artículo 136 de la Constitución Política de la República, que contiene, entre otros, el derecho y deber político de ELEGIR. Formular al ciudadano una sola pregunta para los fines de ratificación o no de la totalidad de las reformas constitucionales (50 en total), aprobadas por el Congreso de la República, lo priva de su derecho de elegir con libertad, entre lo que acepta y lo que rechaza de las reformas que se consultan. Es por ello que flagrantemente se disminuye y tergiversa el derecho a elegir que los ciudadanos tienen derecho del sistema político guatemalteco, definido constitucionalmente como republicano, democrático y representativo (artículo 140 de la Constitución Política de la República). Es innegable que formular una sola pregunta hace más fácil el proceso consultivo, ya que el ciudadano marca una sola vez la papeleta electoral, el escrutinio es más breve, y sin lugar a dudas es menos complicado realizar una campaña de información o de proselitismo; sin embargo, ello de ninguna manera justifica que se prive al ciudadano de su verdadero derecho a elegir, de su derecho a que se fije con precisión lo que se le consulta, de hacer valer su legítimo derecho de ratificar o no las pretendidas reformas constitucionales. En una correcta interpretación y aplicación de la norma constitucional (artículo 173), debe ofrecerse y garantizarse al ciudadano la precisión exigida, lo que se cumpliría al formularsele varias preguntas - no necesariamente una pregunta por cada reforma -, sino una por cada tema objeto de reforma, y agrupándose todas las que por su íntima relación deban plantearse conjuntamente, para no contravenir el texto constitucional.

Acción de
Inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 12 de la Constitución Política establece: “la defensa de la persona y sus derechos son inviolables...”

El artículo 28 de la misma preceptúa: “Derecho de Petición. Los habitantes de la República tienen derecho a dirigir individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que esta obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley... “ El artículo 29 prescribe: “Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley...” El artículo 153 previene: “Imperio de la ley. El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República”. El numeral segundo del Acuerdo Legislativo número 41-98, en la parte que dice: “y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral”, viola el segundo párrafo del artículo 173 de la Constitución Política de la República, que establece: que los organismos que hagan uso de la iniciativa para la convocatoria a consulta popular “fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos”. Por su parte el artículo 135 constitucional prescribe: “Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:... b) cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República...”; y el artículo constitucional 136, en su inciso b) determina “Son derechos y deberes de los ciudadanos:...b) Elegir...”.

Han quedado expuestos lo motivos por los cuales la formulación de una sola pregunta para ratificar en conjunto las reformas constitucionales sobre diversos y variados temas, todos ellos de especial trascendencia para la población, carece de la precisión que ordena nuestra ley fundamental, además de restringir, disminuir y tergiversar el derecho constitucional que los ciudadanos tienen de elegir.

Al existir abierta contradicción entre las regulaciones del numeral segundo del Acuerdo Legislativo tantas veces mencionado y los preceptos constitucionales señalados, es evidente su inconstitucionalidad y nulidad *ipso jure* declarada por la Constitución en el último párrafo del artículo 44 para las leyes, disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden, que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

Según lo prescrito por el artículo 175 de la Constitución Política de la República, “ninguna ley podrá contrarias las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure”. En el mismo sentido, el artículo 115 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece que serán nulas de pleno derecho las disposiciones que violen o tergiversen las normas constitucionales. Por las razones expuestas el numeral segundo del Acuerdo Legislativo, en la parte impugnada es inconstitucional y por lo consiguiente nulo de pleno derecho.

La competencia de la Honorable Corte de Constitucionalidad para conocer y resolver la inconstitucionalidad de leyes. Reglamentos y

Acción de
constitucionalidad
parcial del
numeral
segundo de
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la

disposiciones de carácter general, está regulada por los artículos 267, 268 y 272 inciso a) de la Constitución Política de la República; y 133 y 163 inciso a) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

El artículo 134 de la misma ley de rango constitucional otorga legitimación activa a cualquier persona (puede ser individual o jurídica) para plantear inconstitucionalidad de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general con el auxilio de tres abogados colegiados activos (inciso d), requisito que se cumple con la presente impugnación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y argumentaciones jurídico constitucionales, ante la Honorable Corte de Constitucionalidad respetuosamente formulo la siguiente:

PETICION:

- a) Que con el presente memorial y documentos adjuntos se forme el expediente respectivo;
- b) Que se admita para su trámite la presente ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL DEL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO No. 41-98;
- c) Que se reconozca la personería con que se actúo en base al documento acompañado;
- d) Que se tenga por conferida la dirección y procuración del presente asunto a los abogados auxiliares y como lugar para recibir notificaciones el señalado;
- e) Que siendo notoria la inconstitucionalidad parcial señalada y por consiguiente susceptible de causar gravamen irreparable SE DECRETE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NUMERO 41-98 EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA PARTE QUE DICE: “Y SE CONSULTE A LA CIUDADANIA SOBRE LA RETIFICACION O NO DEL TOTAL DE LAS REFORMAS, A TRAVES DE LA FORMULACION DE UNA PREGUNTA CONSIGNADA EN UNA PAPELETA ELECTORAL, A LA QUE EL CIUDADANO PUEDA RESPONDER CON UN SI, CON LO CUAL EXPRESARA SU RATIFICACION, O CON UN NO, CON LO CUAL EXPRESARA SU NO RATIFICACION AL TOTAL DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA APROBADAS POR ESTE ALTO ORGANISMO DEL ESTADO”, (los caracteres en negrilla y subrayado es mío). La suspensión tendrá efecto general y se publicará en el Diario Oficial al día siguiente de haberse decretado.
- f) Se corra audiencia por quince días comunes al CONGRESO DE LA REPUBLICA, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL;
PETICION DE SENTENCIA:
 - a) Efectuada la vista se dicte sentencia en la que se declare:
 - I) CON LUGAR LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD

Acción de
inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo del
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

PARCIAL DEL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NUMERO 41-98 EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL SEIS DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, EN LA PARTE QUE DICE: "Y SE CONSULTE A LA CIUDADANIA SOBRE LA RATIFICACION O NO DEL TOTAL DE LA REFORMAS, A TRAVES DE LA FORMULACION DE UNA PREGUNTA CONSIGNADA EN UNA PAPELETA ELECTORAL, A LA QUE EL CIUDADANO PUEDA RESPONDER CON UN SI, CON LO CUAL EXPRESARA SU RATIFICACION, O CON UN NO, CON LO CUAL EXPRESARA SU NO RATIFICACION AL TOTAL DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA APROBADAS POR ESTE ALTO ORGANISMO DEL ESTADO", y

- II) En consecuencia, la parte impugnada del numeral segundo del acuerdo legislativo No. 41-98, queda sin vigencia y dejara de surtir efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

CITA DE LEYES: Artículos y leyes citados y artículos: 29, 44, 45, 50, 51, 61, 62, 63, 66, 67, 71, 75, 78, 79, 106 y 107 del Código Procesal Civil y Mercantil, Artículos del 1, 2, 3, 5, 6, 7, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 146, 163 inciso a), 183 y 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, artículos 3, 4, 9, 10, 11, 13, 15, 16 de la Ley del Organismo Judicial.

ACOMPAAÑO SEIS COPIAS DEL PRESENTE MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Guatemala, 30 de diciembre de 1998.

EN MI PROPIO AUXILIO:

GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA
ABOGADO Y NOTARIO

EN SU AUXILIO SUS ABOGADOS Y DIRECTORES:

LIC. HUGO LEONEL MAUL FIGUEROA
ABOGADO Y NOTARIO.

EDGAR DE LEON SOTOMAYOR
ABOGADO Y NOTARIO

Acción de
inconstitucionalidad
parcial del
numeral
segundo del
acuerdo
41-98 del
Congreso
de la
República

Expediente No. 931-98 Oficial 3º. de Secretaría.

Asunto: INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL. Solicitante: Gladys Annabella Morfin Mansilla en su calidad de Presidenta del Centro para la Defensa de la Constitución "CEDECON". Norma Impugnada: Numeral segundo del Acuerdo Legislativo número 41-98 emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Se tiene a la vista la acción de inconstitucionalidad Parcial del Numeral segundo del Acuerdo número 41-98 emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se dan los elementos necesarios previstos en el artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (inconstitucionalidad notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables) para decretar la suspensión provisional de la parte impugnada del numeral segundo de dicho Acuerdo.

CITA DE LEYES

Artículos: citado y 139 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO:

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, Resuelve: I) Procedente la suspensión provisional del Numeral segundo del Acuerdo número 41-98 emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la parte que dice: " y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado". II) Se da audiencia por quince días comunes al Congreso de la República de Guatemala, al Procurador General de la Nación, al Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio Público. III) Notifíquese.

Ruben Homero López Mijangos
Presidente

José Arturo Sierra González
Magistrado

Resolución de la
Corte de
Constitucionalidad
no que se
decreta la
suspensión
provisional del
numeral
segundo del
Acuerdo
número 41-98
del Congreso
de la
República

Conchita Mazariegos Tobias
Magistrada
(voto razonado)

Luis Felipe Saenz Juarez
Magistrado

Alejandro Maldonado Aguirre
Magistrado

Carmen María Gutiérrez de Colmenares
Magistrada

Fernando José Quezada Toruño
Magistrado

Manuel Arturo García Gómez
Secretario General

Resolución de la
Corte de
Constitucionalidad
en que se
secretó la
suspensión
provisional del
numeral
segundo del
Acuerdo
número 41-98
del Congreso
de la
República

Resolución No. 003-99

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, siete de enero de mil novecientos noventa y nueve. -----

Incorpórese a sus antecedentes la cédula de notificación proveniente de la Corte de Constitucionalidad que contiene la resolución del día cinco de enero del año en curso, dentro del expediente número 931-98, por la cual dispone la suspensión provisional parcial del numeral segundo del Acuerdo número 41-98, emitido por el Congreso de la República con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y; -----

CONSIDERANDO: Que este Tribunal, según consta en resolución número 201-98, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se abstuvo de resolver sobre la convocatoria a Consulta Popular, por estar vigente el estado de calamidad pública y restringidas algunas garantías constitucionales, y no obstante que a la fecha han cesado las causas que motivaron la resolución ya mencionada, existe en la actualidad la situación legal derivada de la suspensión provisional referida, que impide nuevamente a este Tribunal resolver sobre la solicitud formulada por el Congreso de la República para convocatoria a Consulta Popular. POR TANTO: Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 173 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1º, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), dispone abstenerse de resolver sobre la solicitud del Congreso de la República para convocar a Consulta Popular sobre las Reformas Constitucionales aprobadas el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en tanto exista imposibilidad legal para hacerlo. NOTIFÍQUESE.

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Vocal IV

ANTE MI:
Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Nueva
abstención del
Tribunal
Supremo
Electoral de
convocar a
Consulta
Popular por
suspensión
provisional de
la Corte de
Constitucionalidad

EXPEDIENTE 931-98

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, INTEGRADA POR LOS MAGISTRADOS RUBEN HOMERO LOPEZ MIJANGOS, QUIEN LA PRESIDE, JOSE ARTURO SIERRA GONZALEZ, CONCHITA MAZARIEGOS TOBIAS, LUIS FELIPE SAENZ JUAREZ, ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE, CARMEN MARIA GUTIERREZ DE COLMENARES Y FERNANDO JOSE QUEZADA TORUÑO: Guatemala, ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Se tiene a la vista para dictar sentencia la acción de inconstitucionalidad parcial del numeral segundo del Acuerdo 41-98 emitido por el Congreso de la República, promovida por Gladys Annabella Morfin Mansilla y el Centro para la Defensa de la Constitución "CEDECON". Los postulantes actuaron con el auxilio de los abogados Gladys Annabella Morfin Mansilla, Hugo Leonel Maul Figueroa y Edgar de León Sotomayor.

ANTECEDENTES

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA IMPUGNACION:

Lo expuesto por los accionantes se resume: a) el Congreso de la República por medio de Decreto sin número de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho aprobó la reforma de cuarenta y cuatro artículos de la Constitución Política de la República y adicionó seis artículos transitorios nuevos; b) en la misma fecha, emitió el Acuerdo 41-98, que consta de dos considerandos y tres numerales; el segundo considerando del acuerdo relacionado expresa que como requisito previo a su entrada en vigencia, la Constitución ordena que "las reformas que se planteen al texto constitucional, deben ser sometidas a la aprobación del pueblo", lo cual es inexacto, ya que según lo establece el artículo 280 de la Constitución, el pueblo debe "ratificar" las reformas, no "aprobarlas", por ser esta última una función exclusiva del Congreso; c) en el primero de los numerales del acuerdo relacionado, se ordena publicar íntegramente el texto que reforma la Constitución en el Diario Oficial por lo menos tres veces con intervalos de ocho días y cinco veces en los diarios de mayor circulación del país, en radio y televisión y en idiomas indígenas, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, obligación con la cual no se ha cumplido; d) el numeral segundo del Acuerdo 41-98 del Congreso indica que debe consultarse a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas a través de la formulación de "una pregunta consignada en una papeleta electoral", lo cual se aparta y viola el mandato constitucional que ordena que se fije con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos, establecida en el artículo 173 de la Constitución. La precisión - que según el Diccionario de la Real Academia Española, significa determinación, exactitud, puntualidad, concisión - se cumpliría al formularse varias preguntas, no necesariamente una por reforma sino una por cada tema objeto de reforma; de lo contrario, la Consulta Popular, que es la más alta expresión de democracia directa, se vuelve imprecisa e inconstitucional, ya que el ciudadano con su voto afirmativo aceptaría la totalidad de las reformas, incluyendo aquellas con las que no esté de acuerdo; y con su voto negativo rechazaría aquellas con las que sí estuviere de acuerdo; e) en relación al tercer numeral del Acuerdo impugnado, que se

Con la
constitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

refiere a su publicación y vigencia, a la fecha el Tribunal Supremo Electoral aún no ha convocado a Consulta Popular, debido a estado de calamidad pública decretado por el Organismo Ejecutivo; f) la norma impugnada disminuye, restringe y tergiversa los artículos 140 y 136, inciso b) de la Constitución, ya que al formular una sola pregunta se priva al ciudadano de su derecho de elegir con libertad entre lo que acepta y lo que rechaza de las reformas que se le consultan, violando con ello el derecho a elegir consagrado en el artículo 140 de la Constitución. Solicitan que se declare con lugar la acción de inconstitucionalidad planteada.

II. TRAMITE DE LA INCONSTITUCIONALIDAD

Se decretó la suspensión provisional del párrafo “y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado”. Se dio audiencia al Congreso de la República, al Procurador General de la Nación, al Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio Público.

III. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES DE LAS PARTES

A) El Congreso de la República alegó: a) el artículo 173 de la Constitución otorga una facultad discrecional al Presidente y al Congreso de la República, a efecto de que en su iniciativa para convocar a consulta popular “fije con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos”; la potestad así regulada les brinda la opción para que decidan cuál de los mecanismos es el idóneo para ser utilizado en la consulta: una sola pregunta o varias. De ello se desprende que la inconstitucionalidad en cuanto a este punto carece de base jurídica, porque al establecer en el Acuerdo impugnado un mecanismo preestablecido en la Constitución únicamente adecuó la norma impugnada a lo preceptuado en esa disposición; b) en cuanto a la supuesta violación al artículo 136 de la Constitución, tal contravención no se produjo, pues el hecho de que tal consulta se realice por medio de la formulación de una pregunta que acepte dos posibles respuestas, cumple cabalmente lo dispuesto en dicha norma constitucional al otorgar libertad de escoger entre aquellas dos disposiciones, y aún entre una tercera y una cuarta, mediante las cuales se puede anular o dejar en blanco el voto; c) en lo relativo a la afirmación de que se incurre en inconstitucionalidad al utilizar en el considerando segundo el término “aprobar”, siendo el correcto “ratificar”, es importante resaltar que la parte considerativa de un cuerpo legal no tiene efectos vinculantes, por lo que su redacción no puede incidir en la inconstitucionalidad o no del cuerpo legal que se trate; d) existen antecedentes sobre casos similares, entre los cuales cabe mencionar: 1) el rompimiento del orden constitucional ocurrido el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres generó una reforma constitucional que contenía diversos tópicos que tenían relación en su contenido y redacción, lo que hizo necesario que se ratificaran a través de una sola pregunta, ya que si se hubiere hecho en una forma parcial, por tópicos o por temas, habría creado incongruencia entre las normas vigentes y las normas reformadas, tal y como

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

20

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

sucede en el presente caso; 2) el veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres la Corte de Constitucionalidad emitió opinión consultiva respecto a si era posible reducir el período constitucional para el que fueron electos los Diputados del Congreso de la República (legislatura 1991-1996); si era posible adelantar el proceso para la integración de una nueva legislatura y cuáles serían los mecanismos legales y constitucionales aplicables a dicho proceso. En el numeral V) de dicha opinión consultiva la Corte reconoció la posibilidad de que, en la consulta popular, se dirija a la población una pregunta, y en la literal f) del mismo consideró "La Constitución establece que la pregunta o preguntas se fijarán con precisión; por lo mismo, deben redactarse de tal manera que sean claras, con un fin exactamente determinado". Asimismo, dentro del expediente trescientos cuarenta y uno - noventa y cuatro, expresó: ... sin embargo, cuando la consulta popular se hace con el fin de ratificar o no las reformas a la Constitución, lo genérico de la consulta según el artículo 173 citado, desaparece para dar lugar al asunto específico de ratificación en el que el asunto era conocer si el pueblo de Guatemala decía "no" o decía "sí" a las reformas; y así fue como se hizo. De ahí que la pregunta a formular era obvia. En tal sentido, hay antecedentes constitucionales que permiten establecer claramente que no existe inconstitucionalidad en dirigir una única pregunta a la ciudadanía para que manifieste su ratificación o no ratificación a las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República; e) en mil novecientos noventa y cuatro el Centro para la Defensa de la Constitución emitió una publicación en la cual no se manifestó sobre la inconstitucionalidad de dirigir una única pregunta, y a pesar de ser nueve temas constitucionales a reformar en ese entonces, interpretó que las reformas aprobadas por el Congreso eran integrales y no podían darse por una ratificación parcial; f) en el presente caso, algunos de los factores que prevalecieron para realizar la consulta a través de una sola pregunta fueron el grado de analfabetismo que aqueja a la población; que con la formulación de una sola pregunta se facilita el procedimiento de consulta y con ello se reduce la posibilidad de obtener altos porcentajes de abstencionismo; y que cada una de las reformas guarda íntima relación con las otras, de tal manera que si un tema no se ratifica, se produciría incoherencia con las demás modificaciones; g) además, las modificaciones propuestas tienen como fin esencial reformar estructuralmente el Estado, impedir la reproducción de aquellas condiciones que provocaron el conflicto armado interno y superar las asimetrías económicas, políticas y sociales que lo originaron. Solicitó que se declare sin lugar la inconstitucionalidad planteada. B) **El Estado de Guatemala** manifestó: a) según el Diccionario de la Real Academia Española la palabra "precisión" contenida en el segundo párrafo del artículo 173 de la Constitución significa determinación (fijar los términos de una cosa); exactitud (puntualidad y fidelidad); puntualidad (cuidado y diligencia) y concisión (brevedad y economía); de lo argumentado se colige que la forma en que los accionantes señalan que no hay certeza, puntualidad y determinación en la forma de hacer la consulta está alejada de la verdad jurídica y del aspecto puramente gramatical; b) además, es importante resaltar que el artículo constitucional antes citado contiene una proposición disyuntiva: "o", cuando indica "fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos". Esa letra denota diferencia,

separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas, lo cual es precisamente lo que quedó plasmado en el numeral segundo del acuerdo impugnado. Al haber utilizado esa facultad para formular una sola pregunta, no se viola el artículo 173 de la Constitución, más bien se está permitiendo a la ciudadanía guatemalteca que se pronuncie sobre las reformas constitucionales sin que exista una engorrosa lista de preguntas que, a la postre, vendrían a confundirla; c) en cuanto a la violación del artículo 136 literal b) de la Constitución, el derecho y deber de elegir y ser electo no debe entenderse que se aplica para una consulta popular, donde los ciudadanos se pronuncian sobre la ratificación de las reformas aprobadas previamente por el Congreso, ya que ese derecho se refiere únicamente a las elecciones generales donde los guatemaltecos tienen el deber y el derecho de elegir a las corporaciones municipales, a los diputados del Congreso, a los representantes ante el Parlamento Centroamericano y al Presidente de la República; d) la Corte de Constitucionalidad, en el expediente trescientos cuarenta y uno noventa y cuatro, consideró que el hecho de formular una pregunta en este tipo de consultas no implica inconstitucionalidad alguna; de esta cuenta, al existir un fallo de orden constitucional sobre el mismo asunto, la Corte no puede variar su criterio en caso posterior, ya que eso implicaría una violación al principio de seguridad jurídica. Solicitó se declare sin lugar la inconstitucionalidad. C) **El Tribunal Supremo Electoral** al evacuar la audiencia que le fue conferida, remitió fotocopia certificada del expediente que obra en ese tribunal relacionado con las reformas constitucionales. D) **El Ministerio Público** alegó: a) ante la falta de regulación en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Congreso de la República al emitir la norma impugnada se limitó a dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 173 de la Constitución, el cual lo faculta mediante disposición potestativa para formular la o las preguntas a los ciudadanos para que ratifiquen o no las reformas constitucionales; además, en mil novecientos noventa y cuatro se realizó un procedimiento de consulta, en el que se formuló una única pregunta para ratificar las reformas constitucionales de ese entonces, lo cual constituye un antecedente válido que sustenta la tesis de inexistencia de inconstitucionalidad en la norma impugnada; b) en relación a la contravención del artículo 136 de la Constitución, el derecho de elegir de los ciudadanos no sufre menoscabo, ya que el hecho de formular una sola pregunta al votante no disminuye su derecho de sufragio, como lo pretenden aparentar los accionantes, puesto que la pregunta que se les formulará es precisa y directa. Solicitó se declare sin lugar la inconstitucionalidad.

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-99 del
Congreso de la
República

IV. ALEGATOS EN EL DIA DE LA VISTA

A) **Los postulantes** ratificaron los argumentos vertidos en su escrito inicial y alegaron: a) el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación y el Congreso de la República, al evacuar la audiencia por quince días, no presentaron argumentos para desvirtuar el fundamento jurídico de la presente acción en cuanto a que se debe fijar con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos; más bien, aducen como causa de inexistencia

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

de la inconstitucionalidad planteada la supuesta “potestad legislativa”, eminentemente discrecional que otorga el artículo 173 de la Constitución; sin embargo, la alternativa descrita se dá porque en algunos casos podrá reformarse un sólo artículo de la Constitución o un solo tema, para lo cual se requerirá una sola pregunta, pero en otros casos como en el presente son varios los temas a reformar, siendo, por consiguiente, imperativa la formulación de varias preguntas; de lo contrario, la imprecisión en el planteamiento de la o las preguntas atenta contra el postulado fundamental de la democracia consagrado en el artículo 141 de la Constitución; b) en cuanto al argumento de que la reforma constitucional es integral y por ello puede hacerse una sola pregunta a los ciudadanos, cabe señalar que la propia Constitución en su artículo 280 al referirse a “las reformas”, lo hace en plural y no en singular, ordenando que sean sometidas a la ratificación de la población a través de la consulta popular; por consiguiente, si el Congreso decreto varias o muchas reformas, es necesario que para el efectivo ejercicio de esa soberanía, se formulen varias preguntas atendiendo a la precisión que exige la Constitución, por constituir cada reforma un asunto de especial trascendencia para el ciudadano; c) en relación a que la consulta popular realizada en mil novecientos noventa y cuatro se hizo mediante “una sola pregunta” y que dicho procedimiento se impugnó de inconstitucionalidad (expediente trescientos cuarenta y uno noventa y cuatro de la Corte de Constitucionalidad), debe recordarse que dicha sentencia no causa excepción de cosa juzgada y tampoco tiene los efectos jurisprudenciales que se le atribuyen, ya que, al no haber tres fallos “contestes” no puede hablarse de jurisprudencia, sino de un “antecedente”. En todo caso, el hecho de que la consulta popular de mil novecientos noventa y cuatro se haya efectuado mediante un “sí” o un “no”, constituye un error anti-democrático y violatorio de los artículos 136, incisos b) y c) y 173 de la Constitución; d) en lo que se refiere a que existen dos posiciones o disyuntivas “sí” o “no” y aún existe “una tercera y una cuarta, mediante las cuales puede dejar en blanco su voto o anularlo”, debe señalarse que la teleología de la ley no es votar nulo o en blanco, o abstenerse de votar, que sería una quinta alternativa según el criterio sostenido, sino votar sí o no con preguntas lógicamente formuladas; e) en cuanto a la cita que hace el Congreso respecto a la publicación de “CEDECON”, con motivo de las reformas a la Constitución ratificadas en mil novecientos noventa y cuatro, en esa oportunidad únicamente se analizó la parte sustantiva de las reformas y no los aspectos de procedimiento; por consiguiente, lo expuesto por el Congreso no puede invocarse como antecedente para que la Corte desestime la acción de inconstitucionalidad ahora promovida; f) en relación a que “la consulta no puede segmentarse en temas o en una votación por cada artículo que se reforma porque cada una de las reformas guarda íntima relación con las otras, de tal manera que uno sólo de los temas que no sean ratificados produciría incoherencia con las demás modificaciones dado que la reforma es integral”, no puede tomarse como válido por ilegal y alejado de la realidad, ya que si la reforma fuera integral, estaríamos ante una reforma constitucional total y no es así; por ello se hace necesario traer a la vista los antecedentes, dictámenes y

opiniones existentes en el Congreso, consistentes: en actas de sesiones de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales relacionados con las reformas constitucionales; los dictámenes emitidos por la referida comisión sobre las propuestas de reformas a la Constitución presentadas al Congreso de conformidad con el artículo 277 constitucional y los Diarios de Sesiones del Pleno del Congreso que contengan la discusión y aprobación de las reformas constitucionales, en los cuales se podrá establecer que las reformas constitucionales que se pretenden ratificar constituyen cada una de ellas asuntos de especial trascendencia, que no sólo deben someterse en forma separada a la ratificación de la ciudadanía, sino que, además, si son susceptibles de dividirse por temas con el objeto de que el ciudadano ejerza libremente su derecho de elegir con libertad, lo que garantizará la efectividad del sufragio y la pureza del proceso de consulta popular. B) **El Congreso de la República** reiteró los argumentos vertidos en la audiencia que le fuere conferida y agregó: a) el Acuerdo 41-98 del Congreso, se publicó en el Diario Oficial el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; sin embargo, debido a que las garantías y derechos constitucionales estuvieron limitados en todo el territorio nacional por la declaratoria de Estado de Calamidad Pública, el doce de noviembre de ese mismo año el Tribunal Supremo Electoral, con base en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, “dispuso abstenerse de resolver sobre la convocatoria a consulta popular solicitada por el Congreso de la República mientras esté vigente el Estado de Calamidad Pública y restringidos los derechos constitucionales”; tal suspensión continúa vigente a la fecha, pero ahora, por el auto de cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve dictado por la Corte de Constitucionalidad, en el que se dejó en suspenso el numeral segundo del acuerdo referido, con lo cual se encuentra en suspenso el proceso de consulta popular y, por consiguiente, la obligación de dar publicidad a la misma dentro de los plazos estipulados en dicho acuerdo; b) la reforma es integral y no puede dividirse en partes o temas, ya que ello incidiría en generar una Constitución de vacíos e incongruencias; además, el artículo 280 de la Constitución sólo admite la posibilidad de ratificar o no las reformas aprobadas por el Congreso y en ningún momento observa la posibilidad de una ratificación parcial. Solicitó se declare sin lugar la inconstitucionalidad. C) **El Procurador General de la Nación** reiteró los alegatos expuestos al evacuar la audiencia por quince días y agregó: a) según lo establecido en el artículo 173 de la Constitución, es lícito que el Congreso opte por una o varias preguntas, ya que ese es el Organismo al que la Constitución atribuye la competencia de decidir sobre tal punto, según su prudencia política, por estar conformado de los legítimos representantes del pueblo; b) además, ni el cuerpo electoral ni la Corte de Constitucionalidad pueden enmendar lo resuelto por el Congreso cuando éste ha adoptado una decisión que se halle en el ámbito de su competencia discrecional, ya que, si ello sucediera, se tergiversaría el sistema de gobierno representativo y de separación de poderes. Solicitó se declare sin lugar la acción intentada. D) **El Ministerio Público** reiteró los argumentos expuestos al evacuar la audiencia que le fuere conferida y solicitó se deniegue la inconstitucionalidad planteada.

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

CONSIDERANDO

- I -

El principio fundamental del control constitucional es la supremacía de la Constitución, conforme el cual ésta prevalece sobre cualquier ley o disposición general y sanciona con nulidad aquéllas que violen o tergiversen las normas constitucionales. Según ese principio, todas las normas del ordenamiento jurídico deben adecuarse a la Constitución, que prevé su propio mecanismo de defensa cuando alguna de ellas viole o tergiversarse sus preceptos. Es a esta Corte a la que, dentro de su función esencial de defensa del orden constitucional, le corresponde la facultad de conocer las impugnaciones contra leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad. En esta función realiza una tarea de interpretación sistemática e integral, que toma en cuenta todas las normas constitucionales y sus múltiples interacciones, de acuerdo al principio de unidad de la Constitución. Esta Corte ha considerado que las normas constitucionales deben tenerse como un conjunto armónico en el que cada parte se interpreta en forma acorde con las restantes; que ninguna disposición debe considerarse aisladamente y que debe preferirse la conclusión que armonice y no la que coloque en pugna a los distintos preceptos del texto constitucional. Se busca así la solución interpretativa que maximice la eficacia de la Constitución para que, en caso de concurso de normas, se produzca una ponderación de los valores y principios que ésta reconoce, de tal modo que conserven su armonía sistemática, sin sacrificar unos en beneficio de otros.

- II -

Los postulantes plantean la inconstitucionalidad del numeral segundo del Acuerdo Legislativo número 41-98 del Congreso de la República, en la parte que dice “y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado”. Argumentan que “Al formularse una sola pregunta al ciudadano para que ratifique o no la totalidad de las reformas aprobadas (50 en total), sobre tantos y tan variados temas, se aparta y viola el mandato constitucional, que ordena que se FIJE CON PRECISION LA O LAS PREGUNTAS QUE SE SOMETERAN A LOS CIUDADANOS, “desde luego que la intención del constituyente fue dotar al ciudadano de la facultad de discernir y decidir sobre todos y cada uno de los asuntos de especial trascendencia y ratificarlos o no a través del mecanismo constitucional de la Consulta Popular.” Añaden que: “Contener el conjunto de las reformas en una sola pregunta es tan impreciso e inconstitucional que el ciudadano con su voto afirmativo estará aceptando la totalidad de las reformas, incluyendo aquellas con las que no esté de acuerdo; y con su voto negativo estará rechazando también aquellas con las que sí estuviere de acuerdo. Por lo tanto, la Consulta Popular - la

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

más alta expresión de democracia directa - no reflejará la opinión de la ciudadanía. Todo ciudadano tiene el derecho de elegir con libertad entre lo que quiere y lo que no quiere, de discriminar su voto. Negarle ese derecho es atentar contra el principal de sus derechos políticos y en el caso concreto violar el derecho consagrado en el artículo 173 constitucional". Indican, por otra parte, que "Por las mismas razones, el Acuerdo Legislativo No. 41-98 del Congreso de la República también disminuye, restringe y tergiversa el inciso b) del artículo 136 de la Constitución Política de la República, que contiene, entre otros, el derecho y deber político de ELEGIR". (Subrayados de los accionantes)

El Congreso, autoridad emisora del Acuerdo impugnado, asevera que el artículo 173 de la Constitución le da una facultad discrecional para formular una sola pregunta o varias, de manera que no hizo más que adecuar la disposición impugnada a lo preceptuado en la norma constitucional que denuncia violada. La Procuraduría General de la Nación expresa que el Congreso tiene facultad para formular una sola pregunta, sin que constituya violación al artículo 173, evitando así una engorrosa lista de preguntas que confundirían al ciudadano, principalmente a los analfabetos; y que el derecho que se establece en el inciso b) del artículo 136 constitucional se refiere a la elección de personas y no es aplicable a la consulta popular.

El Tribunal Supremo Electoral se limitó a enviar copia de documentos referidos al tema.

Por último, el Ministerio Público pide que la acción se declare sin lugar, porque el Congreso actuó de conformidad con lo que el artículo 173 de la Constitución, de carácter facultativo, prescribe, agregando que el Acuerdo tampoco contraviene el artículo 136 constitucional porque el derecho a elegir no sufre menoscabo.

Se trata, como se ve, del examen de la objeción que se hace contra el Acuerdo número 41-98, mediante el cual el Congreso emite disposiciones de carácter general y obligatorio y ordena que se hagan publicaciones del texto que contiene las reformas aprobadas a la Constitución Política de la República, y que el Tribunal Supremo Electoral realice la convocatoria a consulta popular sobre las reformas para que por medio de una pregunta, a la que el ciudadano pueda responder, con un sí o un no, representativos de su decisión, si ratifica o no el total de las reformas.

Como es la defensa del orden que la Constitución establece lo que constituye la función esencial que el artículo 268 de la Ley Fundamental asigna a esta Corte, es obligado el estudio de todos los elementos - jurídicos, políticos, sociales- que concurren en un acto de tal naturaleza, a fin de abordar, posteriormente, el caso concreto sometido a la consideración del tribunal.

La Constitución. Se expresa de ella que constituye la norma fundamental del Estado, el centro jurídico que encarna el diseño institucional de la Nación; es Pacto Social como resultante del proceso de confluencia entre sus diferentes fuerzas políticas que llevan a crear y establecer un orden normativo acerca de la forma del Estado, el sistema político que se adopta, el ejercicio del poder, la protección de derechos, valores y cuestiones básicas que afectan la convivencia de la sociedad, que es su germen; "la Constitución - ha expresado este Tribunal- como fuente unitaria del derecho de una nación es la génesis del ordenamiento

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

jurídico, ya que algunas veces regula en forma directa ciertas materias y, en otras oportunidades, al establecer los órganos y procedimientos que determinan la creación de la norma jurídica, se constituye como norma reguladora de las demás fuentes de derecho. De lo anterior deviene que formalmente la razón de validez del orden jurídico se deriva de una sola norma fundamental, esto es, la Constitución Política de la República, cuya supremacía ha sido reconocida en la propia Constitución (Arts. 175 y 204) y, como corolario de esto, ninguna autoridad del Estado tiene poderes o facultades superiores a las que le otorga la carta fundamental. La creación de las normas jurídicas está regulada por otras normas jurídicas y, de conformidad con la Constitución vigente, la potestad legislativa le corresponde al Congreso de la República (Art. 157 constitucional); (sentencia de 5 de septiembre de 1990. Exp. 267-89. Gaceta XVII).

La Constitución no sólo es norma suprema, sino cualitativamente distinta de las demás normas, al incorporar a la vida nacional los valores y principios fundamentales de convivencia socio-política, así como presidir e informar el ordenamiento jurídico. Para lograr la operatividad de los mandatos constitucionales es imprescindible su adecuado conocimiento y que la sociedad lo aprecie como algo valioso y beneficioso, porque la eficacia de un orden jurídico depende preponderantemente del apoyo, convicción y acatamiento voluntario de la población.

Sustentada en la soberanía del pueblo (artículo 141), que delegó su ejercicio en la Asamblea Nacional Constituyente, la Constitución de Guatemala se emitió para regir un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades, adoptando para su gobierno el sistema republicano (en tanto exige una distribución del poder), democrático (basado en la soberanía del pueblo) y representativo (soberanía delegada para ser ejercida responsablemente en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

La Soberanía del Pueblo. Tal expresión que evoca la idea de un gobierno del pueblo, de acuerdo a la teoría democrática, es el poder supremo del Estado, poder del que provienen todos los demás poderes; lo detentan o pertenece indivisamente a todos los ciudadanos de una Nación. La soberanía es la colectividad de ciudadanos, estimada como un ser real distinto de las individualidades que la componen. Como Nación o ente soberano puede instituir el poder constituyente originario, con potestades para crear la norma fundante y fundamental, cuya estructura sólo podría ser variada conforme el procedimiento y límites fijados en la misma norma fundante. De manera especial, corresponde a esa colectividad ciudadana dar o negar su respaldo a la propuesta de variar la estructura de tal norma fundante, para cuya realización se precisa de instrumentos que garanticen y tutelen la efectiva participación de la población que reúna los requisitos necesarios para poder expresarse políticamente.

La reforma constitucional. La posibilidad de acudir a la reforma, total o parcial, de la normativa constitucional lleva a advertir la línea que separa al poder constituyente del poder constituido o de reforma, partiendo del principio de que ambos tienen diferente sustento. En efecto, el primero es el poder originario en sentido estricto, creador del texto fundamental por un acto unilateral supremo, de carácter predominantemente político en tanto que el segundo es poder derivado y constituido creado por el primero y, por ende, con limitaciones de carácter jurídico por su vinculación con los límites de procedimiento que,

Con lugar la
inc. constitucional
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República.

para la reforma constitucional, es preciso respetar. De ahí que para reformarla se deba cumplir con el procedimiento establecido y respetar los límites que la propia norma fundamental establece. Esta distinción entre poder constituyente y poder constituido viene precisada no sólo por la doctrina contemporánea (Tratado de Derecho Constitucional, Miguel Angel Ekmekdjian, Tomo III. Págs. 156 a 159. Ediciones De Palma, Buenos Aires. 1995) sino por jurisprudencia de tribunales en países de similar estructura constitucional que el nuestro, a cuyo efecto puede citarse la sentencia setenta y seis diagonal mil novecientos ochenta y tres (76/1983) de cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres del Tribunal Constitucional de España, que afirmó: "Lo que las Cortes (equivalentes de Congreso) no pueden hacer es colocarse en el mismo plano del poder constituyente realizando actos propios de éste, salvo en el caso en que la propia Constitución les atribuya alguna función constituyente. La distinción entre poder constituyente y poderes constituidos no opera tan sólo en el momento de establecerse la Constitución; la voluntad y racionalidad del poder constituyente, objetivadas en la Constitución, no sólo fundan en su origen sino que fundamentan permanentemente el orden jurídico y estatal y suponen un límite a la potestad del legislador. Al Tribunal Constitucional corresponde, en su función de intérprete supremo de la Constitución (art. 1 de la LOTC), custodiar la permanente distinción entre la objetivación del poder constituyente y la actuación de los poderes constituidos, los cuales nunca podrán rebasar los límites y las competencias establecidas por aquél".

La Consulta Popular. Denominada en la doctrina "Referéndum Consultivo", significa las funciones de sufragio y ejercicio del voto en virtud del cual el pueblo, mediante el cuerpo electoral, decide en última instancia resoluciones que le afectan en forma directa. Tiene, en general, dos componentes: a) el órgano facultado que acepta, discute y aprueba una decisión política importante, que habrá de reflejar sus efectos en la estructura normativa del Estado y, por tanto, en la población; y, b) el pueblo, en el que radica la soberanía, que por medio del voto acepta o rechaza la propuesta aprobada, de donde deriva su voluntad de adoptar o no la decisión sobre la que se pronuncia en las urnas. La Consulta requiere de la previa, suficiente y comprensiva información que debe darse a la población, para que concurra al acto electoral con pleno conocimiento de su propósito. Cabe, a este respecto, la cita del profesor Antonio E. Pérez Luño, quien sobre el particular expresa: "El principio de la soberanía popular se realiza así en la praxis a través de un proceso dialéctico en el que el momento de la decisión mayoritaria no tiene por qué excluir el momento previo de la orientación de la decisión, que puede corresponder a una élite o minoría intelectual. Siempre que dicha élite se halle comprometida con la masa en la elaboración común de un determinado programa de acción. De ahí que sea falsa la tesis de que la soberanía popular está abocada a degenerar en decisionismo político, al sacralizar la suma de un conjunto de voluntades arbitrarias. Frente a ella cabe aducir que su valor como criterio de legitimación democrática del poder, estriba en que el acuerdo o consenso sobre el que se articule la decisión mayoritaria sea -a tenor de un conocido planteamiento de Jurgen Habermas- el producto de una deliberación racional alcanzada bajo condiciones formales que permitan una situación comunicativa ideal y tenga por objeto intereses generalizables o necesidades que puedan ser compartidas a través de la comunicación. La racionalidad a la que aquí se alude no consiste

Consejo de
Iniciativa Legislativa
del Poder Judicial
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

Con lugar la
inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

en un principio absoluto e inmutable, sino en un criterio abierto a una constante revisión y crítica. El consenso racional se da cuando existe una comunicación ideal, esto es, aquella que no se haya deformada por la persistencia de situaciones de dominación. Por ello, sólo puede conseguirse donde se dé una forma de vida caracterizada por los valores de verdad, libertad y justicia y donde, en suma, se haya producido una completa emancipación humana". (Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, Tecnos. 3ª. Edición 1995. Pags. 201 y 202). De manera que, dentro de los límites jurídicos que las leyes matrices concretan, son susceptibles de acomodar exigencias normativas, sociales y políticas devenidas posteriormente, que no fue posible prever al poder constituyente originario, para mantener, sin embargo, su prevalencia, en la forma y fondo, de leyes fundamentales, proceso que Rudolf Smend ha caracterizado así: "La Constitución es la ordenación jurídica del Estado, de la dinámica vital en la que se desarrolla la vida del Estado, es decir, de su proceso de integración. La finalidad de este proceso es la perpetua reimplantación de la realidad total del Estado; y la Constitución es la plasmación legal o normativa de aspectos determinados de este proceso" (Constitución y Derecho Constitucional. Pág. 135. Madrid 1985).

- III -

Por el Decreto que aprobó las reformas a la Constitución, el Congreso de la República estimó "Que para la solución pacífica de la problemática nacional por medios pacíficos, se suscribieron los Acuerdos de Paz, que es imperativo preservar y consolidar, mediante reformas constitucionales oportunas y convenientes"; y que para su vigencia deben ser ratificadas mediante consulta popular. Este procedimiento se viabiliza en el Acuerdo número 41-98 en su segundo apartado que dice: "y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI , con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado.", que es objeto de la impugnación de inconstitucionalidad bajo examen. Sobre el particular se debe, en primer lugar, reconocer que el Congreso de la República tiene facultad para constituirse en poder constituyente derivado, con capacidad para aprobar textos de reforma de la Constitución Política, exceptuando los referidos en el Capítulo I del Título II y sus artículos 278 y 281. Su actuación, que tiene una demarcación jurídica que no le es permisible rebasar, alcanza su objetivo cuando por la mayoría de votos requerida aprueba aquellos textos que introducen enmiendas a los ya existentes, cuyo fondo se orienta en sentido distinto, aceptando la incorporación de elementos ideológicos o normativos no considerados o previstos en la concepción original del texto matriz; tal acontece con los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz. A la comprensión y toma de conciencia de lo que conlleva la reforma aprobada está dirigido el punto primero del Acuerdo, en cuanto a su divulgación se refiere; a este respecto la Corte ha dicho que "un proceso de educación cívica, unas formas de preparación política a cargo de los partidos y comités cívicos electorales, unas formas adecuadas de comunicación e información, y un

método hábil de formular la consulta, podrían permitir a gran cantidad de ciudadanos manifestarse en voto secreto". (Dictamen de 25 de noviembre de 1986. Exp. 96-86. Gaceta II)

Es la segunda parte del punto segundo del mencionado Acuerdo lo que se cuestiona, en tanto dispone que el Tribunal Supremo Electoral formule a la ciudadanía una sola pregunta, cuya respuesta - si o no - expresará su parecer, positivo o negativo, "al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala ..."; y la objeción radica en que, a juicio de los accionantes, hacer una sola pregunta "sobre tantos y tan variados temas, se aparta y viola el mandato constitucional" que ubica en el artículo 173 de la norma matriz; y agrega que "también disminuye, restringe y tergiversa el inciso b) del artículo 136 de la Constitución Política de la República que contiene entre otros, el derecho y deber político de elegir".

El Congreso estima, en cuanto a lo primero, que "al establecer en el Acuerdo Legislativo impugnado un mecanismo preestablecido en la misma Constitución no hizo más que adecuar la norma impugnada a lo preceptuado en esa disposición constitucional", agregando, como "sustento social", que los factores más importantes de su criterio radican en "El grado de analfabetismo que aqueja a la población", que una sola pregunta "facilita el procedimiento de la Consulta y con ello se evita la generación de confusiones innecesarias", y que es factor de mayor importancia "el hecho de que la consulta no puede segmentarse en temas o con una votación por cada artículo que se reforma ... porque cada una de las reformas guarda íntima relación".

Adicionalmente el Congreso expresa que, al responder a una consulta suya (Exp. 268-93. Gaceta XIX. Págs. de la 3 a la 12), esta Corte no estimó inconstitucional dirigir una sola pregunta; y que, al resolver en una acción de inconstitucionalidad que atacó el proceso de consulta de las reformas constitucionales del año mil novecientos noventa y tres, no la declaró con lugar por el hecho de haberse formulado una sola pregunta.

El parecer anterior es apoyado por la Procuraduría General de la Nación y por el Ministerio Público. El Tribunal Supremo Electoral no hace pronunciamiento al respecto.

La norma específica que se refiere al procedimiento de reforma de la Constitución por el Congreso es el artículo 280, que, en su párrafo segundo dispone, que "Las reformas no entrarán en vigor sino hasta que sean ratificadas mediante la consulta popular a que se refiere el artículo 173 de esta Constitución"; el texto de este último es el siguiente: "Las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos. La consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral a iniciativa del Presidente de la República o del Congreso de la República, que fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos. La Ley Constitucional Electoral regulará lo relativo a esta institución".

La Consulta Popular, entonces, es el procedimiento obligado que debe aplicarse, bien para que los ciudadanos se expresen con relación a "decisiones políticas de especial trascendencia" o para que las reformas a la Constitución que aprueba el poder constituido "sean ratificadas" como única posibilidad de cobrar vigencia.

La cuestión concreta que se debate es la inteligencia del segundo párrafo del

citado artículo 173, en la parte que expresa que el "Presidente de la República o del Congreso de la República (...) fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos". Para el organismo emisor del Acuerdo basta que se ponga atención a la fracción "la o las" para arribar a la conclusión de que, facultativamente, puede decidirse por una sola pregunta o varias.

Por una parte, debe ponerse atención en que la opinión consultiva a la que se alude tuvo un propósito distinto de lo que ahora se debate y que en la acción de inconstitucionalidad que se menciona, resuelta en agosto de mil novecientos noventa y cinco, se impugnó el hecho de que hubiese sido el Tribunal Supremo Electoral - no el Congreso - el que fijó la pregunta a ser respondida por el cuerpo electoral. Sobre el extremo lo que el Tribunal expresó fue lo siguiente: "Se denuncia la inconstitucionalidad de las reformas porque el Tribunal Supremo Electoral fijó la pregunta que sirvió para recabar la voluntad popular. A este respecto, el procedimiento de Consulta Popular previsto en el artículo 173 de la Constitución, es genérico y se aplica a todas aquellas decisiones políticas de especial trascendencia y, como no tiene orientación específica, se previó que las preguntas las podía fijar el Presidente de la República o bien el Congreso, dependiendo del asunto de que se tratara; sin embargo, cuando la Consulta Popular se hace con el fin de ratificar o no las reformas a la Constitución, lo genérico de la consulta según el artículo 173 citado, desaparece, para dar lugar al asunto específico de ratificación, en el que el asunto era conocer si el pueblo de Guatemala decía "no" o decía "sí" a las reformas; y así fue como se hizo. De ahí que la pregunta a formular era obvia y por ello la fijó el Tribunal Supremo Electoral, conforme a lo previsto en la propia Constitución en el artículo 43 de las Disposiciones Transitorias y Finales. En consecuencia, la inconstitucionalidad por este motivo tampoco puede prosperar". (Exp. 341-94. Gaceta XXXVII. Págs. 24 y 25) . De ahí que no pueda afirmarse la existencia de precedentes a seguir, dado que fueron distintos los cuestionamientos que se sometieron a la decisión de este Tribunal.

Por otra, la tesis del Congreso carece de sustento porque el examen gramatical que hace omite la relevancia que conlleva el procedimiento consultivo, que es someter a conocimiento e interrogación de todos los ciudadanos, esto es, del cuerpo en quien radica la soberanía (artículo 141), su apoyo o rechazo a decisiones trascendentales, cuyos efectos incidirán a futuro en la sociedad; o bien, para hacerle conocer la aprobación por el Congreso de reformas a la Constitución que estima pertinentes, a fin de ratificarlas o desecharlas, por cuanto que la reforma constitucional significa una alteración al texto normativo primario y, por consiguiente, al diseño originario del Estado.

Es por ello que la reforma a la Carta Magna de parte del poder constituyente derivado está sujeto a un procedimiento agravado, que si bien faculta al Congreso para tomar la iniciativa (artículo 277, inciso b), mediante un proyecto de texto que debe ser aprobado con mayoría calificada de votos (artículo 280), éste carece de significación jurídica en tanto no obtenga la sanción de los ciudadanos (artículo 173) que pueden optar entre su ratificación o no aceptación. Este procedimiento agravado constituye una garantía para evitar que el contenido de la norma matriz sea alterado por circunstancias pasajeras, y para conseguir que la adopción de una reforma sea producto, con su sanción, de la voluntad popular.

Si tal es el propósito del procedimiento de reforma, no puede menos que

advertirse que al votante debe preguntársele con precisión, o sea, de manera inequívoca, lo que constituya la decisión política o la reforma de la Constitución a sancionar; de ahí que si, en uno u otro caso, la cuestión o reforma no es simple sino compleja, las preguntas deben ser equivalentes, en su número, por lo menos, a los temas implicados. De esa manera se obtendrá legítimamente la respuesta, positiva o negativa, de quien tiene, en última instancia, la potestad de decisión.

Esta forma de ejercer el acto de sanción aparece ya formulada en el texto de reforma al artículo 254 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sometida por el Tribunal Supremo Electoral al Congreso, y avalada por la Comisión de Reforma Electoral, integrada por magistrados de aquel órgano, diputados y exdiputados al Congreso y delegados de los partidos políticos que en él tienen representación. En efecto, se ha propuesto que su texto sea el siguiente: **“Del contenido de las preguntas.** En caso de llevarse a cabo una consulta popular para reformar la Constitución Política de la República, se deberán formular tantas preguntas como artículos se pretendan reformar. En caso de que los artículos se refieran al mismo tema y estén íntimamente ligados podrán contenerse en una sola pregunta. En caso de promoverse una consulta popular con relación a una decisión de especial trascendencia, el Tribunal Supremo Electoral podrá solicitar al proponente de la misma, que amplíe o restrinja la pregunta que se presente como motivo de la consulta, o bien, que redacte, más de una o una nueva, si la presentada no fuere suficientemente precisa”. Esta propuesta de reforma, está fundamentada en la exposición de motivos de la Comisión aludida, que sobre ese particular expresó: “Tomando en cuenta que el Tribunal Supremo Electoral debió llevar a cabo una Consulta Popular de Reforma Constitucional, sin estar ésta expresamente regulada en la ley y con base al principio de autoaplicación del texto constitucional, la Comisión de Reforma Electoral sugiere la inclusión de un capítulo específico que regule el tema y que desarrolle los principios fundamentales de tal procedimiento. El artículo lo comprenden los artículos 253, 254 y 255, toda vez que oportunamente la Comisión estimó que los textos actuales de los referidos preceptos, debían ser suprimidos puesto que eran regulaciones propias del delito electoral, que por técnica jurídica debe constar en el Código respectivo. Así, al primero de los preceptos se le bautizó con el acápite de “Convocatoria y Procedimiento”, y en el mismo se señalan a los principios generales del procedimiento, tales como que las normas específicas de elecciones son aplicables a este instituto. Dos supuestos distintos son regulados por el artículo 254, al señalarse en su primer párrafo el procedimiento a seguirse en una consulta popular convocada en virtud de una reforma constitucional y el segundo párrafo que regula la consulta popular para una decisión de especial trascendencia. Para la reforma constitucional se contempla la posibilidad de que se deberán formular tantas preguntas como artículos se pretendan reformar y en caso los preceptos estén íntimamente ligados podrán contenerse en una sola pregunta. La reforma se encuentra motivada, en virtud de que debe garantizarse al ciudadano que su pronunciamiento sobre la reforma al texto constitucional sea lo más transparente posible y que el conjunto de reformas no se vea adulterado, por la presentación en una sola pregunta de una serie de preceptos que no se encuentran concatenados. Asimismo, en caso una reforma se intente por virtud de una relación estrecha de conceptos, las preguntas pueden ser agrupadas por temas,

Comisión de
Reforma Electoral
del Tribunal
Supremo Electoral
del Poder Judicial
del Congreso de la
República

toda vez que se prevé la posibilidad operativa y de aplicación de cualquier posible reforma. Para una Consulta Popular motivada por una decisión de especial trascendencia, se establece que la autoridad electoral tenga la potestad de indicar al proponente de la misma que amplíe o restrinja la pregunta que se presente para consulta, o bien que redacte más de una o una nueva, si la presentada oportunamente no es suficientemente precisa. En este precepto se garantiza que la pregunta que se le formule a los ciudadanos implique nitidez en su contenido y precisión en cuanto a sus conceptos, siendo el Tribunal Supremo Electoral, la autoridad que tendrá la facultad de solicitar aclaraciones o nuevas interrogantes. Cabe hacer notar que no quedará a criterio del Tribunal Supremo Electoral la convocatoria o no a una Consulta Popular, en menoscabo de las facultades constitucionales del Organismo Ejecutivo y el Organismo Legislativo, sino que únicamente tendrá potestades operativas con el objeto de garantizar la eficiencia del proceso. Por último la inclusión en el artículo 255 de la propuesta legislativa, de la obligación del Tribunal Supremo Electoral de difundir el contenido de la consulta, así como de su potestad a crear procedimientos de comprensión para personas analfabetas, tales como imprimir colores, símbolos o figuras en boletas de elección, es con el objeto de garantizar la eficiencia del procedimiento". (Guatemala, Paz y Democracia, Informe de la Comisión de Reforma Electoral. Pags. 23, 56, 57 y 180. 1998).

Como se ve, el temor del órgano emisor del Acuerdo impugnado acerca del analfabetismo que ha traído a colación, puede ser superado con "procedimientos de comprensión" que el órgano electoral puede poner en funcionamiento en el acto de sufragio.

- IV -

La cuestión de si es potestad discrecional del Congreso formular una o varias preguntas para someter su iniciativa a la ratificación popular debe matizarse conforme a la lógica de lo razonable, puesto que, en la medida en que se le permita al cuerpo electoral tomar una decisión libre e inteligente basada en la diferente naturaleza de las propuestas sobre las que debe pronunciarse; de modo que, cuando la probable ratificación de una y la probable no ratificación de otra no produzca incompatibilidades, resulta más conforme a los valores de dignidad humana - libertad e igualdad - hacerlo de esa manera. Si bien puede suponerse que el derecho y el deber político de elegir, previsto en el inciso b) del artículo 136 de la Constitución, hace referencia a la elección de personas, no puede descartarse que la misma libertad debe tener el ciudadano en cuanto a la elección de asuntos, sustentada en el sistema de valores y principios del régimen democrático y personalista de la Constitución guatemalteca, que se encuentran expresados en el Preámbulo y en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, y 44 del precitado texto. Por eso esta Corte, en dictamen acerca de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, emitido hace más de doce años, expresó: "La potestad de elegir, escoger, enmarca dentro de los derechos subjetivos y debe interpretarse en consonancia con el pluralismo político..." (Expediente 96-86, Gaceta II, Pág. 3).

El estudio factorial de las reformas a la Constitución aprobadas por el Congreso permite suponer que, no obstante su extensión, podrían agruparse por temas o

títulos diferenciados, cuya aprobación particularizada no sería susceptible de producir incompatibilidad normativa y, como consecuencia, tendrían validez intrínseca. Por ejemplo, y dicho esto de manera puramente indicativa y no vinculante, los artículos reformados podrían ser agrupados bajo los siguientes temas:

Tema uno (1): Nación guatemalteca y derechos sociales y políticos. Artículos 1º., 66, 70, 94, 110, 135, inciso g), 143; y 13, 30 y 32 Transitorios.

Tema dos (2): Organismo Legislativo. Artículos 157, 164, penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176, 251; y 28 transitorio.

Tema tres (3): Organismo Ejecutivo. Artículo 182, 183 suprime literal r) y reforma literal t); y 33 transitorio.

Tema cuatro (4): Organismo Judicial. Artículos 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222; y 29, 31 y 34 transitorios.

Tema cinco (5): Sistema de Consejos de Desarrollo. Artículo 225

Tema seis (6): Ejército de Guatemala y Fuerzas de Seguridad Civil. Artículos 244, 245, 246, 248, 249, 250; y la denominación del Capítulo V del Título V, la adición de la sección primera (Del Ejército de Guatemala) y de la sección segunda (Fuerzas de Seguridad del Estado).

La distribución de las reformas constitucionales en temas resultaría razonablemente comprensible para el cuerpo electoral, especialmente si se toma en consideración lo dictaminado por esta Corte en el citado expediente 96-86, relativo a la necesaria información objetiva y neutral a los ciudadanos, con adecuados recursos financieros del Estado, acerca del contenido de cada tema. Respecto del voto de los ciudadanos analfabetos, es también razonable suponer que la sencilla y memorizable graffa de los números (1, 2, 3, 4, 5, 6) a cuyo margen los vocablos “si” o “no”, impresos en color y formato distintos, los puede hacer entendibles, para que cada ciudadano pueda marcar claramente su intención de ratificarlos o no, total o parcialmente. Estas estimaciones permiten compatibilizar la necesaria facilidad para el ejercicio del sufragio con la mayor libertad de criterio y de disposición de los ciudadanos dentro del concepto pluralista que enuncia la Constitución.

En resumen: el procedimiento consultivo para posibilitar la sanción de la iniciativa de reforma a la Constitución aprobada por el Congreso de la República requiere, en el acto de decisión, que el votante se exprese, con el número de preguntas que sean necesarias y de modo inequívoco, sobre la disposición o disposiciones que constituyan cada tema de la institución normativa de la Constitución a la que se le llama a sancionar mediante la ratificación.

Siendo distinto lo dispuesto en la parte cuestionada del punto segundo del Acuerdo Número 41-98 del Congreso de la República, está afectada de inconstitucionalidad, procediendo la declaratoria solicitada.

LEYES APLICABLES:

Artículos citados y 267 y 272 inciso a) de la Constitución Política de la República y 115, 133, 143, 148, 163 inciso a) y 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y 31 del Acuerdo 4-89 de la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO:

Con lugar la
Inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

La Corte de Constitucionalidad con base en lo considerado y leyes citadas DECLARA: **I)** Con lugar la inconstitucionalidad del numeral segundo del Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República, en la parte que dice “y se consulte a la ciudadanía sobre la ratificación o no del total de las reformas, a través de la formulación de una pregunta consignada en una papeleta electoral, a la que el ciudadano pueda responder con un SI, con lo cual expresará su ratificación; o con un NO, con lo cual expresará su no ratificación al total de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por este alto Organismo del Estado”; en consecuencia, queda sin vigencia la disposición legal indicada, en la parte que quedó transcrita, a partir del día siguiente de la publicación del auto de esta Corte que decretó su suspensión provisional. **II)** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial dentro de los tres días siguientes de la fecha en que la misma quede firme. **III)** Notifíquese.

RUBEN HOMERO LOPEZ MIJANGOS
PRESIDENTE

JOSE ARTURO SIERRA GONZALEZ
MAGISTRADO

CONCHITA MAZARIEGOS TOBIAS
MAGISTRADA
Voto Razonado

LUIS FELIPE SAENZ JUAREZ
MAGISTRADO

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
MAGISTRADO

CARMEN MARIA GUTIERREZ DE COLMENARES
MAGISTRADO

FERNANDO JOSE QUEZADA TORUÑO
MAGISTRADO

AYLIN BRIZEIDA ORDOÑEZ REYNA
SECRETARIA GENERAL

Con lugar la
inconstitucionalidad
del numeral
segundo del
Acuerdo número
41-98 del
Congreso de la
República

EXPEDIENTE: 931-98. OFICIAL 3°.

VOTO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA CONCHA MAZARIEGOS TOBIAS.

Disiento de la decisión de la mayoría expresada en la sentencia de ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por las razones siguientes:

- A) Como lo expresé al razonal voto en el momento de decidirse la suspensión provisional decretada el cinco de enero pasado, el Acuerdo Legislativo 41-98 del Congreso de la República, específicamente en la parte final de su artículo SEGUNDO, no adolece de inconstitucionalidad puesto que, el mismo atiende cabalmente a lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Política de la República que establece la opción de que la consulta que se formule a los ciudadanos respecto de la ratificación o no de las reformas que habrán de introducirse al texto constitucional pueda realizarse mediante la elaboración de una SOLA PREGUNTA. Cuando el Congreso de la República redactó y aprobó el artículo SEGUNDO contentivo de la norma impugnada, optó por dejar establecido que la consulta de la reforma propuesta se formulara por medio de ese mecanismo, es decir, con la elaboración de una sola pregunta que acepte dos respuestas; de esa manera ajustó dicha norma al precepto constitucional. La inconstitucionalidad podría percibirse, entonces, sólo si el artículo impugnado no contuviera la opción de elegir entre las dos formas descritas por el artículo 173 constitucional.
- B) En cuanto a que la norma impugnada contraviene también lo establecido en el artículo 136 inciso b) de la Constitución, porque a juicio de la accionante, no se brinda al ciudadano la oportunidad de "elegir", la misma no implica inconstitucionalidad, ya que precisamente el hecho de que la pregunta que se formule produzca, tal como está redactado el precepto, una dicotomía en cuanto a las posibilidades de respuesta, produce el efecto de que la posición optativa que asume el ciudadano el momento de votar y deponer cualquiera de las respuestas posibles, genere aquella elección que la accionante presume obstaculizada.
- C) No obstante que considero que la naturaleza jurídica de la norma constitucional deviene de situaciones reales de la estructura de poder en un momento determinado, comparto con el maestro Hans Kelsen su visión de que la norma constitucional es integral y como tal debe ser analizada bajo una concepción unitaria del orden jurídico; precisamente porque regula la estructura social del Estado mediante la creación y ordenamiento de sus instituciones, representando por ello, como lo decía el maestro Luis Sánchez Agesta el nivel más alto del sistema jurídico de la organización social, y no podría ser de otra manera, puesto que recoge y afirma los derechos de los pueblos, instituyendo que solamente existen dos medios básicos para asegurar la perpetuación de tales derechos, que son: respetar la ley fundamental y asegurar su cumplimiento. La hermenéutica del texto constitucional sólo puede hacerse en forma integral y partiendo de que la Constitución recoge las ideas y anhelos de los pueblos y crea las instituciones encargadas de velar porque esas ideas y anhelos se transformen en realidades; los cuales pueden sintetizarse en el norma prima de carácter preponderantemente axiológico de que el fin supremo del Estado guatemalteco, es la realización del bien común.

Voto
disidente de
la
Magistrada
Concha
Mazariegos
Tobías

Voto
disidente de
la
Magistrada
Concha
Mazariegos
Tobías

Este fin supremo establecido en el primer artículo de la Constitución, se mantiene en todo el texto en forma coherente y apropiada; los títulos, capítulos, secciones y artículos de ella tienden a desarrollar ese fin supremo; por ello, la norma prima no puede contener artículos contradictorios entre sí, sino solamente complementarios, haciendo posible que de principio a fin guarde concordancia, coherencia e integralidad. Es por eso, que el cuerpo de reforma constitucional debe responder a ello, y constituirse en un todo integral y no estar compuesto por diversos segmentos diseminados sin que entre éstos existan vasos comunicantes, por lo que toda Constitución y modificación que de ella pretenda hacerse, exige, como lo dijera Piero Calamandrei, ansia filosófica de justicia democrática, para cumplir con este cometido; y, así lograr que el texto que se pretende incluir en el vigente, se acomode armónicamente a éste.

Sin embargo, permitir una ratificación parcial como lo orienta la sentencia, supone la posibilidad de incluir dentro del texto constitucional un cuerpo mutilado de normas, con el riesgo de que éstas ya no se acoplen con aquéllas con las que va a coexistir. La sentencia desatiende, en nombre de lo que denomina expresión genuina de democracia popular, que el cuerpo de reformas fue ampliamente discutido por el órgano político del Estado, cuya legitimación responde a la intención del constituyente, de atribuirle al Congreso de la República la responsabilidad de ser el artífice de una reforma como la que nos ocupa, y que por su legitimidad, el pueblo sólo deberá ratificar o no según su conveniencia.

La discusión del asunto acá tratado, debe centrarse no solamente en el contenido humano que hace necesaria e imprescindible la reforma constitucional para la realización de la teleología del Estado, que es la realización del bien común, sino además en aras de no alejarnos de ese aspecto teleológico, la discusión se debe centrar en la necesidad de una reforma integral y coherente, que impida a futuro tener escalas contradictorias en un mismo texto que pretende un solo fin.

El artículo 173 constitucional es expresamente claro, el sentido de sus palabras es franco, llano y explícito, por lo que pretender darle una interpretación distinta a la que tiene, significa tratar de generar otra norma constitucional alejada del texto vigente, sin que la Corte de Constitucionalidad tenga facultad para hacerlo.

La complementariedad a que me he referido reiteradamente, es la que permite explicar que es artículo 280 constitucional el que priva en el presente asunto, porque es el que, en forma expresa, determina que la reforma realizada por el Congreso de la República entrará en vigencia cuando sea RATIFICADA en consulta popular.

Necesariamente debe entenderse que la reforma constitucional es el resultado de un solo proceso y que, aunque sean varios los artículos a modificarse en el texto de la norma prima, su cuerpo es único e indivisible, y por lo tanto, no cabe sino ratificarlo o no, única e indivisiblemente. No existe pues la posibilidad de ratificación parcial.

- D) El artículo 173 de la Constitución expresa cómo debe hacerse el procedimiento consultivo de decisiones políticas de especial trascendencia, no siendo privativo de reformas constitucionales, pues puede utilizarse para otros asuntos; es por ello que el constituyente sabiamente pensó en la posibilidad de que se hicieran una o varias preguntas en dicho procedimiento consultivo, dependiendo de la decisión que tome el Presidente de la República

o el Congreso de la República en su caso, quienes tendrían que fijarla o fijarlas con precisión; y siendo su contenido muy claro, no admite más interpretación que la que del mismo se deriva.

La precisión a que se refiere la norma constitucional, debe entenderse como la certeza y exactitud con la que debe formularse la o las preguntas, de manera que acepten una o varias respuestas igualmente ciertas y exactas. En este caso, siendo que la consulta va orientada a obtener una ratificación o no al texto de reformas aprobado por el Congreso de la República, la precisión se advierte en que la pregunta será una y no aceptará más que una respuesta, sea ésta negativa o positiva. De ahí que la tesis de la accionante, en cuanto a que si no se formulan varias preguntas, la consulta popular sería imprecisa e inconstitucional, no tiene sustentación, puesto que la norma constitucional, al referirse a la precisión se refiere a la concreción que debe observarse en la pregunta, que como se dijo, en este caso, debe orientarse solamente a consultarse si se ratifica o no el texto de reformas.

- E) Por otra parte, esa integralidad y coherencia a la que me he referido en este voto, lleva a homologar la reforma realizada por el Congreso de la República, al proceso de formación y sanción de una ley ordinaria, en el sentido de que ésta es aprobada por el Congreso de la República pero sancionada y promulgada por el Organismo Ejecutivo, en clara aplicación de la teoría constitucional sostenida por el Varón Montesquieu en el capítulo XI de su obra "El Espíritu de la Leyes", cuando se refirió a la división de poderes del Estado y sus propias competencias. Es precisamente esa división y ese sistema de pesos y contrapesos, sobre la que se ha basado la democracia moderna, tanto de tipo liberal como socialista, la que permite el derecho a veto contenido en el artículo 178 de la Constitución. Haciendo una interpretación integral del texto constitucional, debemos expresar que la sanción y promulgación reguladas en el artículo 177, es la que corresponde hacer, mediante la consulta popular, en la que deberá ratificarse o no, en su totalidad, la reforma aprobada por el Congreso. En caso no se ratifique totalmente la reforma, equivaldría al veto que de una ley puede hacer el Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 178 constitucional, que preceptúa que las leyes no podrán ser vetadas parcialmente. Así como las leyes ordinarias no pueden ser vetadas parcialmente, tampoco lo puede ser, con mucha más razón, la reforma a la norma jerárquicamente superior, por lo que permitir que la consulta popular sobre la reforma constitucional, se haga por temas como pretende la accionante, equivale a desnaturalizar el espíritu de las normas contenidas en los artículos 173 y 280 constitucionales, lo que daría como resultado, un texto constitucional carente de integralidad y coherencia. Permitir que la consulta popular sobre la reforma constitucional se haga en la forma pretendida por la accionante y aceptada en el fallo en el que razono este voto, es equivalente a permitir la posibilidad de un veto parcial por parte de la ciudadanía a la reforma constitucional. Por estas razones la presente acción debió ser desestimada, y son las que me permiten apartarme del voto de la mayoría.

Guatemala, ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

CONCHITA MAZARIEGOS TOBIAS
MAGISTRADA

Voto
disidente de
la
Magistrada
Concha
Mazariegos
Tobias

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
ACUERDO NUMERO 11-99
El Congreso de la República de Guatemala

Deroga
acuerdo
número
41-98 del
Congreso de
la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Congreso de la República emitió el Acuerdo Legislativo número 41-98 que contiene el procedimiento para someter a través del Tribunal Supremo Electoral, la convocatoria a consulta popular de las Reformas a la Constitución Política de la República, conforme lo establecido en el Artículo 173 de la Carta Magna,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, específicamente en el Artículo 106 numeral 9), facultan al Congreso de la República, para que mediante acuerdo resuelva cualquier asunto que no tenga fuerza de ley, y que es prioritario la eliminación de cualquier obstáculo que le impida al pueblo de Guatemala las Reformas Constitucionales;

CONSIDERANDO:

Que por el estado en que actualmente se encuentra el proceso de aprobación de las Reformas Constitucionales, se hace necesario derogar el citado Acuerdo Legislativo,

POR TANTO, ACUERDA:

PRIMERO: Derogar el Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República de Guatemala.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entre en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LEONEL ELISEO LOPEZ RODAS
Presidente

ARTURO G. DE LA CRUZ G.
Secretario

JORGE PASSARELLI URRUTIA,
Secretario.

ACUERDO NUMERO 15-99
El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Legislativo en cumplimiento de los Acuerdos de Paz, suscritos por el Gobierno de la República, mediante un proceso democrático y participativo, concluyó con la aprobación de reformas al texto constitucional.

CONSIDERANDO:

Que además del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, las reformas constitucionales llevan inmersa la finalidad de adaptar la estructura del Estado a efecto de modernizarlo y hacerlo congruente con la realidad nacional y así lograr una mejor convivencia democrática y participativa de los habitantes de la Nación en un marco de concordia y armonía;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como requisito previo para que las reformas a ésta entren en vigencia, que las mismas sean ratificadas por el pueblo mediante Consulta Popular, teniendo el Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con el Artículo 173 de la propia Constitución, la potestad de fijar la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos.

POR TANTO;

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Presidente del Organismo Legislativo para que en forma inmediata y en representación del Congreso de la República, presente ante el Tribunal Supremo Electoral este Acuerdo, para que proceda a efectuar la convocatoria a Consulta Popular, conforme lo establecido en los Artículos 173 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

SEGUNDO: Que la Consulta a la ciudadanía se realice a través de preguntas separadas, en la que la respuesta sea SI o NO. El SI expresar su ratificación y el NO equivale a la no ratificación, de la pregunta formulada.

TERCERO: Que las preguntas a formularse a la ciudadanía estarán divididas en los temas siguientes:

PREGUNTA

UNO: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Nación y Derechos Sociales", contenida en los Artículos:
1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g), 143. Transitorios 13, 30 y 32.

Acuerdo emitido
por el
Congreso de
la República
para que el
Tribunal
Supremo
Electoral
proceda a
efectuar la
convocatoria
a Consulta
Popular
con 4
preguntas

PREGUNTA

DOS: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Legislativo" contenida en los Artículos:
157, 164 penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176.
Transitorio 28.

PREGUNTA

TRES: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los Artículos:
182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250. Transitorio 33.

PREGUNTA

CUATRO: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Judicial y Administración de Justicia" contenida en los Artículos:
203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 251. Transitorios 29, 31 y 34.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al Tribunal Supremo Electoral, para su conocimiento y efectos consiguientes.

QUINTO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

LEONEL ELISEO LOPEZ RODAS
PRESIDENTE

ARTURO G. DE LA CRUZ G.
SECRETARIO

ENRIQUE GONZALES VILLATORO
SECRETARIO

Acuerdo emitido
por el
Congreso de
la República
para que el
Tribunal
Supremo
Electoral
proceda a
efectuar la
convocatoria
a Consulta
Popular
con 4
preguntas

Guatemala, 18 de febrero de 1999.

Licenciado
Felix Castillo Milla
Presidente del Tribunal Supremo Electoral
Ciudad de Guatemala
Su Despacho.—

Nueva
solicitud de
convocatoria
presentada por
el Congreso de
la República

Señor Presidente:

De manera cordial me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la República, con fecha dieciocho de febrero del presente año, Aprobó el Acuerdo Número 15-99, por medio del cual se solicita al Tribunal Supremo Electoral efectuar la convocatoria de la Consulta Popular con base a las preguntas formuladas por dicho acuerdo.

Sin otro particular, me suscribo del señor Presidente, con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Enrique González Villatoro
Secretario

**ACUERDO NUMERO 17-99
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,**

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de febrero del presente año, se emitió el Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República, por medio del cual se establecen las preguntas que debe formular el Tribunal Supremo Electoral para la ratificación mediante Consulta Popular de la Reformas Constitucionales, aprobadas por este Organismo del Estado, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho,

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: Se reforma la pregunta tres, contenida en el apartado **TERCERO** del Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República, la cual queda así:

“PREGUNTA TRES: Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de “Organismo Ejecutivo” contenida en los Artículos: 182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t) 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250, transitorio 33; y la reforma de la denominación del Capítulo V del Título V y las adiciones de la Sección Primera y Sección Segunda, del mismo contenida en los Artículos 33, 34 y 40 de las Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial, debiéndose notificar al Tribunal Supremo Electoral.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LEONEL ELISEO RODAS.
Presidente

ARTURO G. DE LA CRUZ G.
Secretario

JORGE PASSARELLI URRUTIA.
Secretario.

Se reforma
la pregunta
tres
contenida en
el Acuerdo
número
15-99
del Congreso
de la
República

.....

**DECRETO NUMERO 1-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO :

- Convocatoria
a Consulta
Popular
- I) Que con fecha 16 de octubre de 1,998 el Congreso de la República aprobó y decretó reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, las que fueron publicadas en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) los días 6, 13 y 20 de noviembre del año citado;
 - II) Que el Congreso de la República, por medio de su Presidente, presentó a este Tribunal con fecha 18 de febrero de 1,999, la iniciativa correspondiente para que se convoque a Consulta Popular a todos los ciudadanos, con el propósito de que se pronuncien sobre las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, a que se refiere el Acuerdo Legislativo número 15-99 de fecha 18 de febrero del presente año, que contiene las preguntas que deben someterse a la ciudadanía;
 - III) Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre otras obligaciones, le impone a este Tribunal, como máxima autoridad en materia electoral, la de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, por lo que, al analizar la solicitud formulada para resolver, dentro del marco de su competencia, sobre la convocatoria a Consulta Popular, estima que dicha solicitud está dentro de lo preceptuado por los artículos 173 y 280 de la Constitución Política de la República;
 - IV) Que es atribución de este Tribunal convocar y organizar los procesos electorales, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre los mismos, por lo que, en observancia de la disposición de carácter imperativo de convocar a Consulta Popular, cuando se lo solicite el Congreso de la República, debe pronunciarse en tal sentido;
 - V) Que, como consecuencia de las consideraciones anteriores, procede dictar las disposiciones pertinentes, observándose la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables y, en lo no previsto, el Tribunal podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para la realización del proceso consultivo a convocarse;
 - VI) Que es necesaria la divulgación de las reformas constitucionales, sin que se usen recursos y bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a la ciudadanía a ratificar o rechazar, en la Consulta Popular, dichas reformas;

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en los artículos 135, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 153, 154, 173, 223 y 280 de la

Convocatoria
a Consulta
Popular

Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 144, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 inciso e), 202, 223, 224, 225, 232, 233, 243 y 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 6 y 45 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus reformas); Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República; y 1, 3, 6, 10, 11, 12, 71 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas);

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCATORIA: Se convoca a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a CONSULTA POPULAR para que se pronuncien afirmativa o negativamente, marcando en la papeleta respectiva sobre el SI o el NO, a las siguientes preguntas que les formula el Congreso de la República:

PREGUNTA UNO:

Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Nación y Derechos Sociales", contenida en los artículos: 1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g), 143. Transitorios 13, 30 y 32.

PREGUNTA DOS:

Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Legislativo" contenida en los artículos: 157, 164 penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176. Transitorio 28.

PREGUNTA TRES:

Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los artículos: 182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250. Transitorio 33.

PREGUNTA CUATRO:

Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Judicial y Administración de Justicia" contenida en los artículos 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 251. Transitorios 29, 31 y 34.

Artículo 2.- FECHA DE CELEBRACIÓN: La Consulta Popular a que se refiere el artículo anterior, se practicará en un solo día, el domingo 16 de mayo de 1999.

Artículo 3. - NORMAS ESENCIALES DEL PROCESO CONSULTIVO:

- a) Se iniciará el día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y terminará al ser declarada su conclusión por este Tribunal;
- b) Deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales y, por consiguiente, no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos, ni decretarse estado de excepción mientras no haya concluido, previniéndose a todas las fuerzas de seguridad del Estado, que deben prestar el auxilio que requieran los órganos, autoridades y funcionarios electorales, para asegurar el orden y garantizar la libertad y la legalidad del proceso;
- c) Podrán participar en la Consulta los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Registro de Ciudadanos al día 17 de febrero de 1,999;
- d) Regirá el sistema de mayoría relativa para efectos del resultado de la consulta;
- e) Se desarrollará conforme a las normas contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables; y, en lo no previsto o no aplicable por la naturaleza del proceso, de conformidad a las disposiciones que para cada situación concreta emita este Tribunal;
- f) Para su desarrollo, todos los días y horas se reputan hábiles; y
- g) Las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular que se convoca, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, no pudiéndose usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido.

Artículo 4.- VIGENCIA: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala el día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

COMUNÍQUESE:

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Luis Arturo Morales Cardona
Secretario General a.i.

**DECRETO NUMERO 2-99
EL TRIBUNA SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha uno de marzo del presente año, a iniciativa del Congreso de la República, se emitió el Decreto 1-99 por medio del cual se convoca a Consulta Popular, para que la ciudadanía se pronuncie acerca de las Reformas Constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y se fijo el dieciséis de mayo próximo para la celebración del evento consultivo convocado.
- II) Que el congreso de la República, con fecha cuatro de marzo en curso, emitió el Acuerdo número 17-99, publicado en el Diario de Centro América (Diario Oficial)el día doce del presente mes, en virtud del cual se “reforma la pregunta tres, contenida en el apartado **TERCERO** del Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República,...”, por lo que procede modificar el Decreto 1-99, en cuanto a la pregunta referida.

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 135, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 153, 154, 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 144, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 inciso e), 202, 223, 224, 225, 232, 233, 243, 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); 6y 45 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus reformas); Acuerdos números 15-99 y 17-99 del Congreso de la República; 1, 3, 10, 11, 12, 71 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas);

DECRETA:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 1.- del Decreto número 1-99 emitido por este Tribunal, con fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a la pregunta número tres que en la Consulta Popular formula el Congreso de la República a la ciudadanía, la cual queda así:

PREGUNTA TRES:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de “Organismo Ejecutivo” contenida en los artículos: 182-183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t). 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250, transitorio 33; y la reforma de la denominación del Capítulo V del Título V y las adiciones de la Sección Primera y Sección Segunda, del

mismo, contenida en los artículos 33, 34 y 40 de la Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala?

Artículo 2. VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, En la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

COMUNÍQUESE:

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Vilatoro Díaz
Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Modificación de
la
Convocatoria

ACUERDO No. 192-99

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

CONSIDERANDO:

Que dentro de sus atribuciones y obligaciones, tiene las de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República, leyes y disposiciones que garanticen la participación política de los ciudadanos, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales, en este caso, específicamente el proceso de Consulta Popular.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), en su artículo 223 expresamente prohíbe durante cualquier proceso electoral, usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral.

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, mediante Decreto 1-99 (Decreto de convocatoria a Consulta Popular), consideró que procede dictar las disposiciones pertinentes, con observancia de la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables. Por lo que dispuso que las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular convocada, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, y expresamente dejó consignado, que no se pueden usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido, con fundamento en el artículo 223 citado.

CONSIDERANDO:

Que no obstante tal prohibición, el Congreso de la República, por diferentes medios de comunicación social, ha hecho propaganda que induce a los ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa (SI) a la ratificación de las reformas constitucionales objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto por este Tribunal en el inciso g) del Decreto de Convocatoria (Decreto 1-99).

En tal sentido, es procedente dictar las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y lo prescrito en los artículos 154, 223, 232 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

El Tribunal
Supremo
Electoral
señala al
Congreso de
la República
que debe
suspender
la campaña
de divulgación
de las
reformas

1, 121, 125, 128, 129, 131, 132, 142, 144, 193, 194, 195 y 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas);

ACUERDA:

Artículo 1º. Comunicar al Congreso de la República, por medio de su Presidente, que la campaña publicitaria que está desarrollando en los medios de comunicación, relacionada con las Reformas Constitucionales y la Consulta Popular, contraviene lo dispuesto en el inciso e) del artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como la disposición contenida en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 emitido por este Tribunal el 1º. de marzo del presente año, por lo que dicha campaña debe suspenderse de inmediato y la que haga deberá concretarse a divulgar las Reformas Constitucionales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria.

Artículo 2º. Reiterar a todas las entidades del Estado las prohibiciones a que se refieren los preceptos legales anteriormente citados para que se abstengan de usar recursos y bienes estatales, en campañas publicitarias que induzcan a los ciudadanos a pronunciarse en determinado sentido, en la próxima Consulta Popular.

Artículo 3º. Transcribir el contenido del presente acuerdo al Presidente del Congreso de la República, al Fiscal General de la Nación y al Contralor General de Cuentas.

Artículo 4º. Este acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

El Tribunal
Supremo
Electoral
comunica al
Congreso de
la República
que debe
suspender
la campaña
de divulgación
de las
reformas

71

SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

LEONEL ELISEO LÓPEZ RODAS, de cuarenta y cuatro años, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de éste domicilio, en mi calidad de Presidente del Congreso de la República de Guatemala, comparezco ante ustedes, en mi calidad de Presidente del Congreso de la República, con el objeto de interponer recurso de **REVISIÓN**, en contra del artículo 1º, del Acuerdo 192-99 de ese Tribunal, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve; de conformidad con los siguientes

HECHOS:

- I. Actúo como Presidente del Congreso de la República, calidad que acredito con la fotocopia de la certificación del punto de acta de la sesión solemne que el Congreso de la República celebró el catorce de enero del presente año, con motivo de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva del Organismo Legislativo, documento que adjunto y que extiende el Secretario del Congreso de la República, Arturo Guillermo De La Cruz Gelpcke con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.
- II. El Congreso de la República fue notificado mediante certificación de fecha veintiocho de abril del presente año, de lo resuelto por ese honorable Tribunal, en Acuerdo No. 192-99, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que en la parte conducente artículo 1º. Resuelve: *"Comunicar al Congreso de la República, por medio de su Presidente, que la campaña publicitaria que está desarrollando en los medios de comunicación, relacionada con las Reformas Constitucionales y la Consulta Popular, contraviene lo dispuesto en el inciso e) del artículo 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como la disposición contenida en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 emitido por este Tribunal el 1º. de marzo del presente año, por lo que dicha campaña debe suspenderse de inmediato y la que haga deberá concretarse a divulgar las Reformas Constitucionales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria."*
- III. El Congreso de la República, ha recibido con extrañeza y preocupación la resolución mencionada en el inciso anterior, ya que se encuentra realizando una **campaña de divulgación** de las Reformas Constitucionales, por mandato legal, tal y como lo mencionan los honorables magistrados en su resolución. La campaña de divulgación está encaminada a dar a conocer a la población en general, el contenido de las Reformas Constitucionales, la cual se está desarrollando de manera que sea inteligible a todo ciudadano y para el efecto se ha graficado, se ha ilustrado, se le ha dado una imagen y sonido, que refleja de manera exacta lo que la reforma establece.

Recurso de
revisión en
contra del
Acuerdo
192-99, del
Tribunal
Supremo
Electoral
interpuesto
por el
Presidente
del Congreso
de la
República

72

IV. El Congreso de la República en la divulgación de las Reformas Constitucionales esta haciendo campaña de divulgación acerca, exclusivamente, de las mismas, en el sentido de que el Congreso de la República las aprobó y que es conveniente de que sean conocidas por los ciudadanos. No se hace propaganda a favor del SI se hace divulgación de la existencia misma de las Reformas Constitucionales y la importancia que tiene para el país que sus ciudadanos se expresen acerca de ellas. Preocupa a este Congreso de la República lo considerado por ese honorable Tribunal, cuando en su cuarto Considerando, manifiesta que *"no obstante tal prohibición, el Congreso de la República, por diferentes medios de comunicación social, ha hecho propaganda que induce a los ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa SI a la ratificación de las reformas constitucionales objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto por este Tribunal..."*

V. Cabe mencionar que el Congreso de la República, Órgano de Estado que ostenta la representación del poder del pueblo por medio de la elección de los diputados, en uso de sus facultades legales y después de amplias deliberaciones con diferentes sectores de la población y consensos en base al dialogo y a los acuerdos de paz suscritos por el Gobierno de la República, aprobó las Reformas Constitucionales con el fin de modernizar y eficientar el Estado, y que por el acto de Consulta Popular se pretende en si la ratificación por parte del pueblo de lo aprobado por ese Organismo, en consecuencia la campaña de divulgación emprendida por el Congreso, no debe homologarse a una propaganda de partido con finalidades electorales partidistas, de nominación de candidatos a cargos de elección.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Preceptúa la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley Número 1-85 en su artículo 247, que: "Contra las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral procede el Recurso de Revisión, el cual deberá interponerse ante el mismo dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación que se haga al afectado; ..." Y es el caso que se está interponiendo el recurso de revisión por encontrarnos en un proceso electoral y por tratarse de una resolución con carácter de acuerdo, de conformidad con lo establecido en la resolución impugnada y lo que para el efecto preceptúa el artículo 132 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Por lo anteriormente expuesto me permito hacer la siguiente

PETICIÓN

- I. Se agregue a sus antecedentes el presente memorial y documento adjunto.
- II. Se tome nota de que actúo como Presidente del Congreso de la República, calidad que acredito con la fotocopia de la certificación del

Recurso de
revisión en
contra del
Acuerdo
192-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral
interpuesto
por el
Presidente
del Congreso
de la
República

Recurso de
revisión en
contra del
Acuerdo
192-99, del
Tribunal
Supremo
Electoral
interpuesto
por el
Presidente
del Congreso
de la
República

punto de acta de la sesión solemne que el Congreso de la República celebró el catorce de enero del presente año, con motivo de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva del Organismo Legislativo, documento que adjunto y que extiende el Secretario del Congreso de la República, Arturo Guillermo De La Cruz Gelpcke con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.

- III.** Se admita para su trámite y se tenga por interpuesto recurso de REVISIÓN, en contra de lo resuelto por ese tribunal mediante Acuerdo 192-99, artículo 1°.
- IV.** Que al resolver se declare:
- A.** Con lugar el recurso de revisión interpuesto por el Congreso de la República, a través de su Presidente, en contra de lo resuelto por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo 192-99, artículo 1°.
- B.** En consecuencia, se revoque lo acordado en el mencionado artículo y acuerdo, debiendo el Congreso de la República continuar con su labor de divulgación de las Reformas Constitucionales.

Acompaño siete copias del presente memorial y documento adjunto. Guatemala, 30 de Abril de 1999. El presente memorial obra en cinco hojas membretadas del Congreso de la República, escritas únicamente en su anverso.

Ing. Leonel Eliseo Lopéz Rodas
Presidente
Congreso de la República de Guatemala

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Téngase por recibido el memorial que antecede y documentación adjunta, con la cual el presentado, Ingeniero Leonel Elíseo López Rodas, acredita que comparece en su calidad de Presidente del Congreso de la República. Se admite para su trámite el memorial relacionado y, de consiguiente, se tiene por interpuesto Recurso de Revisión en contra del artículo primero del Acuerdo 192-99, dictado por este Tribunal con fecha veintisiete de abril del presente año; y

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo que dispone el artículo 223 de la Constitución Política de la República, todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral es regulado por la ley constitucional de la materia. Asimismo el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), textualmente establece que "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley." II) Que el artículo 223 de la referida Ley Electoral estipula: "De las prohibiciones. Durante cualquier proceso electoral es terminantemente prohibido: ... e) Usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral", y siendo la Consulta Popular un proceso electoral, como lo determina el artículo 199 de la Ley de la materia, la prohibición referida es aplicable al proceso consultivo. III) Que el Congreso de la República, así como cualquier otra institución estatal, tiene la potestad de divulgar las reformas constitucionales en todos los ámbitos del territorio nacional, pero entendiéndose claramente que esa divulgación de ninguna manera induzca al electorado a pronunciarse en sentido afirmativo o negativo en la Consulta Popular que se llevará a cabo el dieciséis de mayo del presente año. IV) Que si bien es cierto no se trata de una competencia electoral en la que se promueven candidatos a cargos públicos, es evidente que hay dos tendencias antagónicas y he ahí, el espíritu de la prohibición, a fin de evitar ventajas para una de ellas; y V) Que es evidente y público que el Congreso de la República ha divulgado las Reformas Constitucionales, pero induciendo al electorado a pronunciarse en determinado sentido, como consta de manera indubitable en los medios de comunicación social. En consecuencia, el recurso de revisión interpuesto es improcedente y en ese sentido debe resolverse.

POR TANTO: Este Tribunal, con fundamento en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144, 193, 247 y 249 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Decretos 1-99 y 2-99 de este Tribunal, **RESUELVE:** I) Declarar sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el Ingeniero Leonel Eliseo López Rodas, en su calidad de Presidente del Congreso de la República; II) Confirmar el artículo 1º del Acuerdo 192-99 emitido por este Tribunal el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve; y III) **NOTIFÍQUESE.**

Resolución
144-99 omitida
por el Tribunal
Supremo que
declara sin
lugar el recurso
de revisión
plantado por el
Presidente del
Congreso de la
República

Resolución 144-99

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. Cesar Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General.

Resolución
144-99 emitida
por el Tribunal
Supremo que
declara sin
lugar el recurso
de revisión
planteado por el
Presidente del
Congreso de la
República

HONORABLES MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

LEONEL ELISEO LÓPEZ RODAS, de cuarenta y cuatro años, casado, Ingeniero Químico guatemalteco, de éste domicilio, en mi calidad de Presidente del Congreso de la República, comparezco ante ustedes con el objeto interponer **AMPARO** en contra del Tribunal Supremo Electoral, al haber emitido el acuerdo número 192-99, de fecha veintisiete de abril del año en curso, así como la resolución número 144-99 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y para el efecto;

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

EXPONGO:

- I. Que actúo como Presidente del Congreso de la República, calidad que acredito con fotocopia legalizada de la certificación del punto de acta de la sesión solemne que el Congreso de la República celebró el catorce de enero del presente año, con motivo de la toma de posesión de la Junta Directiva del Organismo Legislativo, documento extendido por el Secretario del Congreso de la República, Arturo Guillermo De La Cruz Gelpcke con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, el cual adjunto.
- II. Señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina de Presidencia del Congreso de la República, ubicada en el Edificio del Congreso de la República, novena avenida nueve guión cuarenta y cuatro de la zona uno, de esta ciudad.
- III. Actúo en el presente Amparo bajo la dirección y procuración conjunta e indistinta, de los Abogados Rolando Arturo Portillo Quijada, Alfonso Fernando Luján Hernández y/o Edgar Humberto Navarro Castro.
- IV. Que en la presente acción de Amparo se recurre en contra del Tribunal Supremo Electoral.

HECHOS:

- I. Con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fue aprobado por el Congreso de la República, el Decreto sin número, que contiene "Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Constitución Política de la República, el que preceptúa **:Reformas por el Congreso y Consulta Popular.** "Para cualquier otra reforma Constitucional, será necesario que el Congreso de la República la apruebe con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de diputados. Las reformas no entrarán en vigencia sino hasta que sean ratificadas mediante la consulta popular a que se refiere el artículo 173 de esta Constitución...."

Acción de amparo planteada por el Presidente del Congreso de la República en contra de la resolución 144-99 del Tribunal Supremo Electoral

- II. Con fecha veintisiete de abril del año en curso el Tribunal Supremo Electoral, emitió el Acuerdo número 192-99, a través del cual en el artículo 1º, ordenó al Congreso de la República, suspender de inmediato la campaña publicitaria que está desarrollando en los medios de comunicación, relacionado con la divulgación de las reformas constitucionales, dicho acuerdo oportunamente fue objeto de impugnación, a través del recurso de revisión por el Congreso de la República, mismo que fue declarado sin lugar por el Tribunal Supremo Electoral, en resolución de fecha cuatro de mayo del año en curso, en consecuencia, dejó firme el artículo 1º. Del Acuerdo 192-99.
- III. Con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Congreso de la República emitió el Acuerdo Número 48-98, en el que en su segundo Considerando estableció "Que con la aprobación de tales reformas por este Organismo de Estado, el Tribunal Supremo Electoral debe convocar al pueblo a que con su voto exprese su ratificación, debiendo para ello previamente, dar a conocer a la población las referidas reformas con el objeto de que todos los ciudadanos debidamente empadronados tengan conocimiento de las mismas", por lo que acordó: **"PRIMERO:** Autorizar al Organismo Legislativo para que posteriormente a que el Tribunal Supremo Electoral haya convocado a la consulta popular, el Congreso de la República pueda realizar las publicaciones y difusión de las mismas. ..." Este Acuerdo sirve de fundamento al Congreso de la República para la preparación de una campaña de divulgación del contenido de las reformas a la Constitución. El precitado Acuerdo fue emitido por el Congreso de la República en cumplimiento a sus atribuciones, contenidas en el artículo 171, de la Constitución Política de la República. Estos Acuerdos son de observancia obligatoria para el propio Organismo Legislativo, que ha de cumplirlos como parte de su función.
- IV. La soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el poder proviene del pueblo y su ejercicio no tiene más limitaciones que las señaladas en la Constitución y la ley, consecuentemente el Congreso de la República, ostenta la representación del poder del pueblo por medio de la elección de los diputados, quienes en uso de las facultades legales y después de amplias deliberaciones con diferentes sectores de la población y consensos en base al dialogo y a los acuerdos de paz suscritos por el Gobierno de la República, aprobó las Reformas Constitucionales con el fin de modernizar y eficientar el Estado, y que por el acto de Consulta Popular se pretende en sí la ratificación por parte del pueblo de lo aprobado por ese Organismo, en consecuencia, la campaña de divulgación emprendida por el Congreso de la República, no debe homologarse a una propaganda de partido con fines electorales partidista, de nominación de candidatos a cargos de elección.
- V. En el devenir histórico de nuestro país después de un enfrentamiento armado de treinta y seis años, donde hubo pérdida de vidas humanas y

distracción de recursos financieros que en lugar de destinarse a mejorar la calidad de vida de la población, invirtiéndose éstos en infraestructura, salud, educación, vivienda etc, se destinaron al mantenimiento del conflicto armado. A la luz del espíritu con que se firmaron los acuerdos de paz, que establecen la necesidad de realizar reformas al texto de nuestra constitución, las modificaciones aprobadas tienen la finalidad esencial de reformar estructuralmente el Estado Guatemalteco; las mismas se estructuraron de tal forma que puedan hacer realidad el hecho de considerar la paz, no como la simple ausencia de la guerra, sino de las causas que la generaron; propendiendo a impedir la reproducción de las condiciones que provocaron el conflicto armado en nuestra sociedad, mediante la superación de las asimetrías económicas, políticas y sociales que las originaron.

- VI. Finalmente cabe reiterar y destacar la equivocación del Tribunal recurrido al prohibir al Congreso de la República, la publicidad de las reformas constitucionales al homologar la misma con propaganda electoral, ya que el Congreso de la República, se ha limitado a cumplir con el mandato contenido en el Acuerdo Legislativo 48-98, del Pleno del Congreso de la República, que le ordena la publicación y difusión de las reformas constitucionales, mediante un proceso de divulgación. Cabe además destacar que la precitada norma le otorga a éste Organismo de Estado el mandato de ejercer este derecho mediante el acuerdo referido que es norma de derecho vigente y positivo. El Tribunal Supremo Electoral ni en el Acuerdo número 192-99, ni en la resolución número 144-99 ha fundamentado que el Congreso de la República haya inducido indubitablemente a la población a pronunciarse en un determinado sentido, por lo que al no hacerlo, sus aseveraciones caen en el ámbito de la subjetividad. El Tribunal Supremo Electoral confunde la campaña divulgativa que realiza el Congreso de la República, al manifestar que éste induce a la población para inclinarse por una opción determinada, mientras que para el Congreso de la República, representa el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 30 de la Constitución Política de la República y en el Acuerdo Legislativo, número 48-98. Esta campaña de divulgación se ha realizado para que la ciudadanía conozca a conciencia el contenido de las reformas constitucionales.

DE LAS NORMAS QUE SE CONSIDERAN VIOLADAS POR LA ENTIDAD RECURRIDA:

El Tribunal Supremo Electoral, al emitir el acuerdo número 192-99 de fecha veintisiete de abril del año en curso, así como la resolución de fecha cuatro de mayo del presente año, violó los artículos siguientes: 5, 12, 30 y 35, de la Constitución Política de la República y 4 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, por las razones siguientes:

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA :

- a) Artículo 5. Libertad de Acción: el cual establece que toda persona tiene

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

derecho hacer lo que la ley no prohíbe no estando obligada a acatar ordenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella; el Tribunal Supremo Electoral, dispone que el Congreso de la República, induce indubitablemente a la ciudadanía para votar en un determinado sentido en la consulta popular, pero al hacer esa afirmación omite especificar en que espacio publicitario incurrió el hecho señalado, así mismo que ley lo prohíbe situación que deja entrever que la disposición del Tribunal Supremo Electoral no tiene base de sustento legal, por lo cual infringe el derecho constitucional referido.

- b) Artículo 12. Derecho de Defensa: El Tribunal Supremo Electoral, al emitir el Acuerdo 192-99, de fecha veintisiete de abril del año en curso, incurre en flagrante violación del artículo 12, pues omitió correr previamente audiencia al Congreso de la República, para que se pronunciará sobre el hecho que se le imputa; este hecho es relevante por cuanto que coarta la defensa del Congreso de la República a quien se le vedó el derecho de defensa al no haber sido citado, oído y vencido, lo cual también regula el artículo 4, del Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, situación que puso en estado de indefensión desde su inicio al Congreso de la República.
- c) Artículo 30. Publicidad de los Actos Administrativos: Los actos del Congreso de la República, son eminentemente públicos lo que coincide con la garantía de publicidad de los actos administrativos contenidos en el artículo citado; al vedar que se publiciten las reformas constitucionales por el Congreso de la República, el Tribunal Supremo Electoral infringe flagrantemente el artículo referido.
- d) Artículo 35. Libertad de Emisión del Pensamiento: El Tribunal Supremo Electoral viola esta garantía constitucional, al censurar precipitadamente la divulgación de las reformas constitucionales efectuada por el Congreso de la República; toda vez que la norma citada establece categóricamente: "Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medio de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna..." El Tribunal Supremo Electoral, a través de su acuerdo número 192-99, restringe la Libertad de Emisión del Pensamiento al Congreso de la República, disposición que carece de fundamento legal y que atribuye un hecho no demostrado ni comprobado al Congreso de la República.

DEL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ORDINARIOS:

En el presente caso, el Congreso de la República, ha cumplido a cabalidad con lo establecido por el artículo 19, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, en virtud que el Acuerdo número 192-99 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintisiete de abril del año en curso fue objeto de impugnación a través del Recurso de Revisión, mismo que fue declarado sin lugar en resolución emitida por el mismo Tribunal Supremo Electoral con fecha cuatro de mayo del año en curso, y que fuera notificado al

Congreso de la República el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en consecuencia, siendo que el recurso de revisión contenido en el artículo 247 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue agotado, el cual es el requisito esencial para poder acudir en amparo al tenor de lo establecido en el artículo 248 de la citada ley, es procedente que se entre a conocer el mismo.

PETICIÓN DE AMPARO PROVISIONAL.

En el presente caso es procedente que se otorgue la suspensión provisional del acto reclamado, en virtud que de mantenerse la vigencia del mismo durante el trámite del presente amparo, se causaría un daño irreparable e irreversible hacia la población al limitarle el conocer el contenido de las Reformas Constitucionales, con lo cual se crea inseguridad, falta de certeza hacia la ciudadanía lo que tendría como efecto directo fomentar el índice de abstencionismo en la población, en detrimento del fortalecimiento del Régimen Institucionalidad y del Estado de Derecho. Por aparte, el Tribunal Supremo Electoral, mediante un acto administrativo, está violando el ordenamiento jurídico guatemalteco, al modificar una ley vigente, el Acuerdo 48-98 del Congreso de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

La Constitución Política de la República en el segundo párrafo del artículo 265, claramente dice: No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.

La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, en el artículo 1, establece: La presente ley tiene por objeto desarrollar las garantías y defensas del orden constitucional y de los derechos inherentes a la persona protegidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los convenios internacionales ratificados por Guatemala.

El mismo cuerpo de Ley en el artículo 8, dice: "El amparo protege a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o restaura el imperio de los mismos cuando la violaciones hubiere ocurrido.

No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícito una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan".

El mismo Decreto 1-86, de la Asamblea Nacional Constituyente, en el segundo párrafo e incisos a) y d), del artículo 10, preceptúa: Toda persona tiene derecho a pedir amparo, entre otros casos:

- a) Para que se le mantenga o restituya en el goce de los derechos y garantías que establece la Constitución o cualquier otra ley.

Acción de
Amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República, en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

- d) Cuando la autoridad de cualquier jurisdicción dicte reglamento, acuerdo o resolución de cualquier naturaleza, con abuso de poder o excediéndose de sus facultades legales, o cuando carezca de ellas o bien las ejerza en forma tal que el agravio que se causare o pueda causarse no sea reparable por otro medio legal de defensa.
- El artículo 27 de la Ley de Amparo, Habeas Corpus y Constitucionalidad, que "Amparo Provisional. La suspensión provisional del acto reclamado procede tanto de oficio como a instancia de parte. En cualquier caso el tribunal en la primera resolución que dicte, aunque no hubiere sido pedido, resolverá sobre la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamado, cuando a su juicio las circunstancias lo hagan aconsejable." El artículo 28, del mismo cuerpo legal establece que "Amparo Provisional de Oficio. Deberá decretarse de oficio la suspensión provisional del acto, resolución o procedimiento reclamado, entre otros, en los casos siguientes: a) si del mantenimiento del acto o resolución resultare peligro de privación de la vida del sujeto activo del amparo, riesgo a su integridad personal, daño grave o irreparable al mismo; b) cuando se trate de acto o resolución cuya ejecución deje sin materia o haga inútil el amparo al hacer difícil gravosa o imposible la restitución de las cosas a su estado anterior; c) cuando a autoridad o entidad contra a que se interponga el amparo esté procediendo con notoria ilegalidad o falta de jurisdicción o competencia; d) cuando se trate de actos que ninguna autoridad o persona pueda ejecutar legalmente."

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTOS:

- I. Fotocopia del Acuerdo 48-98 del Congreso de la República.
- II. Fotocopia del Acuerdo 192-99 del Tribunal Supremo Electoral.
- III. Fotocopia de la Resolución 144-99 del Tribunal Supremo Electoral.
- IV. Original de cinco de las publicaciones realizadas por el Congreso de la República, en distintos medios escritos de comunicación.
- V. Grabación magnética en disco compacto y videocasette.

PETICIÓN :

A) DE TRAMITE:

- I. Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.
- II. Que se acepte para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos.
- III. Se tenga por acreditada la personería con que actúo de conformidad con el documento que en fotocopia legalizada se acompaña.
- IV. Se toma nota de que actúo bajo la dirección y procuración de los abogados que me auxilian.

- V. Se tenga como lugar para recibir notificaciones el señalado.
- VI. Se tenga por planteada la presente acción de Amparo, en contra del Tribunal Supremo Electoral, al haber emitido el acuerdo número 192-99, de fecha veintisiete de abril del año en curso, así como la resolución número 144-99 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.
- VII. Se tengan por ofrecidos y presentados los medios de prueba identificados en el apartado correspondiente.
- VIII. Se pidan los antecedentes al Tribunal Supremo Electoral para que este dentro del termino de ley los remita, bajo apercibimiento de que si no se envían se decretará la suspensión inmediata de la resolución reclamada.
- IX. Se decrete la suspensión provisional de la resolución impugnada.
- X. Se concedan las audiencias de conformidad con la ley.

B) DE SENTENCIA:

Que al resolver se declare: Con lugar la presente acción de amparo por el Congreso de la República en contra del Tribunal Supremo Electoral, al haber emitido el acuerdo número 192-99, de fecha veintisiete de abril del año en curso, así como la resolución número 144-99 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Me fundo en los artículos citados y en los siguientes: 280 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 42 del decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente. Acompaño cuatro copias del presente memorial y documentos adjuntos. Guatemala, 7 de Mayo de 1999.

Leonel Eliseo Lopez Rodas
Presidente

Y en su auxilio y dirección:

Rolando Arturo Portillo Quijada
Abogado y Notario

Lic. Edgar Humberto Navarro Castro
Abogado y Notario

Acción de
amparo
planteada por el
Presidente del
Congreso de la
República en
contra de la
resolución
144-99 del
Tribunal
Supremo
Electoral

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.**

**AMPARO NUMERO 125-99 Of.3º.
CONGRESO DE LA REPUBLICA, CONTRA EL TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Guatemala nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

- I) Se otorga el amparo provisional solicitado, en virtud que las circunstancias lo hacen aconsejable en consecuencia se deja en suspenso el acuerdo número ciento noventa y dos guión noventa y nueve de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, así como la resolución número ciento cuarenta y cuatro guión noventa y nueve de fecha cuatro de mayo del presente año emitidas por el Tribunal Supremo Electoral.

- II) Vista de los antecedentes por el plazo común de cuarenta y ocho horas, al solicitante, autoridad impugnada, Ministerio Público y como tercera interesada a la Procuraduría General de la Nación; mandándoles cumplir con lo preceptuado en el Artículo 79 párrafo segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, caso contrario se les seguirá notificando por los estrados del tribunal. Artículos: 1 al 10, 27, 28, 29, 33, 34 y 35 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Auto Acordado 2-95 de la Corte de Constitucionalidad; Acuerdo 9-95 de la Corte Suprema de Justicia.

Siguen firmas ilegibles.

on No i por la
Corte Suprema
de Justicia el
9 de mayo de
1999, que
otorga amparo
provisional
al Congreso
de la
República

HONORABLE CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:

FELIX CASTILLO MILLA, de setenta y tres años de edad, Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, de cincuenta y dos años de edad, Mario Roberto Guerra Roldán, de setenta años de edad, César Augusto Conde Rada, de cuarenta y tres años de edad, Osmundo Romeo Villatoro Díaz de setenta años de edad, todos guatemaltecos, casados, Abogados y Notarios, de este domicilio y vecindad, comparecemos en nuestra calidad de Magistrados del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, calidad que acreditamos con fotocopia del acuerdo número dieciséis guión noventa y seis (16-96), emitido por el Congreso de la República con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, fotocopia autenticada del acta número cero dos guión noventa y seis (02-96), del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis y fotocopia autenticada del Acuerdo número cero cincuenta y cinco guión noventa y seis (055-96), emitido por este Tribunal el veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis y actuamos bajo la dirección y procuración del Abogado auxiliante y señalamos como lugar para recibir notificaciones la sede del Tribunal, situado en la sexta avenida número cero guión treinta y dos de la zona dos de esta ciudad, en forma respetuosa comparecemos y

EXPONEMOS:

1. El día de hoy fuimos notificados de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de fecha nueve del presente mes por medio de la cual se ampara provisionalmente al Congreso de la República dentro del expediente número ciento veinticinco guión noventa y nueve, oficial tercero de dicha Corte.
2. Por no estar conformes con la resolución, ya que la misma viola el artículo 121 y el 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas) específicamente el inciso e); el inciso e) del artículo 3 del Decreto 1-99 de este Tribunal, dictado con fecha uno de marzo del presente año y artículos 3 y 4 de la Ley del Organismo Judicial, interponemos ante la Honorable Corte de Constitucionalidad RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve emitida por la Corte Suprema de Justicia, por la cual se ampara provisionalmente al Congreso de la República y, por consiguiente, deja en suspenso el Acuerdo Número 192-99 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve y la Resolución número 144-99 del cuatro de este mes, ambos emitidos por este Tribunal.

En vista de lo anteriormente expuesto formulamos el siguiente:

PETITORIO:

1. Admitir para su trámite el presente memorial y tener por interpuesto Recurso Apelación en contra de la resolución arriba mencionada y

Recurso de
apelación ante
la Corte de
Constitucionalidad
planteado por el
Tribunal
Supremo
Electoral, en
contra de
resolución
emitida por la
Corte Suprema
de Justicia que
otorga amparo
provisional
al Congreso
de la
República

solicitar en forma inmediata los antecedentes a la Honorable Corte Suprema de Justicia.

2. Oportunamente revocar la resolución recurrida y, como consecuencia, dejar sin efecto el amparo provisional otorgado al Congreso de la República, ya que es evidente que en la divulgación de las Reformas Constitucionales efectuadas por dicho Organismo existe inducción a que el electorado se manifieste en determinado sentido.

Fundamentamos nuestra petición en los artículos: 60, 61, 63, 64, 66 y 67 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad (Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Acompañamos doce copias del presente memorial.
Guatemala, doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Firmas ilegibles.

En auxilio de los presentados y a ruego y por encargo del Magistrado Licenciado Mario.

Firmas ilegibles.

Roberto Guerra Roldán quien de momento no puede firmar y también en su auxilio:

Mario Montano Paz
Abogado y Notario.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

EXPEDIENTE 399-99

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Se tiene a la vista para resolver, con sus antecedentes, el numeral romano I del auto de nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dictado por la Corte Suprema de Justicia, constituida en el tribunal de amparo, en la acción promovida por el Congreso de la República contra el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad la suspensión del acto reclamado procede tanto a instancia de parte como de oficio, cuando a juicio del tribunal las circunstancias lo hagan aconsejable o cuando ocurra alguno de los supuestos que prevé el artículo 28 de la misma ley. En el presente caso se establece que no se dan tales circunstancias ni supuestos, por lo que a criterio de esta Corte, debe revocarse el auto apelado en cuanto otorga el amparo provisional.

LEYES APLICABLES

Artículos citados y 182, 267, 268, de la Constitución Política de la República; 1º., 2º., 3º., 4º., 5º., 42, 44, 60, 61 y 67 de la Ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad con base en lo considerado y leyes citadas resuelve:

- I. Revoca el numeral romano I del auto apelado, y en consecuencia, deniega el amparo provisional solicitado.
- II. Notifíquese y con certificación de lo resuelto devuélvase los antecedentes al tribunal de origen.

CONCHITA MAZARIEGOS TOBIAS
PRESIDENTA A.I.

LUIS FELIPE SAENZ JUAREZ
MAGISTRADO

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
MAGISTRADO

AMADO GONZALEZ BENITEZ
MAGISTRADO

CARMEN MARIA GUTIERREZ DE COLMENARES
MAGISTRADA

FERNANDO JOSE QUEZADA TORUÑO
MAGISTRADO

HECTOR EFRAIN TRUJILLO ALDANA
MAGISTRADO

MANUEL ARTURO GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

Resolución
emitida por la
Corte de
Constitucionalidad
que revoca el
amparo
provisional
otorgado por la
Corte Suprema
de Justicia
al Congreso
de la
República

ACUERDO No. 218-99

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- I) Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

Que dentro de sus atribuciones y obligaciones, tiene las de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política, leyes y disposiciones que garanticen la participación política de los ciudadanos, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales, en este caso, específicamente, el proceso de Consulta Popular.

- II) Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), en su artículo 223 expresamente prohíbe durante cualquier proceso electoral, usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral.

- III) Que este Tribunal, mediante Decreto 1-99 (Decreto de convocatoria a Consulta Popular), consideró que procede dictar las disposiciones pertinentes, con observancia de la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento en lo que fueren aplicables. Por lo que dispuso que las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular convocada, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, y expresamente dejó consignado, que no se pueden usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido, con fundamento en el artículo 223 citado.

- IV) Que en el artículo 2º del Acuerdo 192-99 emitido por este Tribunal el veintisiete de abril recién pasado se reiteró "a todas las entidades del Estado las prohibiciones a que se refieren los preceptos legales anteriormente citados para que se abstengan de usar recursos y bienes estatales, en campañas publicitarias que induzcan a los ciudadanos a pronunciarse en determinado sentido, en la próxima Consulta Popular".

- V) Que no obstante tal prohibición, la campaña sobre divulgación de las reformas constitucionales que actualmente se hace en el programa del Gobierno de la República "AVANCES", lleva implícita propaganda que induce a los ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa a la ratificación a tales reformas constitucionales, objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 de este Tribunal, por lo que es procedente dictar las disposiciones pertinentes.

Prohibición
de divulgación
de las
Reformas en
el programa
televisivo
AVANCES

POR TANTO:

bunal con fundamento en lo considerado y lo prescrito en los artículos 232 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 128, 129, 131, 132, 142, 144, 193, 194, 195 y 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, sus reformas) y Decretos 1-99 y 2-99 de este Tribunal.

ACUERDA:

Artículo 1º Prohibir que en las transmisiones que se hagan del programa AVANCES en los medios de comunicación social, se haga divulgación de las reformas constitucionales que impliquen propaganda en favor de su ratificación en la Consulta Popular a celebrarse el domingo 16 del presente mes. Se responsabiliza a la funcionaria a cargo de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República y al Director de AVANCES del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 2º Transcribir el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, al Fiscal General de la República y al Contralor General de Cuentas.

Artículo 3º El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dadan la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala, el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Comuníquese

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conte Rada
Magistrado Vocal III

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Prohibición
de divulgación
de las
Reformas en
el programa
televisivo
AVANCES

**ACUERDO NUMERO 229-99
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le corresponde resolver en única instancia las consultas populares, pronunciándose en primer término sobre la nulidad de votaciones, en su caso, y luego sobre la validez y resultados de la consulta.
- II) Que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Congreso de la República aprobó y decretó reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, las que fueron publicadas en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) los días 6, 13 y 20 de noviembre del año citado.
- III) Que, a solicitud del Congreso de la República, este Tribunal, mediante Decreto número 1-99 emitido el primero de marzo de este año, ampliado mediante Decreto 2-99 de fecha quince de marzo del año en curso, convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, a Consulta Popular, que se celebró el día dieciséis del presente mes, para que se pronunciaran afirmativa o negativamente, marcando en la papeleta respectiva sobre el SI o el NO, a las siguientes preguntas que les formuló el Congreso de la República:

PREGUNTA UNO:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Nación y Derechos Sociales", contenida en los artículos: 1,66, 70, 94, 110, 135 literal g), 143. Transitorios 13, 30 y 32?

PREGUNTA DOS:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Legislativo" contenida en los artículos: 157, 164 penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176. Transitorio 28?

PREGUNTA TRES:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los artículos: 182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250; transitorio 33; y la reforma de la denominación del Capítulo V del Título V y las adiciones de la Sección Primera y Sección Segunda, del mismo, contenida en los artículos 33, 34 y 40 de las Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala.?

PREGUNTA CUATRO:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de

Acuerdo emitido
por el Tribunal
Supremo
Electoral, que
declara la
validez de la
Consulta
Popular

“Organismo Judicial y Administración de Justicia” contenida en los artículos: 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 251. Transitorios 29, 31 y 34?

IV) Que en las votaciones celebradas el día dieciséis del mes en curso se obtuvieron en toda la República, según consta en la documentación pertinente, los siguientes resultados definitivos:

PREGUNTA	VOTOS SI	VOTOS NO	TOTAL VOTOS VALIDOS	VOTOS NULOS	VOTOS BLANCOS
No. 1 NACION Y DERECHOS SOCIALES	328,061	366,417	694,478	45,750	17,503
No. 2 ORGANISMO LEGISLATIVO	284,403	402,593	686,996	46,841	23,653
No. 3 ORGANISMO EJECUTIVO	294,823	392,250	687,073	46,522	23,928
No. 4 ORGANISMO JUDICIAL Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA	316,782	373,003	689,785	46,304	21,639

V) Que del examen de las actas de revisión de la Junta Electoral del Distrito Central, de las Juntas Electorales Departamentales y demás documentación correspondiente a dicha Consulta Popular, se establece que no existe impugnación alguna que deba resolverse, por lo que es procedente declarar la validez de la misma y que el resultado obtenido es mayoritario a favor de la negativa a la ratificación de las referidas reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República, por lo que debe hacerse la declaración procedente y ordenar la publicación del presente Acuerdo, para que produzca el efecto constitucional derivado del mismo.

Acuerdo emitido
por el Tribunal
Supremo
Electoral, que
declara la
validez de la
Consulta
Popular

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 12, 13, 121, 125, 131, 132, 144, 193, 196, 199, 202, 209, 243, 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 10, 11 y 12 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 y sus reformas); y Decretos 1-99 y 2-99 del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Declarar la validez de la Consulta Popular celebrada, conforme a la convocatoria respectiva, el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve y anunciar como ganadora la posición ciudadana desfavorable a la ratificación de la totalidad de las Reformas Constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, según los resultados definitivos consignados en el IV Considerando de este Acuerdo.

ARTICULO 2.- En consecuencia, las reformas constitucionales decretadas y aprobadas por el Congreso de la República el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho no tendrán vigencia.

ARTICULO 3.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y debe transcribirse al Congreso de la República. Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

COMUNÍQUESE.

Lic. Félix Castillo Milla
Magistrado Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal Primero

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado vocal Segundo

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal Tercero

Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal Cuarto

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Acuerdo emitido
por el Tribunal
Supremo
Electoral, que
declara la
validez de la
Consulta
Popular

DECRETO No. 5-99

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- I. Que, este tribunal por medio de los Decretos números 1-99 y 2-99 emitidos con fecha 1 de marzo y 15 de marzo de 1,999 respectivamente, a solicitud del Congreso de la República, convocó a Consulta Popular en todos los distritos electorales, para que los ciudadanos respondieran a las preguntas formuladas por el Congreso de la República, relacionadas, con las reformas constitucionales que dicho Organismo aprobó el 16 de octubre de 1,998.
- II. Que, es cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, mediante Acuerdo número 229-99 emitido por este Tribunal, el 21 de mayo del presente año, se declaró la validez de la referida Consulta Popular, se anunció como ganadora la posición ciudadana desfavorable a la ratificación de la totalidad de las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el 16 de octubre de 1,998 y se divulgaron los resultados definitivos del evento electoral celebrado el 16 de mayo del presente año. Por lo que procede declarar la conclusión del Proceso Consulta Popular.

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en lo que preceptúan los artículos 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 131, 132, 144, 171, 173, 193, 199 y 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 12 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 171-87 y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral).

DECRETA:

ARTICULO 1. La conclusión del proceso electoral iniciado con la convocatoria a Consulta popular contenida en los Decretos número 1-99 y 2-99 de fechas 1 de marzo y 15 de marzo de 1,999 respectivamente, con efecto a partir del 31 de los corrientes y como consecuencia disueltas las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y Municipales.

ARTICULO 2. Comunicar al Congreso de la República y al Presidente de la República esta disposición.

ARTICULO 3. El presente Decreto deberá publicarse en el Diario Oficial.

Decreto, que
declara la
conclusión del
Proceso
Electoral de
Consulta
Popular

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Decreto, que
declara la
conclusión del
Proceso
Electoral de
Consulta
Popular

Lic. Félix Castillo Milla
Presidente

Lic. Gabriel Antonio Medrano Valenzuela
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Roberto Guerra Roldán
Magistrado Vocal II

Lic. César Augusto Conde Rada
Magistrado Vocal III

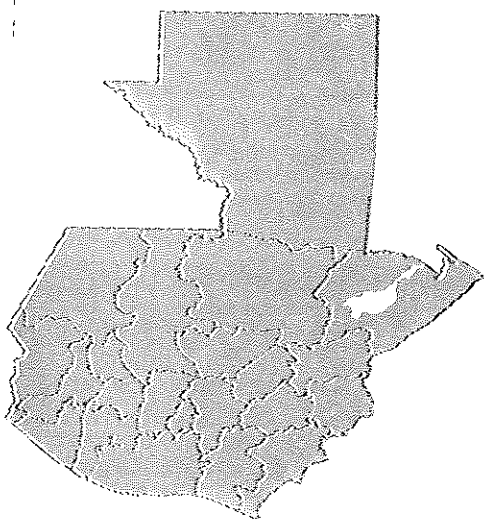
Lic. Osmundo Romeo Villatoro Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:

Lic. Jorge Rosales Cuevas
Secretario General

Resultados

Resultado Total de Toda la República



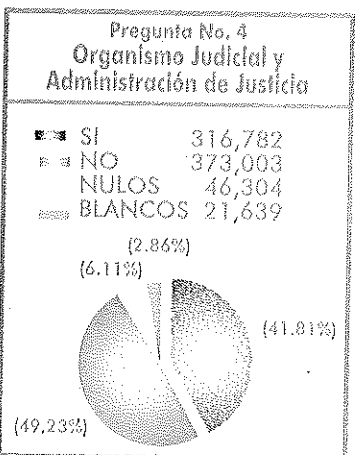
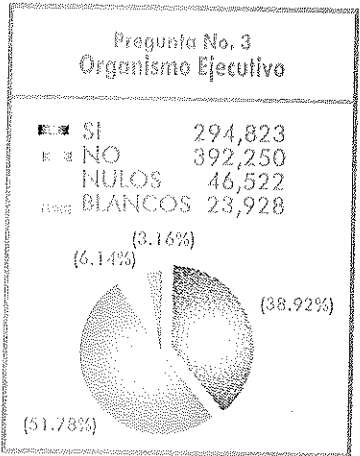
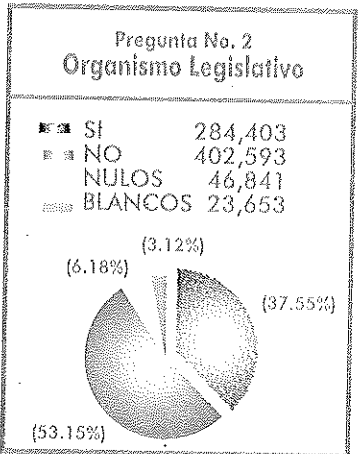
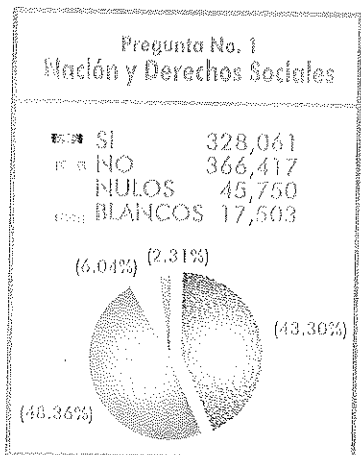
Totales

República de Guatemala

E m p a d r o n a d o s

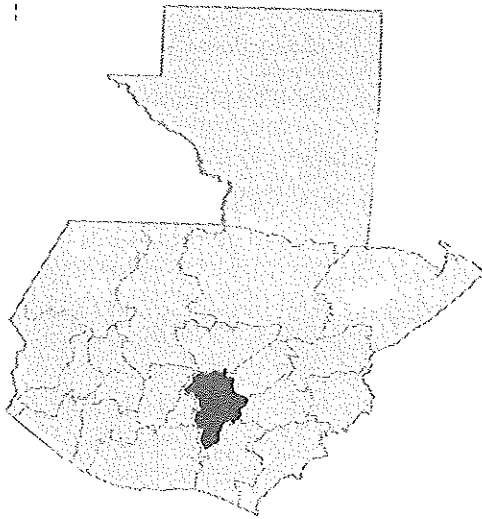
Alfabetos		Analfabetos			Total	
1683234	1128129	2811363	703372	571097	1274469	4085832
Participación 18.55 %		Abstencionismo 81.45 %				

Resultados de Votos



Resultados

Resultados por el Departamento de Guatemala





Departamento Guatemala

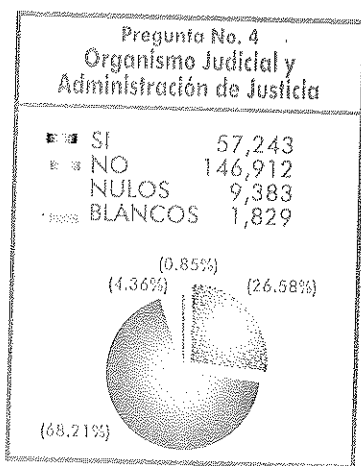
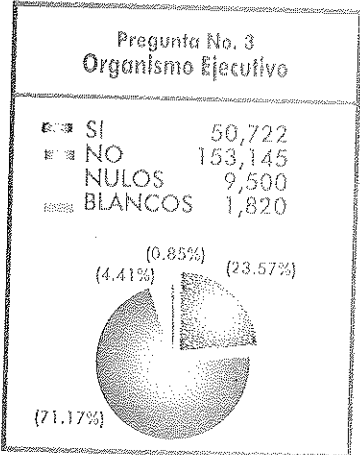
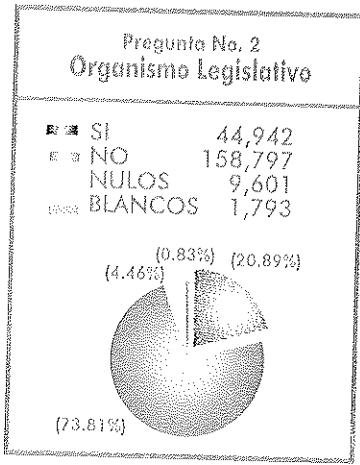
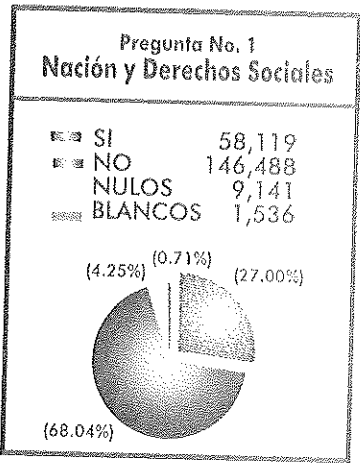
Junta Electoral Departamental

- Ernesto José Viteri Arriola Presidente
- Dora Lizett Najera Flores de Flores Secretario
- Carlos Enrique Luna Villacorta Vocal
- Ana Elly López Oliva de Bonilla Suplente I
- Daniel Borja Rosales Suplente II

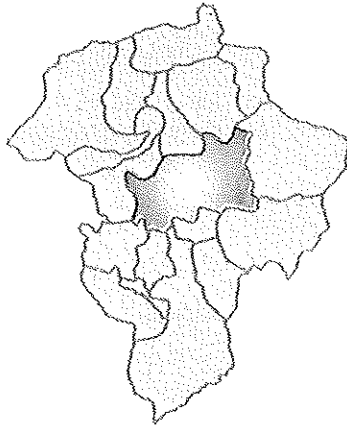
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
511423	463057	974480	42678	64693	107371	1081851
Participación 19.91 %			Abstencionismo 80.09 %			

Resultados de Votos



Resultados de Votos



Distrito Central

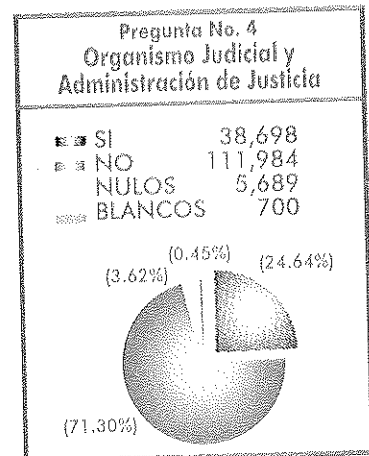
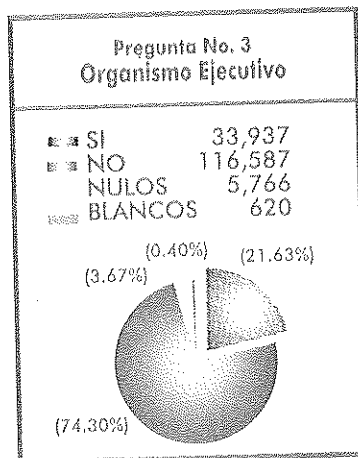
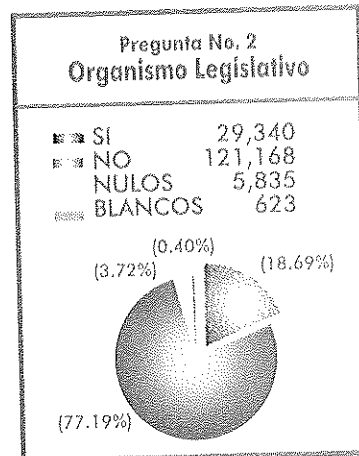
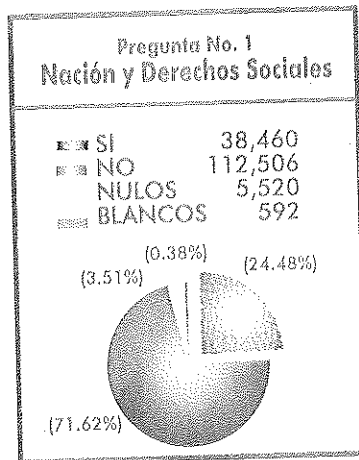
Junta Electoral Municipal

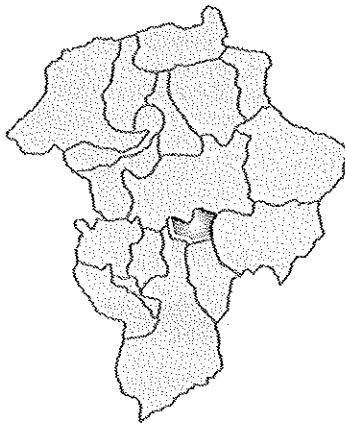
- Michael Edward Ascoli Girón Presidente
- Roberto Arturo Cervantes Granados Secretario
- Eduardo Portocarrero Herrera Vocal
- Estuardo Biguria de León Suplente I
- Peter Klose Pieters Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
354516		346917	=	11012	27954	740399

Resultados de Votos





Municipio
Santa Catalina Pinula

Junta Electoral Municipal

- José Luis Ramírez Monterroso Presidente
- Carlos Obil Delgado López Secretario
- Raúl López Díaz Vocal
- Andrés de Jesús Barillas Díaz Suplente I
- Cruz Anibal López Urbina Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
7347		5717	13064	561	1194	1755	14819

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	643	1,895	186	35
2. Organismo Legislativo	469	2,073	176	37
3. Organismo Ejecutivo	503	2,033	181	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	593	1,966	174	34

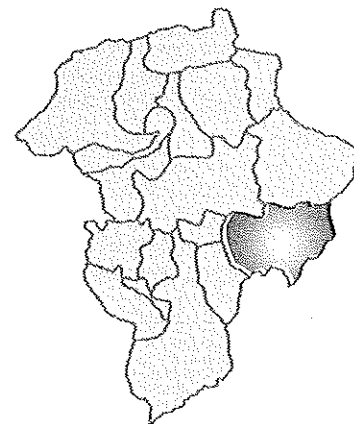
Municipio
San José Pinula

Junta Electoral Municipal

- Rodolfo González Silva Presidente
- Edgar Estuardo Hernández Chajón Secretario
- Miguel Agustín Pineda Díaz Vocal
- David Batz Tumax Suplente I
- Sara Alicia Bennett Menéndez Suplente II

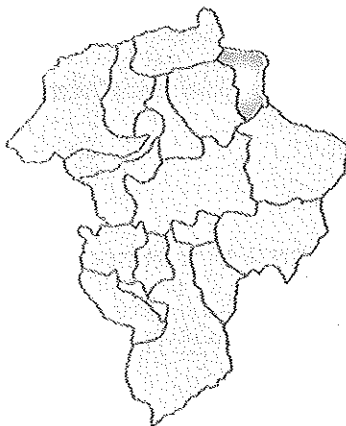
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
5153		3543	8696	1350	1509	2859	11555



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	400	958	88	44
2. Organismo Legislativo	341	1,008	87	52
3. Organismo Ejecutivo	339	1,007	88	54
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	407	948	90	43

Resultados
de Votos



Municipio

San José del Golfo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ○ Luis Alberto Cruz López | Presidente |
| ○ Julio César López Montenegro | Secretario |
| ○ Rubén Colindres López | Vocal |
| ○ Rafael Velásquez Morales | Suplente I |
| ○ Benjamín Avila Ochoa | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
1387		1093	2480	364	225	589	3069

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	115	111	28	4
2. Organismo Legislativo	94	134	27	3
3. Organismo Ejecutivo	103	121	29	5
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	103	123	28	4

Municipio

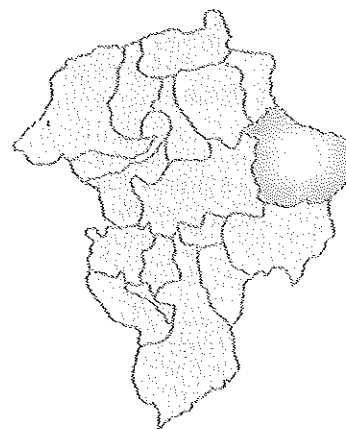
Patencia

Junta Electoral Municipal

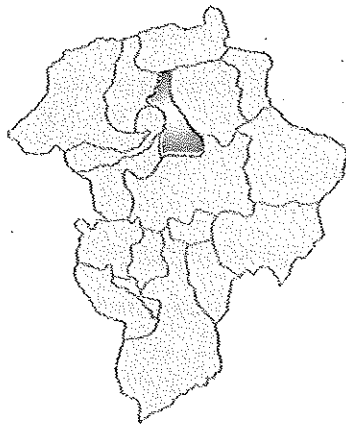
- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ José Domingo Reyes Montenegro | Presidente |
| ○ Bartolo de Jesús Mijangos Jolon | Secretario |
| ○ Alvaro Anibal Muralles Monzón | Vocal |
| ○ Vicente de Jesús Pineda Alvarez | Suplente I |
| ○ María Elena Sandoval Mollinedo | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
5328		2807	8135	2820	870	3690	11825



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	451	491	46	21
2. Organismo Legislativo	391	550	49	19
3. Organismo Ejecutivo	413	526	49	21
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	433	508	50	18



Municipio

Chimaltenango

Junta Electoral Municipal

- Miguel Ángel Cute Cute Presidente
- Miriam Magdalena Mendoza Guzmán Secretario
- Walter Orlando Ruiz Contreras Vocal
- Marvin Giovanni Maldonado Aragón Suplente I
- Carlos Ceferino Sicajau Monroy Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total				
	+			+						
15156	+	12375	=	27531	1634	+	3245	=	4879	32410

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,891	4,338	766	229
2. Organismo Legislativo	2,429	4,694	798	252
3. Organismo Ejecutivo	2,530	4,669	820	262
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,783	4,451	782	259

Municipio

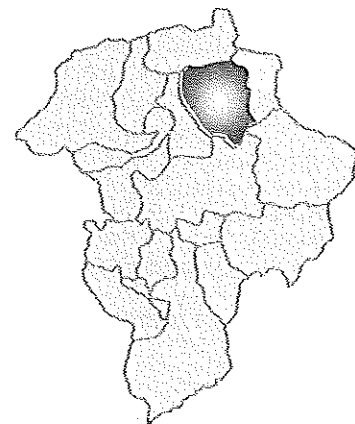
San Pedro Ayampuc

Junta Electoral Municipal

- Calixto Moterroso Cuscul Presidente
- Jorge Calvin Pérez Sol Secretario
- Nidia Mayari Muralles Pérez Vocal
- Herculano Figueroa Pelaez Suplente I
- Ericka Zulema Vian Figueroa Suplente II

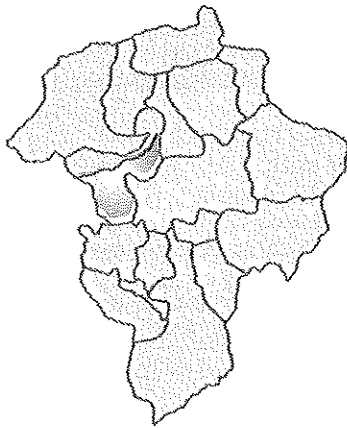
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total				
	+			+						
3534	+	1961	=	5495	1875	+	1029	=	2904	8399



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	371	451	90	47
2. Organismo Legislativo	333	475	91	60
3. Organismo Ejecutivo	322	484	94	59
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	355	457	90	57

Resultados de Votos



Municipio

Mixco

Junta Electoral Municipal

- Marlon Alexander Portillo Matfa Presidente
- Leonel Raúl González Flores Secretario
- Brenda Alejandrina Najera Flores Vocal
- Stuardo Arnulfo Rivera Noriega Suplente I
- Douglas Vinicio López Morales Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
46822		40580	87402	2461	6753	9214	96616

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	4,666	10,937	705	80
2. Organismo Legislativo	3,305	12,224	764	109
3. Organismo Ejecutivo	3,848	11,692	750	113
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	4,448	11,139	726	90

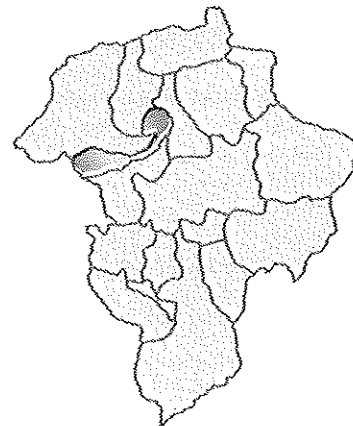
Municipio San Pedro Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

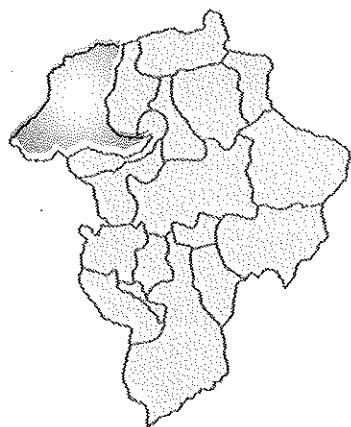
- Juan Sotero Quiyuch Pocón Presidente
- Julio Armando Quiyuch Pocón Secretario
- Antonio Ajin Tacatic Vocal
- Patricio Subuyuj Xuya Suplente I
- Alberto López Carel Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
4008		1494	5502	959	1969	2928	8430



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	905	502	67	36
2. Organismo Legislativo	690	690	77	53
3. Organismo Ejecutivo	905	502	67	36
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	785	593	80	52



Municipio
San Juan Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

- Javier Enrique Rodríguez Herrera Presidente
- Marco Tulio Curup Boror Secretario
- Cedwin Eugenio Cruz Bucaro Vocal
- Gustavo Alejandro Saso Cabrera Suplente I
- William Enrique Maxia Suf Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
11402		3779	8673		5782	29636
= 15181			= 14455			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,614	1,748	229	108
2. Organismo Legislativo	2,298	1,997	229	175
3. Organismo Ejecutivo	2,376	1,943	209	171
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,436	1,867	234	174

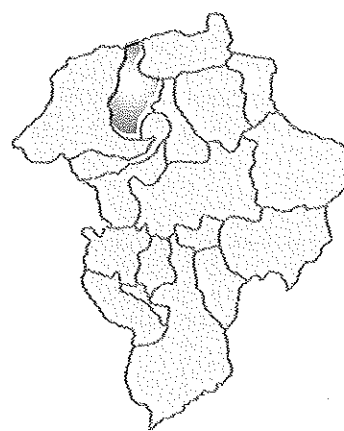
Municipio
San Raymundo

Junta Electoral Municipal

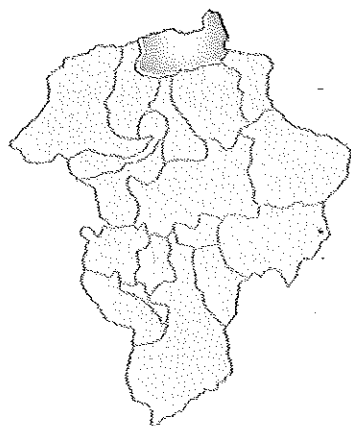
- Claudia María Rojas Mansilla Presidente
- Angel Anibal Illescas Corzo Secretario
- Samuel de Jesús Rojas Mansilla Vocal
- Carlos Giovanni Locon Solorzano Suplente I
- Ana Claudine Estrada Cortave Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2643		1405	1776		1456	7280
= 4048			= 3232			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	345	551	63	30
2. Organismo Legislativo	291	581	72	45
3. Organismo Ejecutivo	291	585	66	47
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	322	559	67	41



Municipio
Churrunchu

Junta Electoral Municipal

- Segundo Tocay Gómez Presidente
- Carlos Adolfo Tocay Alvarado Secretario
- Arnulfo Xof Zurdo Vocal
- José Miguel Xajap Tacatic Suplente I
- José Pascual Cojón Chávez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
1381		399	1780		1540	1231	2771	4551

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	420	303	51	31
2. Organismo Legislativo	365	343	55	42
3. Organismo Ejecutivo	359	329	62	55
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	385	323	60	37

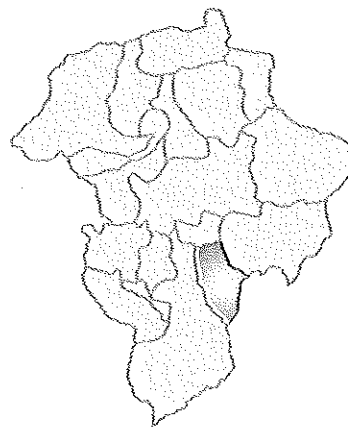
Municipio
Frejijanes

Junta Electoral Municipal

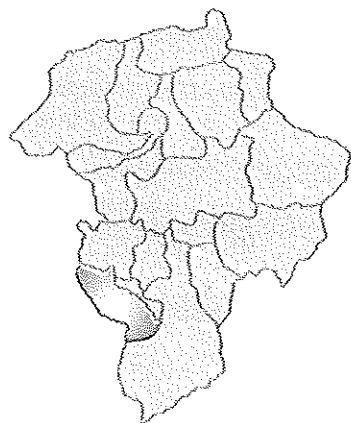
- Víctor Hugo Celada Meda Presidente
- Víctor Hugo Celada Gúzman Secretario
- Edie Guillermo Hernández Lanuza Vocal
- Angela Hernández y Hernández Suplente I
- María Laura Guzman de Celada Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
2913		2033	4946		635	820	1455	6401



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	284	527	62	24
2. Organismo Legislativo	246	557	65	29
3. Organismo Ejecutivo	256	535	79	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	271	533	67	26



Municipio

Amatenán

Junta Electoral Municipal

- Luis Felipe Ayala Godoy Presidente
- Alvaro Augusto Alfaro Ochoa Secretario
- Federico Guillermo Huitz Ayala Vocal
- Juan Humberto Rodríguez Cruz Suplente I
- Oscar Armando Pérez y Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
10061		8081	18142			
			1592		2106	3698
						21840

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,577	2,735	308	41
2. Organismo Legislativo	1,213	3,062	336	49
3. Organismo Ejecutivo	1,291	2,991	323	56
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,471	2,812	328	51

Municipio

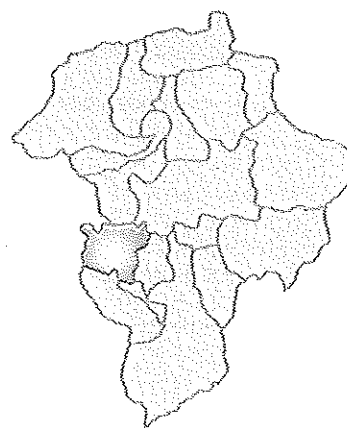
Villa Nueva

Junta Electoral Municipal

- Reyna Edina Herrera Matínez Presidente
- Guillermo Mejicanos Marticorena Secretario
- Juan Carlos Morales Nuñez Vocal
- Luis Ramiro Barraza Acajábón Suplente I
- Lesvia Piedad Rosales de Martínez Suplente II

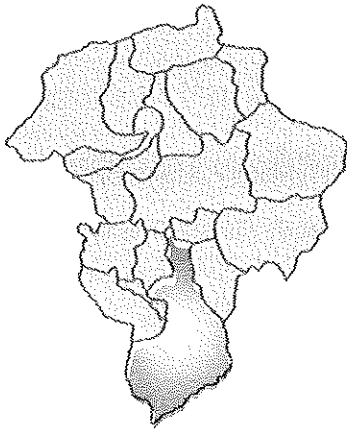
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
23828		19780	43608			
			1760		3737	5497
						49105



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,428	4,889	517	96
2. Organismo Legislativo	1,877	5,410	543	105
3. Organismo Ejecutivo	1,952	5,351	524	108
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,276	5,036	515	108

Resultados de Votos



Municipio

Villa Canales

Junta Electoral Municipal

- Elsa del Carmen Aguilar Amado Presidente
- Floridalma Navarro de León Secretario
- Eva Coosemans Gúzman de Saballa Vocal
- Luis Reyes Marroquin Suplente I
- Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
11613		7626	19239	3151	4037	7188	26427

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,022	2,343	255	73
2. Organismo Legislativo	831	2,519	253	90
3. Organismo Ejecutivo	865	2,485	249	94
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	976	2,376	257	84

Municipio

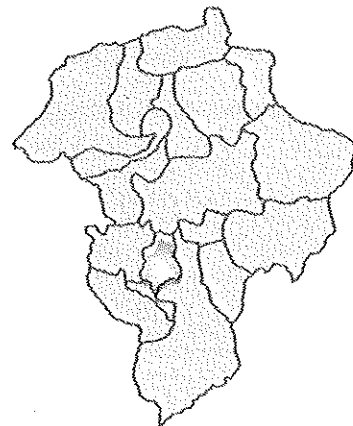
San Miguel Petapa

Junta Electoral Municipal

- Julio Rolando Rosales Concul Presidente
- Edgar Alfredo Solorzano Fuentes Secretario
- Luis Humberto Alvarez Bautista Vocal
- Oscar Augusto Ortíz Gaitán Suplente I
- Hugo Leonel Solorzano Fuentes Suplente II

Empadronados

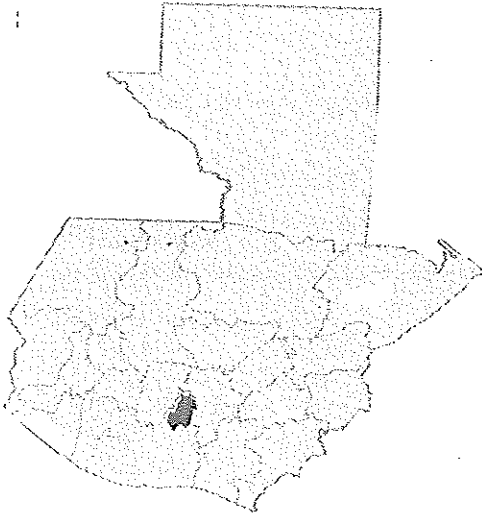
Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
4331		3467	7798	515	776	1291	9089



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	527	1,203	160	45
2. Organismo Legislativo	429	1,312	144	50
3. Organismo Ejecutivo	432	1,305	144	54
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	501	1,237	146	51

Resultados

Resultados por el Departamento de Sacatepéquez



Departamento

Sacatepéquez

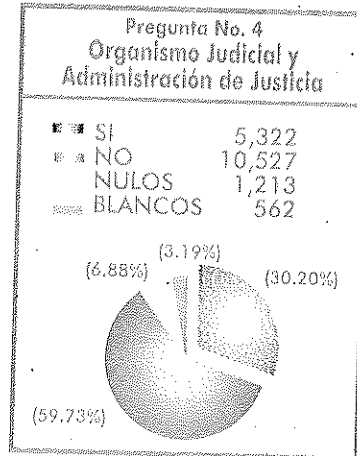
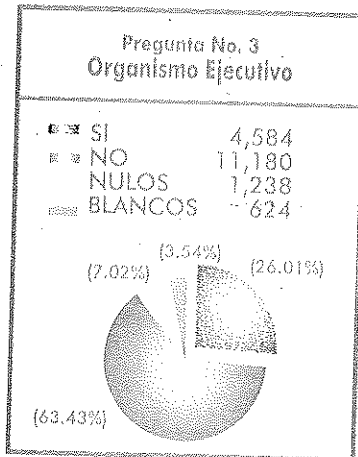
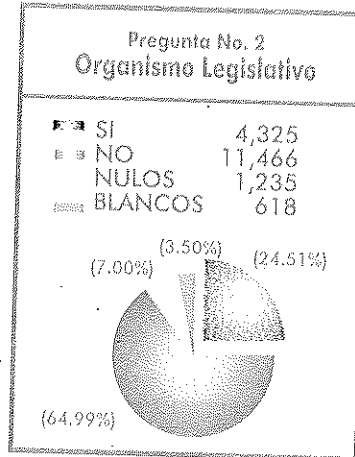
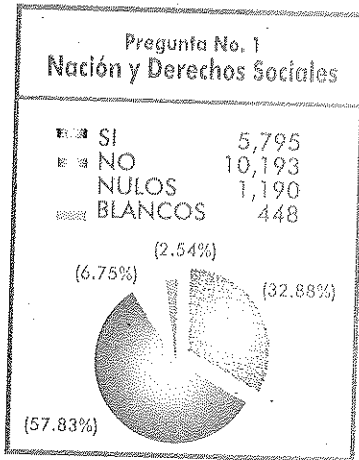
Junta Electoral Departamental

- Francisco Rolando Paredes Ramírez Presidente
- José Luis García Gómez Secretario
- César Augusto Paz Morán Vocal
- Juan de Dios López Cuellar Suplente I
- Julio Pereira Hernández Suplente II

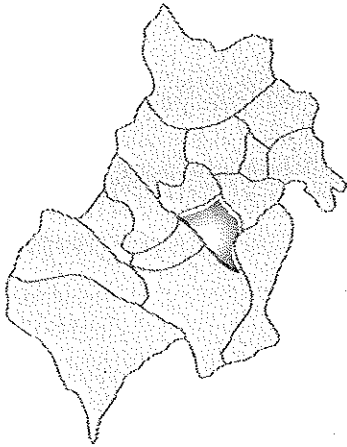
Empadronados

Alfabetos		=		Analfabetos		=		Total
42339	27374	69713		5643	9504	15147		84860
Participación 20.79 %				Abstencionismo 79.21 %				

Resultados de Votos



Resultados de Votos



Municipio

Antigua Guatemala

Junta Electoral Municipal

- Oswaldo Hernan González Ramírez Presidente
- Byron Alejandro Juarez Toledo Secretario
- Sergio Abelino Reyes Rogel Vocal
- Claudia Ixmucane López Morales Suplente I
- Lilian Patricia Dieguez Piloña Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
9921		7983	544		1239	17904

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,380	3,618	256	33
2. Organismo Legislativo	1,014	3,970	256	45
3. Organismo Ejecutivo	1,116	3,855	268	48
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,369	3,605	264	48

Municipio

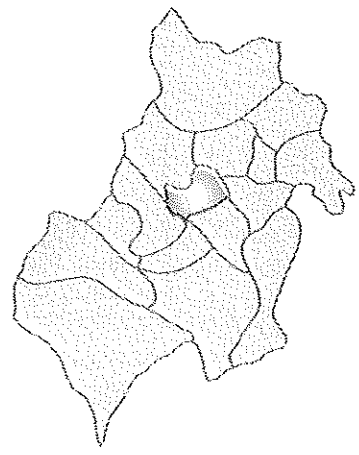
Jocotenango

Junta Electoral Municipal

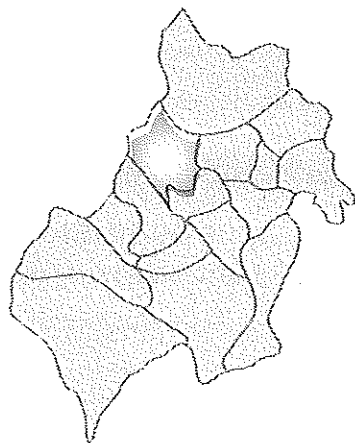
- Moises Justiniano Moreira Salan Presidente
- Jorge Antonio González Argueta Secretario
- Amadeo Enrique Roquel Puac Vocal
- Efraín Valle García Suplente I
- Joaquín Mardoqueo Ortiz Reyes Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
3559		2878	193		400	6437



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	581	1,326	137	20
2. Organismo Legislativo	431	1,470	139	24
3. Organismo Ejecutivo	474	1,424	141	25
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	575	1,331	132	26



Municipio

Pasiyores

Junta Electoral Municipal

- Manuel de Jesús Reyes Morales Presidente
- Nora Trinidad Andrade Palacios Secretario
- Vidal Carcuz Morales Vocal
- Miriam Carolina Mendoza Reyes Suplente I
- Pedro Orlando López Reyes Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2211		3705	204		529	4234

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	248	567	56	23
2. Organismo Legislativo	173	630	65	26
3. Organismo Ejecutivo	178	625	65	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	217	594	64	19

Municipio

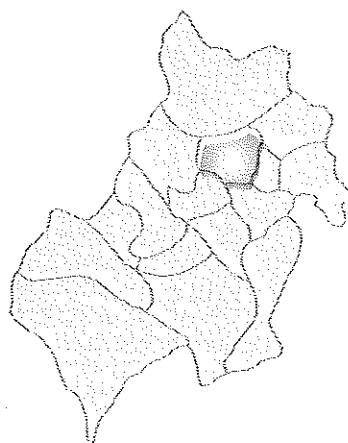
Sumpango

Junta Electoral Municipal

- Roberto Carranza Arévalo Presidente
- Julio Emilio Velásquez Villatoro Secretario
- Cristobal Federico Carranza Sosa Vocal
- Carlos Gallina Cubur Suplente I
- Mario Humberto Jerónimo Arévalo Suplente II

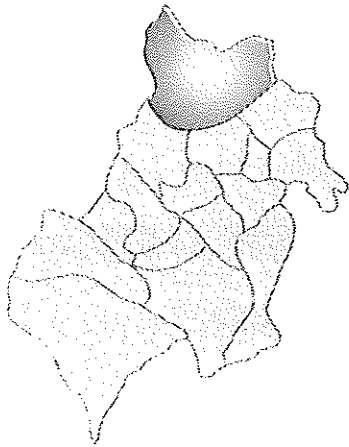
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
3445		4464	1047		2570	7034



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	538	394	80	43
2. Organismo Legislativo	406	501	84	84
3. Organismo Ejecutivo	418	467	95	75
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	481	434	80	60

Resultados de Votos



Municipio Santo Domingo Xenacoj

Junta Electoral Municipal

- Edgar Orlando Bajxac Bacajol Presidente
- Irma Yolanda Bajxac Chile Secretario
- Wilson Arnoldo Hernández Castañeda Vocal
- Raúl Esquivel Asij Suplente I
- Sandra Nineth García Ortiz Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1168		616	281		396	2461
= 1784			= 677			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	375	122	34	19
2. Organismo Legislativo	287	179	35	49
3. Organismo Ejecutivo	307	161	41	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	313	157	42	38

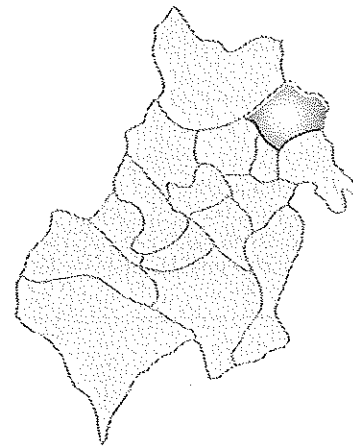
Municipio Santiago Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

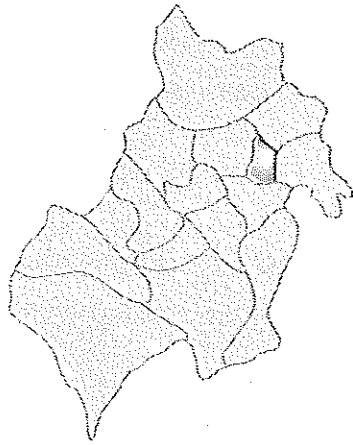
- Juan Carlos Barrios Rodríguez Presidente
- Fredy Bernardo Oseida Reyes Secretario
- Agustín Quel Sactic Vocal
- Brenda Verónica Ramírez Barrios Suplente I
- Nadsly Gislena Navas Herrera Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2958		975	441		902	5276
= 3933			= 1343			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	368	431	46	22
2. Organismo Legislativo	298	477	48	44
3. Organismo Ejecutivo	308	472	48	39
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	339	447	47	34







Municipio San Bartolomé Milpas Altas

Junta Electoral Municipal

- Gonzalo Fidel García Velásquez Presidente
- Mario Roberto Hernández Secretario
- Alma Concepción Velásquez Velásquez Vocal
- Joel Alonzo Velásquez Martínez Suplente I
- Edy Joselo Martínez Aspucac Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
 + 	=		 + 	=			
791		639	1430	34	83	117	1547





Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	110	228	17	8
2. Organismo Legislativo	67	266	20	10
3. Organismo Ejecutivo	68	265	20	10
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	91	246	19	7

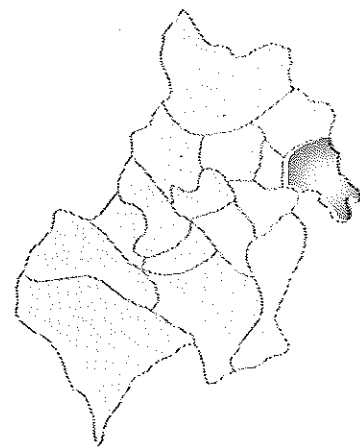
Municipio San Lucas Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

- Rosa Delia Coronado Rosales Presidente
- Lidia Petrona Díaz Morales Secretario
- Herbert Leonel Ismatul Laz Vocal
- Otto Amilcar Santa Cruz Santa Cruz Suplente I
- Claudia Leonor Archila Piedra Santa Suplente II

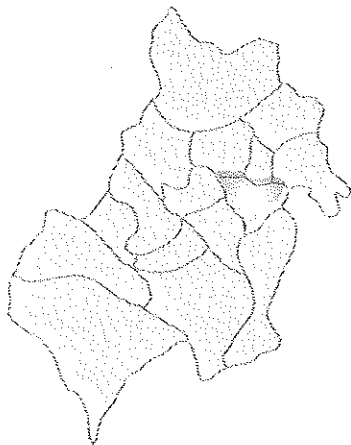
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
 + 	=		 + 	=			
2292		1702	3994	237	396	633	4627



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	220	540	46	18
2. Organismo Legislativo	173	588	47	16
3. Organismo Ejecutivo	187	573	43	21
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	201	561	41	21

Resultados de Votos



Municipio
Santa Lucía Milpas Altas

Junta Electoral Municipal

- Juan Carlos García Salazar Presidente
- Julio César Girón Gúzman Secretario
- Augusto Agustín Vicente Vocal
- Miguel Estuardo Cruz Salazar Suplente I
- Miguel Antonio Estrada Aragón Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1471		1184	122		204	2981
=			=			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	112	285	14	13
2. Organismo Legislativo	85	312	17	10
3. Organismo Ejecutivo	83	312	16	13
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	111	286	15	12

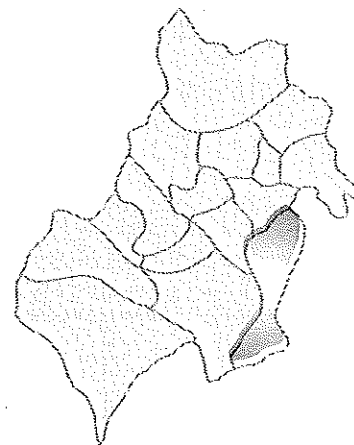
Municipio
Mogquebilana Milpas Altas

Junta Electoral Municipal

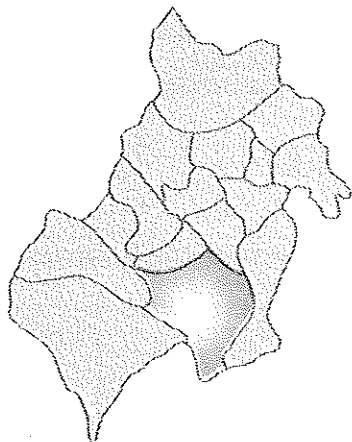
- Herbet Pérez Méndez Presidente
- Felix Martínez Pérez Secretario
- Flavio Estuardo Pérez García Vocal
- José Leopoldo Chanta Méndez Suplente I
- María Antonio Mixtun Martínez Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1213		655	90		210	2168
=			=			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	112	256	27	8
2. Organismo Legislativo	76	292	28	7
3. Organismo Ejecutivo	86	284	25	8
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	97	271	27	8



Municipio

Santa María de Jesús

Junta Electoral Municipal

- Marvin Ramiro Rodríguez Castillo Presidente
- Fredy Orlando Rodríguez Molina Secretario
- Luis Armando Pinzón Elías Vocal
- Benigno Xar Pio Suplente I
- Adrian Simón Sian Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
2293		578	2871	631	736	1367	4238

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	573	232	58	38
2. Organismo Legislativo	441	319	64	77
3. Organismo Ejecutivo	446	318	57	80
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	492	283	57	69

Municipio

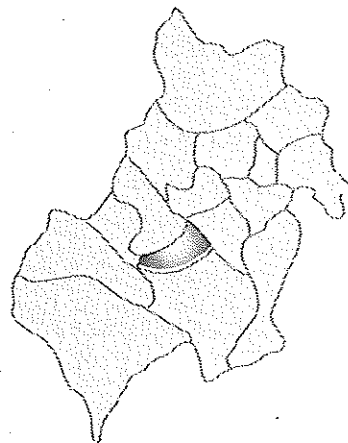
Ciudad Vieja

Junta Electoral Municipal

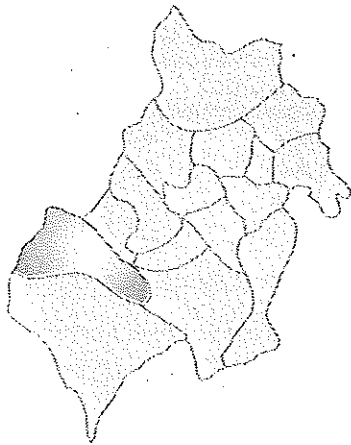
- María Bernabela Vásquez Quiñonez Presidente
- Miguel Francisco Sánchez Secretario
- José Federico Felipe Segura Vocal
- César Augusto Ovando Suplente I
- Lesvia Verónica Pereira Azurdia Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
4181		3457	7638	561	1163	1724	9362



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	323	866	101	43
2. Organismo Legislativo	245	941	107	40
3. Organismo Ejecutivo	254	933	98	48
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	307	887	97	42



Municipio
San Miguel Dueñas

Junta Electoral Municipal

- Justa Violeta Porras Ramírez Presidente
- María Guillerma Castellanos Secretario
- Julio César Quiñonez Hernández Vocal
- Angelica Noemi Tuchan Santos Suplente I
- Julio Ramírez Martínez Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1622		1066	350		637	3575
= 2688			= 887			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	151	355	68	38
2. Organismo Legislativo	114	387	68	43
3. Organismo Ejecutivo	119	387	64	42
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	137	360	72	43

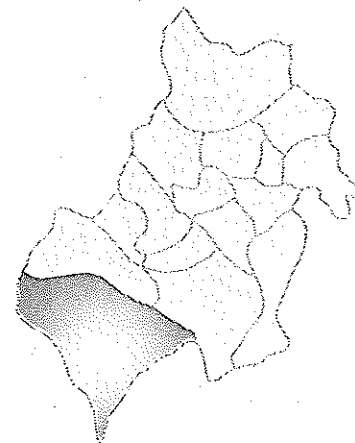
Municipio
San Juan Abotenango

Junta Electoral Municipal

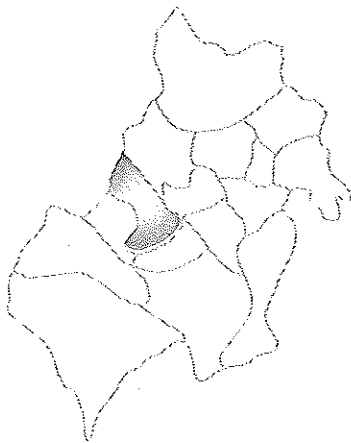
- Carlos Alfredo Cruz Paredes Presidente
- Mario Catalán Shoc Secretario
- Juan de Dios Galindo García Vocal
- Carlos Francisco Medina Juarez Suplente I
- Manuel de Jesús Galindo Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2862		1386	738		951	5937
= 4248			= 1689			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	253	693	193	93
2. Organismo Legislativo	193	734	201	104
3. Organismo Ejecutivo	204	729	193	106
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	226	709	199	98



Municipio San Antonio Aguas Calientes

Junta Electoral Municipal

- Froebel Eleazar Guaran Santos Presidente
- Edgar Frisley Chávez López Secretario
- Ruly Alfredo Santos Gómez Vocal
- Orfa Leticia Hernández Hernández Suplente I
- Celia Florentina Gómez Godínez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1779	1311	3090	124	354	478	3568

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	349	180	34	12
2. Organismo Legislativo	260	264	33	18
3. Organismo Ejecutivo	267	247	39	22
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	286	234	34	20

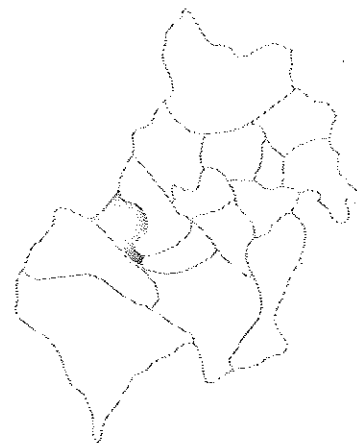
Municipio Santa Catarina Barahona

Junta Electoral Municipal

- José Rafael Chicojay Sagche Presidente
- Guillermo Hernández Sagche Secretario
- Jorge Sagche Ordoñez Vocal
- Oscar De León Hernández Ordoñez Suplente I
- Walter Aroldo Otzín Guaran Suplente II

Empadronados

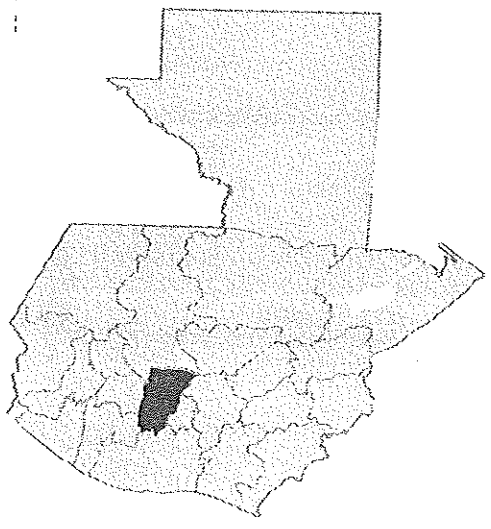
Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
573	431	1004	46	85	131	1135



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	102	100	23	17
2. Organismo Legislativo	62	136	23	21
3. Organismo Ejecutivo	69	128	25	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	80	122	23	17

Resultados

Resultados por el Departamento de Chimaltenango



Departamento Chimaltenango

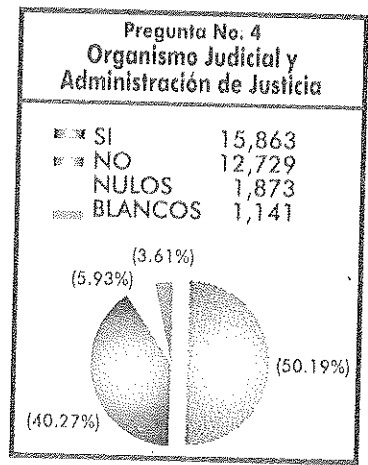
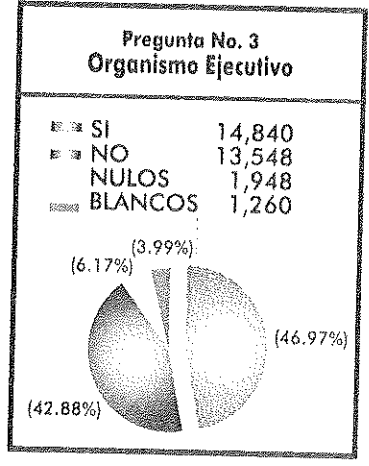
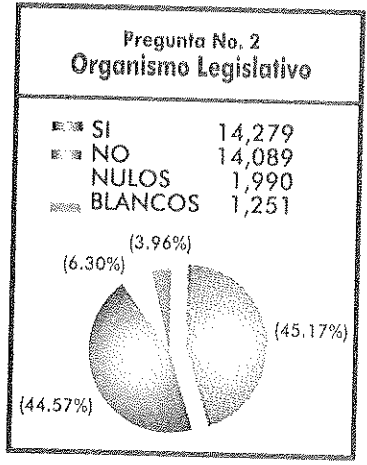
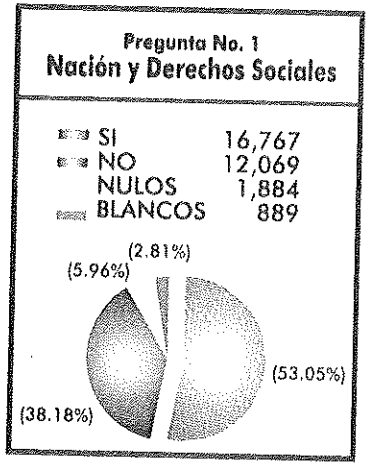
Junta Electoral Departamental

- José Luis Alvarez Salazar Presidente
- Miguel Angel Francisco Juárez Pérez Secretario
- José Osman Echeverría Rivera Vocal
- José Vicente Reyes Quino Suplente I
- Francisco Alberto Colindres García Suplente II

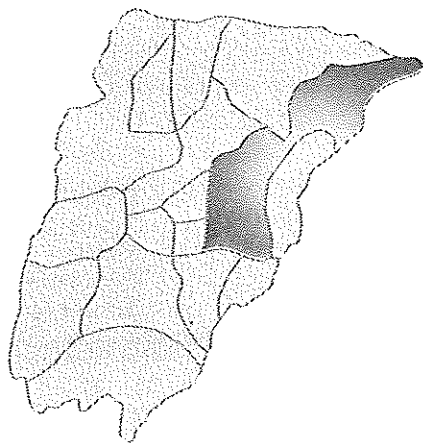
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
SI	NO	BLANCOS	SI	NO	BLANCOS	
58928	33705	92633	23030	31134	54164	146797
Participación 21.53 %			Abstencionismo 78.47 %			

Resultados de Votos



Resultados de Votos



Municipio

Chimaltenango

Junta Electoral Municipal

- Julio René Roman Girón Presidente
- Julio Oliverio Castellanos González Secretario
- Carlos Humberto Cabrera Ovalle Vocal
- Rudy Tala Pérez Suplente I
- Carlos Romeo Ruiz González Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
9732	7080	16812	1593	3558	5151	21963

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,839	2,873	336	96
2. Organismo Legislativo	1,453	3,203	351	137
3. Organismo Ejecutivo	1,554	3,107	342	141
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,776	2,925	327	116

Municipio

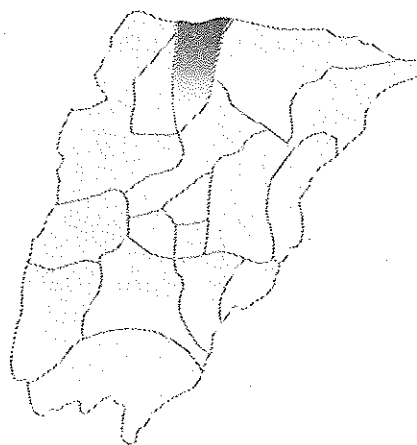
San José Poacuil

Junta Electoral Municipal

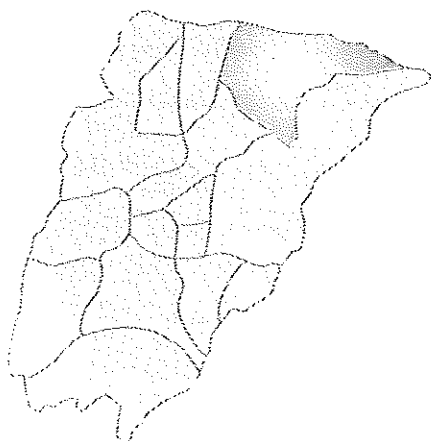
- Estela Morales Tubac Presidente
- Lidia Isabel Lara Calderón Secretario
- Mario Jerez Jerez Vocal
- Gonzalo Israel Vielman Roca Suplente I
- Raymundo Gabriel Sirin Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
2640	1083	3723	934	1430	2364	6087



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,349	353	67	36
2. Organismo Legislativo	1,222	451	67	65
3. Organismo Ejecutivo	1,256	414	64	71
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,276	393	63	73



Municipio
San Martín Jilotepeque

Junta Electoral Municipal

- Luis Alberto Hernández Alburez Presidente
- Irma Yolanda Gálvez Celis Secretario
- William Oswaldo Rodríguez Alfaro Vocal
- Nelson Eduardo Medina Solano Suplente I
- Maynor Francisco Roca García Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
6857		2998	9855	3682	5374	9056

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,712	720	157	90
2. Organismo Legislativo	1,596	815	156	112
3. Organismo Ejecutivo	1,641	783	149	106
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,692	739	151	97

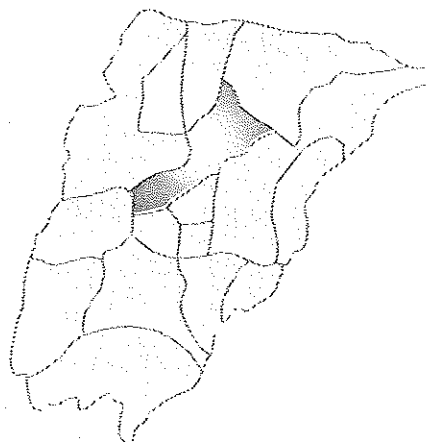
Municipio
San Juan Comalapa

Junta Electoral Municipal

- Factor de la Cruz Gómez Girón Presidente
- José Leonel Gomez Matzer Secretario
- Pedro Bernardo Chirix García Vocal
- Gabino Sotz Sajcabuñ Suplente I
- Rafael Conrado Herrera González Suplente II

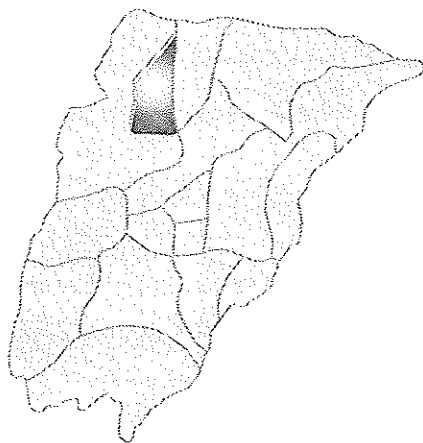
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
5324		2943	8267	983	2303	3286



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,775	1,028	160	78
2. Organismo Legislativo	1,277	1,458	177	128
3. Organismo Ejecutivo	1,406	1,318	181	134
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,583	1,161	169	127

Resultados de Votos



Municipio

Santa Apolonia

Junta Electoral Municipal

- Leonardo Lara Montealegre Presidente
- René Barán Ajuchán Secretario
- Juana Ismenia Lara Girón Vocal
- María Amda Girón Sumoza de Girón Suplente I
- Miguel Angel Barreno Baquix Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1381		605	558		1062	3606
= 1986			= 1620			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	395	351	108	27
2. Organismo Legislativo	317	409	111	44
3. Organismo Ejecutivo	316	384	120	61
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	370	373	98	40

Municipio

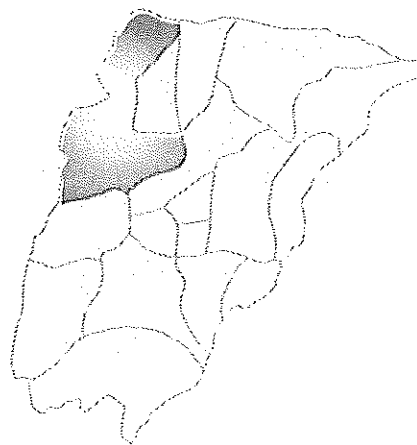
Tegupán Guatemala

Junta Electoral Municipal

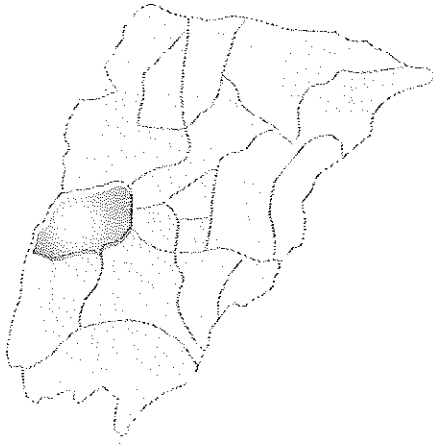
- Mario Lisandro Roman Rodríguez Presidente
- Jorge Rolando Rosales Betancohurt Secretario
- Luis Aroldo Morales Velásquez Vocal
- Carlos Enrique Galindo Aragón Suplente I
- Ricardo Rivera Alemán Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
7120		3539	2809		2876	16344
= 10659			= 5685			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,875	1,410	197	118
2. Organismo Legislativo	1,557	1,684	212	147
3. Organismo Ejecutivo	1,650	1,599	204	147
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,777	1,506	193	124









Municipio Patzún

Junta Electoral Municipal

- Jonathan Canu Batzin Presidente
- Bernardino Coyote Guitzol Secretario
- Héctor Dionel Martínez Aguirre Vocal
- José Gustavo Turcios Canu Suplente I
- Ramón Mucía Yos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
6096	3736	9832	2607	3706	6313	16145







Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,448	1,247	271	121
2. Organismo Legislativo	3,011	1,586	311	179
3. Organismo Ejecutivo	3,109	1,517	285	165
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,217	1,421	275	173

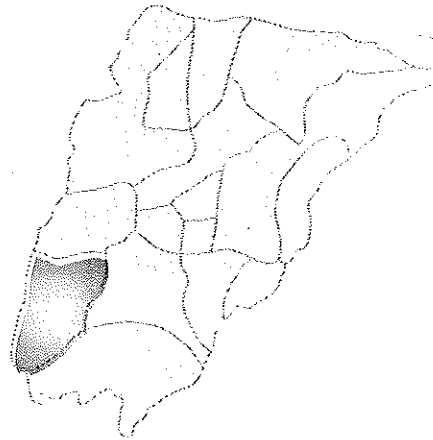
Municipio San Miguel Pochuta

Junta Electoral Municipal

- Juvenfino Castillo Galicia Presidente
- Silvia Beatriz Castellanos Mota Secretario
- Lester Ovidio López Salazar Vocal
- José Arturo Girón de Maza Suplente I
- José Armando Rosales Hernández Suplente II

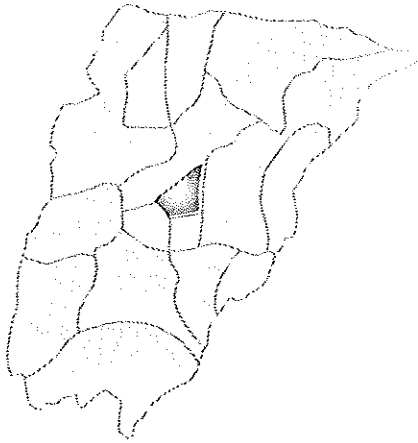
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
2056	819	2875	1704	1310	3014	5889



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	392	371	94	56
2. Organismo Legislativo	354	406	86	67
3. Organismo Ejecutivo	346	401	92	74
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	370	381	89	73

Resultados de Votos



Municipio

Parzicia

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| ○ Miguel Francisco Sosa Cardona | Presidente |
| ○ Oscar Rolando Samayoa Cruz | Secretario |
| ○ Francisco Javier Godínez Santos | Vocal |
| ○ José Eulogio Morales Turcios | Suplente I |
| ○ Elba Meneses Juárez | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
3210		4946	1388		3468	8414

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	619	554	53	32
2. Organismo Legislativo	490	652	59	57
3. Organismo Ejecutivo	525	620	59	54
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	577	583	53	45

Municipio

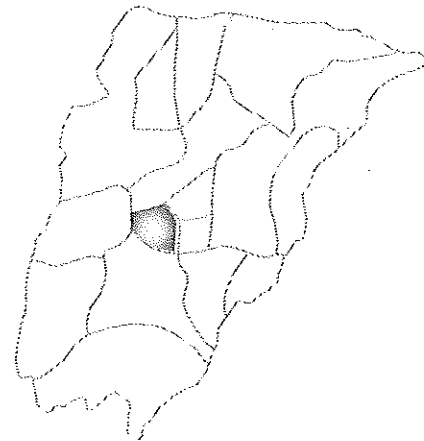
Santa Cruz Balanyá

Junta Electoral Municipal

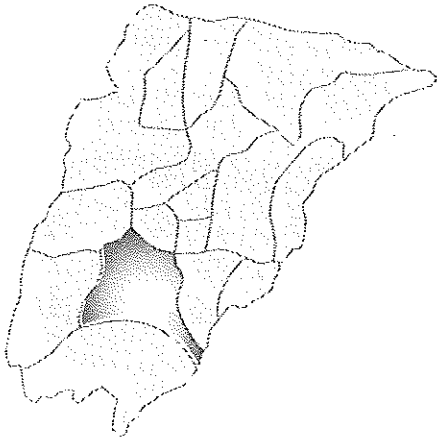
- | | |
|-------------------------------|-------------|
| ○ Walter Miguel Luna Santizo | Presidente |
| ○ Milton Alvaro Canel Salazar | Secretario |
| ○ Blanca Edeth Quevedo Luna | Vocal |
| ○ Luz Mercedes Alavarez Luna | Suplente I |
| ○ Oscar Osmundo Ruyan Jochola | Suplente II |

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1064		1892	181		565	2457



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	216	251	22	8
2. Organismo Legislativo	164	288	29	16
3. Organismo Ejecutivo	176	278	25	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	199	255	31	12



Municipio

Acaltenango

Junta Electoral Municipal

- Fidel Lima Rosales
 - Ernesto Morales Rossbach
 - Alvaro Rolando Rosales Ruiz
 - Marisol Linares Pérez de Espinoza
 - Gildo Maribel Estrada Carranza
- Presidente
 Secretario
 Vocal
 Suplente I
 Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
2714	1525	4239	1623	1694	3317	7556

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	442	529	75	48
2. Organismo Legislativo	379	571	74	70
3. Organismo Ejecutivo	390	560	79	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	412	547	81	54

Municipio

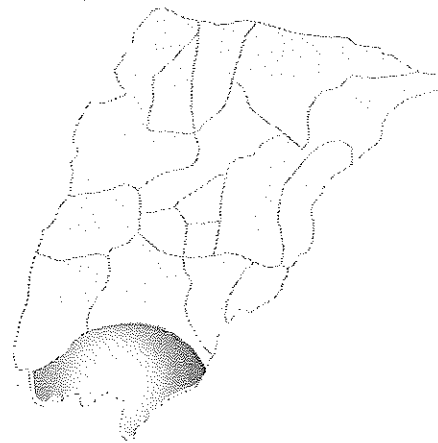
San Pedro Yepocapa

Junta Electoral Municipal

- Sergio Alejandro de León Celada
 - Víctor Manuel Umul Matzir
 - Luis Pedro Zamora Charuc
 - Enma Aracely Luch de Aleman
 - Marleny Nohemi Figueroa Xia
- Presidente
 Secretario
 Vocal
 Suplente I
 Suplente II

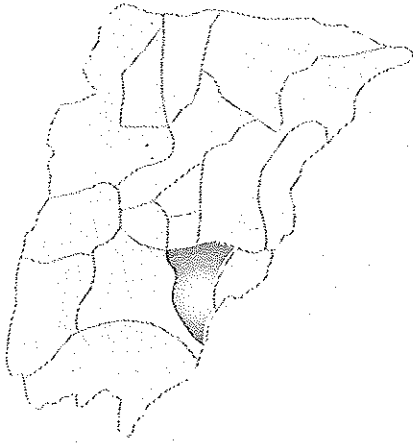
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
2783	1154	3937	2095	1446	3541	7478



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,067	388	98	91
2. Organismo Legislativo	974	459	108	104
3. Organismo Ejecutivo	989	445	109	101
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,045	402	105	91

Resultados de Votos



Municipio

San Andrés Itzapa

Junta Electoral Municipal

- Elder Axel de León Castillo Presidente
- Abel Osmin Azurdía Gómez Secretario
- Edgar Antonio Ventura Arellano Vocal
- Jorge Darvin Marroquín Azurdía Suplente I
- Ervin Alirio Herrera Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2248		1477	1437		1835	6997
=			=			
3725			3272			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	423	612	66	17
2. Organismo Legislativo	386	632	71	29
3. Organismo Ejecutivo	410	614	66	28
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	430	596	66	26

Municipio

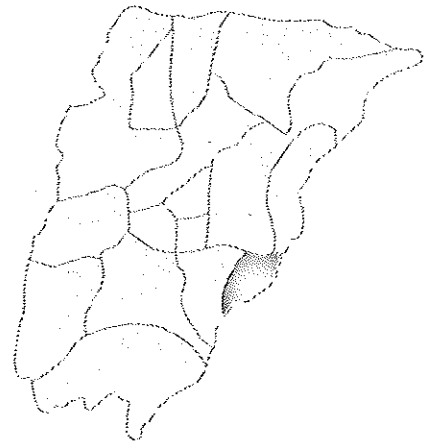
Parramos

Junta Electoral Municipal

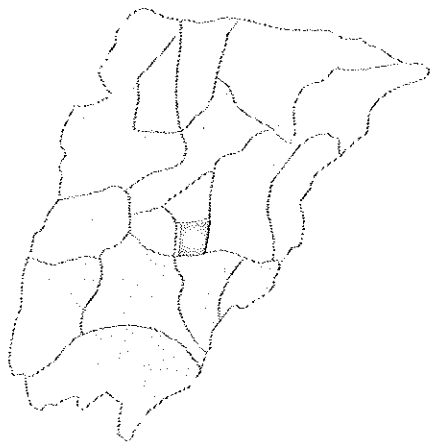
- Juan Quiñonez Castellanos Presidente
- Carlos Giovani Paredes Suarez Secretario
- Pedro Valdemar Sánchez Mendoza Vocal
- Jorge Alejandro Guzman Najera Suplente I
- Axel Rigoberto Mendoza Irungaray Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1261		981	378		662	3282
=			=			
2242			1040			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	502	297	64	38
2. Organismo Legislativo	467	316	65	53
3. Organismo Ejecutivo	463	327	61	50
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	489	306	59	47



Municipio
Zaragoza

Junta Electoral Municipal

- Edgar Armando Figueroa Pérez Presidente
- Luis Alberto de los Reyes Rodríguez Secretario
- Julio César Ruano Jerez Vocal
- Horaldo Rafael Argueta Girón Suplente I
- Víctor Manuel Porras Santos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
2507	1652	4159	797	952	1749	5908

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	350	506	55	15
2. Organismo Legislativo	329	522	56	19
3. Organismo Ejecutivo	344	513	50	19
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	365	487	54	20

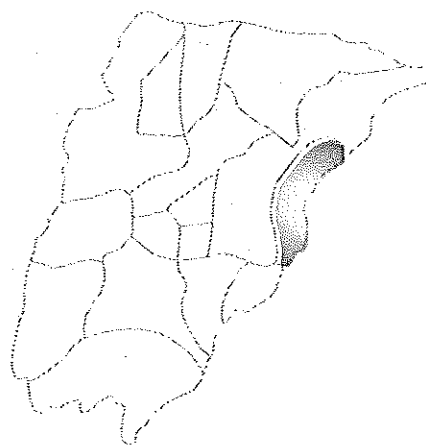
Municipio
El Tejar

Junta Electoral Municipal

- Esteban Us García Presidente
- Margarito Guevara Subuyuc Secretario
- Manuel de Jesús Ortiz García Vocal
- Fafner Ivan de León Cordova Suplente I
- Nestor Vidal Subuyuc Patzan Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1935	1549	3484	261	462	723	4207



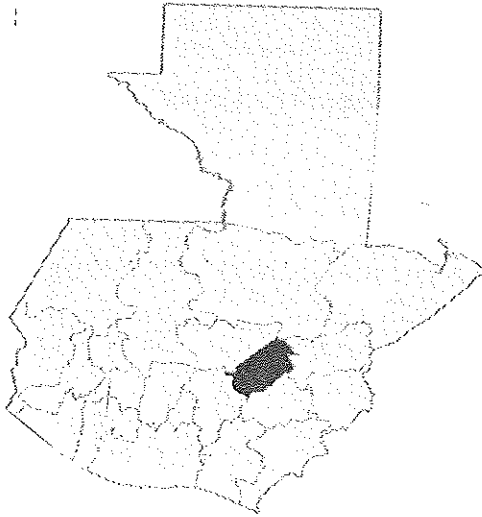
Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	363	579	61	18
2. Organismo Legislativo	303	637	57	24
3. Organismo Ejecutivo	265	668	62	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	285	654	59	23

Resultados

Resultados por el Departamento de El Progreso

136

M e m o r i a C o n s u l t a p o p u l a r 1 9 9 9



Departamento

El Progreso

Junta Electoral Departamental

- José Manuel Gudiel Pérez Presidente
- Luis Felipe Calderón Castañeda Secretario
- César Esaú Miranda Moscoso Vocal
- Eulalio García Velásquez Suplente I
- Edwing Francisco Prado Aldana Suplente II

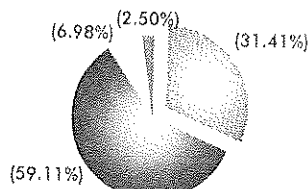
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
SI	NO	NULOS	SI	NO	NULOS	
25539	17754	43293	8146	5333	13479	56772
Participación 15.43 %			Abstencionismo 84.57 %			

Resultados de Vołos

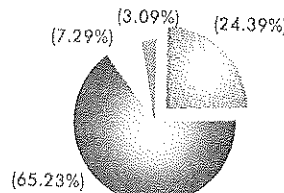
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI	2,751
NO	5,176
NULOS	611
BLANCOS	219



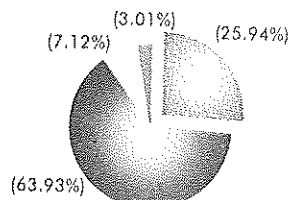
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI	2,136
NO	5,712
NULOS	638
BLANCOS	271



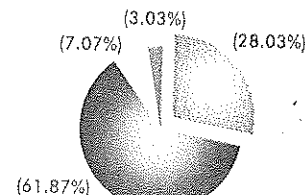
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI	2,272
NO	5,600
NULOS	624
BLANCOS	264

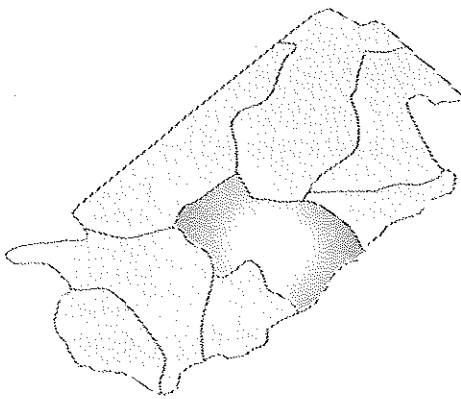


Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI	2,455
NO	5,418
NULOS	619
BLANCOS	265



Resultados de Votos



Municipio **Guastatoya**

Junta Electoral Municipal

- Mirna Judith Alvarez Amaya Presidente
- Fredy Oswaldo Ortega Ardón Secretario
- Cristobal Francisco Juarez Vocal
- Julio César Morales Coronado Suplente I
- Jorge Estuardo Galindo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4292		3377	990		813	9472
= 7669			= 1803			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	444	1,025	114	30
2. Organismo Legislativo	345	1,123	113	32
3. Organismo Ejecutivo	378	1,084	113	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	420	1,055	104	34

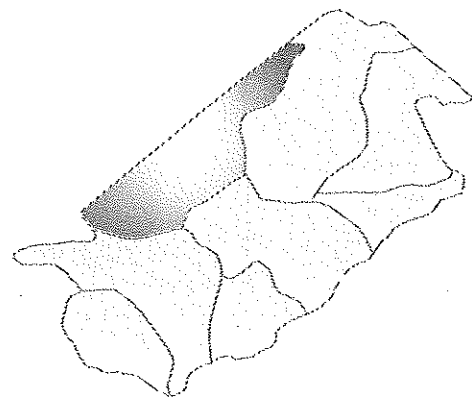
Municipio **Morazán**

Junta Electoral Municipal

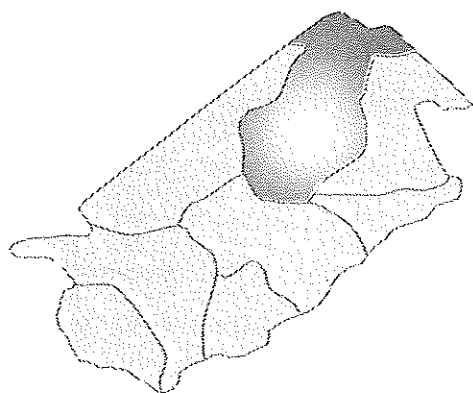
- Israel Rojas Ordoñez Presidente
- Edgar Nohe Castellanos Morales Secretario
- Aracely Monzón Castro Vocal
- Edwin Nefalí Dubón Arriaza Suplente I
- Oscar Yobani Orellana Arriaza Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2312		1598	942		434	5286
= 3910			= 1376			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	328	298	32	22
2. Organismo Legislativo	219	395	30	36
3. Organismo Ejecutivo	226	386	33	35
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	272	347	28	33



Municipio San Agustín Acasaguasilán

Junta Electoral Municipal

- Rudy Amilcar España Hernández Presidente
- Julio Melin Meza Marroquín Secretario
- Gustavo Adolfo Marroquín Carrillo Vocal
- Oscar Octavio Hernández Alvarado Suplente I
- Rodemin Augusto Reyes Ayala Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
4858		7691	2136		3494	11185

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	610	853	109	39
2. Organismo Legislativo	541	908	107	55
3. Organismo Ejecutivo	575	876	107	53
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	574	870	113	54

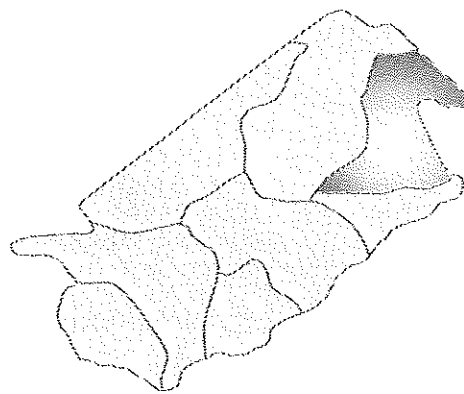
Municipio San Cristóbal Acasaguasilán

Junta Electoral Municipal

- Zoila Verónica Chacón Barrientos Presidente
- Miguel Angel Salazar Ramírez Secretario
- Oliverio Rodas Cruz Vocal
- Juan Ramón Tabora Pérez Suplente I
- Mauro Aníbal Cardona Molina Suplente II

Empadronados

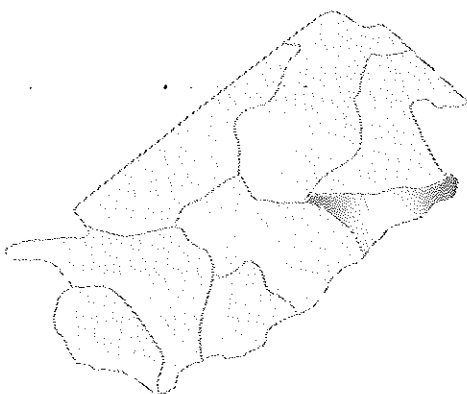
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1301		2320	294		537	2857



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	158	341	32	17
2. Organismo Legislativo	103	392	35	18
3. Organismo Ejecutivo	109	391	30	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	127	369	33	19

Resultados de Votos

Departamento El Progreso



Municipio **El Jicaro**

Junta Electoral Municipal

- José Felipe Orellana Mejía Presidente
- Dora Evangelina Vargas Cruz Secretario
- Oscar Humberto Claveria Orellana Vocal
- Melvin Mauricio Carranza Morales Suplente I
- Manuel de Jesús Hernández Pereira Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2638			687			5849
1901		4539	623		1310	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	165	691	58	21
2. Organismo Legislativo	120	725	65	25
3. Organismo Ejecutivo	126	728	61	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	145	715	60	15

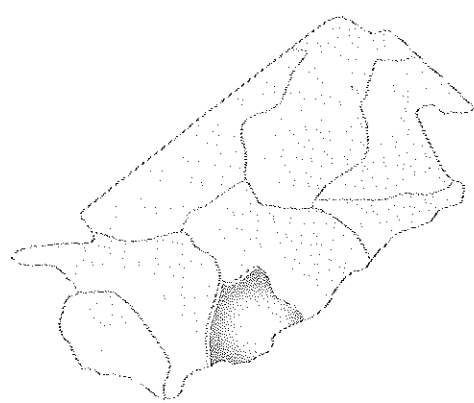
Municipio **Sansare**

Junta Electoral Municipal

- José Felipe Cardona Rodas Presidente
- Miguel Angel Juarez Merlos Secretario
- Julio César Ramos Villatoro Vocal
- Víctor Manuel Rodas Lima Suplente I
- Carlos Humberto Lima Flores Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2272			675			4946
1538		3810	461		1136	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	235	404	52	18
2. Organismo Legislativo	193	436	56	24
3. Organismo Ejecutivo	204	430	54	21
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	216	415	53	25

Resultados de Votos

Departamento El Progreso



Municipio

San Marcos

Junta Electoral Municipal

- Ricardo Danery Polanco Marroquín Presidente
- Vidal Ramos López Secretario
- Mynor Iñezar Hernández Vasquez Vocal
- Manuel Enrique Rivas Rodríguez Suplente I
- Eulogio de Jesús Rodas Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
Personas	+	=	Personas	+	=	
5576			1613			12106
3945			972			
		9521			2585	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	649	1,258	169	62
2. Organismo Legislativo	495	1,388	190	65
3. Organismo Ejecutivo	528	1,364	184	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	560	1,321	188	69

Municipio

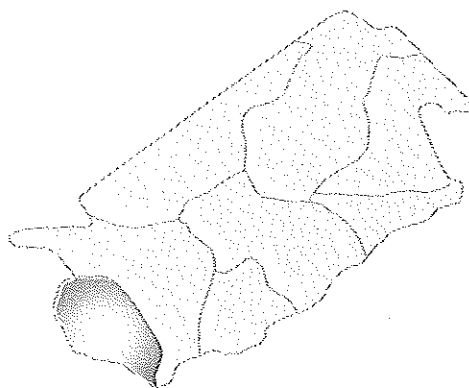
San Antonio La Paz

Junta Electoral Municipal

- Víctor Elías Palencia Morales Presidente
- Audiel Osvaldo Paredes Palencia Secretario
- Luis Fernando Palma Gramajo Vocal
- Juan Carlos Santos Suplente I
- Luis Arturo Garrido Hurtado Suplente II

Empadronados

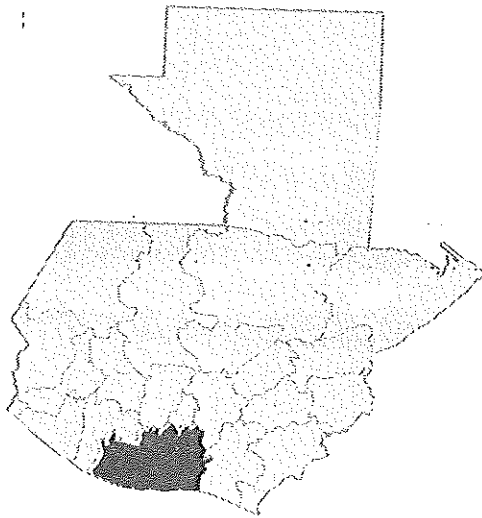
Alfabetos			Analfabetos			Total
Personas	+	=	Personas	+	=	
2290			809			5071
1543			429			
		3833			1238	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	162	306	45	10
2. Organismo Legislativo	120	345	42	16
3. Organismo Ejecutivo	126	341	42	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	141	326	40	16

Resultados

Resultados por el Departamento de Escuintla



Departamento

Escuintla

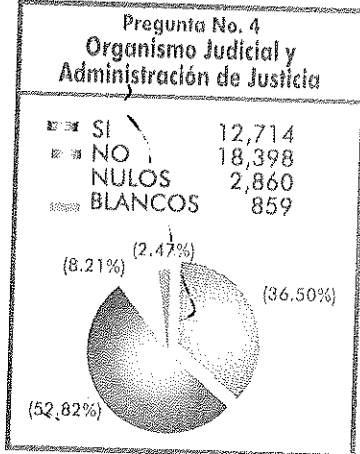
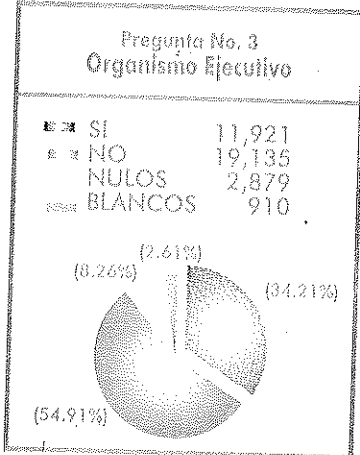
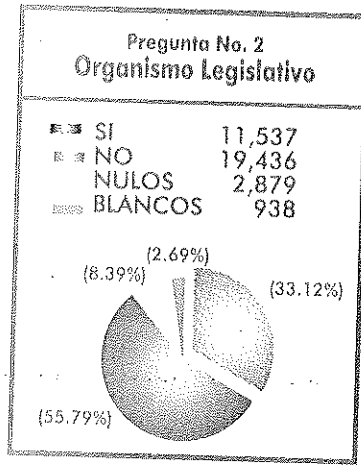
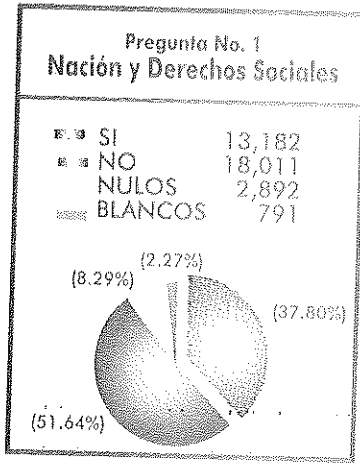
Junta Electoral Departamental

- Mario Arturo Girón Guevara Presidente
- Jorge Alfredo Peña López Secretario
- Mario Enrique Martínez Lezana Vocal
- Walter Waldemar Corado Alvarado Suplente I
- Gustavo Adolfo Peña Azmitia Suplente II

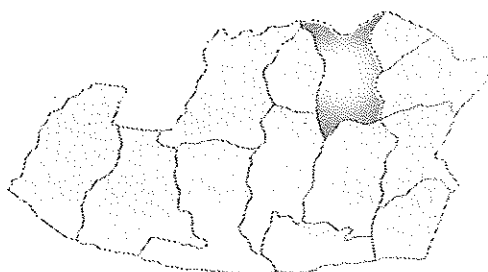
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
94745	64101	158846	33588	29462	63050	221896
Participación		15.72 %	Abstencionismo		84.28 %	

Resultados de Votos



Resultados de Votos



Municipio Escuintla

Junta Electoral Municipal

- Misael Torres Cabrera Presidente
- Silvana Ninnette Reyes Pineda Secretario
- Jorge Alfredo Peña Azmitia Vocal
- Héctor Waldemar Rodas Reyes Suplente I
- Elsa Elvira Barrios Fuentes de Jiménez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
26764		20613	5768		6844	59989
=			=			
47377			12612			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,772	5,280	813	145
2. Organismo Legislativo	3,102	5,901	818	172
3. Organismo Ejecutivo	3,306	5,687	834	180
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,601	5,394	846	158

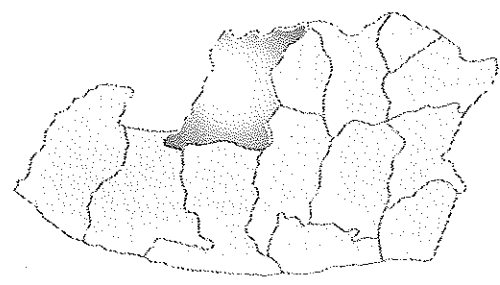
Municipio Santa Lucía Cotzumalguapa

Junta Electoral Municipal

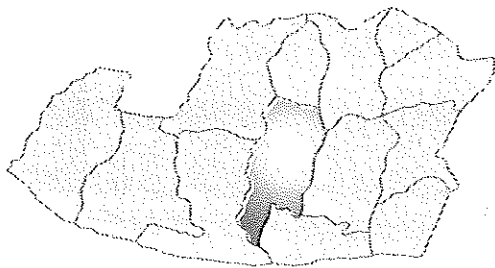
- Mynor Vinicio Vida García Presidente
- Luis Felipe Morales de León Secretario
- Edwin Adrian Sarmiento Navarro Vocal
- Marco Antonio Roldan de León Suplente I
- Oscar Anibal Meléndez Vasquez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
14152		8822	6062		4616	33652
=			=			
22974			10678			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,052	2,628	495	94
2. Organismo Legislativo	1,854	2,795	509	112
3. Organismo Ejecutivo	1,909	2,775	474	110
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,011	2,655	469	105



Municipio

La Democracia

Junta Electoral Municipal

- Gustavo Antonio Mazariegos Presidente
- Mirna Elizabeth Bonilla Pérez Secretario
- Elsa Marina Valenzuela Reyez Vocal
- Daniel Roberto Mazariegos Rivas Suplente I
- Elvin Leonel Guillen González Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3507		2397	1783		1533	9220
= 5904			= 3316			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	651	753	144	86
2. Organismo Legislativo	615	781	135	103
3. Organismo Ejecutivo	620	771	136	107
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	658	753	140	83

Municipio

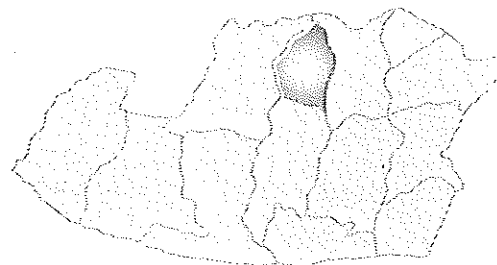
Siquinalá

Junta Electoral Municipal

- José Luis Cruz Presidente
- Osman Estuardo Morente González Secretario
- Luis Alberto Reyes Marín Vocal
- Selvin Vinicio Soma Barillas Suplente I
- Víctor Manuel Machuca Álvarez Suplente II

Empadronados

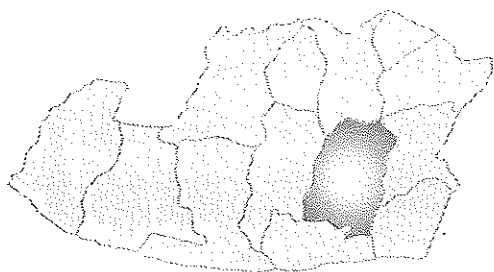
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2923		1805	1012		972	6712
= 4728			= 1984			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	236	819	99	31
2. Organismo Legislativo	209	844	100	32
3. Organismo Ejecutivo	210	851	91	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	268	795	94	28

Resultados de Votos

Departamento Escuintla







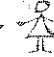

Municipio

Masagaja

Junta Electoral Municipal

- Byron Alberto Morán Flores Presidente
- María Eugenia Choquín Veliz Secretario
- Milfon René Merlos López Vocal
- Marco Tulio Martínez Solares Suplente I
- Edwin Ronaldo García Reyes Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
5094	3322	8416	2339	1949	4288	12704

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	767	914	156	45
2. Organismo Legislativo	697	961	155	69
3. Organismo Ejecutivo	714	942	155	71
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	742	922	152	66







Municipio

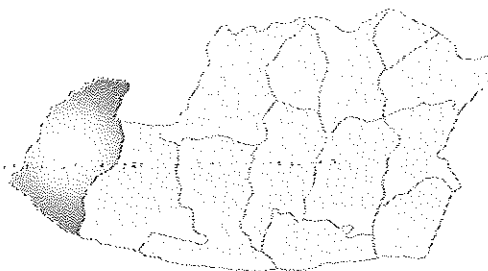
Tiquisate

Junta Electoral Municipal

- Miguel Angel Sánchez Reguero Presidente
- Jorge Alfredo Archila García Secretario
- Julio César Jo Lau Vocal
- Gerónimo Guerra Mejía Suplente I
- José Augusto Mérida Reinoso Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
9168	6627	15795	3105	2694	5799	21594

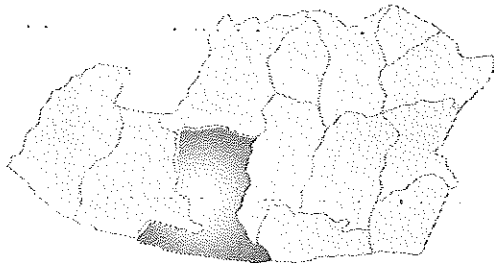


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,278	1,689	260	87
2. Organismo Legislativo	1,110	1,815	281	104
3. Organismo Ejecutivo	1,102	1,849	263	99
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,147	1,810	255	100

148

Resultados de Votos

Departamento Escuintla



Municipio

La Gomera

Junta Electoral Municipal

- Estuardo Castillo Pineda Presidente
- José Carlos Monterrozo Regalado Secretario
- Guillermo Rolando Saguil Castillo Vocal
- Fidel Armando Hernández de León Suplente I
- Claudia Vanessa Arteaga García Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
7204	4249	11453	3741	2849	6590	18043

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	975	1,311	272	80
2. Organismo Legislativo	896	1,392	264	86
3. Organismo Ejecutivo	919	1,359	275	85
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	954	1,335	276	73

Municipio

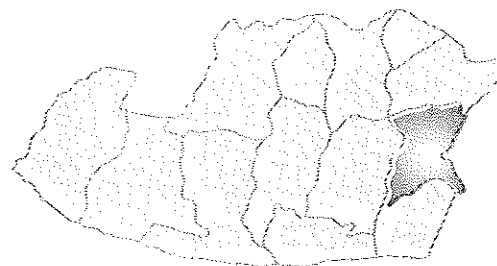
Guanajuazapa

Junta Electoral Municipal

- Benigno Gaitán Morales Presidente
- José Contreras Morales Secretario
- Leandra Verónica López Samayoa Vocal
- Alberto Ottoniel Marroquín del Cid Suplente I
- Adolfo Coro Contreras Suplente II

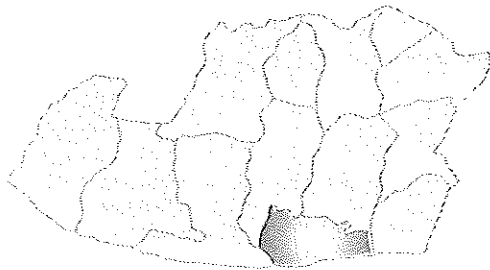
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1797	1123	2920	1143	763	1906	4826



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	99	222	20	14
2. Organismo Legislativo	94	212	16	18
3. Organismo Ejecutivo	94	213	26	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	98	224	15	15

Resultados de Votos



Municipio

Puerto de San José

Junta Electoral Municipal

- Eugenio de Jesús Alvarenga Auceda Presidente
- Francisco Javier Cruz Iguardía Secretario
- Osvaldo Antonio Pineda Melgar Vocal
- Hilario Herrarte Herrera Suplente I
- Edwin Saúl Galdamez Ocaña Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+			+			
6493		4354	10847	1724	1607	3331	14178

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	828	1,368	177	47
2. Organismo Legislativo	742	1,448	183	47
3. Organismo Ejecutivo	760	1,438	176	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	809	1,393	167	51

Municipio

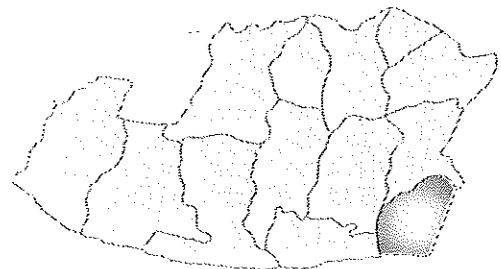
Izapa

Junta Electoral Municipal

- Elí Isaac Castillo Aguilar Presidente
- Mildred Lorena Mejía Barrientos Secretario
- José Luis Díaz Grajeda Vocal
- Leonor Aguilar Campos Suplente I
- Manuel Osberto Pérez Quiñonez Suplente II

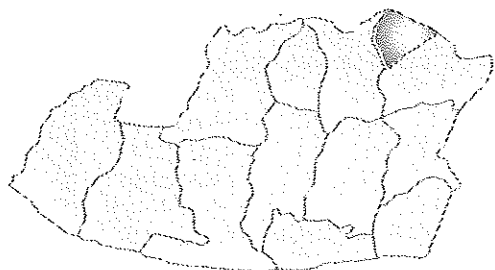
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+			+			
2419		1681	4100	779	642	1421	5521



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	242	529	64	17
2. Organismo Legislativo	233	539	58	22
3. Organismo Ejecutivo	224	548	60	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	238	538	59	17

Resultados de Votos







Municipio

Palín

Junta Electoral Municipal

- Miguel Angel Herrera y Chacón Presidente
- José Emilio Najera Guerra Secretario
- Filiberto Isamel Zuleta Castellanos Vocal
- Genaro Arturo Estrada Ronquillo Suplente I
- Ana Elizabeth Toledo Penagos Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4312		2573	1141		1834	9860
	=	6885		=	2975	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,364	798	173	47
2. Organismo Legislativo	1,195	926	176	79
3. Organismo Ejecutivo	1,257	885	172	68
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,335	813	169	65


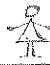


Municipio

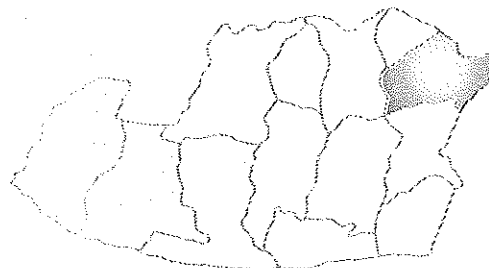
San Vicente Pacaya

Junta Electoral Municipal

- Vidal Mardoqueo Contreras González Presidente
- Juan Emilio Cruz Pineda Secretario
- Rubén David Mejicanos Reyes Vocal
- Gema Odelia Chinchilla Ronquillo Suplente I
- Lilian Emilda Alfaro Peralta Suplente II

E m p a d r o n a d o s

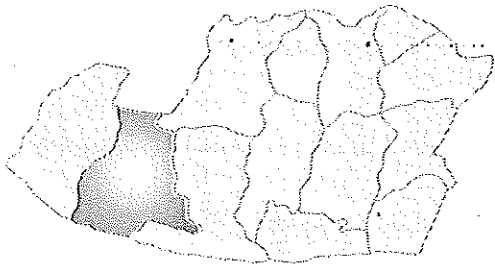
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1880		1299	719		543	4441
	=	3179		=	1262	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	207	277	51	34
2. Organismo Legislativo	186	301	52	30
3. Organismo Ejecutivo	185	296	56	32
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	194	288	53	34

Resultados de Votos

Departamento Escuintla







Municipio
Nueva Concepción

Junta Electoral Municipal

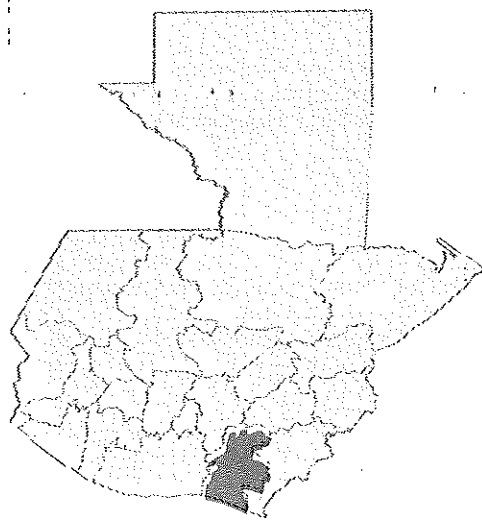
- Gustavo Adolfo Rosales Presidente
- José Vicente Reyes García Secretario
- Noe Jonathan Orellana Alonzo Vocal
- Enrique Pérez Figueroa Suplente I
- Fernando Cortéz Mendoza Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
9032	5236	14268	4272	2616	6888	21156

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	711	1,423	168	64
2. Organismo Legislativo	604	1,521	177	64
3. Organismo Ejecutivo	621	1,521	161	62
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	659	1,478	165	64

Resultados por el Departamento de Santa Rosa



Departamento

Santa Rosa

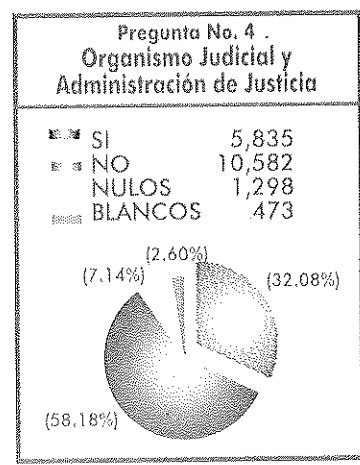
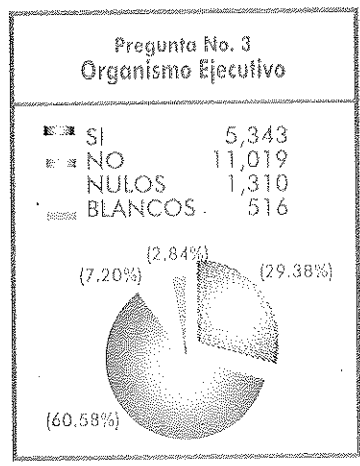
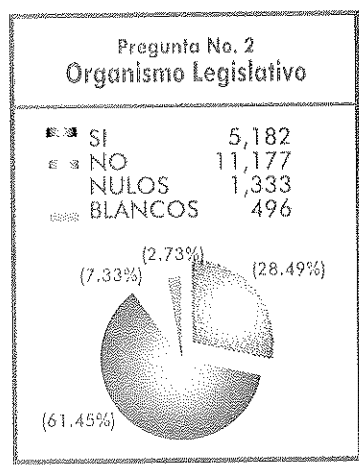
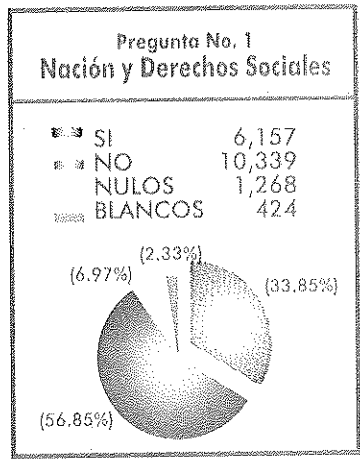
Junta Electoral Departamental

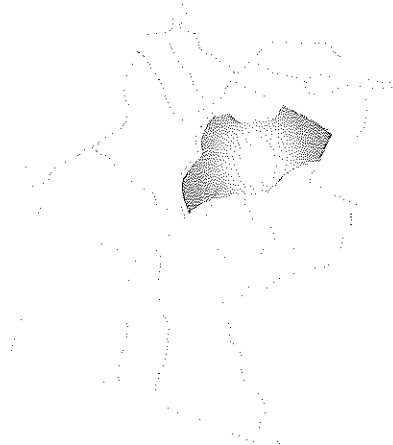
- Genaro Rosendo Saquimux Canastuj Presidente
- Roberto Belarmino Trigueros Abzun Secretario
- Juan Antonio Ruano Consuegra Vocal
- Esvin Rogelio Ruano Rodriguez Suplente I
- Mario Vicente Moreno Ramirez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
60184	42485	102669	21679	17339	39018	141687
Participación		12.84 %	Abstencionismo		87.16 %	

Resultados de Votos





Municipio

Cuilapa

Junta Electoral Municipal

- Mario Alfonso García Consuegra Presidente
- Edgar Eduardo Cuya Hernández Secretario
- Felipe de Jesús Sipaqué Chacón Vocal
- Lylian Eunice Mayen García de Soto Suplente I
- Sarvelio Estuardo Arana Castillo Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
6127		4727	10854		1751	1982	3733	14587

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	641	1,297	167	31
2. Organismo Legislativo	497	1,407	186	46
3. Organismo Ejecutivo	552	1,363	175	46
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	593	1,335	160	48

Municipio

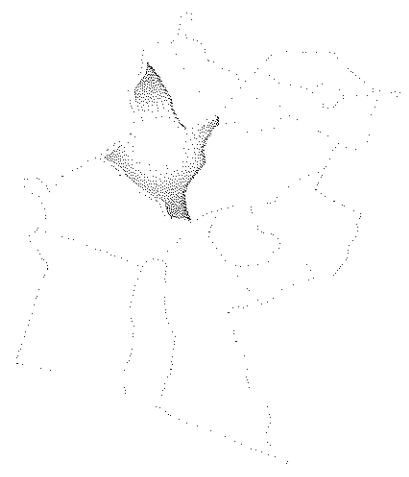
Barberena

Junta Electoral Municipal

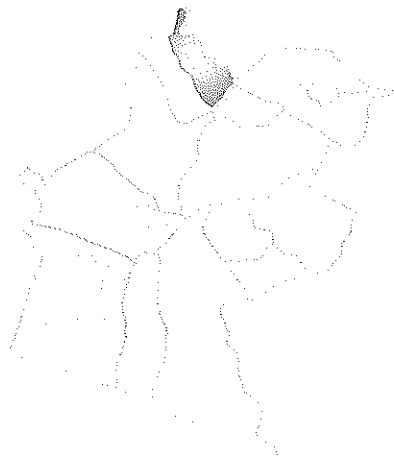
- Carlos Humberto Lima Rivera Presidente
- Isaias Cabezas Durán Secretario
- Francisco Orlando Castillo Barrios Vocal
- Darcy Yadira Castañeda Alonzo Suplente I
- Max Adolfo Thiemman Ayala Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
6354		4307	10661		2694	2741	5435	16096



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	891	1,192	172	66
2. Organismo Legislativo	814	1,251	196	60
3. Organismo Ejecutivo	816	1,240	199	66
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	882	1,188	191	60







Municipio

Santa Rosa de Lima

Junta Electoral Municipal

- Oscar Natael Ríos Pimentel Presidente
- Pelsar Adolfo Donis Alavarez Secretario
- Ronald Alfredo García Estrada Vocal
- Irma Aracely Álvarez Barahona Suplente I
- Carmelo Hernández Alavarez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
2923	2136	5059	707	545	1252	6311

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	342	413	58	30
2. Organismo Legislativo	279	479	56	29
3. Organismo Ejecutivo	286	459	58	40
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	333	424	55	31





Municipio

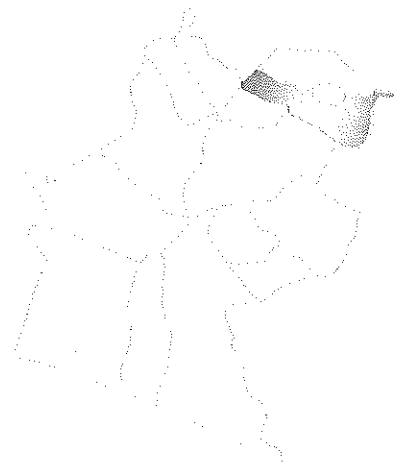
Casillas

Junta Electoral Municipal

- Marineli Rosales Dávila Presidente
- Delia Noemy Hernández Batres Secretario
- Carmelinda Donis Barrera de Rosales Vocal
- Carlos Estuardo Aguilar Rojas Suplente I
- Mario Armando González González Suplente II

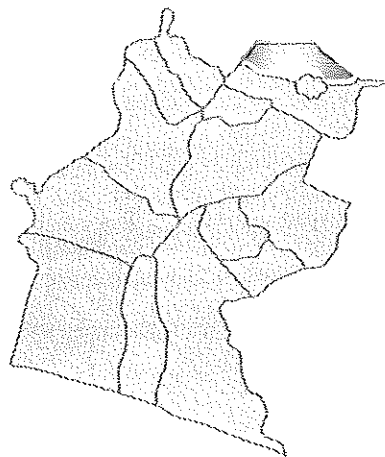
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
2888	1903	4791	1863	911	2774	7565



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	155	210	35	18
2. Organismo Legislativo	120	234	40	24
3. Organismo Ejecutivo	120	232	39	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	141	220	40	17

Resultados de Votos



Municipio

San Rafael Las Flores

Junta Electoral Municipal

- José Antonio García Aquino Presidente
- María Isabel Aguilar Guevara Secretario
- Irma Yolanda García Jiménez Vocal
- Edson Enrique Pozuelos López Suplente I
- Alejandra de Jesús Pivaral Vega Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1341		876	542		260	3019
= 2217			= 802			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	185	145	20	11
2. Organismo Legislativo	160	170	20	11
3. Organismo Ejecutivo	160	165	24	12
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	175	152	24	10

Municipio

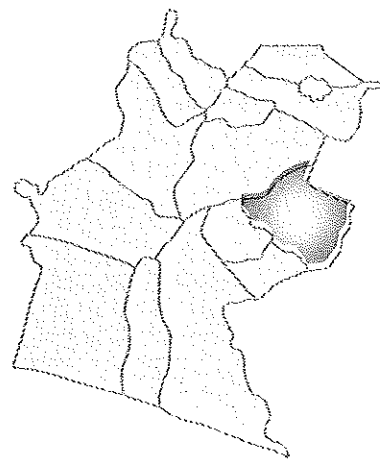
Oratorio

Junta Electoral Municipal

- Rosa Etelvina Martínez Maldonado Presidente
- José Antonio Silva Mayorga Secretario
- Carlos Humberto Hernández Silva Vocal
- Mirna Yanira Silva Oliva Suplente I
- Marco Tulio Silva Solares Suplente II

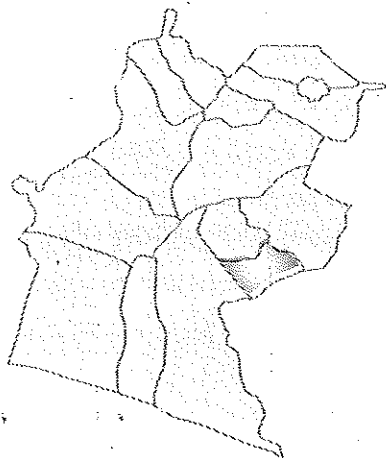
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3432		2522	1477		977	8408
= 5954			= 2454			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	209	461	66	19
2. Organismo Legislativo	144	523	64	24
3. Organismo Ejecutivo	156	517	64	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	176	495	65	19

Resultados de Votos



Municipio San Juan Tecuaco

Junta Electoral Municipal

- Natividad Morales García Presidente
- Elvia Luz Castellanos Secretario
- Edgar Zepeda Aquino Vocal
- Zonia Mirthala Morales García Suplente I
- Camilo Aguilar Corleto Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1530	933	2463	529	390	919	3382

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	288	160	11	11
2. Organismo Legislativo	290	158	9	13
3. Organismo Ejecutivo	282	162	12	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	312	138	10	10

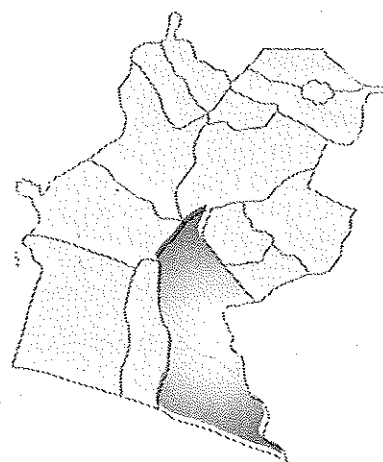
Municipio Chiquimulilla

Junta Electoral Municipal

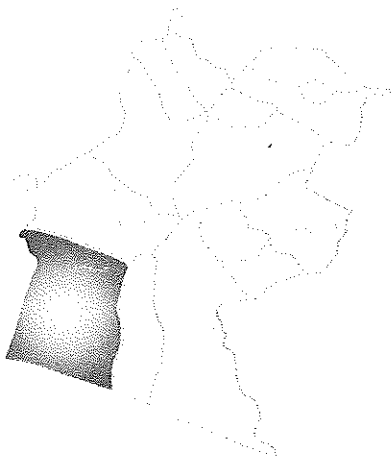
- Sara Solares Ramírez de García Presidente
- Nery Solares Solares Secretario
- Carlos Rodolfo Barrientos Pineda Vocal
- Ana Arseli Ordoñez Rosales de Alburez Suplente I
- José Antonio González López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
9893	6739	16632	3330	2535	5865	22497



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,080	1,542	175	36
2. Organismo Legislativo	898	1,696	199	40
3. Organismo Ejecutivo	948	1,659	185	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,046	1,557	185	45



Municipio Felixisco

Junta Electoral Municipal

- Mario Luis Vasquez Hernández Presidente
- Nora Judith Aguilar Castillo Secretario
- Gilma Araceli Ramírez Roldán de Zamora Vocal
- Isaias Pérez y Pérez Suplente I
- Ana Lucrecia Calderón González Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6407		4774	11181		2028	14831
					1622	3650

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	546	1,292	151	37
2. Organismo Legislativo	465	1,358	151	52
3. Organismo Ejecutivo	469	1,361	145	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	505	1,328	148	45

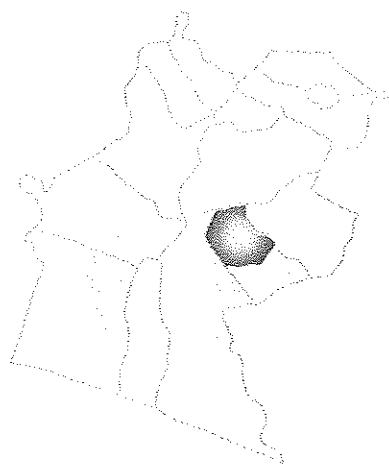
Municipio Santa María Ixhuacán

Junta Electoral Municipal

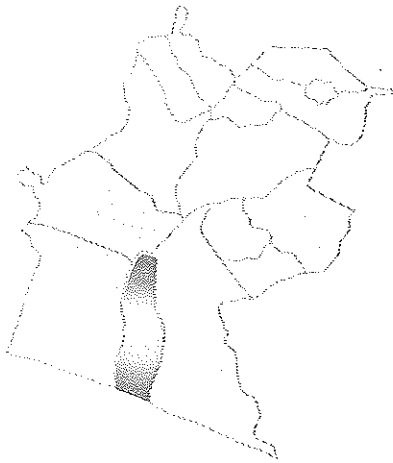
- Carlos René Botello Divas Presidente
- Elman Erik González Ramos Secretario
- José Leonardo González Mijangos Vocal
- Sergio Leonel Córdova Cabrera Suplente I
- Diliam Edith Divas y Divas Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3637		2586	6223		1704	9115
					1188	2892



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	392	649	95	43
2. Organismo Legislativo	363	676	97	43
3. Organismo Ejecutivo	374	665	93	47
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	396	639	102	42



Municipio
Guazacapán

Junta Electoral Municipal

- Luis Pineda Orantes Presidente
- Reyna Isabel Bonilla Secretario
- Orlando Neptali Carvajal Yelmo Vocal
- Rony Oswaldo Zetino Bautista Suplente I
- Juan José Pérez Benito Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3036		2169	1012		978	7195
= 5205			= 1990			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	454	854	83	29
2. Organismo Legislativo	362	936	75	47
3. Organismo Ejecutivo	372	923	75	50
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	412	895	73	40

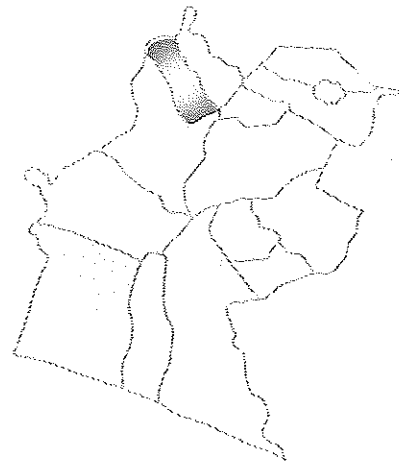
Municipio
Sania Cruz Naranjo

Junta Electoral Municipal

- Noe Augusto Lara García Presidente
- Lucia Amelia Avila Alvarez Secretario
- Rafael Alejandro Quevedo Santos Vocal
- Basilia Esmeralda Hernández López Suplente I
- Luis Gustavo Mejía Blanco Suplente II

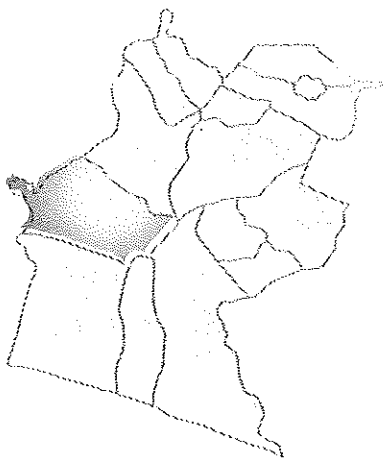
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2539		2098	567		586	5760
= 4637			= 1123			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	254	603	55	26
2. Organismo Legislativo	221	636	54	27
3. Organismo Ejecutivo	228	629	54	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	254	604	51	29

Resultados de Votos



Municipio

Pueblo Nuevo Viñas

Junta Electoral Municipal

- Julio Servando Escobar Hernández Presidente
- Omar Manfredo Barrientos Fortuny Secretario
- César Augusto Simón Roquel Vocal
- José Emilio Girón Jiménez Suplente I
- Lidia de Jesús Cabrera Ramírez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4036		2594	1734		1545	9909
= 6630			= 3279			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	271	574	88	33
2. Organismo Legislativo	222	620	89	35
3. Organismo Ejecutivo	226	615	93	32
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	249	589	99	29

Municipio

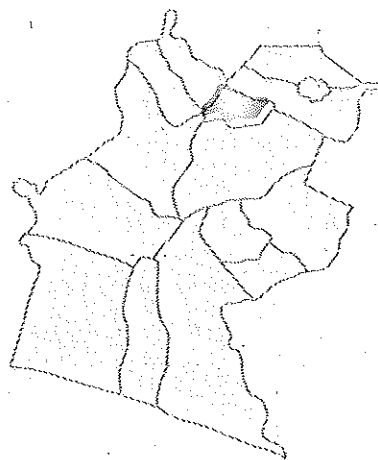
Nueva Santa Rosa

Junta Electoral Municipal

- Melvin Norbilio Girón Ruano Presidente
- José Benigno López Pichilla Secretario
- Byron Giovanni Acevedo Portillo Vocal
- César Efraín Barrera y Barrera Suplente I
- Marco Eliseo Rodas Herrera Suplente II

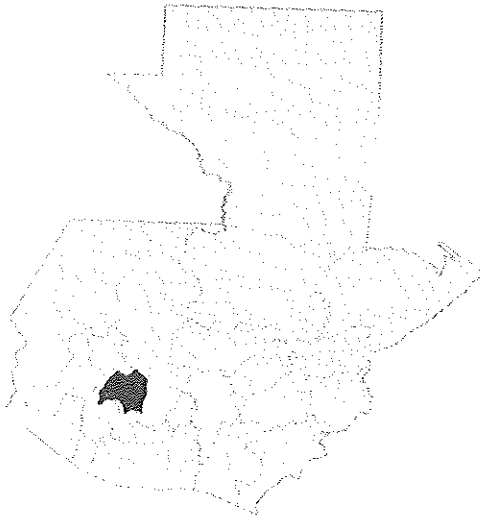
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6041		4121	1741		1109	13012
= 10162			= 2850			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	425	969	93	35
2. Organismo Legislativo	349	1,031	95	47
3. Organismo Ejecutivo	346	1,033	97	46
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	391	994	93	44

Resultados por el Departamento de Sololá



Departamento

Sololá

Junta Electoral Departamental

- José Napoléon Mogollón Archila Presidente
- Carlos Arturo Rodas de León Secretario
- Víctor Manuel Argueta Gómez Vocal
- Dagoberto Everardo Anleu Ovalle Suplente I
- Miguel Angel Corzo Imeri Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos

Analfabetos



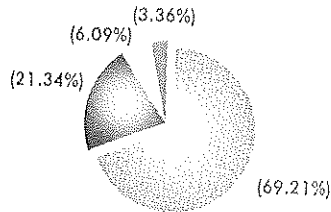
Total

30796 11346 42142 30521 20538 51059 93201

Participación 29.99 % | Abstencionismo 70.01 %

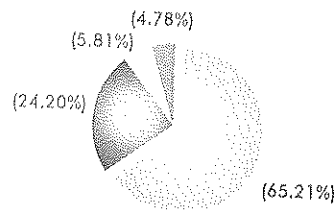
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI 19,299
NO 5,950
NULOS 1,698
BLANCOS 936



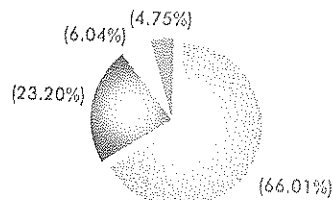
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI 18,211
NO 6,759
NULOS 1,623
BLANCOS 1,334



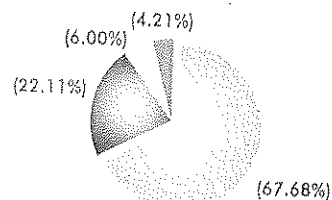
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI 18,431
NO 6,477
NULOS 1,687
BLANCOS 1,326



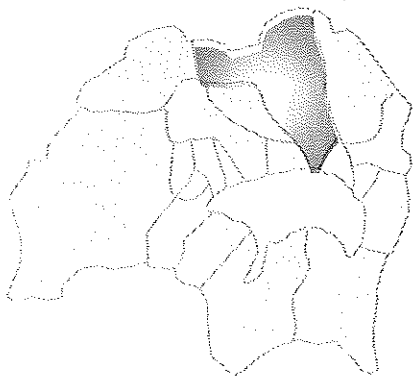
Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI 18,898
NO 6,174
NULOS 1,676
BLANCOS 1,176



Resultados de Votos

Resultados de Votos






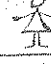
Municipio

Sololá

Junta Electoral Municipal

- Mario Alfonso Romero Ovalle Presidente
- Jaime Joel Girón Álvarez Secretario
- Pablo Arturo Cabrera Corzo Vocal
- José Agustín Orellana de León Suplente I
- Francisco Rolando Alvarado Recinos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
7651		2941	6308		5364	11672
						22264

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	6,258	1,674	574	184
2. Organismo Legislativo	6,176	1,780	487	246
3. Organismo Ejecutivo	6,202	1,714	539	232
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	6,287	1,677	515	209





Municipio

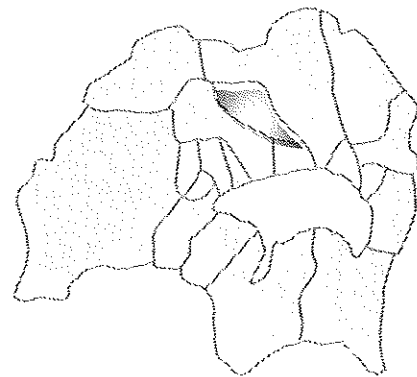
San José Chacabán

Junta Electoral Municipal

- Santiago Xitamul Meletz Presidente
- Manuela Aureliana Roquel Aju Secretario
- Mateo Samines Meletz Vocal
- Mateo Vasquez González Suplente I
- Simión Alonzo Roquel Aju Suplente II

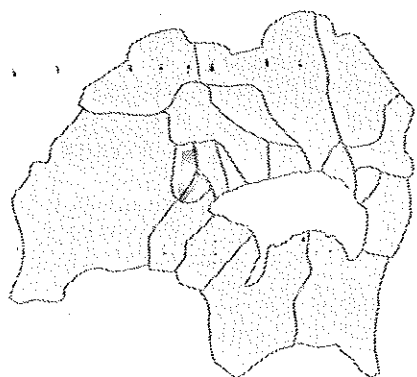
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
371		168	149		171	320
						859



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	286	49	12	17
2. Organismo Legislativo	269	64	13	18
3. Organismo Ejecutivo	268	62	16	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	270	61	15	18

Resultados de Votos



Municipio

Santa María Visitación

Junta Electoral Municipal

- Luis Rufino Sajbin Sosa Presidente
- Vicenta Chavajay Dionisio Secretario
- Elsa Marleny Sosa Chavajay Vocal
- Lidia Francisca Dionisio Chavajay Suplente I
- Francisco Eugenio Pérez Saquic Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
306		295	71		137	809
	=	601		=	208	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	301	35	17	8
2. Organismo Legislativo	266	63	17	15
3. Organismo Ejecutivo	278	50	19	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	289	48	16	8

Municipio

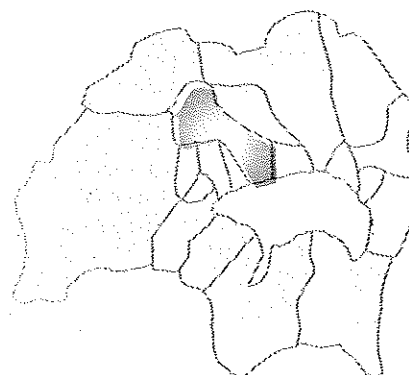
Santa Lucía Utatlán

Junta Electoral Municipal

- Lorenzo Paulo Chuta Chávez Presidente
- Fredy Víctor Hernández Charar Secretario
- Silvia Esperanza Santizo Gamboa Vocal
- Eleazar Encarnación Joj Vasquez Suplente I
- Favio Amílcar Gamboa Charar Suplente II

E m p a d r o n a d o s

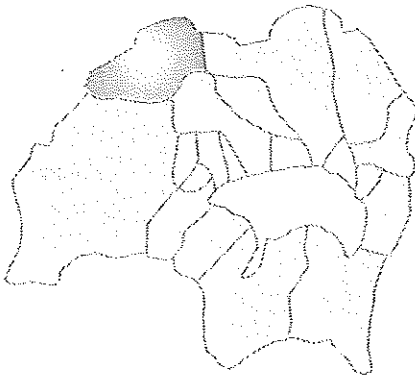
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2360		869	1128		653	5010
	=	3229		=	1781	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	855	526	105	72
2. Organismo Legislativo	738	632	97	91
3. Organismo Ejecutivo	759	594	106	99
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	824	548	108	78

Resultados de Votos

Departamento Sololá



Municipio Nahuelén

Junta Electoral Municipal

- Antonio Emilio Tambriz Sohom Presidente
- Miguel Tzep Rosario Secretario
- Diego Filiberto Ixmata Tambriz Vocal
- Juan Guachiac Tzep Suplente I
- Isabel Petrona Tambriz Sac Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3845		641	6853		3183	14522

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,551	329	198	174
2. Organismo Legislativo	2,376	418	206	252
3. Organismo Ejecutivo	2,412	391	200	249
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,444	375	193	240

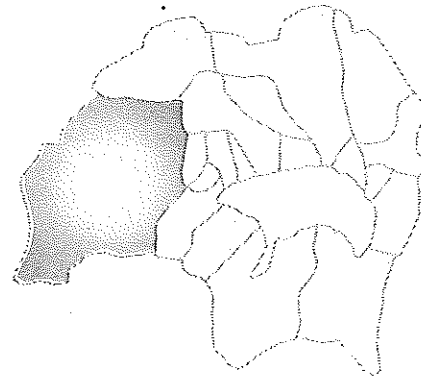
Municipio Santa Catarina Lixahuacán

Junta Electoral Municipal

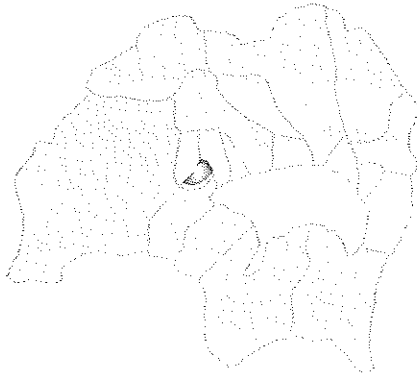
- Isabel Reina Tepaz Raxulen Presidente
- Diego Pablo Aiqui Guarchaj Secretario
- Jesús Cirio García Guachiac Vocal
- Juan Pablo García Guachiac Suplente I
- Miguel Raxuleu Xocholij Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2363		622	4254		2383	9622



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,663	168	113	66
2. Organismo Legislativo	1,656	205	111	105
3. Organismo Ejecutivo	1,671	177	113	116
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,701	169	108	99







Municipio

Santa Clara La Laguna

Junta Electoral Municipal

- Francisco Santiago Chiyal To Presidente
- Rafael Ixmata Chocoy Secretario
- Luis Mazariegos Velasquez Vocal
- Santos Pedro Alvarez Chiyal Suplente I
- Alba Leticia Saloj Mazariegos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
863		483	1346	484	695	1179
						2525

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	370	149	27	40
2. Organismo Legislativo	311	174	37	64
3. Organismo Ejecutivo	318	176	29	63
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	344	155	33	54





Municipio

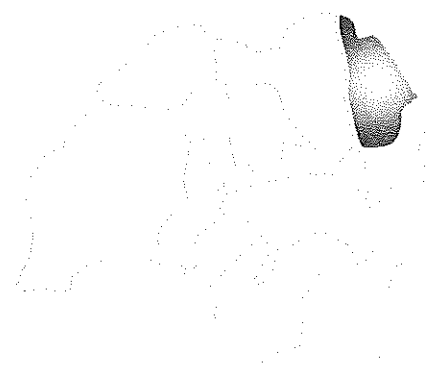
Concepción

Junta Electoral Municipal

- Bacilio Juracan Leja Presidente
- Alejandro Sequec Juracan Secretario
- Paulino Leja Solis Vocal
- Marcelo Leja Solis Suplente I
- Andrés Tos Xiap Suplente II

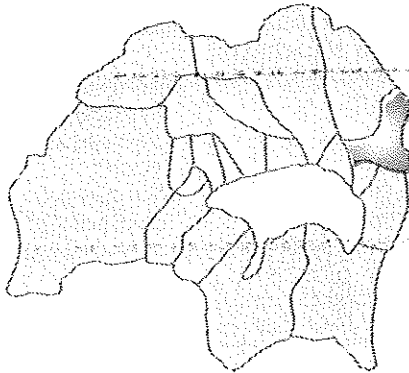
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
388		101	489	384	567	951
						1440



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	315	14	16	2
2. Organismo Legislativo	303	19	19	6
3. Organismo Ejecutivo	307	20	13	7
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	310	15	18	4

Resultados de Votos



Municipio San Andrés Semetabaj

Junta Electoral Municipal

- Juan Estacuy Rosales Presidente
- Karillyn Leonarda Jakeline Motta Estacuy Secretario
- Julio David Mejía López Vocal
- Alfredo Serech García Suplente I
- Gregorio Miguel García Mendoza Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1365	755	2120	426	687	1113	3233

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	824	163	61	26
2. Organismo Legislativo	793	195	56	30
3. Organismo Ejecutivo	799	181	61	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	798	177	62	37

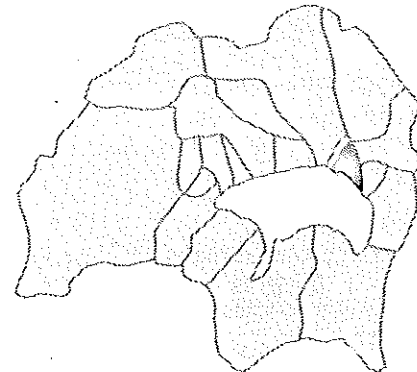
Municipio Panajachel

Junta Electoral Municipal

- José Alfredo Pacajajoj Tabico Presidente
- Francisco Vilarmin Cutillo Estrada Secretario
- Juan José Sahon Velasquez Vocal
- Jairo Roberto Pérez Velasquez Suplente I
- Manuel de Jesús Aceituno García Suplente II

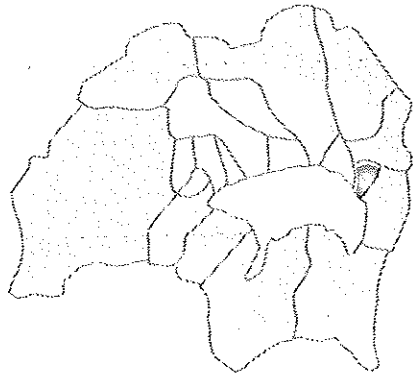
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1538	866	2404	285	604	889	3293



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	306	424	74	34
2. Organismo Legislativo	233	486	79	40
3. Organismo Ejecutivo	257	461	81	39
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	288	444	73	33

Resultados de Votos



Municipio

Santa Catarina Palopo

Junta Electoral Municipal

- Juan Nimacachi Matzar Presidente
- Mynor Gustavo Córdova Cabrera Secretario
- Jaime René Matzar Pérez Vocal
- Aura Ligia Arriola de Aguilar Suplente I
- Oscar Benjamín Matzar Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
311		68	315		325	1019
= 379			= 640			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	121	58	12	17
2. Organismo Legislativo	117	59	13	19
3. Organismo Ejecutivo	118	63	12	15
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	119	55	15	19

Municipio

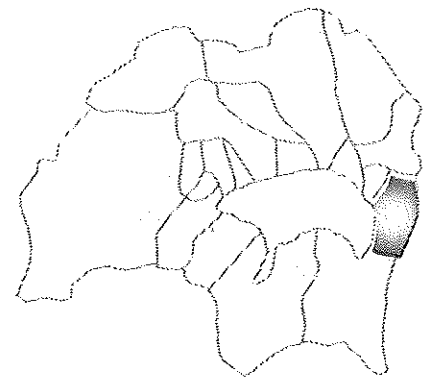
San Antonio Palopó

Junta Electoral Municipal

- Carlos Enrique Par Cuc Presidente
- Aurora Cristobalina Pinzón Azañón Secretario
- María Concepción Jerez Celada Vocal
- Luciano Pérez Pérez Suplente I
- Mario Arturo Jacinto Ajpuac Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1125		297	1021		1170	3613
= 1422			= 2191			



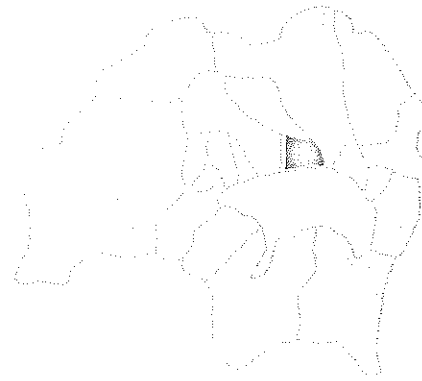
Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	498	98	50	40
2. Organismo Legislativo	457	113	57	59
3. Organismo Ejecutivo	468	110	53	55
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	479	100	54	53

Municipio						
San Lucas Tolimán						
Junta Electoral Municipal						
○ Angel Celestino Santizo Letona	Presidente					
○ Denis Amílcar Maldonado Arreaga	Secretario					
○ Marvín Rodolfo Santizo Letona	Vocal					
○ René Gustavo Basegoda de León	Suplente I					
○ Noel Adrian Urizar Jerez	Suplente II					
Empadronados						
Alfabetos			Analfabetos			Total
+ =	+ =		+ =	+ =		
2548	975	3523	1707	1726	3433	6956

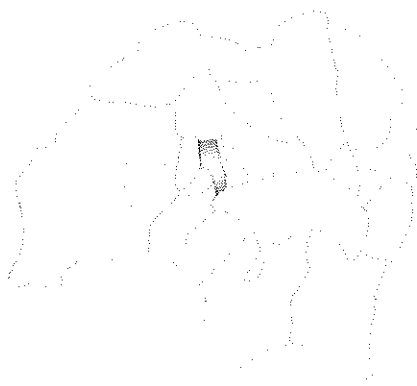


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,385	851	149	100
2. Organismo Legislativo	1,262	952	140	131
3. Organismo Ejecutivo	1,261	934	153	137
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,321	884	168	112

Municipio						
Santa Cruz La Laguna						
Junta Electoral Municipal						
○ Andrés Chocoy Chavajay	Presidente					
○ Diego Bixcul Raxic	Secretario					
○ Pascual Sabino Tepaz Cumes	Vocal					
○ Diego Pérez Mendoza	Suplente I					
○ Francisco Mendoza Martín	Suplente II					
Empadronados						
Alfabetos			Analfabetos			Total
+ =	+ =		+ =	+ =		
184	12	196	539	285	824	1020



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	71	10	5	2
2. Organismo Legislativo	67	14	5	2
3. Organismo Ejecutivo	67	13	7	1
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	69	11	5	3



Municipio

San Pablo La Laguna

Junta Electoral Municipal

- | | |
|------------------------|-------------|
| ○ Luis Ujpan Guajan | Presidente |
| ○ Pedro Culun Ixcaya | Secretario |
| ○ Paulina Leja Guajan | Vocal |
| ○ Diego Culun Ujpan | Suplente I |
| ○ Nicolas Culun Ixcaya | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
497		622	597		1305	1927
	125			708		

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	207	10	8	6
2. Organismo Legislativo	195	19	8	9
3. Organismo Ejecutivo	190	17	9	15
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	193	19	9	10

Municipio

San Marcos La Laguna

Junta Electoral Municipal

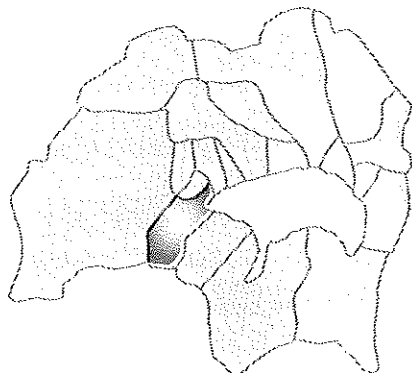
- | | |
|------------------------------------|-------------|
| ○ Domingo Alfonso Mendoza Quiacain | Presidente |
| ○ Roberto Mendoza Puzul | Secretario |
| ○ Clarinda Quiacain Pérez | Vocal |
| ○ José Ularío Sacach | Suplente I |
| ○ Alberto Quiacain Sacach | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
270		437	157		376	813
	167			219		

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	151	54	17	11
2. Organismo Legislativo	148	52	17	16
3. Organismo Ejecutivo	140	60	18	15
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	145	55	17	16

Resultados de Votos



Municipio

San Juan La Laguna

Junta Electoral Municipal

- Ranulfo Ujpan Mendoza Presidente
- Jesús Abelardo de León Morales Secretario
- Catarina Bixcul Chavajay Vocal
- Pabla Nohemi Pérez Cotuc Suplente I
- Tomás Hernández Pérez Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+		=		+			=
1332		700	2032	395		571	966	2998

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	726	96	38	37
2. Organismo Legislativo	625	173	47	51
3. Organismo Ejecutivo	642	164	46	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	680	135	41	40

Municipio

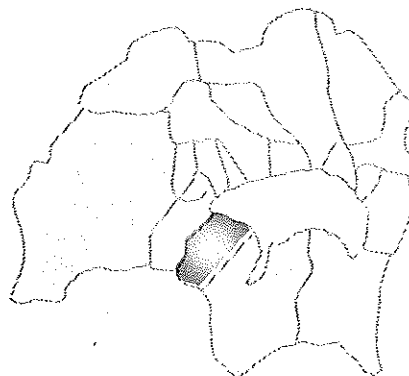
San Pedro La Laguna

Junta Electoral Municipal

- Salvador Quiacain Coche Presidente
- Santos Chavajay González Secretario
- Felix González Hi Vocal
- Pablo Chichon Cox Suplente I
- Juan Peneleu Yojcom Suplente II

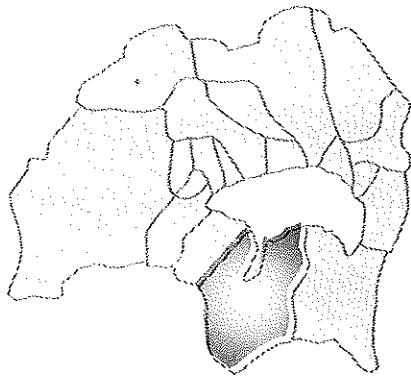
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+		=		+			=
1571		974	2545	670		732	1402	3947



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,096	371	63	17
2. Organismo Legislativo	951	472	78	46
3. Organismo Ejecutivo	976	443	75	53
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,039	408	68	32

Resultados de Votos



Municipio

Santiago Atitlán

Junta Electoral Municipal

- Ramiro Alfonso Rosales de León Presidente
- Rafael Estrada Arteaga Secretario
- Francisco Estrada Ariaga Vocal
- Douglas Lizardo de León Méndez Suplente I
- Agustín Cristóbal Chavajay Chavajay Suplente II

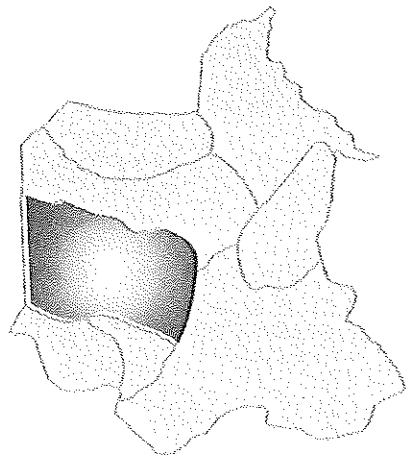
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1908		287	4778		358	7331
		2195			5136	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,315	871	159	83
2. Organismo Legislativo	1,268	869	136	134
3. Organismo Ejecutivo	1,298	847	137	121
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,298	838	158	111

Resultados

Resultados por el Departamento de Tonicapán



Municipio

San Francisco El Alto

Junta Electoral Municipal

- Juan Alberto Alvarez Hernández Presidente
- José Aniceto Guicol Tzul Secretario
- Francisco Aquilino Ramos Hernández Vocal
- Alejandro Hernández Alvarez Suplente I
- José Rodolfo Gómez Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
5654	1144	6798	3065	2173	5238	12036

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	980	1,076	215	203
2. Organismo Legislativo	1,003	1,070	200	201
3. Organismo Ejecutivo	1,161	949	205	159
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,270	886	195	123

Municipio

San Andrés Xecul

Junta Electoral Municipal

- Walter Stuardo Alpirez Guzmán Presidente
- William de Jesús Arango Chojolan Secretario
- Alberto Romeo López Velasquez Vocal
- Marco Antonio Monterroso Rojas Suplente I
- Pedro Moises Hernández Chaj Suplente II

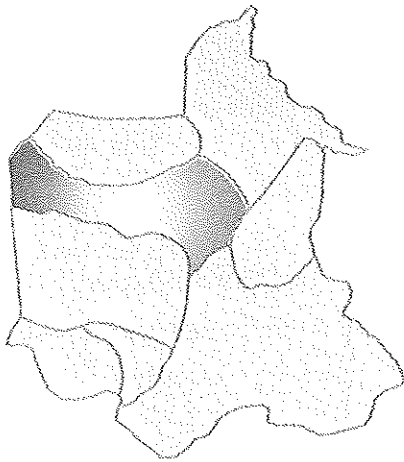
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
2665	585	3250	1429	1288	2717	5967



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	940	188	70	23
2. Organismo Legislativo	541	487	72	121
3. Organismo Ejecutivo	543	478	73	127
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	846	242	83	50

Resultados de Votos



Municipio

Momostenango

Junta Electoral Municipal

- Edwin René Rodas López Presidente
- Isidro Domingo Ajtun Pérez Secretario
- Hernan Geovanni Herrera Guix Vocal
- Manuel Arnulfo Pelico Anzueto Suplente I
- César Leonid Zarate Pérez Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
10076		2058	6282		3019	21435
= 12134			= 9301			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,180	494	107	54
2. Organismo Legislativo	970	646	128	91
3. Organismo Ejecutivo	997	631	121	84
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,096	545	123	71

Municipio

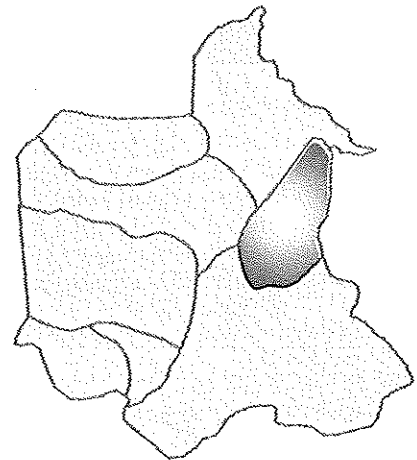
Santa María Chiquimula

Junta Electoral Municipal

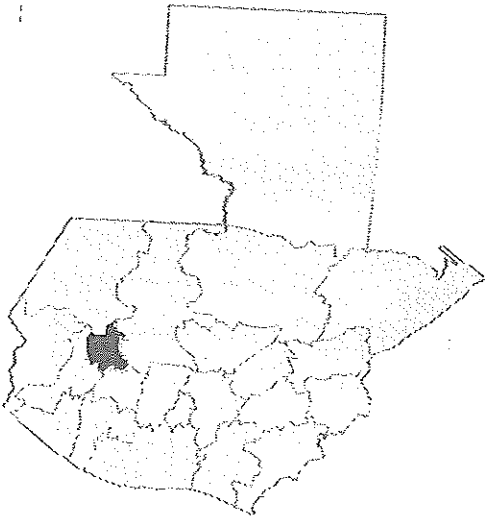
- Gabriel Jonathan León Castro Presidente
- Víctor Uz Pu Secretario
- Santiago Osorio Tum Vocal
- Antonio Diodoro Ixcoteyac Cayax Suplente I
- Diego Chic Tzoy Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2547		229	3651		742	7169
= 2776			= 4393			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	960	288	90	64
2. Organismo Legislativo	755	431	85	131
3. Organismo Ejecutivo	739	422	89	152
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	857	348	84	113



Departamento

Totonicapán

Junta Electoral Departamental

- Héctor Augusto Arriola Flores Presidente
- Elvira Del Carmen Pineda Marroquín Secretario
- Eulogio Agapito Baquía Pu Vocal
- Miguel Antonio López Say Suplente I
- Alba Lizeth Barrios Moscozo Suplente II

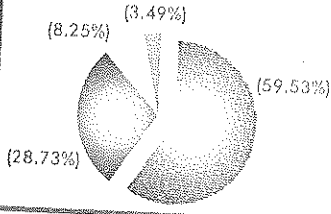
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos		=		Analfabetos		=		Total
46020	12756	58776		23715	13919	37634		96410
Participación		21.20 %		Abstencionismo		78.80 %		

Resultados de Votos

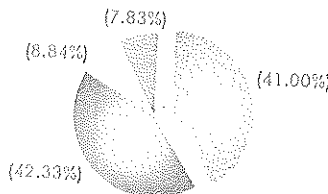
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

- SI 12,163
- NO 5,870
- NULOS 1,685
- BLANCOS 712



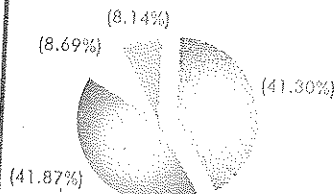
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

- SI 8,377
- NO 8,649
- NULOS 1,806
- BLANCOS 1,600



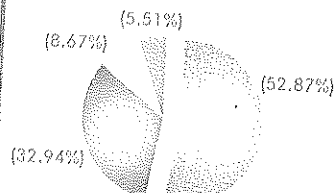
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

- SI 8,438
- NO 8,553
- NULOS 1,775
- BLANCOS 1,663

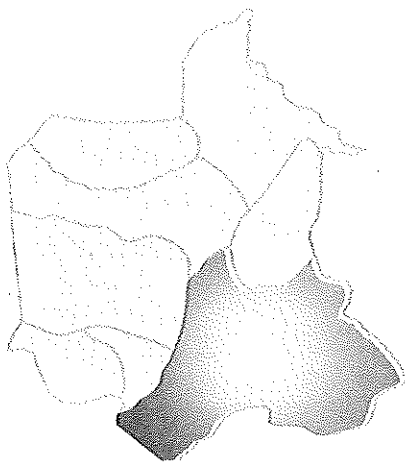


Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

- SI 10,807
- NO 6,733
- NULOS 1,773
- BLANCOS 1,127



Resultados de Votos



Municipio

Totonicapán

Junta Electoral Municipal

- Oscar Waldemar García Marroquín Presidente
- Ignacio Alfonso Arriola Cifuentes Secretario
- Luis Rolando Amézquita Vocal
- César Augusto de León Arriola Suplente I
- Rudy Hernan González Ordoñez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
17979		24216	5223	4202	9425	33641

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	6,018	2,984	978	344
2. Organismo Legislativo	3,619	4,759	1,055	892
3. Organismo Ejecutivo	3,610	4,742	1,039	933
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	5,175	3,546	1,023	589

Municipio

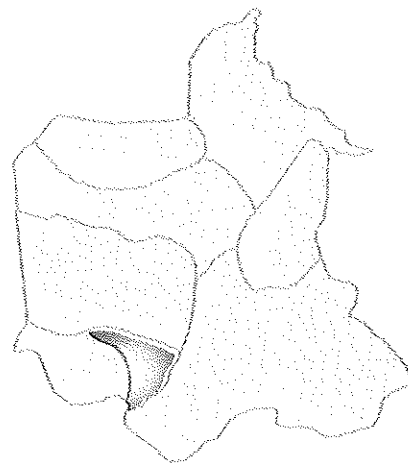
San Cristóbal Totonicapán

Junta Electoral Municipal

- Elmer Ivan Echeverría Mérida Presidente
- German Eduardo Hernández Ordoñez Secretario
- Carlos Humberto Elías Santizo Vocal
- Ramiro Rolando Santiago Ovando Suplente I
- Jorge Julian Arana Moreira Suplente II

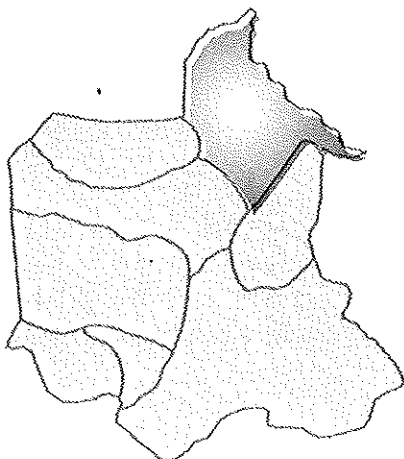
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
4308	1464	5772	1987	854	2841	8613



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,231	753	151	67
2. Organismo Legislativo	1,005	941	164	93
3. Organismo Ejecutivo	1,050	893	154	106
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,142	809	163	89

Resultados de Votos



Municipio Santa Lucía La Reforma

Junta Electoral Municipal

- Gaspar Castro Uz Presidente
- Julio Anibal Abac Calel Secretario
- Macario Uz Chacaj Vocal
- Jesús Ajiataz Tum Suplente I
- Candido Diego Castro Mejía Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1147		1344	1597		2610	3954

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	394	144	48	22
2. Organismo Legislativo	372	150	43	43
3. Organismo Ejecutivo	367	157	50	34
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	380	143	48	37

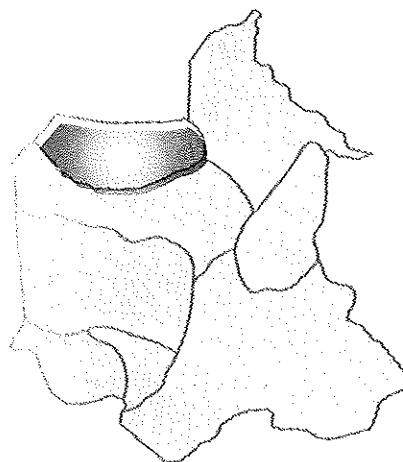
Municipio San Bartolo Aguas Calientes

Junta Electoral Municipal

- Armando Reyna Champet Presidente
- Alba Tzunux Ixcoy Secretario
- José Domingo Chan Ordoñez Vocal
- Ingrid Nohemi Pérez Champet Suplente I
- Macario Mejía Ixcoy Suplente II

Empadronados

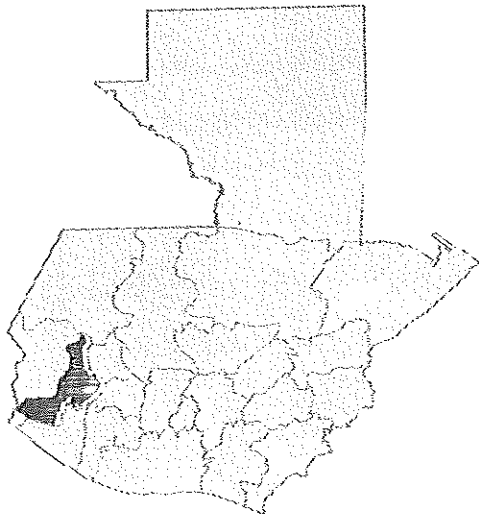
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1644		2486	481		1109	3595



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	170	133	46	15
2. Organismo Legislativo	135	159	44	26
3. Organismo Ejecutivo	129	160	49	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	150	151	44	19

[Faint handwritten text]

Resultados por el Departamento de Quetzaltenango



Departamento

Quetzaltenango

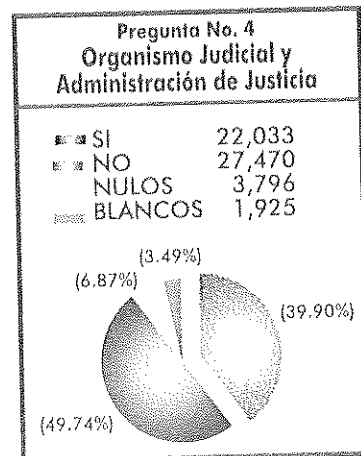
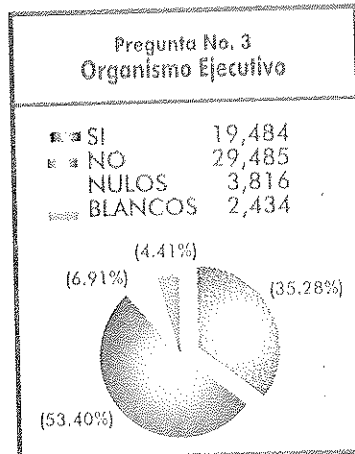
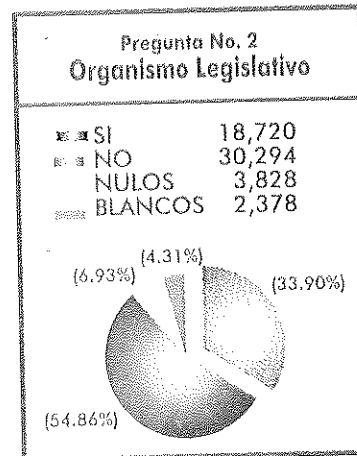
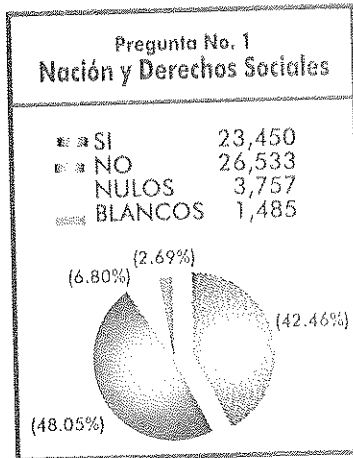
Junta Electoral Departamental



- Carolina Rodríguez de Rebordelo Presidente
- Angel Guillermo Cifuentes Sosa Secretario
- José Ricardo López Marckwordt Vocal
- Raúl Alfredo Muñoz Díaz Suplente I
- Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga Suplente II

Empadronados

Alfabetos		Analfabetos			Total	
117694	75241	192935	33032	42239	75271	268206
Participación 20.59 %		Abstencionismo 79.41 %				



Resultados de Votos



Municipio		
Quetzaltenango		
Junta Electoral Municipal		
<ul style="list-style-type: none"> ○ Luis Otoniel Afre González ○ Omni Josue Castañeda Flores ○ Luis René Fuentes González ○ Luis Recari Rebole ○ Sergio Rolando Hernández de León 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II 	
E m p a d r o n a d o s		
Alfabetos	Analfabetos	
		
30596 25147 55743	1969 4044 6013	
		Total
		61756

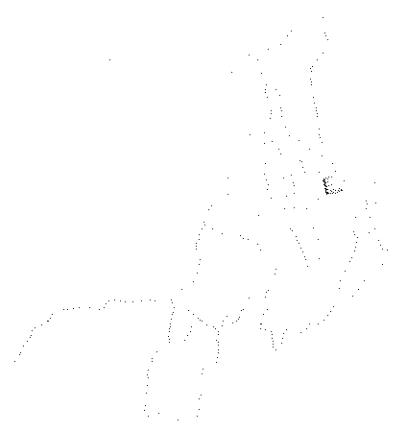


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	5,300	12,453	1,022	149
2. Organismo Legislativo	3,534	14,035	1,108	244
3. Organismo Ejecutivo	4,082	13,522	1,091	230
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	4,873	12,814	1,055	185

Municipio		
Selecujé		
Junta Electoral Municipal		
<ul style="list-style-type: none"> ○ Gregorio Rumualdo Pisabaj Flores ○ Eduardo Clementino de León Barrios ○ Vicente Soc Soc ○ Terencio Roderico de León López ○ Víctor Marcelino Ruiz Gramajo 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II 	
E m p a d r o n a d o s		
Alfabetos	Analfabetos	
		
3321 2553 5874	403 556 959	
		Total
		6833



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	404	1,402	84	26
2. Organismo Legislativo	293	1,510	88	25
3. Organismo Ejecutivo	319	1,473	91	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	383	1,418	92	23



Municipio

Olinipeque

Junta Electoral Municipal

- Godwin Reinaldo Cifuentes Alvarado Presidente
- Nilmo René López Escobar Secretario
- Marco Aurelio Gramajo Alvarado Vocal
- Eleonora Beatriz López de León Suplente I
- Dorian Everto Siguenza Taracena Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3211		1711	648		1581	7151
= 4922			= 2229			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	567	701	128	58
2. Organismo Legislativo	447	791	129	87
3. Organismo Ejecutivo	457	773	134	90
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	518	722	139	75

Municipio

San Carlos Sija

Junta Electoral Municipal

- Huberto Arturo Maldonado Maldonado Presidente
- Hilda Esperanza Ovalle Barrios Secretario
- Salvador Rigoberto Ochoa Díaz Vocal
- Davilmar Meusael Gramajo Gramajo Suplente I
- Iliana Marisol Díaz Aguilar Suplente II

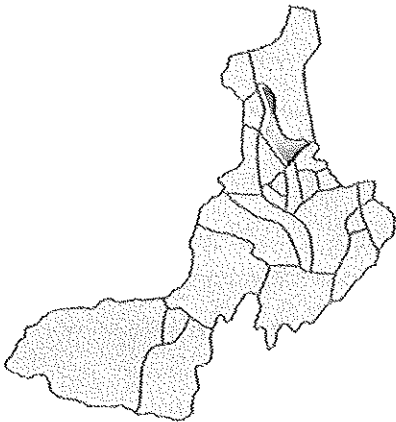
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5243		2619	1457		1473	10792
= 7862			= 2930			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	318	657	109	73
2. Organismo Legislativo	267	701	103	86
3. Organismo Ejecutivo	286	685	108	78
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	322	651	106	78

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango



Municipio **Sibilia**

Junta Electoral Municipal

- Manuel Maximiliano Bonilla Jerez Presidente
- Alejandro Abraham de León López Secretario
- Orestedes Hildebrando Arreaga Vocal
- Ery Rubén Santizo Santizo Suplente I
- Fredy Adolfo Barrios Rodríguez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1699		2714	394		828	3542

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	56	251	27	26
2. Organismo Legislativo	36	275	22	27
3. Organismo Ejecutivo	34	271	24	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	49	256	27	28

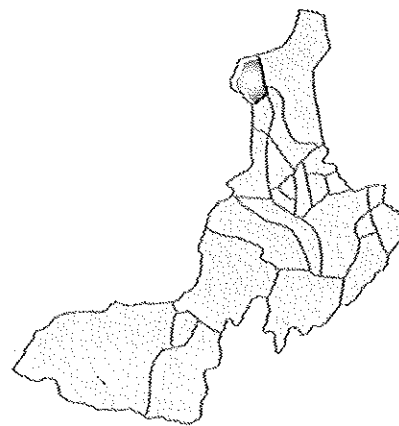
Municipio **Cabricán**

Junta Electoral Municipal

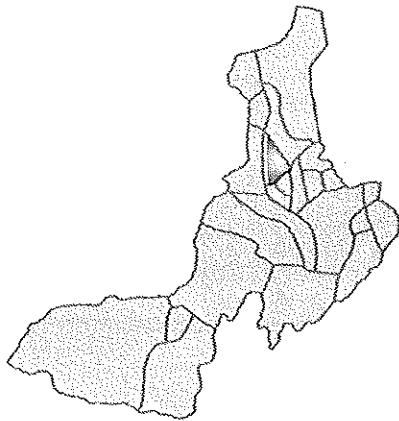
- Osorio Vitalino López Pérez Presidente
- Fidadelfo Ramos Pérez Secretario
- Rubén López Baten Vocal
- Israel Manuel López Baten Suplente I
- Eliu Fidel Rojas Baten Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2740		4179	986		2360	6539



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,887	619	111	67
2. Organismo Legislativo	1,811	664	113	96
3. Organismo Ejecutivo	1,841	647	106	90
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,833	649	117	85



Municipio

Cajolá

Junta Electoral Municipal

- Justiniano Israel Flores Reyes Presidente
- Jacinto Osbelio García Argueta Secretario
- Candido Israel Mazariegos López Vocal
- Sergio Raul Flores Mazariegos Suplente I
- Mario Aníbal Barrios Mazariegos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1007		1223	1287		2640	3863

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	687	140	70	65
2. Organismo Legislativo	628	165	67	105
3. Organismo Ejecutivo	630	167	65	99
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	668	145	64	86

Municipio

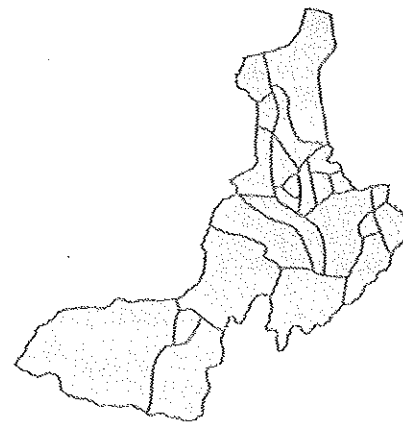
San Miguel Sigüilá

Junta Electoral Municipal

- José Domingo Barrios Minera Presidente
- Leticia Esperanza Morales Calderón Secretario
- Myria Violeta Minera Rivera Vocal
- Williams Eleazar Chanax García Suplente I
- Clara Luz Monterroso de León de Oxlaj Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
795		1134	302		1005	2139







Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	479	180	98	40
2. Organismo Legislativo	468	171	96	61
3. Organismo Ejecutivo	455	188	95	57
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	457	178	99	61

Municipio
San Juan Ostuncalco

Junta Electoral Municipal

- Rudy Alejandro Maldonado Lepe Presidente
- Julio César Escobar Castillo Secretario
- Luis Francisco Castillo Castillo Vocal
- Jorge Antonio Ruiz Saenz Suplente I
- Gerardo Gumercindo Lepe Quiroa Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
5781	3163	8944	3770	5378	9148	18092





Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,750	943	341	165
2. Organismo Legislativo	1,432	1,145	338	280
3. Organismo Ejecutivo	1,428	1,153	332	283
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,614	1,005	364	213

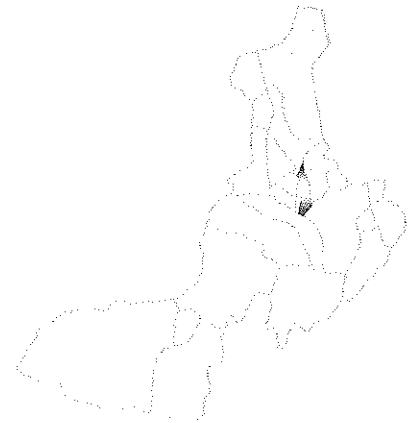
Municipio
San Mateo

Junta Electoral Municipal

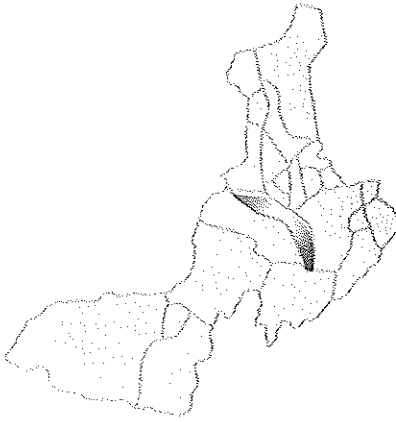
- Héctor Adolfo Andrade García Presidente
- Luvia Leticia Cárcano Barrios Secretario
- Eduardo Samuel Mazariegos López Vocal
- Ramiro Gregorio Ochoa Mazariegos Suplente I
- Juan Barrios López Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
679	622	1301	48	142	190	1491



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	94	262	36	26
2. Organismo Legislativo	101	261	34	22
3. Organismo Ejecutivo	79	277	37	25
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	85	269	38	26







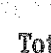


Municipio
Concepción Chiquirichapa

Junta Electoral Municipal

- Gustavo Sánchez López Presidente
- Daniel de León García Secretario
- Alex Leonel López Sánchez Vocal
- Víctor Villagrez Cabrera Suplente I
- José Efraín González Sánchez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
1993	689	2682	980	1036	2016	4698








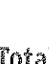
Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	806	146	57	43
2. Organismo Legislativo	675	193	50	134
3. Organismo Ejecutivo	655	198	48	151
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	754	162	43	93

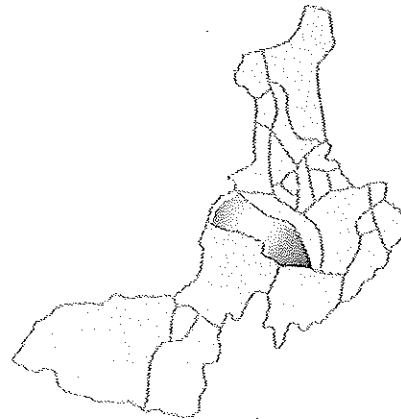
Municipio
San Martín Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

- Onelia Roosvel Cifuentes Elías Presidente
- Maynor Adolfo Girón Secretario
- Juan Antonio Castillo Minera Vocal
- María Natividad Cifuentes Elías Suplente I
- Ronaldo Ottoniel del Valle Minera Suplente II

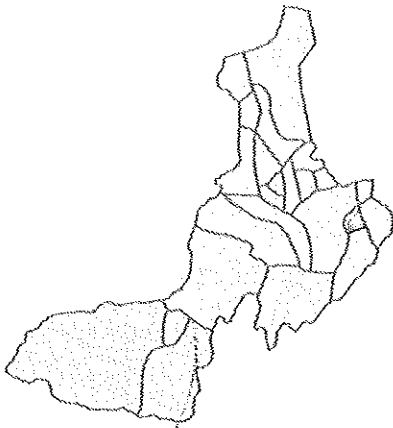
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
1897	529	2426	1932	2079	4011	6437



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,120	301	167	71
2. Organismo Legislativo	1,005	351	161	142
3. Organismo Ejecutivo	998	342	165	154
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,083	299	171	106

Resultados de Votos



Municipio **Almolongue**

Junta Electoral Municipal

- Rafael Siquina Sánchez Presidente
- Pedro Rigoberto Tzun Siquina Secretario
- Andrés Rafael Siquina Cotoc Vocal
- Sebastián Bustamante López Suplente I
- Vicente Esteban Ixperitay Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
1941		332	2273	1039	1260	2299	4572

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	257	156	21	9
2. Organismo Legislativo	136	232	26	49
3. Organismo Ejecutivo	137	228	26	52
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	200	193	21	29

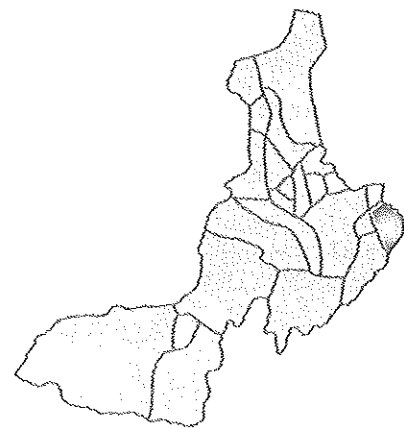
Municipio **Cantel**

Junta Electoral Municipal

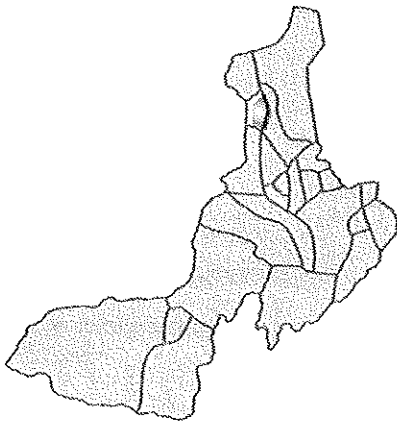
- Jorge Aparicio García Ixcot Presidente
- Juan Gilberto Martínez López Secretario
- Ponciano Ixcot Hidalgo Vocal
- Jacinto Hildebrando Poz Colop Suplente I
- German Santiago Velásquez Rocoj Suplente II







Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
5244		3408	8652	471	1065	1536	10188







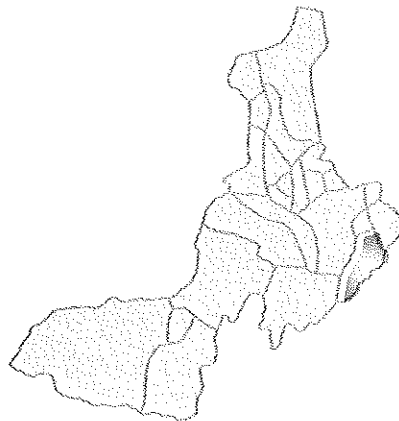
Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,204	861	173	47
2. Organismo Legislativo	714	1,274	175	122
3. Organismo Ejecutivo	768	1,222	174	121
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,041	1,004	153	87



Municipio		
Huitán		
Junta Electoral Municipal		
○ Roberto Ubaldino Calderón de León	Presidente	
○ Enry Moises Calderón Reyes	Secretario	
○ Bezer Azael de León	Vocal	
○ Osmar Leonel Díaz de León	Suplente I	
○ Otoniel Agripino Martínez Calderón	Suplente II	
E m p a d r o n a d o s		
Alfabetos	Analfabetos	
  	  	
1312 391 1703	661 375 1036	
		Total
		2739

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	542	181	54	36
2. Organismo Legislativo	507	219	55	32
3. Organismo Ejecutivo	497	230	48	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	509	203	53	48

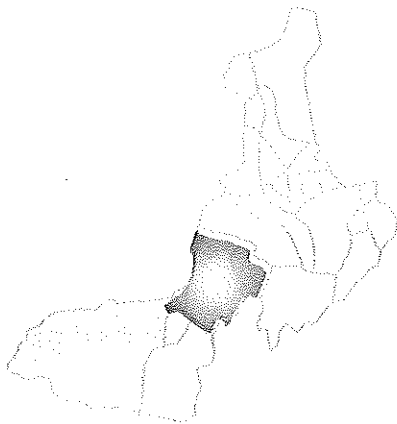
Municipio		
Zunil		
Junta Electoral Municipal		
○ Olga María Arriola Rodríguez	Presidente	
○ Mirna Fabiola Cu García	Secretario	
○ Federico Ubaldino Samayoa Calderón	Vocal	
○ Claudio Pocol Poroj	Suplente I	
○ Juana Cristina Pérez Ixchop	Suplente II	
E m p a d r o n a d o s		
Alfabetos	Analfabetos	
  	  	
1468 413 1881	1033 708 1741	
		Total
		3622



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	421	90	29	19
2. Organismo Legislativo	203	256	26	74
3. Organismo Ejecutivo	222	241	27	69
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	375	121	25	38

Resultados de Votos

Departamento Quetzaltenango








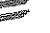
Municipio

Colomba

Junta Electoral Municipal

- Gilberto Ramón Alvarado Godínez Presidente
- Eumelia Alcira Pérez Álvarez Secretario
- Julio Alberto Joromocoj Aguilar Vocal
- Melvin Estuardo Agustín Gálvez Suplente I
- Andrea Soledad González Castillo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
11378	6520	17898	3135	5225	8360	26258

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,442	1,233	286	172
2. Organismo Legislativo	1,280	1,359	284	210
3. Organismo Ejecutivo	1,281	1,346	283	223
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,389	1,276	277	191







Municipio

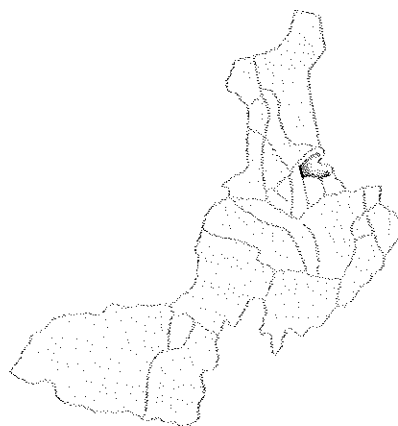
San Francisco La Unión

Junta Electoral Municipal

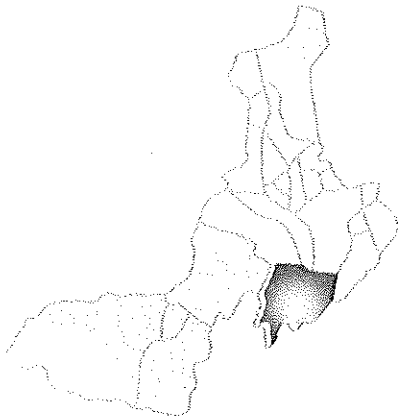
- Verónica del Rosario Muñoz Sánchez Presidente
- Jaime Obispo Hernández Chanax Secretario
- Juana Paxfor Vocal
- Felix Matul González Suplente I
- Damian Rigoberto González Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
1081	574	1655	280	583	863	2518



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	197	89	32	16
2. Organismo Legislativo	141	136	32	25
3. Organismo Ejecutivo	137	128	36	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	164	115	30	25



Municipio

El Palmar

Junta Electoral Municipal

- Hedwin Golther Escobar Flores Presidente
- Emilsa Maricely Cifuentes Rodas Secretario
- Masael Pelico Herrera Vocal
- Ireneo Coyoy Cahuex Suplente I
- Lizandro Misael Cifuentes Monterroso Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
3797	1769	5566	1399	2030	3429	8995

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	816	488	100	45
2. Organismo Legislativo	690	575	106	78
3. Organismo Ejecutivo	704	567	98	80
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	757	523	101	68

Municipio

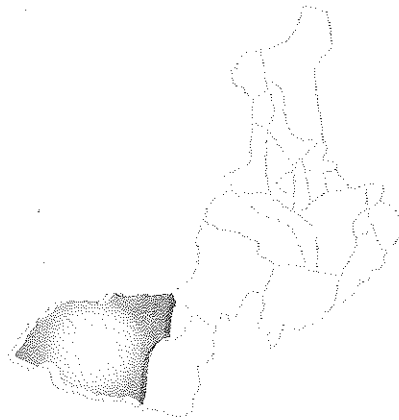
Cochapeque

Junta Electoral Municipal

- Rudy Porfirio Castillo Salazar Presidente
- Gonzalo Adolfo Aguilar Mauricio Secretario
- Marco Antonio Gramajo Quiroa Vocal
- Carlos Enrique Velasquez Bautista Suplente I
- Rudy Aroldo Aragón García Suplente II

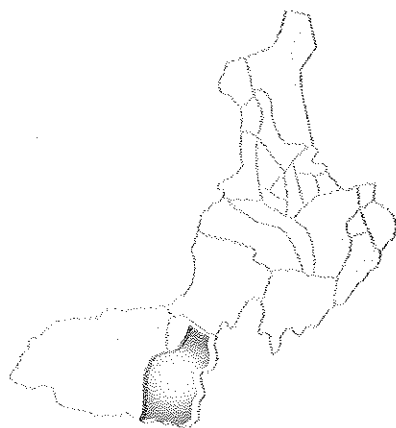
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
19717	13980	33697	4503	4593	9096	42793



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,018	3,508	464	150
2. Organismo Legislativo	2,675	3,839	462	164
3. Organismo Ejecutivo	2,765	3,721	487	166
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,963	3,554	478	145

Resultados de Votos



Municipio

Génova

Junta Electoral Municipal

- Walfre Leonel Barrios Presidente
- Carolina de los Angeles Villagran Vargas Secretario
- Tirso Vidal Cifuentes Barrios Vocal
- René Artemio Gramajo Ochoa Suplente I
- René Sánchez Izaguirre Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
5464		3077	8541		3371	3347	6718	15259

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,147	587	139	75
2. Organismo Legislativo	964	691	129	164
3. Organismo Ejecutivo	954	688	128	178
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,106	610	129	103

Municipio

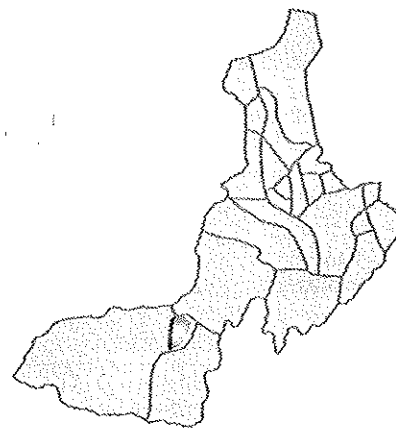
Flores Costa Caca

Junta Electoral Municipal

- María del Rosario Muñoz de León Presidente
- Marlene Emperatriz Godínez Barrios Secretario
- Nery Oswaldo Trejo de León Vocal
- Carlos Escobar Gómez Suplente I
- Violeta Patricia Escobar Ramos Suplente II

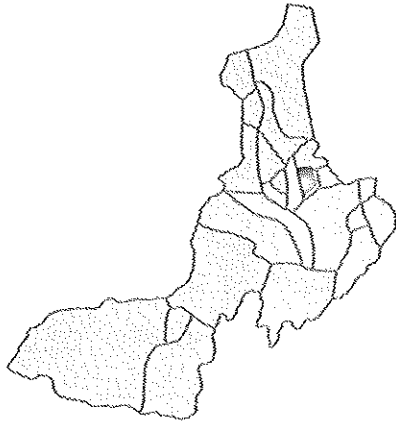
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
3731		2656	6387		1489	1582	3071	9458



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	367	573	83	41
2. Organismo Legislativo	310	613	87	54
3. Organismo Ejecutivo	336	601	78	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	367	566	90	41

Resultados de Votos



Municipio
La Esperanza

Junta Electoral Municipal

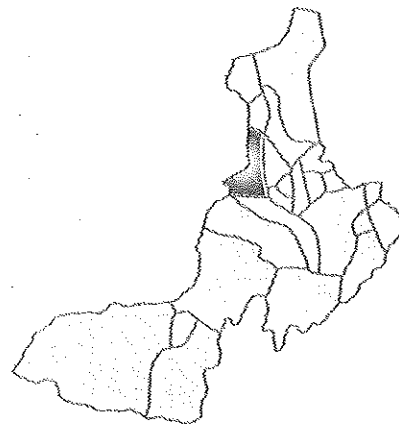
- Augusto Benedicto García Barrios Presidente
- Victoria Alicia Aguilar Balsells Secretario
- Isai Florencio Ochoa Díaz Vocal
- Julian Sacor Beletzuy Suplente I
- Abelardo Antonio Fernández Hidalgo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2025			256			4325
1310		3335	734		990	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	413	471	87	44
2. Organismo Legislativo	304	561	94	56
3. Organismo Ejecutivo	295	563	92	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	383	486	87	59

Municipio
Palästina de Los Altos



Junta Electoral Municipal

- Marco Tulio Rodríguez Alfaro Presidente
- Juan José Navarro Balcazar Secretario
- Marleny del Carmen Morales Cifuentes Vocal
- Héctor Miguel Cifuentes Escobar Suplente I
- Mario Alejandro Escobar López Suplente II

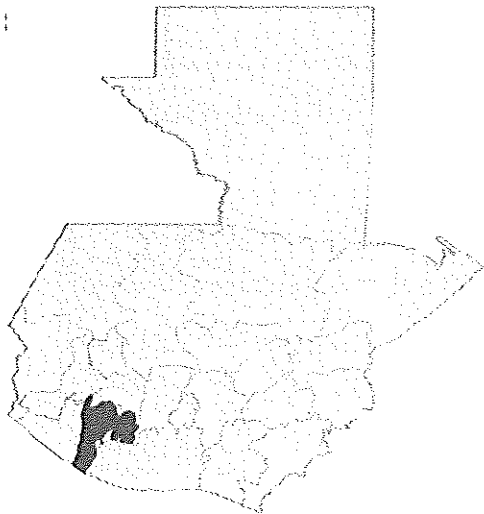
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1574			1219			4146
769		2343	584		1803	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	151	242	41	26
2. Organismo Legislativo	121	261	40	38
3. Organismo Ejecutivo	118	262	42	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	131	258	39	32

Resultados

Resultados por el Departamento de Suchitepéquez



Departamento

Suchitepéquez

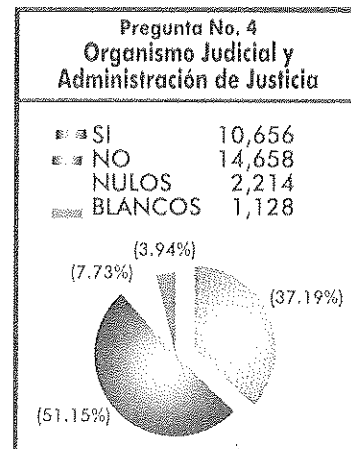
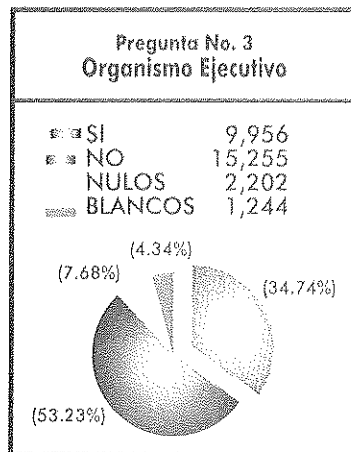
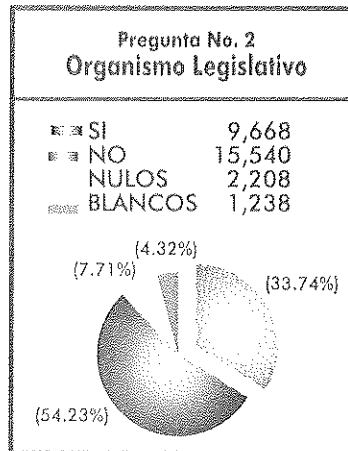
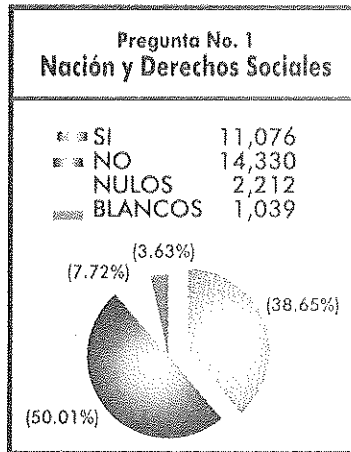
Junta Electoral Departamental

- Leonel Gonzalo López Monterroso Presidente
- Adolfo René Ruíz Almengor Secretario
- Efraín Maldonado Pérez Vocal
- Enrique Guillermo Vossberg Maldonado Suplente I
- Anibal Lizardo Castañeda Alvarado Suplente II

E m p a d r o n a d o s

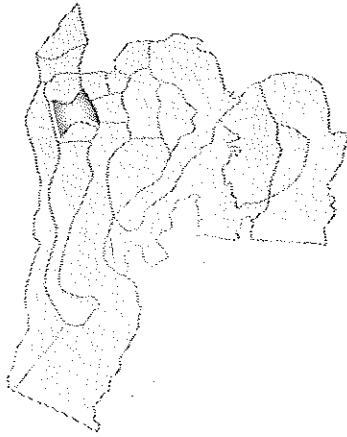
Alfabetos			Analfabetos			Total
58792	34231	93023	32327	30959	63286	156309
Participación		18.34 %	Abstencionismo		81.66 %	

Resultados de Votos



Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio
Mezatenango

Junta Electoral Municipal

- Mario Antonio Rabanales Sandoval Presidente
- Sonia Elizabeth Sandoval Muñoz Secretario
- Carlos Alberto de León Canahú Vocal
- Adalberto Guillermo de León Amézquita Suplente I
- Rigoberto Letona Girón Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
12217		9157	21374	2667	3323	5990	27364

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,625	2,906	402	67
2. Organismo Legislativo	1,310	3,213	397	83
3. Organismo Ejecutivo	1,382	3,122	413	84
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,611	2,914	413	68

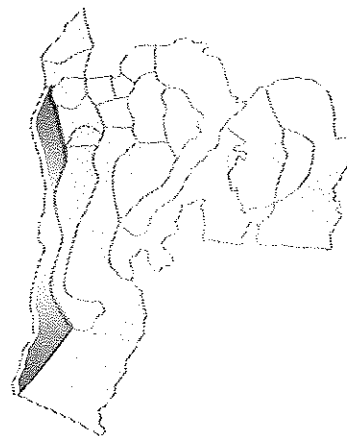
Municipio
Cuyotenango

Junta Electoral Municipal

- Enrique Rolando Cervantes Pons Presidente
- Brenda Leticia Regil Echeverría Secretario
- Mario Alberto Flores Morales Vocal
- Manuel María Contreras Ruiz Suplente I
- Sofía Lorena Hernández Cervantes Suplente II

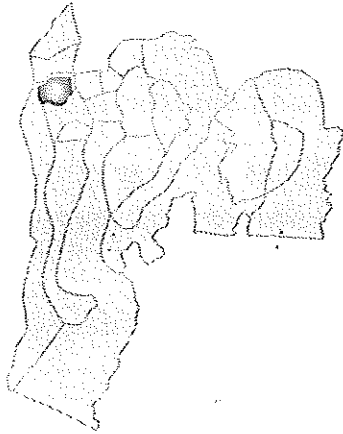
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
6626		3775	10401	3232	3577	6809	17210



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	580	1,395	182	60
2. Organismo Legislativo	627	1,348	184	58
3. Organismo Ejecutivo	665	1,320 ²	183	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	590	1,382	182	57

Resultados de Votos



Municipio San Francisco Zapotitlán

Junta Electoral Municipal

- Francisco Enrique Mazariegos Briz Presidente
- Ana Silvia Mazariegos Maldonado Secretario
- Anabela González Letona de Werner Vocal
- Luis Eduardo Herrera Vasquez Suplente I
- Edgar Ovidio Herrera Morales Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2669		1634	1182		1294	6779
= 4303			= 2476			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	551	632	87	37
2. Organismo Legislativo	503	672	87	45
3. Organismo Ejecutivo	506	669	93	39
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	551	631	84	41

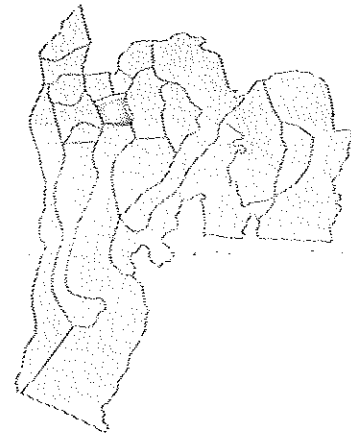
Municipio San Bernardino

Junta Electoral Municipal

- Roberto Samayoa López Presidente
- Emora Floridalma Martínez Ochoa Secretario
- Blanca Azucena Cifuentes López Vocal
- Ana Lucrecia Flores Mazariegos Suplente I
- María Cristina Coutiño Vásquez Suplente II

Empadronados

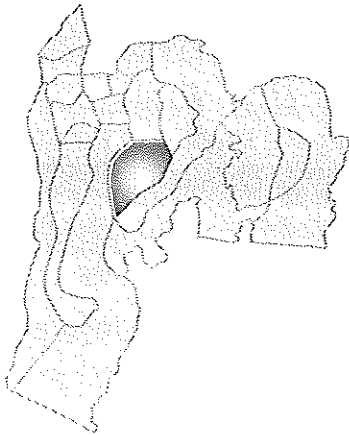
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
841		421	802		793	2857
= 1262			= 1595			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	115	228	36	12
2. Organismo Legislativo	94	248	30	19
3. Organismo Ejecutivo	95	249	29	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	115	226	31	19

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio

San José El Idolo

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ○ Estela Eugenia Oliva Lam | Presidente |
| ○ Astrid Reyes Lima de Oliva | Secretario |
| ○ Rosa María Orantes Ordoñez | Vocal |
| ○ Doris Aurora Cancinos de Pozuelos | Suplente I |
| ○ Delmi Negidia Pineda Vela | Suplente II |

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1423		2402	763		1559	3961

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	195	216	42	27
2. Organismo Legislativo	184	230	38	28
3. Organismo Ejecutivo	176	239	43	22
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	187	228	39	25

Municipio

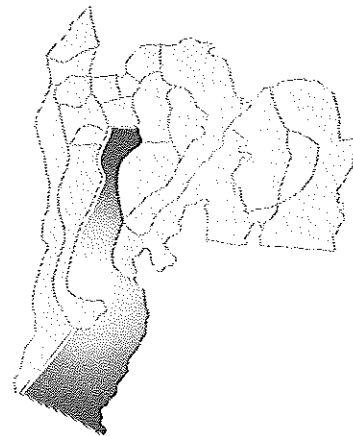
Santo Domingo Suchitepéquez

Junta Electoral Municipal

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| ○ Daniel Pelico Bautista | Presidente |
| ○ Alma Olivia Soto Flores | Secretario |
| ○ Nestor Felipe Saquic Ramos | Vocal |
| ○ María Esther Pelico Say | Suplente I |
| ○ Francisco Marroquín Delgado | Suplente II |

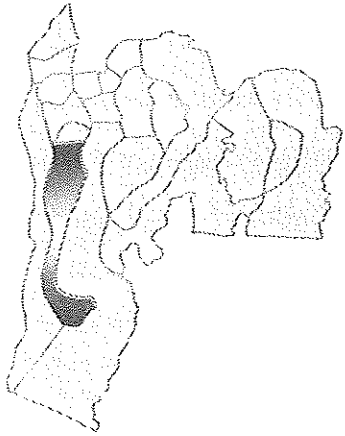
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
3638		5283	2323		3792	9075



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,368	361	94	77
2. Organismo Legislativo	1,277	413	106	99
3. Organismo Ejecutivo	1,279	410	97	109
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,312	404	95	84

Resultados de Votos



Municipio

San Lorenzo

Junta Electoral Municipal

- Carlos Abel López Tupul Presidente
- Leyda Magaly Tunchez Secretario
- Edwin Walter Tupul Ayala Vocal
- Aura Violeta de la Cruz Montúfar Suplente I
- Lorenzo Albino Morales Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1418		2156	785		1760	3916

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	408	234	32	19
2. Organismo Legislativo	379	253	40	21
3. Organismo Ejecutivo	392	252	35	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	393	240	40	20

Municipio

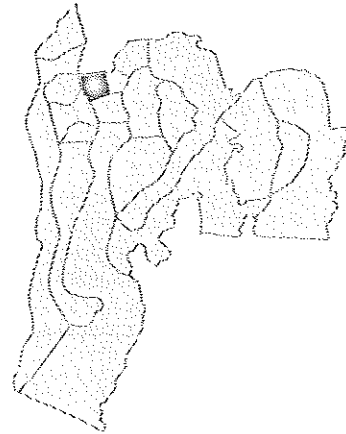
Samayac

Junta Electoral Municipal

- Oscar Romeo Torres Arias Presidente
- Florencia Chuc Chuc Secretario
- Ana María Zaldaña Ordoñez de Méndez Vocal
- Eduardo Fernando Santos Domínguez Suplente I
- Luis Francisco Arriaga González Suplente II

E m p a d r o n a d o s

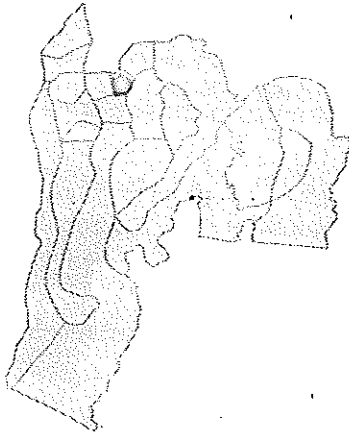
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2102		3243	1124		2521	5764



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	255	461	84	29
2. Organismo Legislativo	169	540	91	29
3. Organismo Ejecutivo	186	528	88	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	212	498	89	30

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio San Pablo Jocopilas

Junta Electoral Municipal

- Víctor Armin Cárdenas Sagastume Presidente
- Luis Alberto Quiñonez Ovalle Secretario
- Quirino Adolfo Ramírez Soto Vocal
- Víctor Menaldo Gaitán Zaldaña Suplente I
- Maritza del Carmen Guzmán Ixquier Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
2483	1208	3691	1138	1360	2498	6189

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	561	738	110	55
2. Organismo Legislativo	461	817	111	75
3. Organismo Ejecutivo	486	790	110	78
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	526	758	112	68

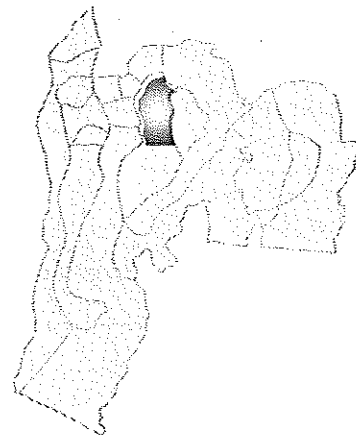
Municipio San Antonio Suchitepéquez

Junta Electoral Municipal

- Jaime Leonel Rodríguez Perello Presidente
- Aníbal Jeres Pérez Secretario
- Ancelmo Sarachini Sapon Vocal
- Carlos Antulio de León Suplente I
- Sergio Benedicto Argueta Medraza Suplente II

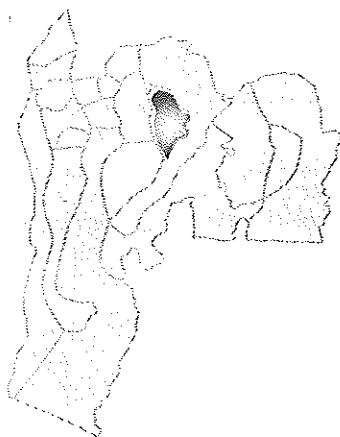
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
5512	3061	8573	3405	2902	6307	14880



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	812	1,369	246	71
2. Organismo Legislativo	651	1,500	250	97
3. Organismo Ejecutivo	705	1,461	246	86
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	763	1,419	238	78

Resultados de Votos



Municipio

San Miguel Panzún

Junta Electoral Municipal

- Oscar Rolando Barrios Fuentes Presidente
- José Vinicio Carranza Martínez Secretario
- Edgar Yovany de León Armas Vocal
- Isabel García Estrada Suplente I
- Elva Marivel Godínez Carrera Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
902		1397	648		1515	2912

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	217	418	33	34
2. Organismo Legislativo	192	436	42	32
3. Organismo Ejecutivo	187	447	35	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	191	441	37	33

Municipio

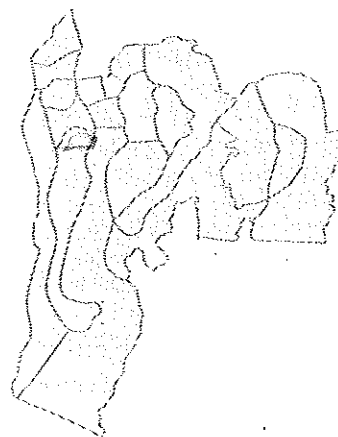
San Gabriel

Junta Electoral Municipal

- César Augusto Kroell Pulido Presidente
- Iris Verónica Alvarado de León Secretario
- Haroldo Gamaliel Hidalgo Sandoval Vocal
- Oscar Alberto González Suplente I
- Frydel Mardoqueo González Méndez Suplente II

Empadronados

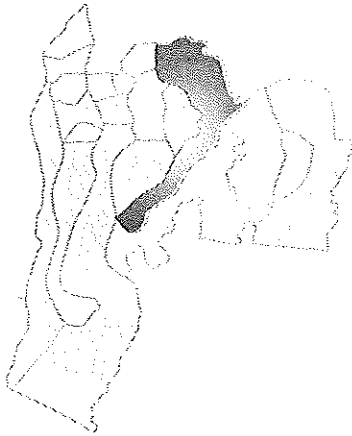
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
724		1126	124		579	1705



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	137	123	17	10
2. Organismo Legislativo	116	138	19	14
3. Organismo Ejecutivo	119	134	20	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	120	134	19	14

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio

Chicacao

Junta Electoral Municipal

- Antonio Tumax Sac Presidente
- Manuel José Agustín Tumax Sac Secretario
- Rafael Alberto Acabal García Vocal
- Eva Marina Rodas Mendoza Suplente I
- José Francisco Rivas Barreno Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
5089		7330	5459		10097	17427

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,289	1,984	256	167
2. Organismo Legislativo	1,110	2,138	246	202
3. Organismo Ejecutivo	1,158	2,089	231	222
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,215	2,046	243	192

Municipio

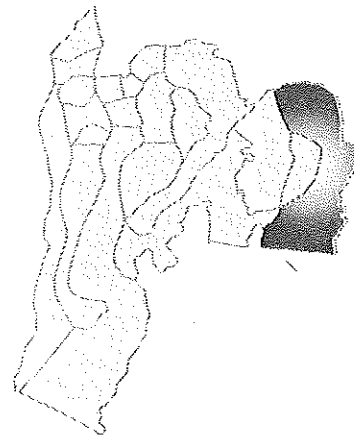
Patulul

Junta Electoral Municipal

- Armando de Jesús Nelson Chacón Presidente
- Alejandro Barrios Herrera Secretario
- Enma Elena Segura Hernández Vocal
- Miguel Angel Hernández Villagran Suplente I
- Carlos Francisco Godoy Velásquez Suplente II

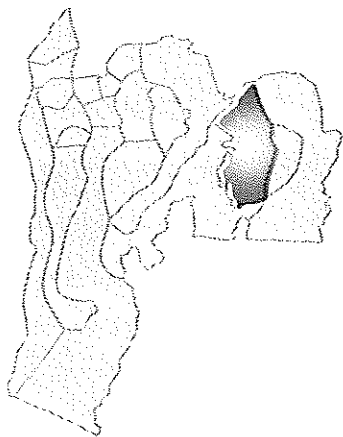
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
3951		6273	2374		4223	10496



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,053	1,009	213	112
2. Organismo Legislativo	996	1,057	196	138
3. Organismo Ejecutivo	1,015	1,032	202	138
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,064	988	209	126

Resultados de Votos



Municipio

Sanja Barbara

Junta Electoral Municipal

- Elmo Rogelio Rodríguez Orellana Presidente
- Marivel Pérez Rosales Secretario
- Floridalma Melgar Paul Vocal
- José Felix Samayoa Pérez Suplente I
- Jairon Arnoldo Ortega Valiente Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
2221	880	3101	2308	1090	3398	6499

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	260	859	97	88
2. Organismo Legislativo	220	900	92	92
3. Organismo Ejecutivo	237	891	88	88
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	243	876	89	96

Municipio

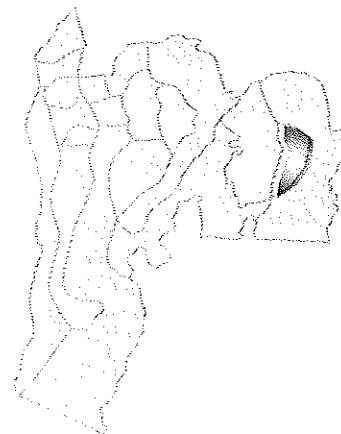
San Juan Bautista

Junta Electoral Municipal

- Alfonso Mis Hernández Presidente
- Elmer Rolando Mayorga Corzo Secretario
- Gustavo Leonel Arenales de León Vocal
- Henry Donald de León Calderón Suplente I
- José Luis Caal Aju Suplente II

E m p a d r o n a d o s

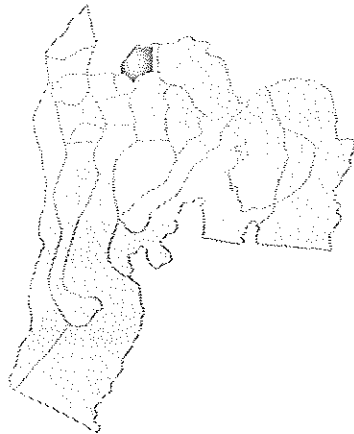
Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
792	396	1188	395	292	687	1875



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	176	117	52	25
2. Organismo Legislativo	175	122	49	24
3. Organismo Ejecutivo	175	112	52	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	179	120	48	23

Resultados de Votos

Departamento Suchitepéquez



Municipio
Santo Tomás La Unión

Junta Electoral Municipal

- Sandra Beatríz Ruíz Alburez Presidente
- José Alfredo Villagran Arriola Secretario
- Jesús Alberto Ramírez Méndez Vocal
- Honoría Salmira Salas Chay Suplente I
- Rodrigo Chay Saquila Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
1341		700	2041	772	745	1517	3558

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	463	405	55	39
2. Organismo Legislativo	486	384	58	34
3. Organismo Ejecutivo	515	360	56	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	516	355	54	37

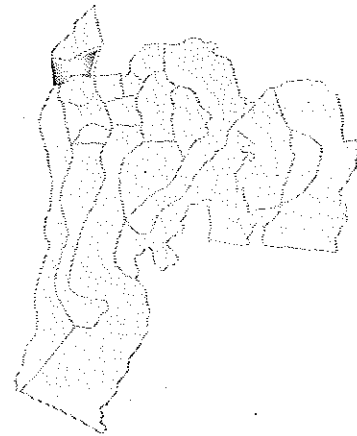
Municipio
Zunilto

Junta Electoral Municipal

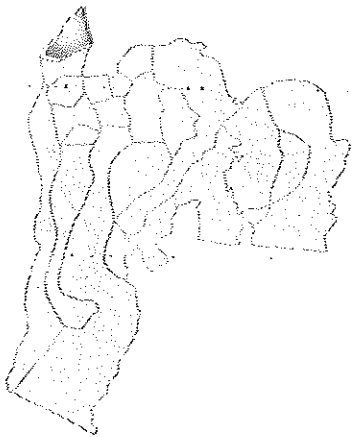
- Pineses Maldonado Lima Presidente
- Joel Tello Morales Secretario
- Gema Beatríz Martínez de León Vocal
- Leonardo Guzmán Maldonado Suplente I
- José Luis García Blanco Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
900		583	1483	325	526	851	2334



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	206	176	37	40
2. Organismo Legislativo	186	190	37	46
3. Organismo Ejecutivo	175	195	37	52
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	195	187	42	35



Municipio

Pueblo Nuevo

Junta Electoral Municipal

- Willian Otoniel Quixtan Castro Presidente
- Alfredo García Carrillo Secretario
- Nery Aníbal Gómez Chuc Vocal
- Otto Henry Guare Cardenas Suplente I
- Oswin Otoniel Ramírez Guare Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1474		2277	558		1391	3668

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	170	287	35	39
2. Organismo Legislativo	126	330	34	41
3. Organismo Ejecutivo	146	313	37	35
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	157	303	35	36

Municipio

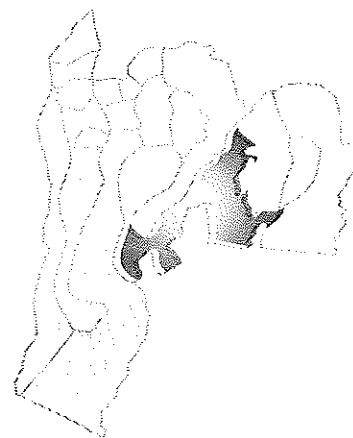
Río Bravo

Junta Electoral Municipal

- César Augusto Solís Farfán Presidente
- Brenda Nineth Cabrera de León Secretario
- Damian Cabrera de La Roca Vocal
- Anibal Bolívar Marroquín de León Suplente I
- Paulino Romeo Pérez López Suplente II

Empadronados

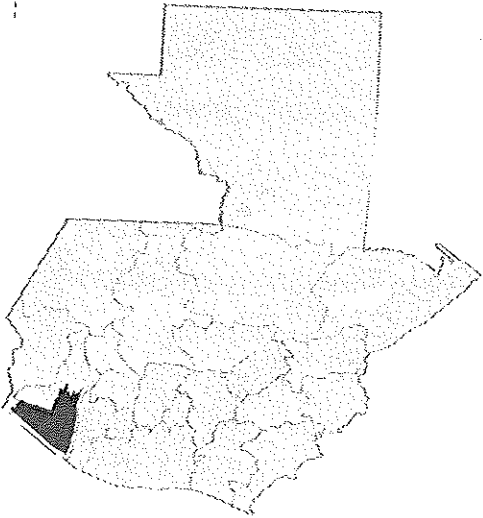
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2469		4119	1943		3721	7840



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	497	537	102	44
2. Organismo Legislativo	466	556	106	57
3. Organismo Ejecutivo	471	543	106	60
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	480	537	111	51

Resultados

Resultados por el Departamento de Retailhuleu









Departamento

Retalhuleu

Junta Electoral Departamental

- José Guillermo de la Cruz Muñoz Presidente
- José Trinidad Najarro Archila Secretario
- Oscar Raul Castillo Rabanales Vocal
- Héctor Benjamín Mejía Gutiérrez Suplente I
- Irma Yolanda Interiano Enríquez Suplente II

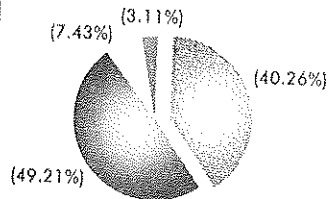
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
						
43993	28713	72706	15349	18577	33926	106632
Participación		17.02 %	Abstencionismo		82.98 %	

Resultados de Votos

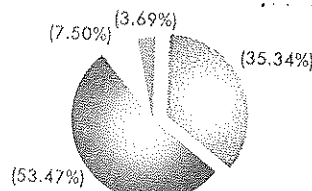
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

- SI 7,304
- NO 8,928
- NULOS 1,348
- BLANCOS 564



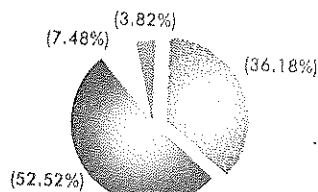
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

- SI 6,412
- NO 9,702
- NULOS 1,361
- BLANCOS 669



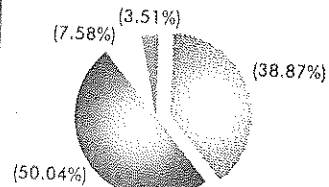
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

- SI 6,565
- NO 9,529
- NULOS 1,357
- BLANCOS 693

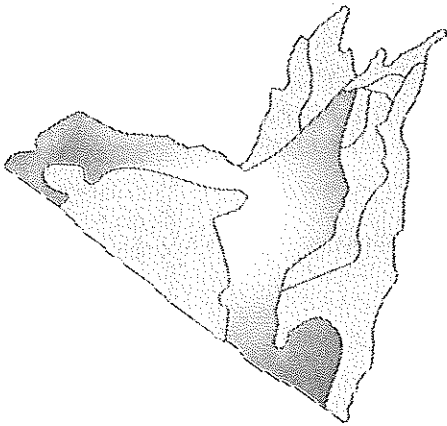


Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

- SI 7,053
- NO 9,079
- NULOS 1,375
- BLANCOS 637



Resultados de Votos



Municipio

Retalhuleu

Junta Electoral Municipal

- Mynor René Díaz Herrera Presidente
- Mery del Carmen Reyes de León Secretario
- Fidel Hernández Com Vocal
- Angel Ignacio Vasquez García Suplente I
- Aura Leticia Ruano Rivas Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
13222		9670	3484		3905	30281
=			=			
22892			7389			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,625	3,409	364	79
2. Organismo Legislativo	1,333	3,685	384	75
3. Organismo Ejecutivo	1,427	3,598	378	74
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,595	3,433	377	72

Municipio

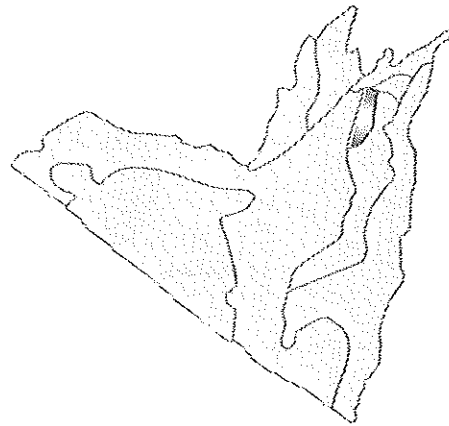
San Sebastián

Junta Electoral Municipal

- Osman Aquino Esteban Presidente
- Julio César de León Gaitán Secretario
- Alsibiades Eriberto Escobar Reyes Vocal
- Moises Gómez Guzmán Suplente I
- Marco Antonio Ramírez Alvarado Suplente II

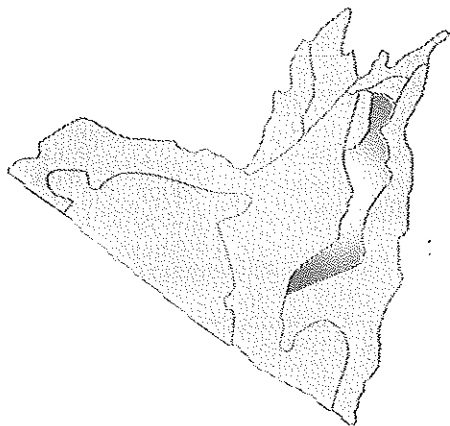
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3577		1851	1016		1532	7976
=			=			
5428			2548			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	603	730	86	48
2. Organismo Legislativo	485	826	94	62
3. Organismo Ejecutivo	520	799	90	58
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	542	783	91	51

Resultados de Votos



Municipio

Santa Cruz Mulué

Junta Electoral Municipal

- Misael Elih López Torres
- Mario Jerónimo Rivera López
- Octavio Mon Cardoza
- Reina Isabel Estrada Molina
- Karla Jeanneth Alvarez Ordoñez

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Suplente I
- Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
2018	1278	3296	484	675	1159	4455

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	456	337	63	21
2. Organismo Legislativo	442	347	63	25
3. Organismo Ejecutivo	423	361	64	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	450	338	64	25

Municipio

San Martín Zapotitlán

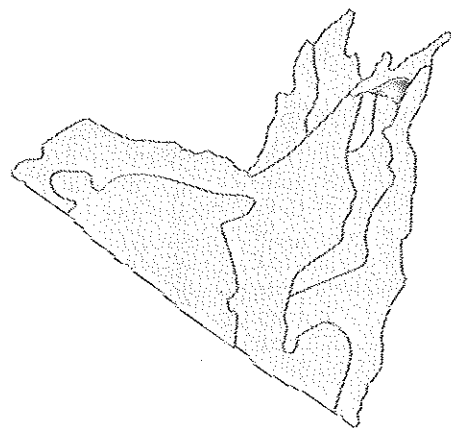
Junta Electoral Municipal

- Wilter Sandro de León Paz
- Carlos Enrique Cobón Perez
- Gladys Maritza Alvarado Castro
- Noe Paz Agustín
- Elvia Leticia Hernández Paz

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Suplente I
- Suplente II

Empadronados

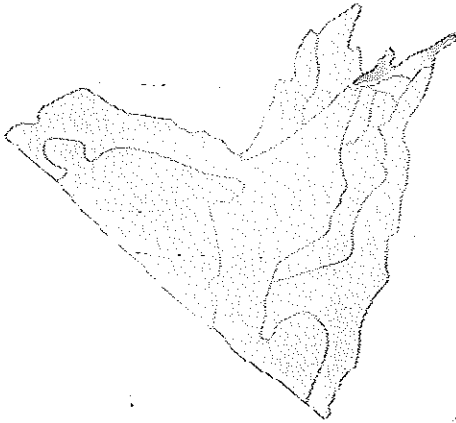
Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
1465	1123	2588	333	552	885	3473



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	340	400	69	60
2. Organismo Legislativo	264	464	63	78
3. Organismo Ejecutivo	257	453	65	94
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	300	429	71	69

Resultados de Votos

Departamento Retalhuleu



Municipio San Felipe Retalhuleu

Junta Electoral Municipal

- Ramiro Antonio López Cano Presidente
- Eswin Otoniel Carranza Rabanales Secretario
- Rolando Waldemar Alvarado Aguilar Vocal
- Sandra Isabel Barrios Piedra Santa Suplente I
- Ulizar Otoniel Pardo Fernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
3970	3003	6973	1066	1608	2674	9647

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	782	1,062	168	65
2. Organismo Legislativo	634	1,181	180	82
3. Organismo Ejecutivo	651	1,168	173	85
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	722	1,104	173	78

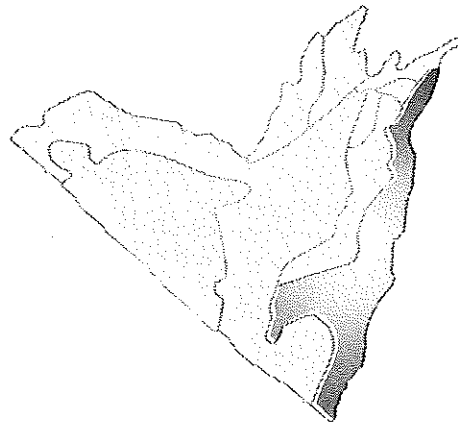
Municipio San Andrés Villa Seca

Junta Electoral Municipal

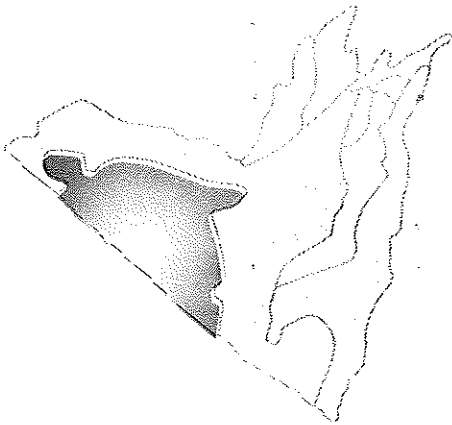
- Francisco Chiyut Gualip Presidente
- Silvia Marleny Asencio Muñoz Secretario
- Marco Tulio García Batres Vocal
- Sonia Marizol Mancio González Suplente I
- Wendy Laura Luz López Rodríguez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
5268	3038	8306	3156	3189	6345	14651



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	593	674	117	38
2. Organismo Legislativo	502	739	117	64
3. Organismo Ejecutivo	509	720	124	69
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	573	666	127	56



Municipio

Champerico

Junta Electoral Municipal

- Hugo Rolando Kegel Argueta Presidente
- David Alejandro Castillo Rivas Secretario
- Odilia Salgado Vega Vocal
- Guillermo David Castillo Rivas Suplente I
- Hugo Leonel Hernández González Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4623		3236	1749		1874	11482
= 7859			= 3623			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	817	808	174	77
2. Organismo Legislativo	766	850	181	79
3. Organismo Ejecutivo	789	831	180	76
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	813	810	175	78

Municipio

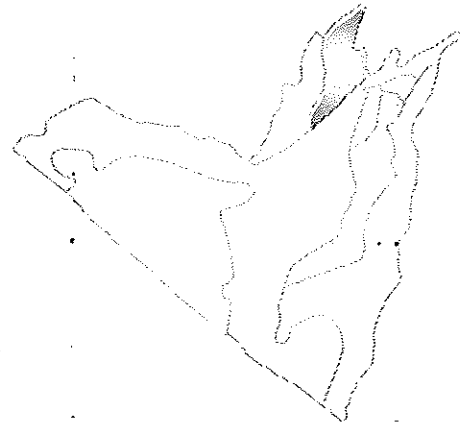
Nuevo San Carlos

Junta Electoral Municipal

- José Waldemar López Calderón Presidente
- Carmen Yaneth Guzmán Calderón Secretario
- Lisandro Roderico Cifuentes Vocal
- William Maximiliano Menchu Marroquín Suplente I
- Francisco Urbano López Alavádrado Suplente II

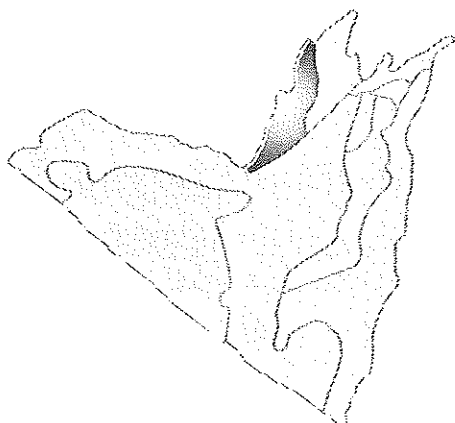
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5378		3238	2310		2772	13698
= 8616			= 5082			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	679	890	152	76
2. Organismo Legislativo	630	935	149	83
3. Organismo Ejecutivo	637	932	145	83
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	668	882	152	95

Resultados de Votos







Municipio

El Asintal

Junta Electoral Municipal

- Héctor Cruz Escobar Castillo Presidente
- Ervin Ubaldo Galindo Rodríguez Secretario
- María Consuelo Monterroso Tunchez Vocal
- Federico Arcadio Orellana Escobar Suplente I
- José Antonio Escobar Escobar Suplente II

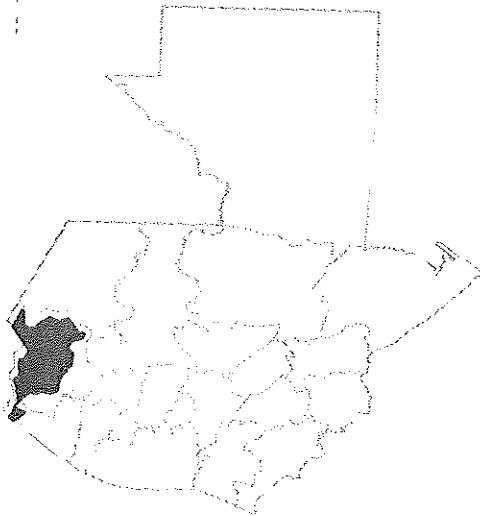
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
4472	2276	6748	1751	2470	4221	10969

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,409	618	155	100
2. Organismo Legislativo	1,356	675	130	121
3. Organismo Ejecutivo	1,352	667	138	125
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,390	634	145	113

Resultados

Resultados por el Departamento de San Marcos



Departamento

San Marcos

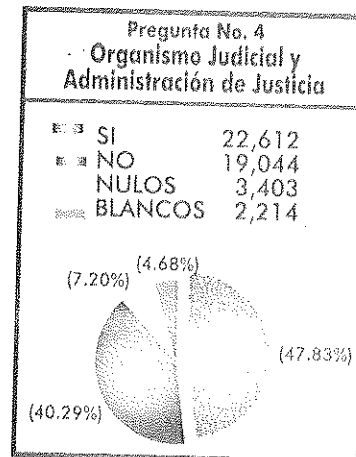
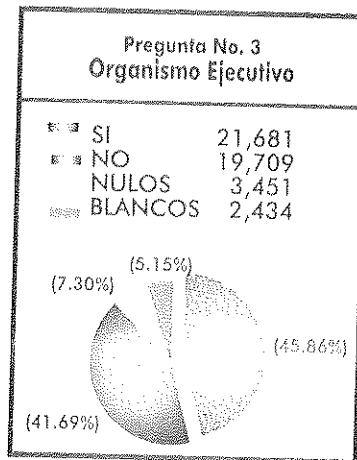
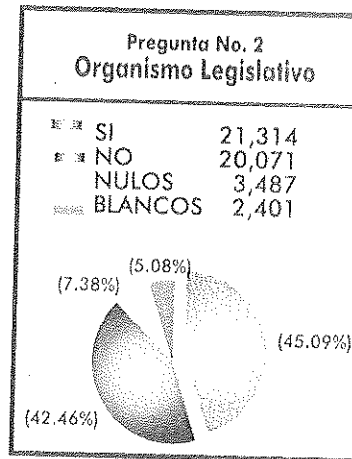
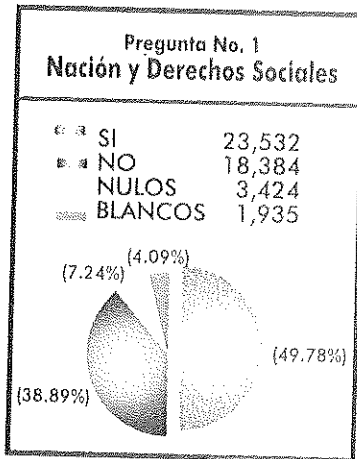
Junta Electoral Departamental

- César Augusto Fonseca de León Presidente
- Luis Ovidio Escobar Maldonado Secretario
- José Luis Longo Sosa Vocal
- William Antonio López Chilel Suplente I
- Ever Ramón López del Aguila Suplente II

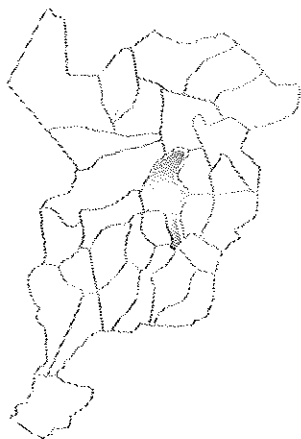
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos		Analfabetos			Total	
125797	60220	186017	50247	41629	91876	277893
Participación 17.01 %		Abstencionismo 82.99 %				

Resultados de Votos



Resultados de Votos



Municipio

San Marcos

Junta Electoral Municipal

- Milton Leonel Alfaro Rodríguez Presidente
- Heberto Enrique Barrios López Secretario
- Horacio Ramiro Ixcolin Arrivillaga Vocal
- Eddi Octavio Méndez Laparra Suplente I
- Edmundo Abraham Maldonado Sandoval Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total			
	+			+					
5747		4649	=	10396	1276	1434	=	2710	13106

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	905	1,447	171	58
2. Organismo Legislativo	687	1,648	172	74
3. Organismo Ejecutivo	754	1,588	162	77
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	830	1,515	165	71

Municipio

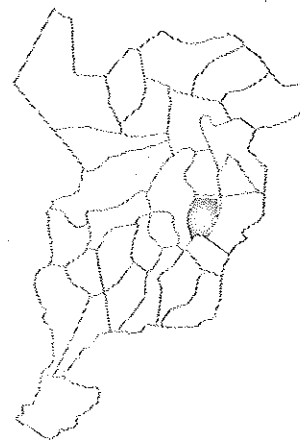
San Pedro Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

- Maximo German Orozco Bautista Presidente
- Artemio Juan Vasquez Aguilar Secretario
- Tasito Gilmar Orozco Fuentes Vocal
- Magda Luz Navarro Almengor Suplente I
- Manfredo Vicente Fuentes Orozco Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total			
	+			+					
10376		6132	=	16508	2239	2718	=	4957	21465



226

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,448	2,049	258	79
2. Organismo Legislativo	1,041	2,406	279	108
3. Organismo Ejecutivo	1,144	2,321	264	105
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,320	2,159	265	89

Resultados de Votos



Municipio San Antonio Sacatepéquez

Junta Electoral Municipal

- Romeo Erasmo García López Presidente
- Enilda Mirtala García López Secretario
- William Gustavo Pérez de Paz Vocal
- Alex Osberto Cifuentes Ramírez Suplente I
- Lesvia Mariza Rodas Paredes Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
2315	1232	3547	698	1107	1805	5352

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	271	211	48	30
2. Organismo Legislativo	287	196	50	27
3. Organismo Ejecutivo	297	182	54	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	259	216	52	33

Municipio

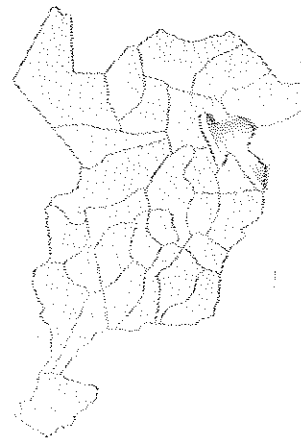
Comitancillo

Junta Electoral Municipal

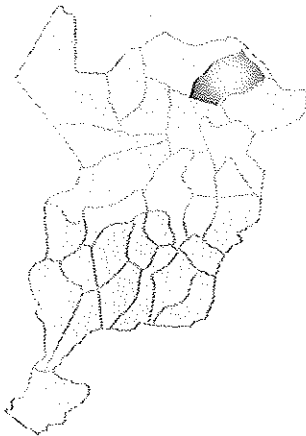
- Manfredo Camilo Soberanis Cazares Presidente
- Eduardo Miranda Ramírez Secretario
- Francisco Amadeo Ramírez López Vocal
- Erwin Rodolfo Morales Gabriel Suplente I
- Gilda Carolina Ramírez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
6281	1159	7440	2968	1433	4401	11841



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,785	370	92	84
2. Organismo Legislativo	2,612	461	95	161
3. Organismo Ejecutivo	2,626	451	94	160
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,705	396	83	147



Municipio
San Miguel Itz'atucacín

Junta Electoral Municipal

- Gloria Elizabeth Mérida Pérez Presidente
- Mayra Yaneth Villagran Avila Secretario
- Rodrigo Salomón Hernández Pérez Vocal
- Nixon David Domingo Bamaca Suplente I
- Mario Rubén de León López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
4890		6091	1874		3410	9501

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,331	1,235	361	214
2. Organismo Legislativo	1,224	1,285	349	283
3. Organismo Ejecutivo	1,229	1,279	353	280
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,304	1,261	334	242

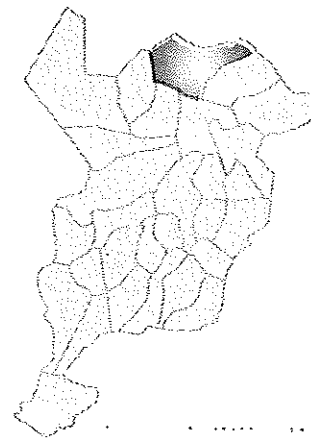
Municipio
Concepción Tutucupá

Junta Electoral Municipal

- Víctor Manuel Mazariegos de León Presidente
- Rolfi Rolando Villegas Recinos Secretario
- Elmer Ottoniel González Méndez Vocal
- José Vicelino Pablo Rodríguez Suplente I
- Onelia Maribel Gutiérrez Rivas Suplente II

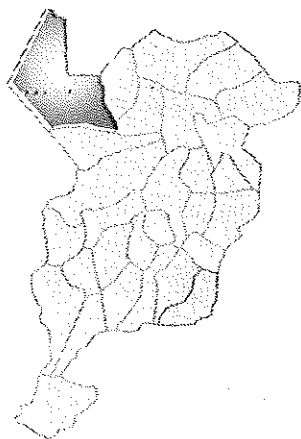
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
5504		6396	3909		6099	12495



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,478	555	192	114
2. Organismo Legislativo	1,399	589	201	150
3. Organismo Ejecutivo	1,393	600	192	154
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,433	593	186	127

Resultados de Votos



Municipio

Tecunú

Junta Electoral Municipal

- Augusto Enrique de León Barrios Presidente
- Florian Obdulio Zunun Roblero Secretario
- Juan Antonio Villatoro Laparra Vocal
- Jorge Antulio Roblero Mérida Suplente I
- Edgar Leonel Roblero Ortíz Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6789		1437	4767		2081	6848
						15074

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,391	811	269	165
2. Organismo Legislativo	2,329	841	268	198
3. Organismo Ejecutivo	2,355	829	262	190
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,352	828	266	190

Municipio

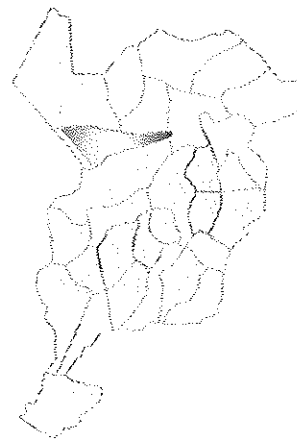
Sibinal

Junta Electoral Municipal

- Edgar René Escobar Presidente
- Maximo Prospero Muñoz Berduo Secretario
- Gilman Heriberto Ortíz Pérez Vocal
- Urbin Rolando Angel Mérida Suplente I
- Roaldo Andrino Ortíz Zamora Suplente II

Empadronados

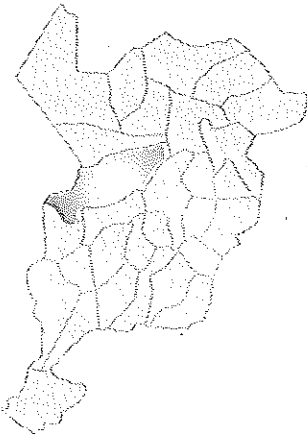
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1840		461	653		520	1173
						3474



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	581	57	38	26
2. Organismo Legislativo	569	62	40	31
3. Organismo Ejecutivo	551	74	38	39
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	569	62	42	29

Resultados de Votos

Departamento San Marcos



Municipio

Tajumulco

Junta Electoral Municipal

- Ovidio Recinos de León Presidente
- William Humberto Orozco Castañón Secretario
- Reyes Gustavo Miranda Morales Vocal
- Osmar Oswaldo Domínguez Pérez Suplente I
- Rubilia Marisela Orozco Ochoa Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3560		479	4184		493	8716

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	763	220	79	30
2. Organismo Legislativo	725	234	72	61
3. Organismo Ejecutivo	722	238	73	59
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	676	272	75	68

Municipio

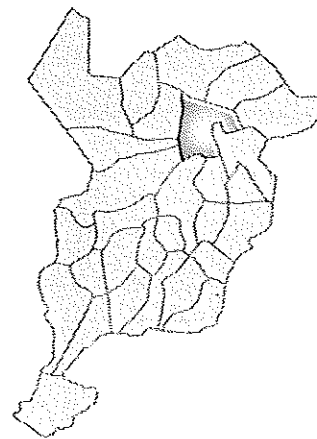
Tajurilla

Junta Electoral Municipal

- Jairo Gabriel de León Alvarado Presidente
- Israel Paulino Morales Orozco Secretario
- Manfredo David Díaz López Vocal
- Olegario Porfirio Castro López Suplente I
- Rómulo Eduardo Salas Pérez Suplente II

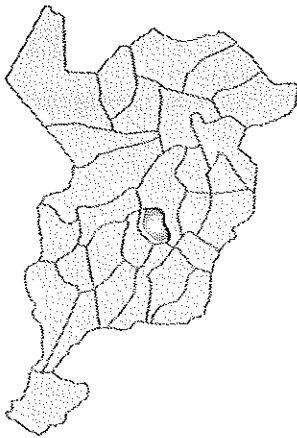
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6439		4375	545		1125	12484



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	734	1,014	213	122
2. Organismo Legislativo	595	1,126	230	132
3. Organismo Ejecutivo	612	1,096	248	127
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	647	1,064	248	124

Resultados de Votos



Municipio San Rafael Pie de la Cuesta

Junta Electoral Municipal

- José Angel Enrique Ochoa Sandoval Presidente
- Berta Lidia Angel de León Secretario
- Paul Mario Enrique Cifuentes Valladarez Vocal
- Elfege Domingo Sandoval Oliveros Suplente I
- Juan Antonio Pérez Ramírez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3330		2147	801		1140	7418
= 5477			= 1941			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	415	654	69	65
2. Organismo Legislativo	361	705	65	72
3. Organismo Ejecutivo	369	691	68	75
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	397	669	62	75

Municipio

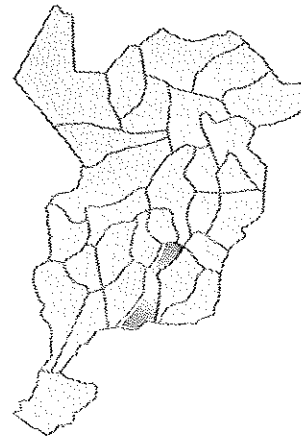
Nuevo Progreso

Junta Electoral Municipal

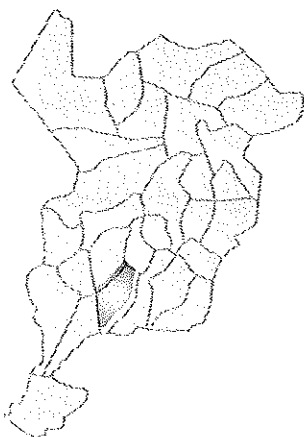
- Marino Porfirio Villagran Fuentes Presidente
- Lorenzo Antonio Carlos Sánchez Secretario
- Jorge Humberto Morales Velásquez Vocal
- Agustín Guillermo Méndez Orozco Suplente I
- Francisco Gerardo Barrios Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4487		2620	2009		2464	11580
= 7107			= 4473			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	980	574	144	98
2. Organismo Legislativo	879	658	153	106
3. Organismo Ejecutivo	910	631	149	106
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	948	598	146	104



Municipio

El Tumbador

Junta Electoral Municipal

- Eliro Reyes Cifuentes López Presidente
- Perla Lucrecia Lam del Cid Secretario
- Víctor Miguel Ochoa Ardeano Vocal
- Marco Antonio Chín Suplente I
- Urbano Candelario Barrios Santizo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
8228		12655	2521		6041	18696

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	957	1,186	149	126
2. Organismo Legislativo	898	1,215	160	145
3. Organismo Ejecutivo	900	1,203	170	145
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	946	1,187	151	134

Municipio

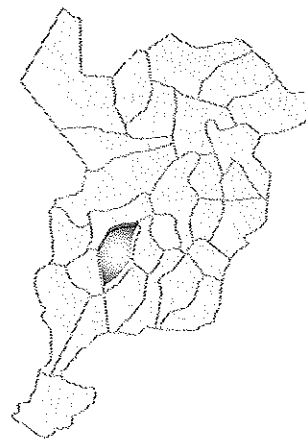
San José El Rodero

Junta Electoral Municipal

- Víctor Manuel Solís Robles Presidente
- Marino Javier Mendoza Galvan Secretario
- Carlos Humberto Ríos Castañón Vocal
- Enma Patricia Aguilar Leal Suplente I
- Orlando Adolfo Guzmán Ramírez Suplente II

Empadronados

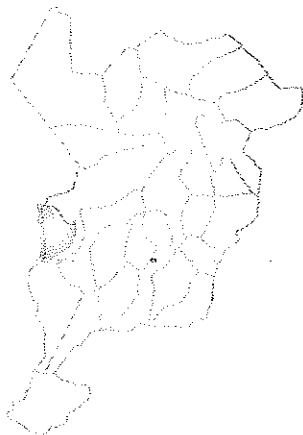
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2642		4149	1029		2099	6248



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	256	319	41	31
2. Organismo Legislativo	214	360	49	24
3. Organismo Ejecutivo	196	370	47	34
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	232	341	47	27

Resultados de Votos

Departamento San Marcos







Municipio

Melencarán

Junta Electoral Municipal

- Mario Enrique Escobar Rodríguez Presidente
- Armando Ulises Recinos Díaz Secretario
- Jelmo Buobany Figueroa Munguía Vocal
- César Augusto Rodríguez Chilel Suplente I
- Nery Romeo Pérez López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
10667	5426	16093	4902	3203	8105	24198

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,323	1,523	201	87
2. Organismo Legislativo	1,211	1,621	206	96
3. Organismo Ejecutivo	1,236	1,607	198	93
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,313	1,542	189	90





Municipio

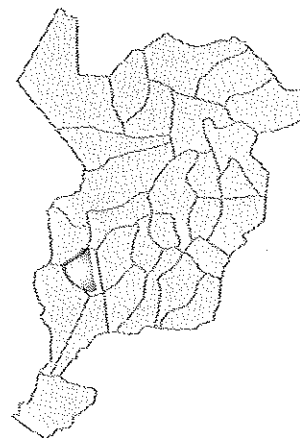
Catarinas

Junta Electoral Municipal

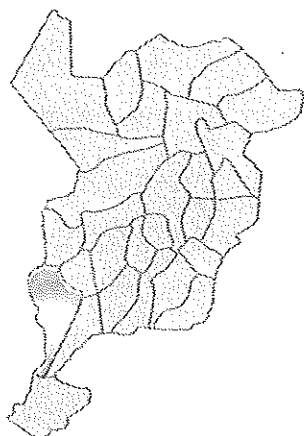
- César Augusto Ambrosio Gutiérrez Presidente
- Mario Oscar González Angel Secretario
- Everardo Misael Rodríguez Barrios Vocal
- Alex Melgar Fuentes Fuentes Suplente I
- Matilde Francisca Orozco Velásquez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
4171	2629	6800	1667	1543	3210	10010



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	691	560	97	50
2. Organismo Legislativo	672	572	91	63
3. Organismo Ejecutivo	673	570	95	60
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	690	555	93	60



Municipio
Tecún Umán

Junta Electoral Municipal

- Alonso Castañeda Madrigales Presidente
- José Eulalio Argueta Ochoa Secretario
- Jesús Mardoqueo Cuellar Bechinie Vocal
- Víctor Orlando Escobar Melgoza Suplente I
- Alberto Jesús Méndez Robles Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
4649		8001	1005		2263	10264

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	486	812	101	26
2. Organismo Legislativo	437	863	94	31
3. Organismo Ejecutivo	451	851	96	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	480	826	95	24

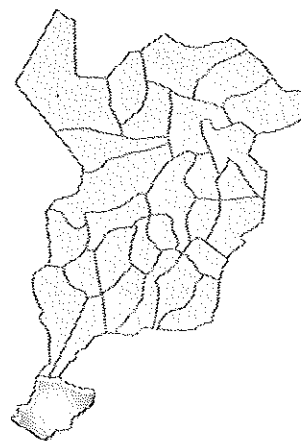
Municipio
Ocosingo

Junta Electoral Municipal

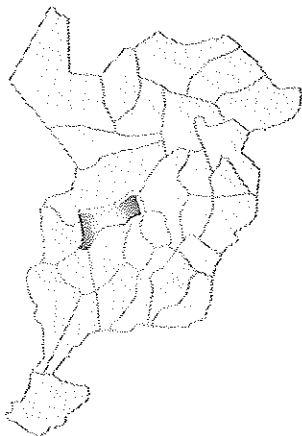
- Nancy Eleana García Juncos Presidente
- Glendy Fabiola Barrios Navarrijo Secretario
- Manuel Antonio Ramos Morales Vocal
- Fermín Cipriano Ranales Soto Suplente I
- Teófilo Rivera Argueta Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
3787		5867	1626		2994	886



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	375	392	40	18
2. Organismo Legislativo	357	405	41	22
3. Organismo Ejecutivo	359	400	42	24
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	370	394	42	19







Municipio

San Pablo

Junta Electoral Municipal

- Hiparco Valdemar de León Pérez Presidente
- Marco Antonio Ramos López Secretario
- Max Fernando Castillo Barrios Vocal
- Melva Margoth Ochoa Estrada Suplente I
- Hilmer Alex Domingo Coyoy Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
5226	2302	7528	2531	1698	4229	11757

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	622	999	94	115
2. Organismo Legislativo	512	1,098	95	125
3. Organismo Ejecutivo	520	1,078	99	133
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	556	1,057	99	118





Municipio

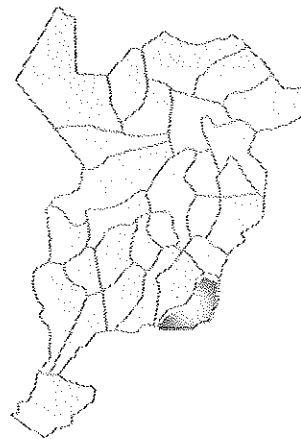
El Quetzal

Junta Electoral Municipal

- Gonzalo Rubén Villagran Argueta Presidente
- Maximiliano Vidal Maldonado López Secretario
- Gilberto Guillermo Comelli Reina Vocal
- Oscar Israel López Orozco Suplente I
- Guillermo Salvador Orozco López Suplente II

Empadronados

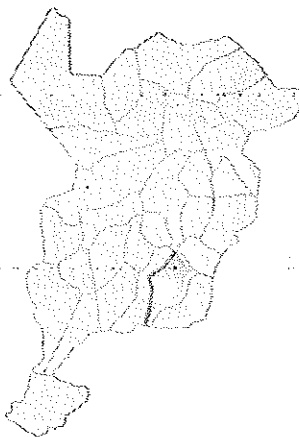
Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
3624	1760	5384	1237	1485	2722	8106



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	372	401	88	47
2. Organismo Legislativo	361	414	79	54
3. Organismo Ejecutivo	359	418	80	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	362	415	82	49

Resultados de Votos

Departamento San Marcos



Municipio **La Reforma**

Junta Electoral Municipal

- Guillermo Manuel Guillen Guzmán Presidente
- Ruth Diomara Barrios de León de Guillen Secretario
- Elva María Camel Arreaga Vocal
- Ever Haroldo Ixcot Pojoy Suplente I
- Rosa Angélica Mérida de Sánchez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
3954		1841	5695		1353	1955	3308	9003

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,053	396	153	66
2. Organismo Legislativo	993	449	159	67
3. Organismo Ejecutivo	1,004	439	148	77
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,014	425	159	70

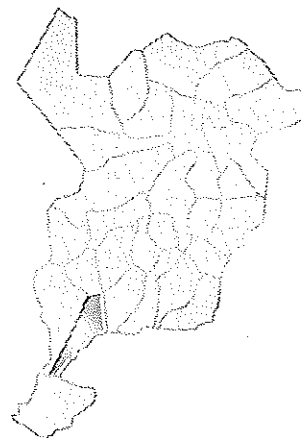
Municipio **Patatepita**

Junta Electoral Municipal

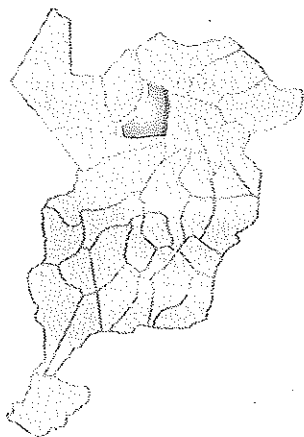
- Arturo Israel Bautista Mazariegos Presidente
- Filadelfo Abraham Castillo Paz Secretario
- Walter Manfredo López Valdéz Vocal
- Tomás Mauricio Méndez López Suplente I
- Patricia del Rosario Castillo Escott Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
3470		2547	6017		1046	1273	2319	8336



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	541	679	91	50
2. Organismo Legislativo	477	727	101	56
3. Organismo Ejecutivo	485	725	90	61
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	519	696	100	46



Municipio

Ixchiuján

Junta Electoral Municipal

- Marco Tulio Pérez Barrios
- Julian Eladio Velásquez López
- Raymundo Navarro Chifel
- Yovany Abimaél Ramírez
- Urbano Ramírez Ramírez
- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Suplente I
- Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
2519		839	3358		1407	1042	2449	5807

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	952	260	102	53
2. Organismo Legislativo	936	274	102	55
3. Organismo Ejecutivo	934	273	95	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	953	257	101	56

Municipio

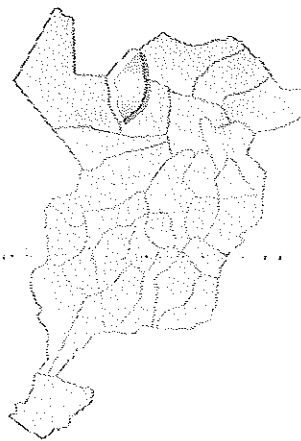
San José Ojerencim

Junta Electoral Municipal

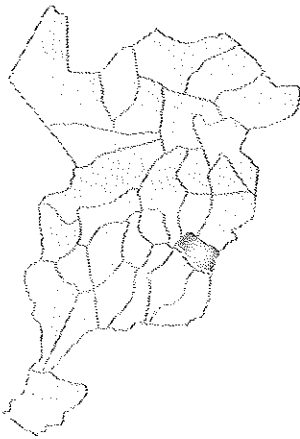
- Henry Augusto Mérida Pérez
- Adina Alvidia Roblero Gómez
- Reyes Armando Méndez Reynoso
- Leticia Mercedes Roblero Díaz
- Hugo Gener Sánchez Iyescas
- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Suplente I
- Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
	+			+				
2621		730	3351		1410	931	2341	5692



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	392	292	127	59
2. Organismo Legislativo	372	289	135	74
3. Organismo Ejecutivo	378	281	132	79
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	379	283	131	77



Municipio

San Cristóbal Cucho

Junta Electoral Municipal

- Lauro Mamerto Miranda Aguilar Presidente
- Lorenzo Justiniano de León Hernández Secretario
- Wuillian Esaú Hurtado López Vocal
- Lisardo Fidel Rodas Montiel Angel Suplente I
- Edin Eliú Rodas Barraza Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2235		794	760		1094	4883
= 3029			= 1854			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	206	154	30	34
2. Organismo Legislativo	185	173	31	35
3. Organismo Ejecutivo	188	164	31	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	191	159	36	38

Municipio

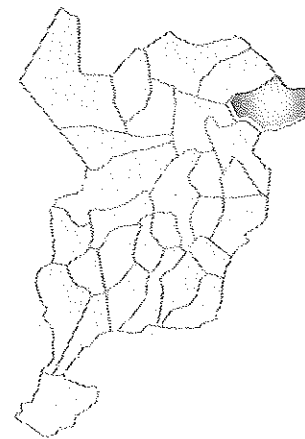
Sipacapa

Junta Electoral Municipal

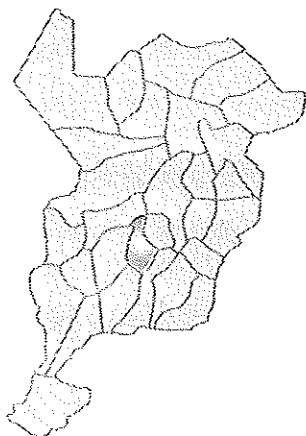
- Rony Michael Rodríguez Mérida Presidente
- Milvia Scarlet Fuentes Gómez Secretario
- Yolanda Avila Alvarado Vocal
- Basilio Sánchez Cruz Suplente I
- Cirilo Salvador Baustista Ambrocio Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1983		395	958		733	4069
= 2378			= 1691			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	426	362	53	14
2. Organismo Legislativo	364	395	54	42
3. Organismo Ejecutivo	356	384	67	48
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	405	375	48	27



Municipio

Esquipulas Palo Gordo

Junta Electoral Municipal

- Alicia Magdalena Chávez de Barrios Presidente
- Alba Iris Escobar Mazariegos de López Secretario
- Angel Alfonso de León Robles Vocal
- Feliciano Rafael Herrera Sandoval Suplente I
- Edwin Aníbal López Mazariegos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1478		963	303		455	3199

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	131	307	33	20
2. Organismo Legislativo	101	339	27	24
3. Organismo Ejecutivo	111	336	25	19
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	121	323	26	21

Municipio

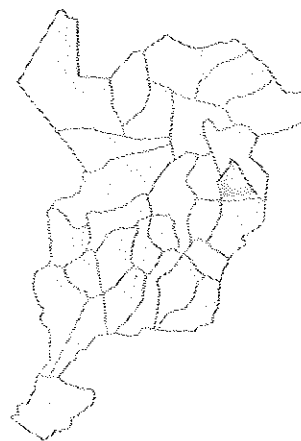
Río Blanco

Junta Electoral Municipal

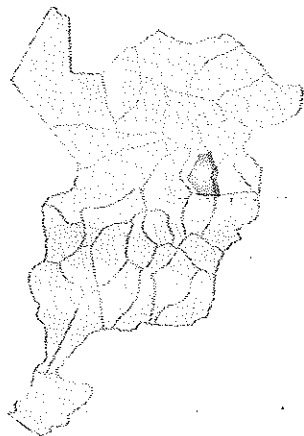
- Erwin Gudiel Castillo de León Presidente
- Juan de Dios Ochoa López Secretario
- Edmundo de Jesús Pérez Maldonado Vocal
- Profirio Eugenio Hidalgo Pérez Suplente I
- Rocaél Joaquín de León Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1088		747	197		293	2325



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	239	189	37	21
2. Organismo Legislativo	220	209	35	22
3. Organismo Ejecutivo	228	204	32	22
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	235	198	32	21



Municipio

San Lorenzo

Junta Electoral Municipal

- Maucello Joaquín Ochoa Ochoa Presidente
- Guty Cesareo Cardenas Barrios Secretario
- Julieta Aransasu Mazariegos López Vocal
- José Antonio Barrios Mazariegos Suplente I
- Justiniano Manuel Morales Mazariegos Suplente II

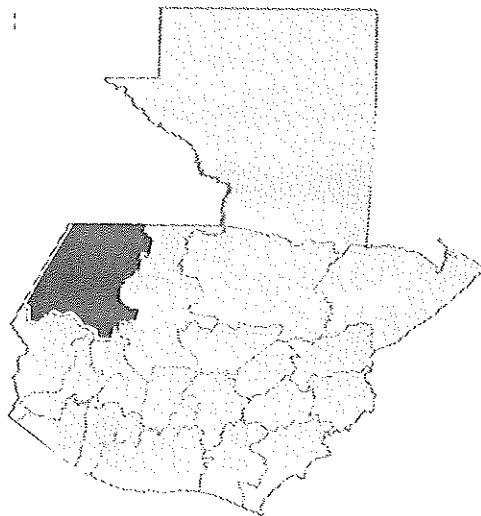
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
						
1997		1097	3094	372	467	839
						3933

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	402	385	47	36
2. Organismo Legislativo	324	437	52	57
3. Organismo Ejecutivo	367	397	53	53
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	378	398	50	44

100
99
98
97
96
95
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69
68
67
66
65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

Resultados por el Departamento de Huehuetenango



Departamento Huehuetenango

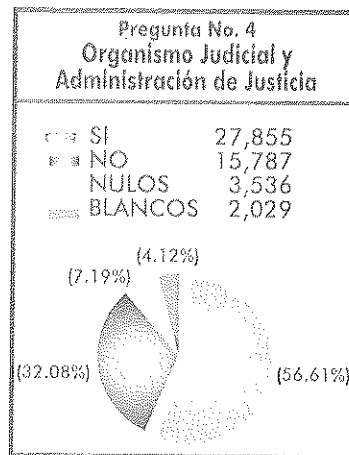
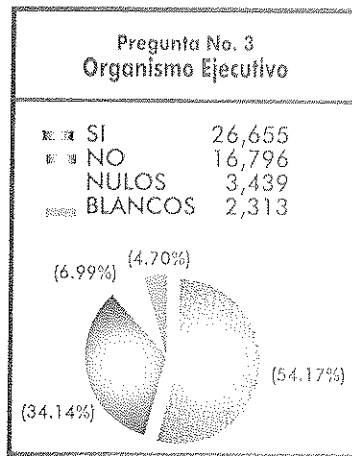
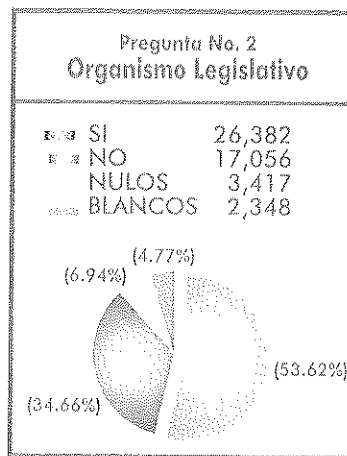
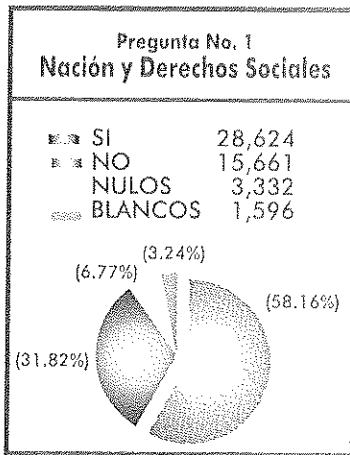
Junta Electoral Departamental

- Carlos Otoniel Ríos Villatoro Presidente
- Pedro Alberto Gúzman Mérida Secretario
- Vicelio Ordoñez Palacios Vocal
- Maritza Melanía Hernández Mendoza Suplente I
- Luvia Lisbeth Gutiérrez de Dubón Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos		=		Analfabetos		=		Total
88972	34541	123513		70726	53861	124587	248100	
Participación		19.84 %		Abstencionismo		80.16 %		

Resultados de Votos



Municipio

Huehuetenango

Junta Electoral Municipal

- Marciano Gualberto de León Huertas Presidente
- José Vidal de León Ramírez Secretario
- Clemente Ali Santiago Cifuentes Vocal
- Fredy Eduardo Castillo Herrera Suplente I
- Elfego Felipe Osario Monjaras Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
11859		8181	1545		3080	24665

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,361	3,942	310	84
2. Organismo Legislativo	977	4,260	346	113
3. Organismo Ejecutivo	1,050	4,186	363	97
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,335	3,929	332	101

Municipio

Chiamela

Junta Electoral Municipal

- Hugo Manuel Vielman Tello Presidente
- Manuel de Jesús Vásquez Rivera Secretario
- Elfego Ernesto Mérida Tello Vocal
- Byron Leonel Aguilar Canastuj Suplente I
- Edwin Francisco Camposeco López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
6023		2092	4273		2014	14402

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	658	934	137	43
2. Organismo Legislativo	510	1,042	148	72
3. Organismo Ejecutivo	559	996	149	68
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	642	913	153	64

Municipio

Malacatancito

Junta Electoral Municipal

- Heriberto Patrocinio Barrios Alvarado Presidente
- Marco Aurelio Pérez Vásquez Secretario
- Ovidio Castillo Rojas Vocal
- Jorge Tomás Molina Alvarado Suplente I
- Antonio Leonel Rodríguez Avila Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2362	1230	3592	690	612	1302	4894

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	228	326	38	32
2. Organismo Legislativo	183	353	44	43
3. Organismo Ejecutivo	188	356	39	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	208	338	46	32

Municipio

Cuilco

Junta Electoral Municipal

- Marvin Rolendo Aguilar González Presidente
- Porfirio Arnaldo Gómez Alfaro Secretario
- Henry Humberto Velásquez Castillo Vocal
- Mynor Geovany Mauricio Maldonado Suplente I
- Dimas Israel García Sánchez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
5959	2697	8656	3464	2378	5842	14498

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,031	379	182	134
2. Organismo Legislativo	866	478	183	199
3. Organismo Ejecutivo	902	445	174	205
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	998	403	182	143



Municipio

Nentón

Junta Electoral Municipal

- Jaime Elvidio López Mont Presidente
- Jepsen Hugo Morales Rodríguez Secretario
- Deifilio Rubelci Hernández Escobedo Vocal
- Juan Aly Samayoa Alvarado Suplente I
- Jesús Marco Antonio Barillas Castillo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2464		628	1804		1084	5980

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	385	178	27	10
2. Organismo Legislativo	374	184	29	13
3. Organismo Ejecutivo	370	182	30	18
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	371	185	28	16

Municipio

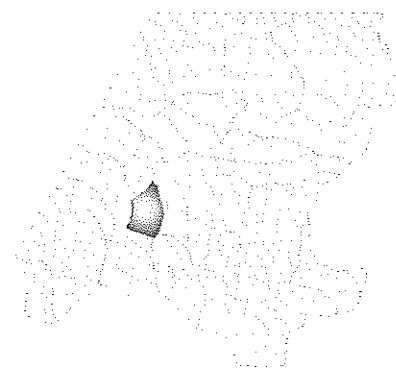
San Pedro Necia

Junta Electoral Municipal

- Francisco Antonio Castillo Camposeco Presidente
- Adolfo Rocael Villatoro Calderón Secretario
- Fausto Ramiro Martínez Vásquez Vocal
- Hugo Adalberto Díaz Castillo Suplente I
- Alejandro Enrique Matías Ruíz Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3227		1398	2257		2087	8969



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,476	697	158	76
2. Organismo Legislativo	1,396	756	154	101
3. Organismo Ejecutivo	1,386	726	180	115
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,421	695	192	99





Municipio

Jacaltenango

Junta Electoral Municipal

- Rodrigo Rocael Taracena González Presidente
- José Luis Hernández Castillo Secretario
- Edvidio Renan Herrera Silvestre Vocal
- Josefa Bertila Miguel Ros Suplente I
- Juana Gloria Mendoza Camposeco Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
4656	1892	6548	1939	1408	3347	9895

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,352	248	110	33
2. Organismo Legislativo	1,193	354	127	69
3. Organismo Ejecutivo	1,220	338	127	58
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,306	268	118	51





Municipio

San Pedro Soloma

Junta Electoral Municipal

- Luis Roberto Antonio López Díaz Presidente
- Rigoberto Ramón González Díaz Secretario
- Argeli Enrique González Vocal
- Pablo Daniel Alfonzo Díaz González Suplente I
- Sebastián Osorio Francisco Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
3219	794	4013	3038	2227	5265	9278

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	534	182	72	20
2. Organismo Legislativo	481	222	73	32
3. Organismo Ejecutivo	501	211	73	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	528	183	73	24

Municipio
San Ildefonso Matuhucéc

Junta Electoral Municipal

- Aquiles Eric Morales Guzmán Presidente
- Fredy Roderico Castillo Villatoro Secretario
- Aleazar Armando Miranda Morales Vocal
- Marco Antonio Hernández Velásquez Suplente I
- Edgar Estuardo Ramírez López Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
3266		1373	3012		3190	10841
		4639			6202	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,038	550	322	83
2. Organismo Legislativo	2,932	627	314	120
3. Organismo Ejecutivo	2,932	634	319	108
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,952	607	324	108

Municipio
Santa Bárbara

Junta Electoral Municipal

- Otto René Gutiérrez Presidente
- Imelda Gómez Tomás de Gramajo Secretario
- Hugo Morel López Sánchez Vocal
- Humberto Sales López Suplente I
- Rodolfo Sánchez López Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
1387		79	2716		1322	5504
		1466			4038	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	552	447	77	30
2. Organismo Legislativo	506	471	80	48
3. Organismo Ejecutivo	514	465	73	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	553	447	69	37

Municipio						
La Libertad						
Junta Electoral Municipal						
○ Mynor Manrique Ordoñez	Presidente					
○ Omar Galiel Castillo Herrera	Secretario					
○ Justiniano Macedonio Hernández Matínez	Vocal					
○ Ogier Gerardo Martínez Samayoa	Suplente I					
○ Waltra Rodérico Méndez Rivas	Suplente II					
Empadronados						
Alfabetos			Analfabetos			Total
+ =	+ =		+ =	+ =		
4002	1697	5699	2722	2409	5131	10830

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	287	375	72	74
2. Organismo Legislativo	254	395	75	84
3. Organismo Ejecutivo	259	383	72	94
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	285	367	75	81

Municipio						
La Democracia						
Junta Electoral Municipal						
○ Humberto Santiago García Marínez	Presidente					
○ Francisco Benjamín Herrera Hidalgo	Secretario					
○ Jaime Eli Mérida Rivas	Vocal					
○ Francisco Rodolfo Galicia Saenz	Suplente I					
○ Fredy Adolfo Mérida Serrano	Suplente II					
Empadronados						
Alfabetos			Analfabetos			Total
+ =	+ =		+ =	+ =		
4860	2935	7795	2917	2831	5748	13543

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,181	733	222	100
2. Organismo Legislativo	1,133	750	212	141
3. Organismo Ejecutivo	1,119	740	228	147
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,163	705	236	132

Resultados de Votos

Municipio San Miguel Acután

Junta Electoral Municipal

- Sergio Arturo Juárez Méndez Presidente
- Lorenza Alicia Escobar Díaz Secretario
- José Marcos Pascual Manuel Vocal
- Ester Josefina Domingo José Suplente I
- Hugo Benjamín Méndez Martínez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1702		1981	2967		5259	7240

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	855	654	55	39
2. Organismo Legislativo	830	674	51	47
3. Organismo Ejecutivo	827	677	47	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	830	665	50	54

Municipio San Rafael La Independencia

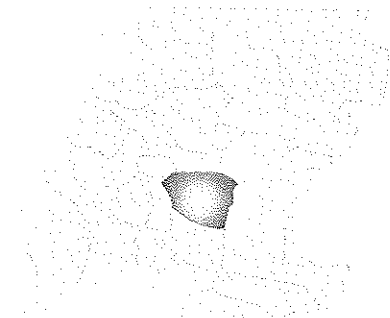
Junta Electoral Municipal

- Justo René Mendoza Presidente
- Teresa Félix Francisco Secretario
- Francisco Pedro Miguel Vocal
- Emilio Francisco Andrés Suplente I
- Juan Matías Miguel y Miguel Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1518		1811	1234		3187	4998

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	593	376	141	86
2. Organismo Legislativo	489	414	137	156
3. Organismo Ejecutivo	488	419	131	158
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	563	379	141	113



Municipio
Todos Santos Cuchumatán

Junta Electoral Municipal

- Javier Carrillo Cruz Presidente
- Desiderio Cruz Calmo Secretario
- Modesto Mendoza Pardo Vocal
- Víctor Fortunato Pablo Pérez Suplente I
- Natalio Bautista Mendoza Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
2345		614	2959	3121	2511	5632	8591

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	523	117	42	35
2. Organismo Legislativo	481	136	41	59
3. Organismo Ejecutivo	492	137	35	53
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	495	132	39	51

Municipio

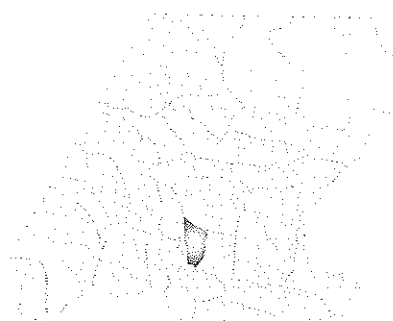
San Juan Arrián

Junta Electoral Municipal

- Enrique René Mauricio Salazar Presidente
- Carlos Orlando Palacios Secretario
- Marleny Pérez Herrera Vocal
- Juan Jacinto Claudio Suplente I
- Narda Carolina Villatoro Palacios Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
959		29	988	2599	532	3131	4119



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	765	384	59	50
2. Organismo Legislativo	750	387	51	70
3. Organismo Ejecutivo	764	376	54	64
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	767	374	57	60

Resultados de Votos

Municipio **Santa Eulalia**

Junta Electoral Municipal

- Carlos Ernesto Cano González Presidente
- Juan Francisco Toledo Juan Diego Secretario
- Doroteo Benjamín López Vocal
- Mario Mateo Diego Suplente I
- Antonio Juan Díaz Juárez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
3137		689	2500		1889	8215

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	979	379	181	59
2. Organismo Legislativo	947	396	172	83
3. Organismo Ejecutivo	947	391	172	88
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	961	381	181	75

Municipio **San Marcos Interoceánico**

Junta Electoral Municipal

- Aroldo de Jesús Monzón Alvarado Presidente
- Lily Agripina López Gramajo Secretario
- Elber Accel Figueroa Gómez Vocal
- Gilbertina Bautista Hernández Suplente I
- Francisco Pérez Marcos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1683		72	3702		815	6272

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	794	214	48	21
2. Organismo Legislativo	782	211	55	28
3. Organismo Ejecutivo	795	210	51	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	780	221	53	23

Municipio					
Colobrenango					
Junta Electoral Municipal					
○ Rigoberto Méndez Jerónimo					Presidente
○ Pasionaria Mariedith Pineda de León					Secretario
○ Mariam Feber Pineda Molina					Vocal
○ Ventura Carlos Gutiérrez Hernández					Suplente I
○ Teyar Wilfredo López-Molina					Suplente II
E m p a d r o n a d o s					
Alfabetos			Analfabetos		
	+			+	
1579		521	2100	3633	3616
					7249
					Total
					9349

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,513	1,115	258	135
2. Organismo Legislativo	2,452	1,154	272	143
3. Organismo Ejecutivo	2,457	1,158	268	138
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,460	1,144	261	156

Municipio					
San Sebastián Huehuetenango					
Junta Electoral Municipal					
○ Francisco Medrano Rojas					Presidente
○ Erick Arnulfo Villatoro Palacios					Secretario
○ Ismar Leonel Villatoro López					Vocal
○ Alvaro Adrián Pérez Martínez					Suplente I
○ Zoila Lucrecia Monzón Martínez					Suplente II
E m p a d r o n a d o s					
Alfabetos			Analfabetos		
	+			+	
1596		238	1834	2031	841
					2872
					Total
					4706

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,372	215	91	60
2. Organismo Legislativo	1,408	194	100	36
3. Organismo Ejecutivo	1,281	259	106	92
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,319	250	94	75



Municipio

Tecitlán

Junta Electoral Municipal

- Elgefo Arturo Velásquez Roblero Presidente
- Olga Lidia Angel Ovalle Secretario
- Dory Rossember Angel Borrayes Vocal
- José David Velásquez Angel Suplente I
- Delio Arnaldo González González Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
815		209	735		418	2177
= 1024			= 1153			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	286	97	28	25
2. Organismo Legislativo	277	100	28	31
3. Organismo Ejecutivo	281	96	29	30
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	279	101	29	27

Municipio

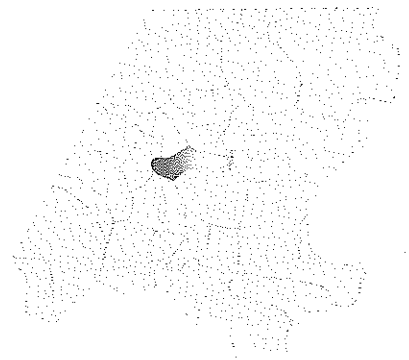
Concepción Huista

Junta Electoral Municipal

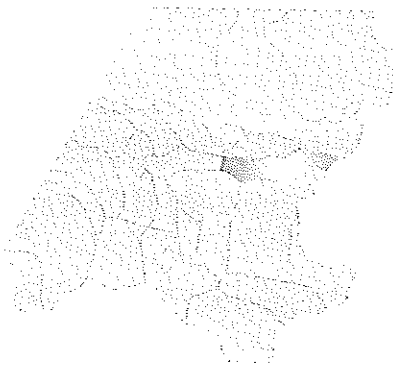
- Bartolo José Delgado Mendoza Presidente
- Manuel Bargas Ramírez Secretario
- Francisco Torres Marcos Vocal
- Antonio Jacinto Ramírez Suplente I
- Rudy Esequiel Morales Ramírez Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1790		213	1859		773	4635
= 2003			= 2632			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	393	120	28	27
2. Organismo Legislativo	373	139	29	27
3. Organismo Ejecutivo	372	130	32	34
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	379	130	30	29



Municipio
San Juan Ixcay

Junta Electoral Municipal

- Italo Eduardo Barcenas Folgar Presidente
- Selvin Fernando Morales Escobedo Secretario
- Ervin Ramiro González Cano Vocal
- Manuel Quiñonez Hernández Suplente I
- Luis Enrique Vásquez Barrios Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1378		195	1749		1886	5208
= 1573			= 3635			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	851	78	52	30
2. Organismo Legislativo	850	76	50	35
3. Organismo Ejecutivo	845	75	47	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	844	83	49	35

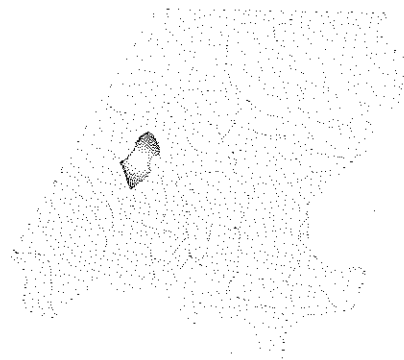
Municipio
San Antonio Huixtla

Junta Electoral Municipal

- Aroldo Dioniel Herrera Cano Presidente
- Silvia Anavela Morales Martínez Secretario
- Dario Wilfredo Velásquez Escobedo Vocal
- Gustavo Vicente López Suplente I
- Estuardo Leonel Vides Recinos Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1579		1070	824		744	4217
= 2649			= 1568			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	333	255	37	24
2. Organismo Legislativo	311	270	38	30
3. Organismo Ejecutivo	311	270	38	30
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	335	256	37	21

Municipio
San Sebastián Coatán

Junta Electoral Municipal

- Gaspar García Pablo Presidente
- Edgar Leonel Sebastián Nicolás Secretario
- Alfonso Bartolo Vocal
- Santiago Domingo Gaspar Suplente I
- Luis Fernando García Gaspar Martínez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1485		233	1754		1564	3318
= 1718			= 3318			5036

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	262	163	21	6
2. Organismo Legislativo	204	213	22	13
3. Organismo Ejecutivo	216	201	24	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	240	168	30	14

Municipio
Santa Cruz Barrillas



Junta Electoral Municipal

- Carlos Joaquín Molina Presidente
- Rogelio Morales Méndez Secretario
- María de Jesús Molina Ramírez Vocal
- Jorge Efraín Mérida Mérida Suplente I
- César Humberto Mérida Velásquez Suplente II



Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
5206		1472	5045		2511	7556
= 6678			= 7556			14234

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,436	1,173	120	90
2. Organismo Legislativo	1,437	1,130	126	121
3. Organismo Ejecutivo	1,439	1,143	126	111
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,472	1,106	124	117

Municipio	
Aguatezán	
Junta Electoral Municipal	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Erick Ahmed Palacios Molina ○ Eduardo Americo Barrondo García ○ Fernando García López ○ Iliana Argentina Villaforo de Agustín ○ Arely Enriqueta Sosa Funes 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II
E m p a d r o n a d o s	
Alfabetos	Analfabetos
	
5187 1654	6841 3996 3484 7480
Total	
14321	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,659	456	170	88
2. Organismo Legislativo	2,311	678	182	202
3. Organismo Ejecutivo	2,338	662	176	197
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,556	477	200	140

Municipio	
San Rafael Pérez	
Junta Electoral Municipal	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Víctor Hugo Herrera Pérez ○ Erick Ronaldo Castillo Herrera ○ Gilberto Danilo Galindo Calderón ○ Fredy Enrique Salares López ○ Alicia Maribel Morales Argueta 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II
E m p a d r o n a d o s	
Alfabetos	Analfabetos
	
776 441	914 1098 2012
Total	
3229	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	934	169	79	43
2. Organismo Legislativo	882	191	81	71
3. Organismo Ejecutivo	830	203	112	72
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	819	192	153	61

Resultados de Votos





Municipio

San Gaspar Ichil

Junta Electoral Municipal

- José Venancio Castillo Hernández Presidente
- Ernesto Daniel Ordoñez Villatoro Secretario
- Carmelino Santiago Ordoñez Recinos Vocal
- Juana Virginia Gálvez Gálvez Suplente I
- Marcos Godínez Godínez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
716		215	518		693	1211
=			=			2142

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	197	284	94	36
2. Organismo Legislativo	181	292	93	45
3. Organismo Ejecutivo	178	294	90	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	188	282	99	42





Municipio

Santiago Chimaltenango

Junta Electoral Municipal

- Norberto Aguilar Martín Presidente
- Guillermo Jimenez Domingo Secretario
- Ileana Marilu Carrillo Vocal
- Luis Aguilar Ordoñez Suplente I
- Pedro Díaz Domingo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1106		360	728		1067	3261
=			=			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	627	326	77	45
2. Organismo Legislativo	619	317	85	54
3. Organismo Ejecutivo	622	320	72	61
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	630	317	69	59



Municipio

Santa Ana Huista

Junta Electoral Municipal

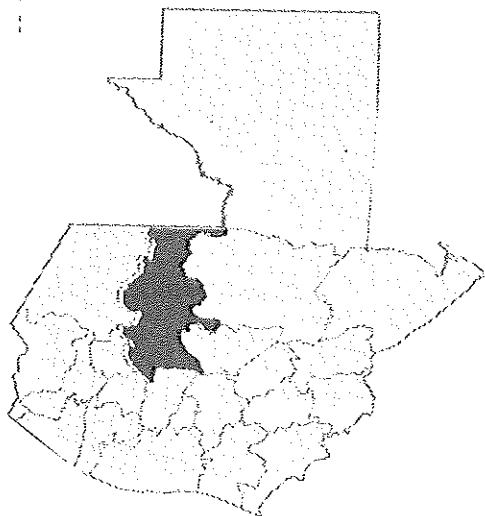
- Gregorio Desiderio Reyes Cardona Presidente
- Sofia Ester Hernández Taracena Secretario
- Lucinda Herrera Castañeda Vocal
- Armando Villatoro Cobón Suplente I
- Raúl Domingo Camposeco Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
1131	748	1879	440	532	972	2851

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	133	116	15	2
2. Organismo Legislativo	120	127	13	6
3. Organismo Ejecutivo	126	122	14	4
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	123	124	15	4

Resultados por el Departamento de Quiché



Departamento

Quiché

Junta Electoral Departamental

- Ricardo Arturo Méndez Jerez Presidente
- Roberto Amilcar Ardón Girón Secretario
- Erbin René García Girón Vocal
- Ignacio Gil Cabrera Suplente I
- Hugo Ariel Maldonado Suplente II

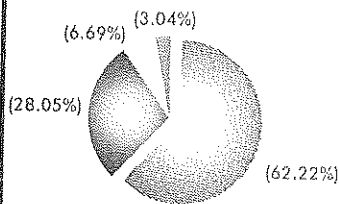
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
44956	16204	61160	62172	48506	110678	171838
Participación 19.23 %			Abstencionismo 80.77 %			

Resultados de Votos

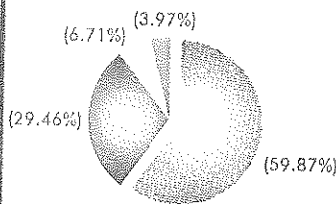
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

- SI 20,554
- NO 9,265
- NULOS 2,209
- BLANCOS 1,005



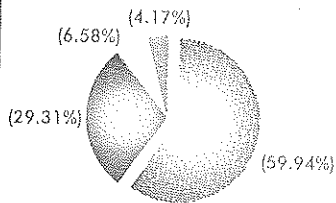
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

- SI 19,776
- NO 9,730
- NULOS 2,216
- BLANCOS 1,311



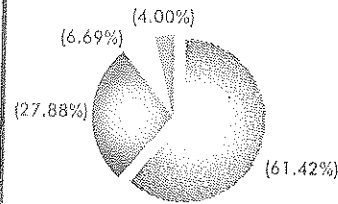
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

- SI 19,802
- NO 9,682
- NULOS 2,174
- BLANCOS 1,377



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

- SI 20,293
- NO 9,213
- NULOS 2,212
- BLANCOS 1,322



Resultados de Votos



Municipio
San Cruz del Quiché

Junta Electoral Municipal

- Lexter Antonio Delgado Rodríguez Presidente
- José Gilberto Hernández Barrientos Secretario
- Romeo Domingo Quiroa Jerez Vocal
- Mario Enrique de Paz Girón Suplente I
- Benjamín Mejía Pereira Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
6465		3985	10450	4390	6023	10413	20863

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,896	1,676	211	66
2. Organismo Legislativo	1,739	1,800	216	94
3. Organismo Ejecutivo	1,803	1,743	207	96
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,909	1,637	221	82

Municipio
Chiché

Junta Electoral Municipal

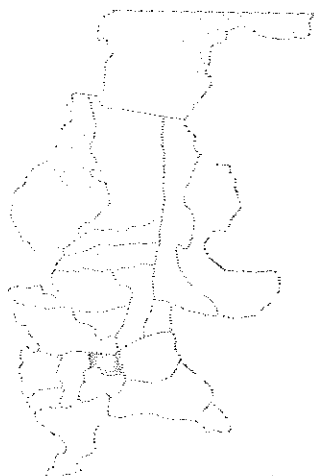
- Roberto de Jesús Arevalo Ovalle Presidente
- Tomás Amado Pérez Pérez Secretario
- Egidio de Jesús de León Urizar Vocal
- Ervín Eduardo de León Afre Suplente I
- Mario Osberto de León Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
1398		510	1908	2258	2789	5047	6955



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,707	249	149	42
2. Organismo Legislativo	1,713	246	136	52
3. Organismo Ejecutivo	1,678	255	140	74
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,694	244	140	69



Municipio **Chiniques**

Junta Electoral Municipal

- Aurea Marilu Juárez Noriega Presidente
- Angel Alfonso Muñoz y Muñoz Secretario
- Lilia Elizabeth Urizar Jurado de Games Vocal
- Hedyl Kennedy Noriega Palacios Suplente I
- Marco Vinicio González Juárez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
1068	618	1686	824	1084	1908	3594

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	246	335	46	23
2. Organismo Legislativo	239	338	42	31
3. Organismo Ejecutivo	240	337	40	33
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	244	327	45	34

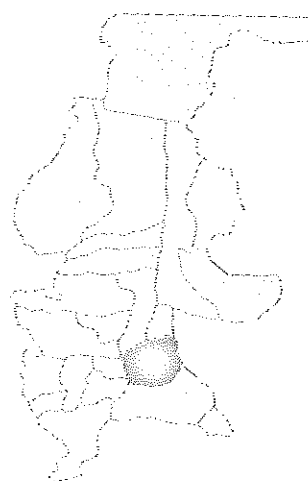
Municipio **Zacualpa**

Junta Electoral Municipal

- Eric Rodolfo López Figueroa Presidente
- Chanico Tipaz Velásquez Secretario
- Ana María Berreondo Tarano Vocal
- Ariel Amilcar Argueta Mérida Suplente I
- Mario Alfredo Quiñonez Gutiérrez Suplente II

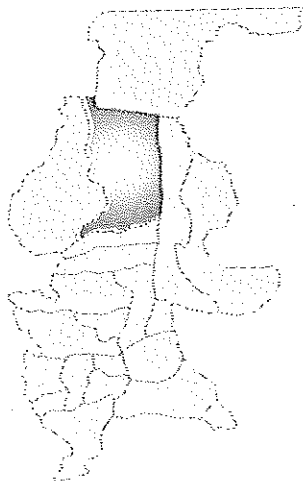
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
1127	428	1555	2665	2760	5425	6980



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,012	257	98	42
2. Organismo Legislativo	1,032	250	95	32
3. Organismo Ejecutivo	1,014	253	101	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,009	265	96	39

Resultados de Votos





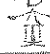

Municipio

San Gaspar Chajul

Junta Electoral Municipal

- Bartolomé Ricardo Villatoro Villatoro Presidente
- Domingo Xinic Bop Secretario
- Arcadio Cael García Vocal
- Antonio Caba Caba Suplente I
- Lucas Mendoza Asicona Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
721	179	900	2841	1654	4495	5395

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,267	542	105	60
2. Organismo Legislativo	1,267	531	105	71
3. Organismo Ejecutivo	1,254	539	110	71
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,269	522	111	72





Municipio

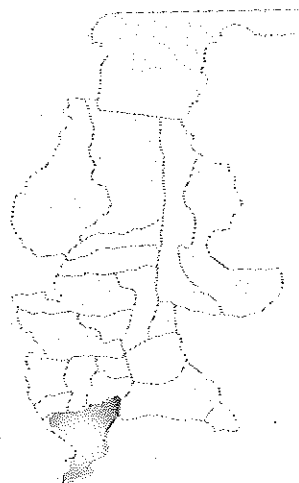
Chichicastenango

Junta Electoral Municipal

- Manuel Emerito Ramos Samayoa Presidente
- Marcelo Diego Panjoj Tol Secretario
- Juana Hermelinda Morales Pixcar Vocal
- Orlando Ariel Rodríguez Cifuentes Suplente I
- Carlos Enrique Baten Urizar Suplente II

E m p a d r o n a d o s

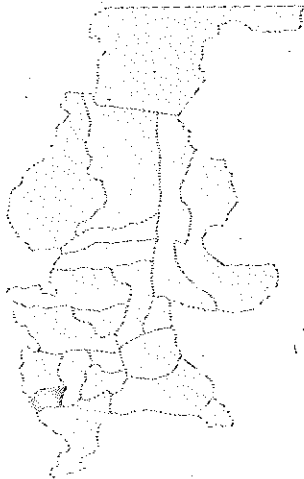
Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
6338	1595	7933	8400	4756	13156	21089



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,297	1,336	289	153
2. Organismo Legislativo	2,050	1,498	319	208
3. Organismo Ejecutivo	2,093	1,458	328	196
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,188	1,371	319	197

Resultados de Votos

Departamento Quiché



Municipio

Petzún

Junta Electoral Municipal

- Israel Toribio Cano Argueta Presidente
- René Argueta Ríos Secretario
- Mario Guillermo Argueta Rubio Vocal
- Elsa Esperanza Gómez Villegas Suplente I
- César Augusto Blanco Rivera Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
608		206	330		585	1729

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	214	20	15	6
2. Organismo Legislativo	202	29	12	12
3. Organismo Ejecutivo	200	28	14	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	199	25	15	16

Municipio

San Antonio Itotenango

Junta Electoral Municipal

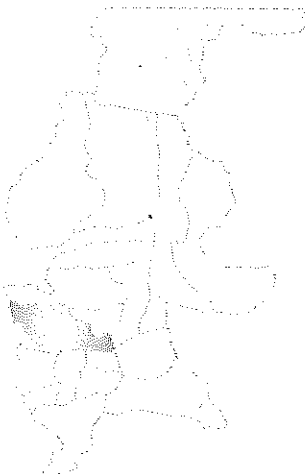
- Juan Raymundo Osorio Presidente
- Nelson Aurelio Natareno Girón Secretario
- Ader Haroldo Aguilar Gómez Vocal
- Fredy Armando Natareno Argueta Suplente I
- Cruz Pérez Ren Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
891		128	1792		1755	4566







Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	396	48	30	13
2. Organismo Legislativo	382	42	31	32
3. Organismo Ejecutivo	374	55	29	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	384	45	28	34



Municipio	
San Pedro Jocopilas	
Junta Electoral Municipal	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Ignacio Angelin Barrios Girón ○ Renaldo Eliseo Rojas Pérez ○ Claudio Rodrigo Quiñonez ○ Amado René Barrios Rodríguez ○ Edil Gualberto Meza Girón 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II
Empadronados	
Alfabetos	Analfabetos
 	 
1592	403
=	
1995	5114
=	
2817	
2297	
5114	
Total	
7109	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	309	161	66	8
2. Organismo Legislativo	292	167	71	14
3. Organismo Ejecutivo	300	167	62	15
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	312	158	66	8

Municipio	
Sanja María Cunén	
Junta Electoral Municipal	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Marco Antonio Argueta Herrera ○ Héctor Rubén Mérida Cifuentes ○ Magnolia Elizabeth Baten de León ○ Braulio Mateo Bach Cabrera ○ Francisca Lorena Galicia Pérez 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II
Empadronados	
Alfabetos	Analfabetos
 	 
2193	583
=	
2776	4778
=	
2492	
2286	
4778	
Total	
7554	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,020	379	166	48
2. Organismo Legislativo	996	386	166	65
3. Organismo Ejecutivo	979	398	161	75
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,006	363	177	67

Resultados de Votos



Municipio

San Juan Cetzal

Junta Electoral Municipal

- Cristobal Torres Rodríguez Presidente
- Nicolas Toma Sambrano Secretario
- Liria Dinora Herinox Castillo Vocal
- Juan Ordoñez Pérez Suplente I
- Domingo Rodríguez Torres Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1558		506	2175		2880	7119
		=			=	
		2064			5055	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	780	764	96	86
2. Organismo Legislativo	719	819	91	101
3. Organismo Ejecutivo	713	822	88	104
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	733	789	95	112

Municipio

Joyabaj

Junta Electoral Municipal

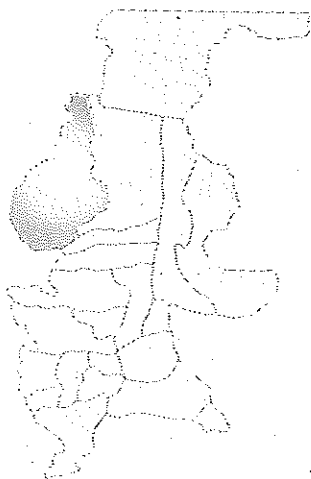
- Obdulio Figueroa Ramos Presidente
- Humberto Méndez Soto Secretario
- Rodrigo Salomón de Jesús Reyes López Vocal
- Víctor Manuel Pérez Arévalo Suplente I
- Miguel Angel Córdova Arévalo Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2588		1100	7001		3471	14160
		=			=	
		3688			10472	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	955	634	98	62
2. Organismo Legislativo	932	645	101	71
3. Organismo Ejecutivo	925	636	109	79
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	966	620	109	54



Municipio

Santa María Nebaj

Junta Electoral Municipal

- Juan Emerito Méndez López Presidente
- Edmundo Javier López González Secretario
- Wualter Arnoldo García Saenz Vocal
- Leonel Romeo López González Suplente I
- Marco Tulio Gómez y Gómez Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
2361		705	4926		4554	9480

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,208	417	227	99
2. Organismo Legislativo	2,162	425	224	140
3. Organismo Ejecutivo	2,176	430	204	141
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,184	414	213	140

Municipio

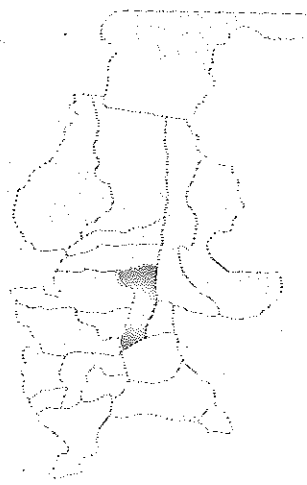
San Andrés Sajcabajá

Junta Electoral Municipal

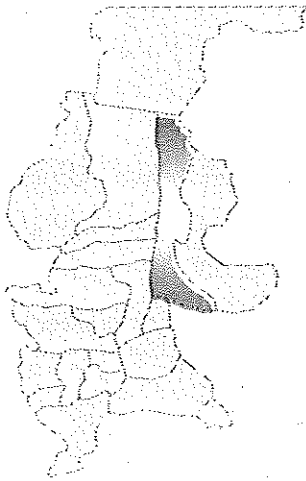
- Humberto Joel Quintana Quiñonez Presidente
- Alfonso Amilcar Gómez Girón Secretario
- Carlos Baltazar Mota Girón Vocal
- Alfredo Margarito Cabrera Girón Suplente I
- Carlos Enrique Muñoz y Muñoz Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
699		306	2814		1213	4027



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	987	282	149	33
2. Organismo Legislativo	983	291	132	45
3. Organismo Ejecutivo	986	287	128	50
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,006	288	110	47



Municipio

San Miguel Uspantán

Junta Electoral Municipal

- José López Gómez Presidente
- Miguel Angel Rojas Méndez Secretario
- German Roel Castro Cabrera Vocal
- Marco Antonio Reyes Ramírez Suplente I
- Manuel Francisco Girón Delgado Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
2663	973	3636	3947	2251	6198	9834

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	822	425	90	47
2. Organismo Legislativo	787	445	100	52
3. Organismo Ejecutivo	771	442	109	62
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	792	428	111	53

Municipio

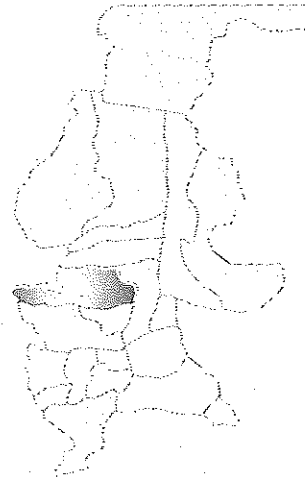
Sacapulas

Junta Electoral Municipal

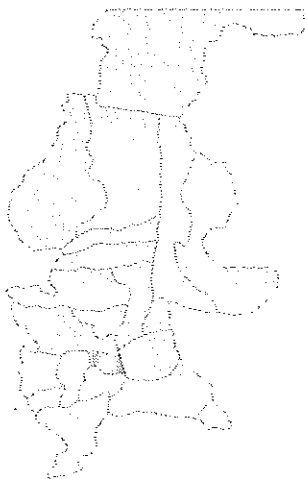
- Rodul Artemio de León Vásquez Presidente
- Pedro Randolph Galicia Leal Secretario
- Andrés Galindo Aceytuno Vocal
- Elfego Francisco Orozco Godínez Suplente I
- María Olivia Palacios Azañón Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
3440	916	4356	3299	2347	5646	10002



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,118	512	158	127
2. Organismo Legislativo	1,056	553	150	156
3. Organismo Ejecutivo	1,055	557	145	158
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,081	525	148	161



Municipio
San Bartolomé Jocotenango

Junta Electoral Municipal

- Elfego Catalino Urizar López Presidente
- Mario Pablo Rojas Baten Secretario
- Gerson Noe Argueta Girón Vocal
- Emilio Ajmac Lux Suplente I
- Manuel Tum Tum Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
388	48	436	1035	870	1905	2341

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	170	92	39	15
2. Organismo Legislativo	164	86	38	24
3. Organismo Ejecutivo	160	93	39	24
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	160	91	43	22

Municipio

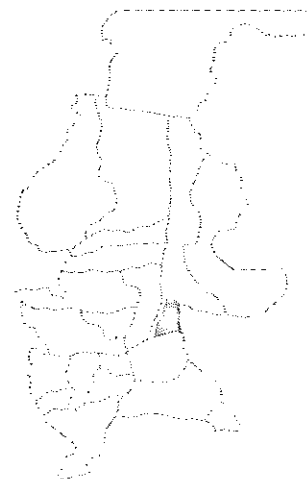
Canillá

Junta Electoral Municipal

- Juan David Games Berreondo Presidente
- José Ovidio Zavala García Secretario
- Gilberto Méndez Sical Vocal
- Napoleón Aníbal Flores Sical Suplente I
- Abel Quintana Turcios Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
1024	458	1482	1151	941	2092	3574



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	237	302	33	21
2. Organismo Legislativo	219	320	35	19
3. Organismo Ejecutivo	216	324	29	24
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	232	310	27	24

Resultados de Votos



Municipio

Chicamán

Junta Electoral Municipal

- Osmin Soel Vásquez Hidalgo Presidente
- Sandra Anabela Lemus Saenz Secretario
- Manuel Rosanio Cano Herrera Vocal
- Lester Changlin Rosales Lemús Suplente I
- Hugo Ariel Cifuentes Herrera Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1930		528	2137		835	2972
=			=			5430

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	325	216	23	11
2. Organismo Legislativo	328	211	19	17
3. Organismo Ejecutivo	326	208	21	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	345	194	20	16

Municipio

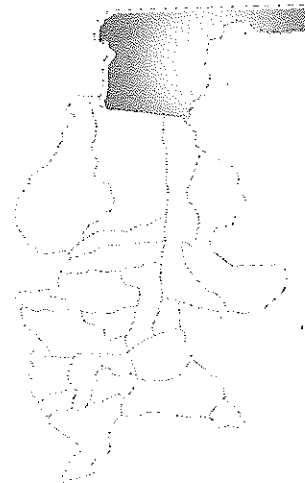
Lección

Junta Electoral Municipal

- Víctor Manuel Casasola Ortiz Presidente
- Rubén Francisco Santa Cruz Alonzo Secretario
- Juan Carlos Quinilla Taperio Vocal
- Pablo Santay Galicia Suplente I
- Drusila Idalia Lara González Suplente II

Empadronados

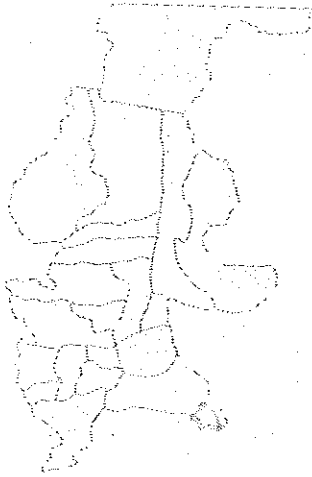
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4755		1179	4110		2557	6667
=			=			12601



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,403	346	103	49
2. Organismo Legislativo	2,409	340	96	56
3. Organismo Ejecutivo	2,439	310	97	55
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,433	324	103	41

Resultados de Votos

Departamento Quiché








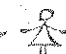

Municipio

Pachalum

Junta Electoral Municipal

- Myhor René Aréválo Afre Presidente
- Eida Mirilena Quezada Cabrera Secretario
- Mario Fernando de Paz Dardón Vocal
- Edgar David Zapeta Toño Suplente I
- Ihsias Simeón Elías Roman Suplente II

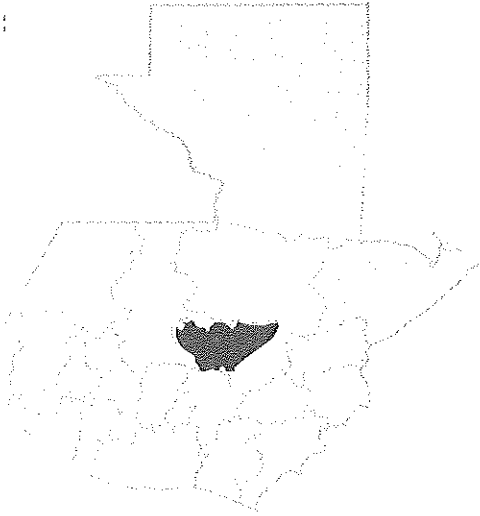
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos				Total
							
1149	850	1999	768	598	1366	3365	

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	135	301	21	12
2. Organismo Legislativo	129	299	24	17
3. Organismo Ejecutivo	135	298	19	17
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	138	295	19	17

Resultados

Resultados por el Departamento de Baja Verapaz



Departamento

Baja Verapaz

Junta Electoral Departamental

- Guillermo Rubén Arriola Batres Presidente
- Sergio Orlando Zuleta Gálvez Secretario
- Joaquín Rizzo Leal Vocal
- Azael Ramírez Pérez Suplente I
- Milvia Teresa Reyes García Suplente II

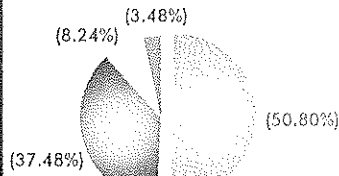
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos		Analfabetos		Total
26010	13283	39293	18575	73072
Participación 18.12 %		Abstencionismo 81.88 %		

Resultados de Votos

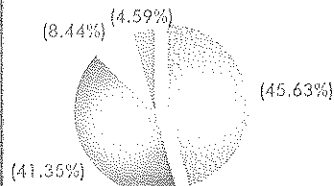
Pregunta No. 1 Nación y Derechos Sociales

SI	6,724
NO	4,961
NULOS	1,091
BLANCOS	461



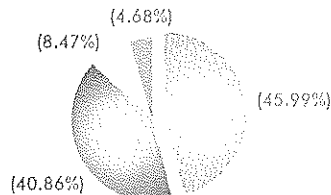
Pregunta No. 2 Organismo Legislativo

SI	6,040
NO	5,473
NULOS	1,117
BLANCOS	607



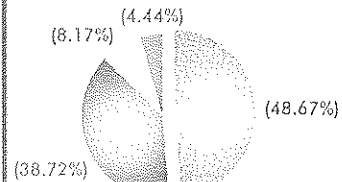
Pregunta No. 3 Organismo Ejecutivo

SI	6,088
NO	5,408
NULOS	1,121
BLANCOS	620



Pregunta No. 4 Organismo Judicial y Administración de Justicia

SI	6,442
NO	5,125
NULOS	1,082
BLANCOS	588

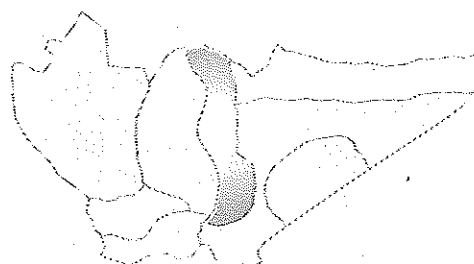




Municipio	
Salamá	
Junta Electoral Municipal	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Luis David Sierra Leal ○ Amalia Lizet Quiroa Gómez de Guzmán ○ Hermenegildo Rivera López ○ Catalino Eduardo Pelaez de La Cruz ○ Leonel Orlando Vielman Reyes 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II
Empadronados	
Alfabetos	Analfabetos
+ =	+ =
6846 4001 10847	3228 1842 5070
Total	
15917	

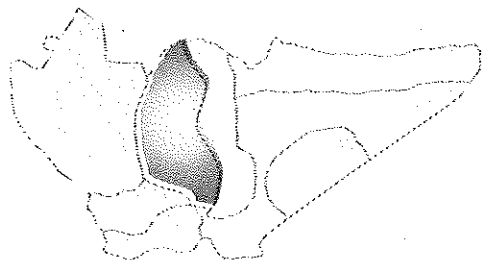
Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,021	1,645	252	76
2. Organismo Legislativo	875	1,779	247	93
3. Organismo Ejecutivo	891	1,757	244	102
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,016	1,641	247	90

Municipio	
San Miguel Chicaj	
Junta Electoral Municipal	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Rodolfo Mejía Sapon ○ Elvia Jeronima Pelaez de Chacón ○ Julio Roberto Chavarria López ○ Roberto Cuxun González ○ Luis Fernando Leonardo González 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II
Empadronados	
Alfabetos	Analfabetos
+ =	+ =
2972 1201 4173	1145 2098 3243
Total	
7416	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	834	496	122	54
2. Organismo Legislativo	749	547	136	74
3. Organismo Ejecutivo	748	555	128	75
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	796	527	114	69

Resultados de Votos







Municipio

Rabinal

Junta Electoral Municipal

- Gustavo Adolfo Estrada Osorio Presidente
- Edgar Antonio Castro Osorio Secretario
- Julio Roberto Reyes de León Vocal
- Jaime Eduardo Hércules Estrada Suplente I
- Elmer Lizandro Juárez López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
 + 	=		 + 	=			
4812		2375	7187	2484	4726	7210	14397

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,585	747	290	99
2. Organismo Legislativo	1,406	854	315	146
3. Organismo Ejecutivo	1,412	852	310	147
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,481	804	294	142





Municipio

Cubulco

Junta Electoral Municipal

- Héctor Vicente Reyes Dubón Presidente
- Marta Abelina Morales Trejo de García Secretario
- Elvin Conrado Reyes Turcios Vocal
- Rudy García Paz Suplente I
- José Antonio Reyes Dubón Suplente II

Empadronados

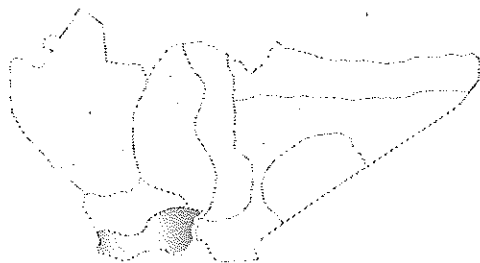
Alfabetos			Analfabetos			Total	
 + 	=		 + 	=			
3457		1002	4459	5411	2672	8083	12542



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,779	584	222	121
2. Organismo Legislativo	1,658	662	228	158
3. Organismo Ejecutivo	1,669	638	244	155
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,710	607	232	157

Resultados de Votos

Departamento Baja Verapaz



Municipio

Grandados

Junta Electoral Municipal

- Milder Ramiro García Mayen Presidente
- Osguar Coronado Ruíz Reyes Secretario
- Ernesto Marroquín García Vocal
- Marvin Israel Cuellar Marroquín Suplente I
- Armenio Ruíz Luna Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1935	1307	3242	1308	733	2041	5283

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	63	252	4	4
2. Organismo Legislativo	45	266	7	5
3. Organismo Ejecutivo	51	262	5	5
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	61	251	5	6

Municipio

El Chol

Junta Electoral Municipal

- Hilario Alfredo Arévalo Corzantes Presidente
- Miguel Angel Reyes Gómez Secretario
- Carlos Epifanio Porres Morales Vocal
- Miriam Hortensia Rosales Moscoso Suplente I
- Carlos Neftalí Ruíz Córdoba Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1415	1015	2430	547	772	1319	3749



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	106	195	10	8
2. Organismo Legislativo	90	214	8	7
3. Organismo Ejecutivo	93	208	10	8
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	101	200	11	7






Municipio
San Jerónimo

Junta Electoral Municipal

- Zoel Armando Izaguirre Soto Presidente
- Angel Andrés Arévalo Lucas Secretario
- Carlos Enrique Solís Marroquín Vocal
- Roxana Eugenia Arango de Gularte Suplente I
- Marvin Saúl Figueroa Ramírez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
2765	1843	4608	801	939	1740	6348





Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	243	629	53	47
2. Organismo Legislativo	196	669	51	56
3. Organismo Ejecutivo	208	658	50	56
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	232	638	54	48

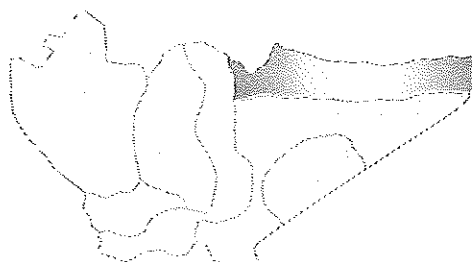
Municipio
Purulhá

Junta Electoral Municipal

- Elder Orlando Zepeda Hernández Presidente
- Gloria Consuelo Adqui de Reyes Secretario
- Eugenia Moino Chon de Gamboa Vocal
- Demetrio Vinicio Dubón García Suplente I
- Zoel de La Cruz Coy Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
1808	539	2347	3651	1422	5073	7420

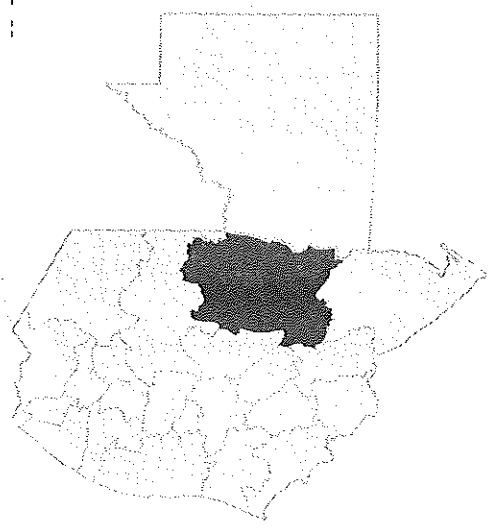


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,093	413	138	52
2. Organismo Legislativo	1,021	482	125	68
3. Organismo Ejecutivo	1,016	478	130	72
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,045	457	125	69

Resultados

Resultados por el Departamento de Alta Verapaz





Departamento

Alta Verapaz

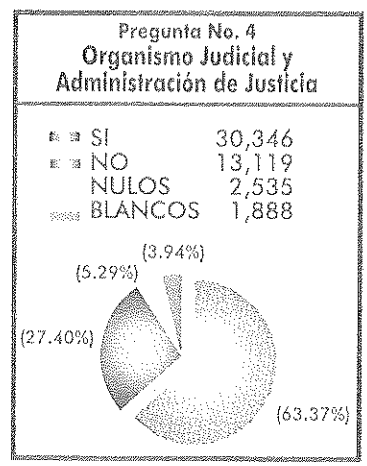
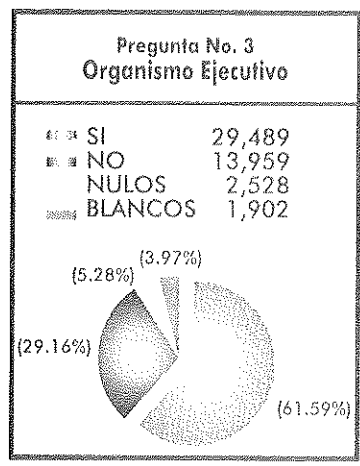
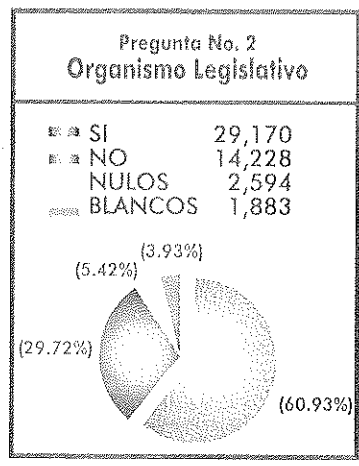
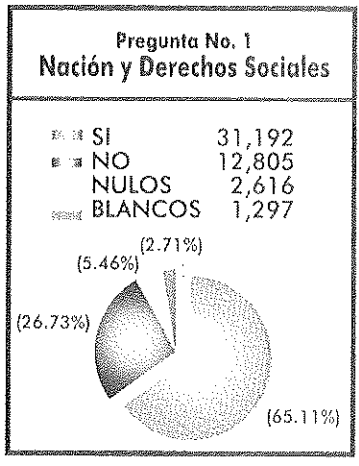
Junta Electoral Departamental

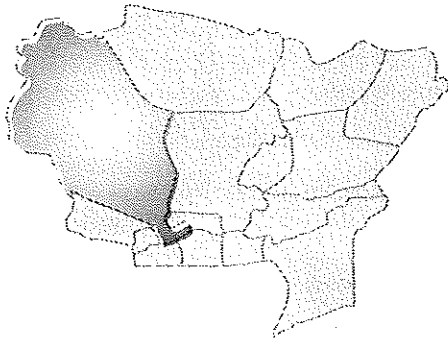
- Carlos Isaac Sierra Pereira Presidente
- Mariano Emilio Vásquez Robles Secretario
- Francisco Oswaldo Reyes Narciso Vocal
- Oscar Enrique Welmann Christ Suplente I
- Carlos David Morales Portillo Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total			
	+			+					
48373		16912	65285	84855		32460		117315	182600
Participación			26.24 %	Abstencionismo			73.76 %		

Resultados de Votos





Municipio Cobán

Junta Electoral Municipal

- Augusto César Yat Caal Presidente
- Edmundo Soto Morales Secretario
- Nery Amílcar Chocooj Yalibat Vocal
- Rutilio Rivera Cacao Suplente I
- Elder Isaac Rodríguez Galindo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
12729		7025	19754	10424	4720	15144	34898

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,212	4,039	431	156
2. Organismo Legislativo	2,760	4,441	432	204
3. Organismo Ejecutivo	2,854	4,340	434	210
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,103	4,110	420	205

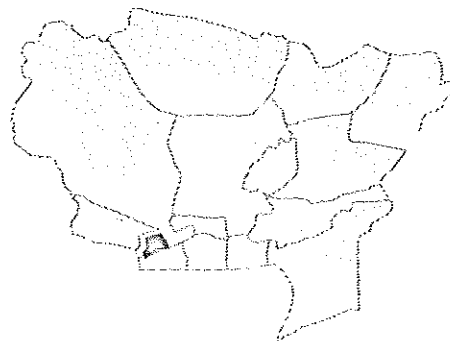
Municipio Santa Cruz Verapaz

Junta Electoral Municipal

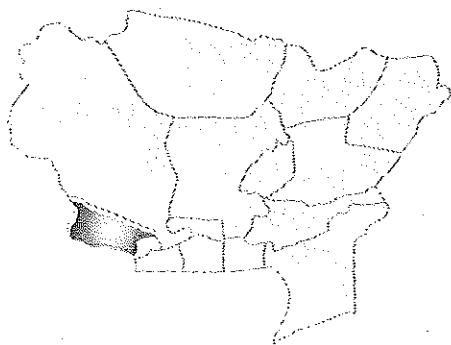
- Eduardo Alfonso Fenández Valdizón Presidente
- Tito Doroteo Caal Mo Secretario
- Esteban Chinchilla Aroche Vocal
- Juan José López Lara Suplente I
- Domingo Osbaldo Cal Gualim Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
1377		550	1927	1386	1084	2470	4397



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	587	428	71	34
2. Organismo Legislativo	516	471	84	49
3. Organismo Ejecutivo	538	459	72	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	558	431	78	52



Municipio

San Cristóbal Verapaz

Junta Electoral Municipal

- Héctor Miguel Angel Valdez Presidente
- Mayra Esmeralda de León Blanco de Leal Secretario
- Juan Roberto Reyes Mo Vocal
- Edgar Eduardo Siliezar Tello Suplente I
- Carlos Cal Sis Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
4312		5993	4649		8909	14902

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,387	1,588	284	263
2. Organismo Legislativo	1,999	1,824	264	432
3. Organismo Ejecutivo	2,068	1,767	261	423
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,212	1,626	251	430

Municipio

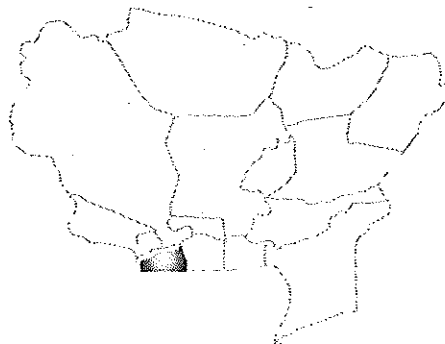
Tactic

Junta Electoral Municipal

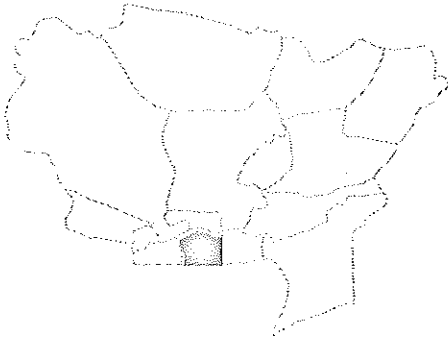
- Alfonso Milian Cantoral Presidente
- Raúl Salvador Manchamé Palma Secretario
- José Francisco Ruiz Recinos Vocal
- Víctor Manuel Zamora Mendoza Suplente I
- Bernardo Juárez Gómez Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2653		3715	2050		3558	7273



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,258	831	137	51
2. Organismo Legislativo	1,108	935	148	86
3. Organismo Ejecutivo	1,128	913	145	91
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,224	844	120	89



Municipio

Tecmohó

Junta Electoral Municipal

- Francisco Quej Morán Presidente
- Hermelindo Cha Quej Secretario
- Fidencio Coy Cha Vocal
- Héctor Arturo Choc López Suplente I
- Enma Coralía Och Caal Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1110		284	1394	1206	1516	2722

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,028	263	140	58
2. Organismo Legislativo	947	308	143	90
3. Organismo Ejecutivo	942	307	137	104
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	976	269	152	92

Municipio

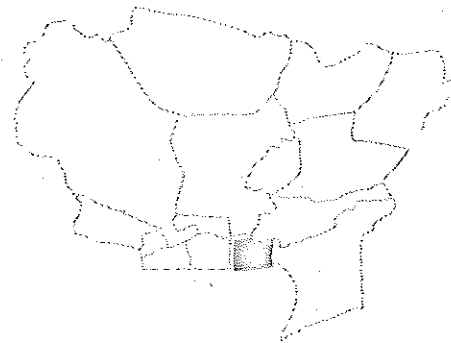
San Miguel Tucurú

Junta Electoral Municipal

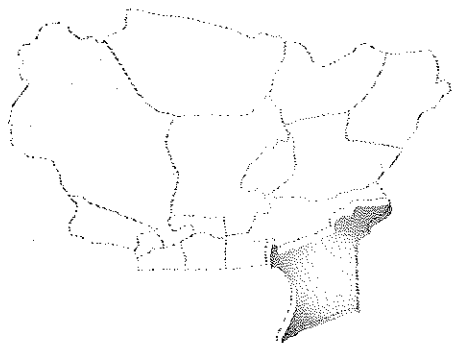
- Julio René Cruz de León Presidente
- Joel Fernando Cun Bol Secretario
- Darwin Ezequiel Millán Guzmán Vocal
- Celvin Efraín Rosales Chavarría Suplente I
- Ruandy Estuardo Boteo Cruz Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1286		407	1693	4587	1626	6213



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,061	528	219	93
2. Organismo Legislativo	1,914	598	210	179
3. Organismo Ejecutivo	1,918	603	211	169
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,017	541	214	130



Municipio

Panzós

Junta Electoral Municipal

- Carlos Enrique Artola Choc Presidente
- Javier Cuz Coc Secretario
- Manuel Ernesto Rummler Vocal
- Leonardo Humberto Cuy Salomé Suplente I
- Denis Haroldo Larios Veliz Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
3293		725	4018	9261	2676	11937

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	4,023	886	272	162
2. Organismo Legislativo	4,036	855	274	178
3. Organismo Ejecutivo	4,081	840	319	102
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	4,045	859	284	155

Municipio

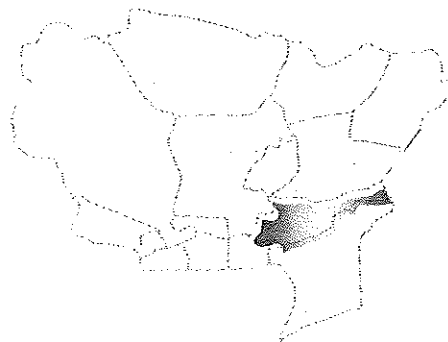
Senahú

Junta Electoral Municipal

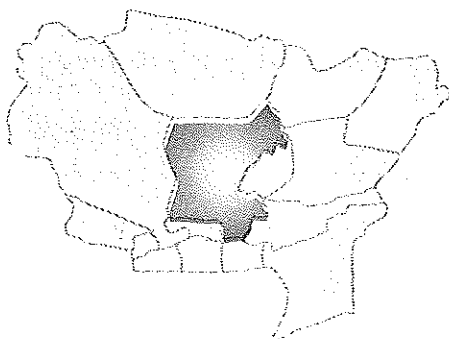
- Jaime Arnoldo Reiche del Valle Presidente
- Damián Danilo Choc Caal Secretario
- Aníbal Armando Oliva del Valle Vocal
- César Augusto Cárcamo Chinchilla Suplente I
- Erik Aníbal Buechsel Mancilla Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1963		322	2285	9037	1715	10752



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,461	442	155	69
2. Organismo Legislativo	2,396	477	134	120
3. Organismo Ejecutivo	2,408	458	156	104
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,435	447	141	104



Municipio

San Pedro Carchá

Junta Electoral Municipal

- Jaime Antonio Pineda Requena Presidente
- Edgar Eduardo Chang Secretario
- Horacio Rigoberto Juárez Andrino Vocal
- René Leonel Delgado Yaxcal Suplente I
- Lilian Lisbeth Ramírez Alvarado Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
7758		9868	16685		21787	31655

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,540	1,581	393	218
2. Organismo Legislativo	3,291	1,771	425	214
3. Organismo Ejecutivo	3,352	1,739	393	218
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,431	1,624	429	228

Municipio

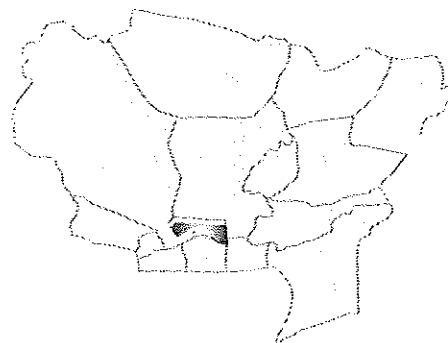
San Juan Chamelco

Junta Electoral Municipal

- Enmanuel Barrientos García Presidente
- Marco Antonio López Ligorria Secretario
- Adrián Bac Och Vocal
- Carlos Miguel Tzib Suplente I
- Walter Roderico Yat Cajbon Suplente II

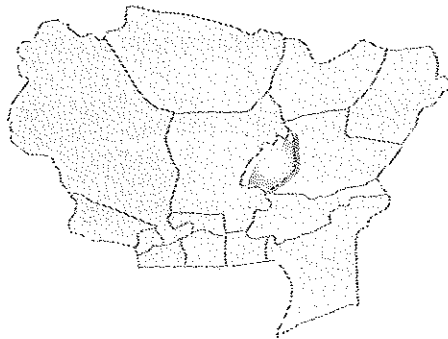
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2324		2986	4144		5248	8234



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	925	657	87	50
2. Organismo Legislativo	761	802	92	64
3. Organismo Ejecutivo	791	773	89	66
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	851	718	90	60

Resultados de Votos



Municipio

Lanquín

Junta Electoral Municipal

- Jorge Napoleón Tziboy Rossell **Presidente**
- Marco Aurelio Tellez Barrientos **Secretario**
- Walter Obdulio Bailon Figueroa **Vocal**
- Edwin Arnaldo Castillo Bailon **Suplente I**
- Luis Romeo Bailon de La Cruz **Suplente II**

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1086		1359	2043		3034	4393

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,069	146	38	17
2. Organismo Legislativo	1,024	166	48	32
3. Organismo Ejecutivo	1,038	155	48	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,045	151	44	30

Municipio

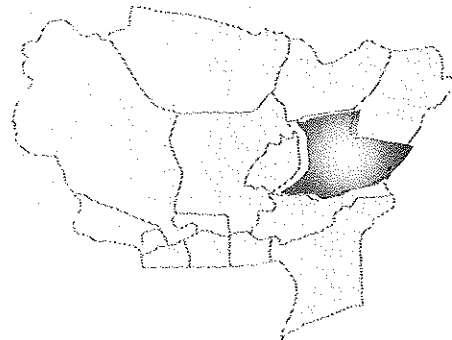
Santa María Cahabón

Junta Electoral Municipal

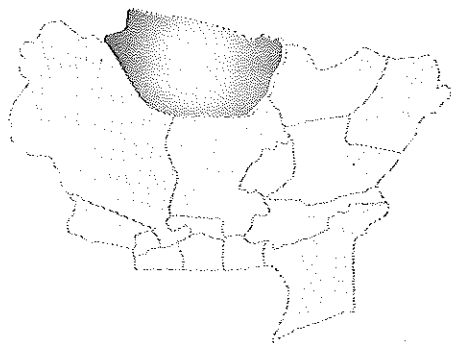
- Edin Rodolfo Veliz García **Presidente**
- Raúl Antonio Pinot López **Secretario**
- Walther Francisco Ixim Reyes **Vocal**
- Carlos Enrique Putul Cucul **Suplente I**
- María del Carmen García Morales **Suplente II**

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2528		3087	5296		7555	10642



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,124	535	92	53
2. Organismo Legislativo	3,033	595	89	87
3. Organismo Ejecutivo	3,042	580	83	99
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,059	550	88	107



Municipio

Chisec

Junta Electoral Municipal

- Miguel Angel Pérez López Presidente
- Josue Daniel Figueroa Morales Secretario
- Abelardo Leal Yat Vocal
- Artemio Lima Pop Suplente I
- Juan Francisco Games Morales Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2050		250	6552		813	9665
= 2300			= 7365			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,461	511	77	27
2. Organismo Legislativo	1,427	538	72	39
3. Organismo Ejecutivo	1,433	527	70	46
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,435	517	67	57

Municipio

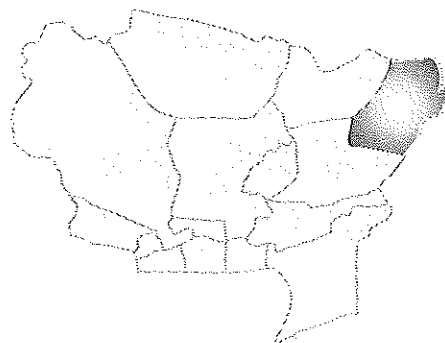
Chocoma

Junta Electoral Municipal

- Héctor Ramírez López Yat Presidente
- Walter Rodolfo Barrientos Rivas Secretario
- Alfonso Caal Macz Vocal
- Cesario Cuc Canti Suplente I
- David Choc Chocoj Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1101		279	1658		918	3956
= 1380			= 2576			

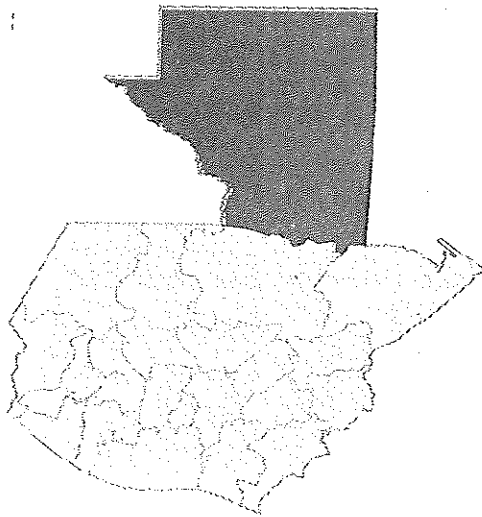


Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,140	99	45	34
2. Organismo Legislativo	1,123	105	51	39
3. Organismo Ejecutivo	1,122	103	49	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,130	105	52	31

Resultados

Resultados por el Departamento de Petén

296



Departamento

Piura

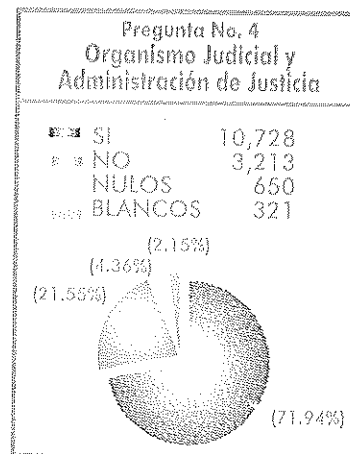
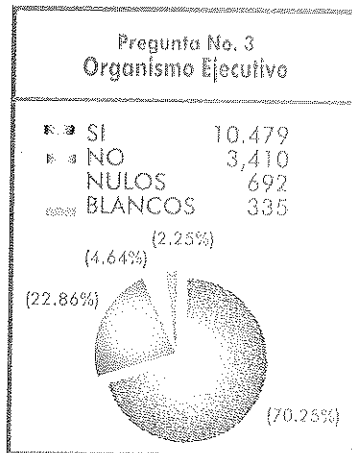
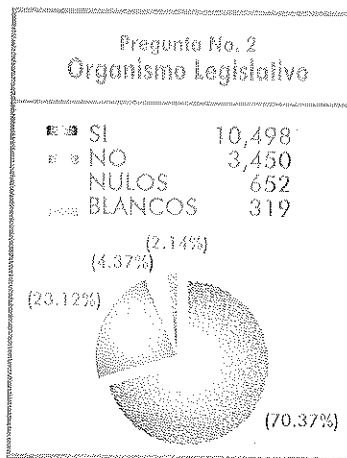
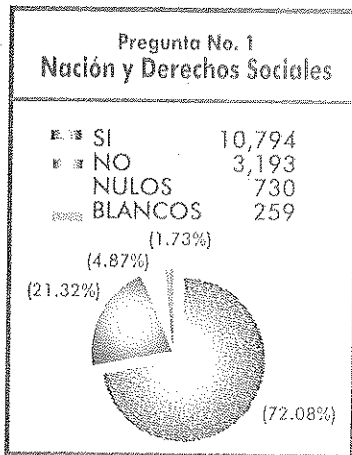
Junta Electoral Departamental

- Manuel Antonio Ozaeta Zetina Presidente
- Francisco Javier Morales Ozaeta Secretario
- Ramón Estuardo Canek Ayala Vocal
- Mito Antonio Miss Luna Suplente I
- Sergio Augusto Pinelo Morales Suplente II

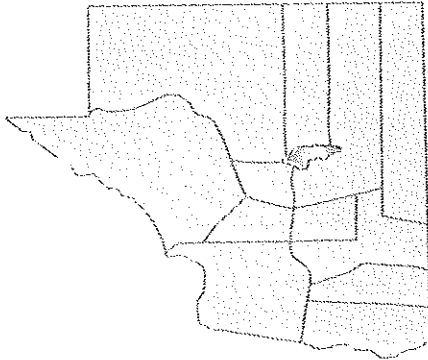
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
44448	24676	69124	26224	16985	43209	112333
Participación		13.34 %	Abstencionismo		86.66 %	

Resultados de Votos



Resultados de Votos



Municipio Flores

Junta Electoral Municipal

- Felix Enrique Zetina Ozaeta Presidente
- Ana Mirfala Zetina Castellanos Secretario
- Norberto Arsenio Ayala Figueroa Vocal
- Erick René Alvarado Soza Suplente I
- Jorge David Burgos Cano Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
5121		3839	8960	1309	1169	2478	11438

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	774	476	104	18
2. Organismo Legislativo	742	511	91	30
3. Organismo Ejecutivo	745	505	93	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	787	469	96	21

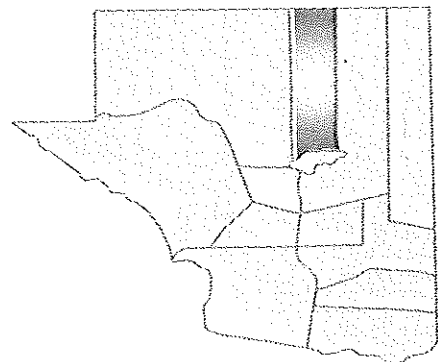
Municipio San José

Junta Electoral Municipal

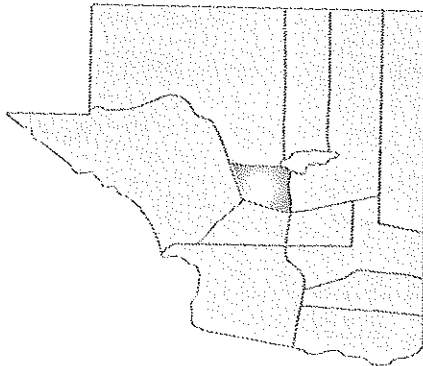
- Eduardo Roquelino Tut Tesucún Presidente
- Edwar Orlando Oliva López Secretario
- Gabriel Humberto Oliva López Vocal
- Mynor Gustavo Tesucún Cahuiche Suplente I
- Ludwin Eduardo Cante Tesucún Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
668		436	1104	307	264	571	1675



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	335	85	31	11
2. Organismo Legislativo	332	92	24	14
3. Organismo Ejecutivo	315	104	23	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	326	94	24	18



Municipio

San Benito

Junta Electoral Municipal

- Carlos Antonio Kuylen Morales Presidente
- Amilcar Rolando Romero Obando Secretario
- Jorge Antonio Ochaeta Requena Vocal
- Daniel Antonio Ventura Marquez Suplente I
- Sonia Judith Luna Pinelo de Canchan Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
4412	3319	7731	852	996	1848	9579

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	840	460	82	36
2. Organismo Legislativo	799	503	85	32
3. Organismo Ejecutivo	811	492	83	32
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	844	452	90	27

Municipio

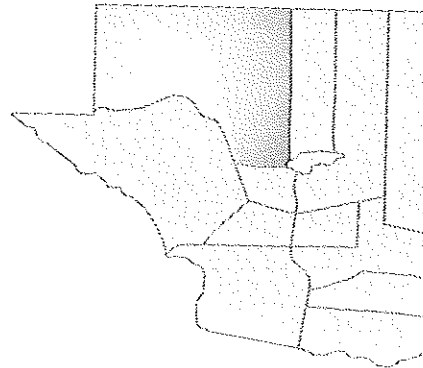
San Andrés

Junta Electoral Municipal

- María de Jesús Puga Chi de Rosales Presidente
- Juan Ramón Girón Manzanero Secretario
- Esdras René Burgos Puga Vocal
- Flor de María Acosta Puga Suplente I
- Macario Chata Joma Suplente II

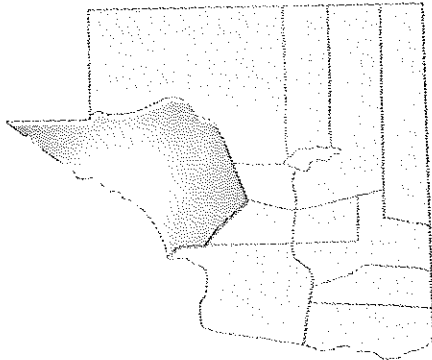
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
2423	1259	3682	1117	699	1816	5498



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	230	47	6	7
2. Organismo Legislativo	219	57	7	7
3. Organismo Ejecutivo	210	66	8	7
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	219	58	6	7

Resultados de Votos



Municipio **La Libertad**

Junta Electoral Municipal

- Otto Ramon López Marroquín Presidente
- José Adelmo Góngora Dorantes Secretario
- Fabiola Minolte Pinedo Durán Vocal
- Jesús Alheria Gómez Olan Suplente I
- Virgilio Lora Botancourth Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
6369	+	2604	4070	+	2779	15822
						6849

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,167	147	44	14
2. Organismo Legislativo	1,143	169	47	13
3. Organismo Ejecutivo	1,147	166	45	14
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,155	158	44	15

Municipio

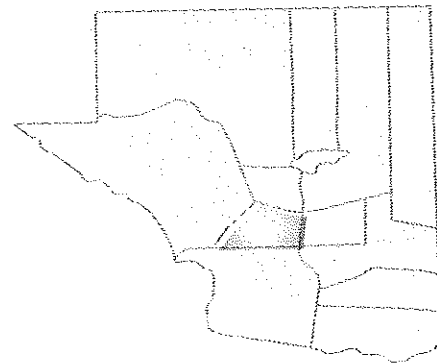
San Francisco

Junta Electoral Municipal

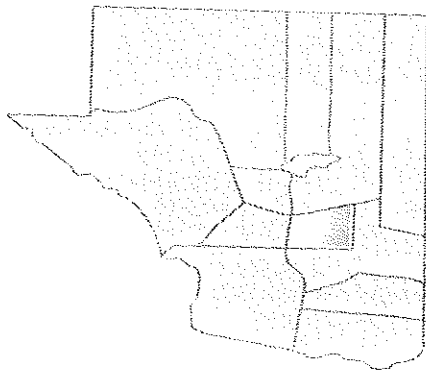
- Edgar Robledo Góngora Segura Presidente
- Jorge Mario Ochaeta Maza Secretario
- Greta Marina Gongora Segura Vocal
- Manuel de Jesús Canek Guerra Suplente I
- José Angel Ochaeta Jola Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1248	+	849	488	+	328	2918
						816



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	356	129	34	10
2. Organismo Legislativo	343	141	32	12
3. Organismo Ejecutivo	338	142	38	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	363	124	33	9



Municipio

Santa Ana

Junta Electoral Municipal

- Guadalupe Rafael Luna Miss Presidente
- Alvaro Ismael Guzmán Pacheco Secretario
- Edwin Aroldo Mejía Salazar Vocal
- José Guillermo Miss Luna Suplente I
- Mario Alberto Quixcan Miss Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
2185		1230	3415		1203	1041	2244	5659

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	335	56	20	11
2. Organismo Legislativo	331	62	18	11
3. Organismo Ejecutivo	333	60	18	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	339	55	17	11

Municipio

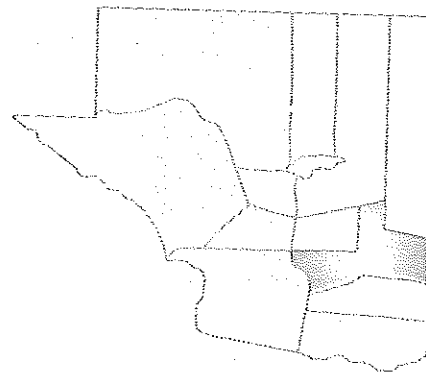
Dolores

Junta Electoral Municipal

- Ramón Ismael Corzo Hoil Presidente
- Nery Ronaldo Aldana Heredia Secretario
- Eusebio Armando Pinelo Aldana Vocal
- Héctor Alonzo Hoil Amador Suplente I
- Porfirio de Jesús Lemus Néjera Suplente II

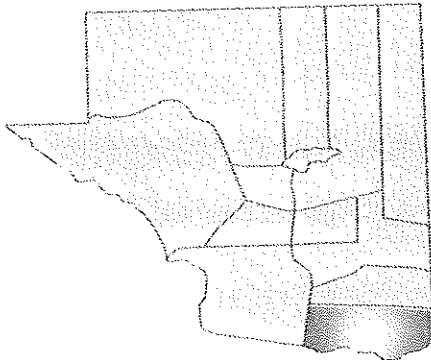
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total		
4367		2293	6660		2658	2193	4851	11511



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	532	363	57	26
2. Organismo Legislativo	557	341	52	28
3. Organismo Ejecutivo	553	349	50	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	538	368	47	25

Resultados de Votos



Municipio

San Luis

Junta Electoral Municipal

- Isaiás Filiberto Bol Sacul Presidente
- Idolfo Caballeros García Secretario
- Angel Moisés Barrera Hernández Vocal
- José María Cohuoj Caal Suplente I
- Martín Chub Coc Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
Icono	+	=	Icono	+	=	
4540		5964	5796		8111	14075

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,279	332	90	35
2. Organismo Legislativo	2,237	362	91	46
3. Organismo Ejecutivo	2,246	333	105	51
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,258	343	86	49

Municipio

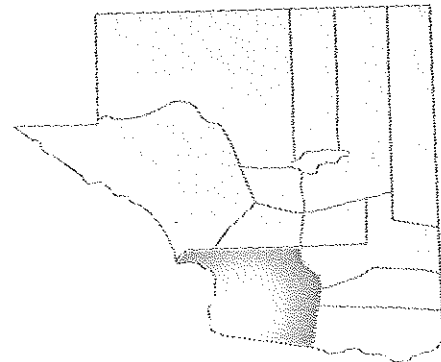
Sayaxché

Junta Electoral Municipal

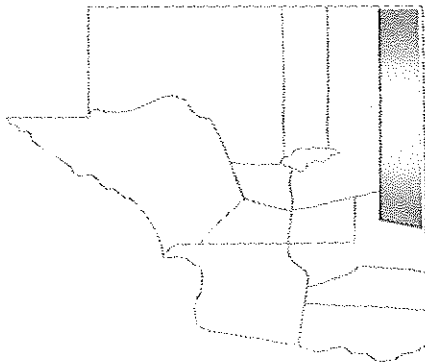
- Sergio Humberto Lickez España Presidente
- Marco Tulio Córdova Méndez Secretario
- Marco Antonio Ba Castellanos Vocal
- Enrique Méndez Aguilar Suplente I
- Alberto Donald Flores Madrigal Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
Icono	+	=	Icono	+	=	
4015		5470	4702		6706	12176



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,020	341	67	20
2. Organismo Legislativo	1,996	345	69	39
3. Organismo Ejecutivo	1,984	344	79	41
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,026	317	65	40



Municipio

Melchor de Mencos

Junta Electoral Municipal

- Jorge Luis Contreras Zetina Presidente
- Manuel de Jesús Garma Morfin Secretario
- Raúl Humberto Lara Pinelo Vocal
- Oscar David Batun Pinelo Suplente I
- Pedro de Jesús Cano Manzanero Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+			+			
4039		2638	6677	1538	1135	2673	9350

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	546	221	106	28
2. Organismo Legislativo	478	272	44	47
3. Organismo Ejecutivo	487	261	49	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	489	258	47	47

Municipio

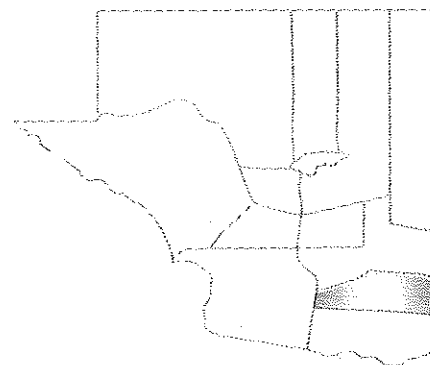
Popiún

Junta Electoral Municipal

- Rodolfo Gustavo Monzón García Presidente
- Juan Salvador Valle Palacios Secretario
- Isaías Méndez Ramírez Vocal
- Francisco Rafael Castellanos Castro Suplente I
- Rina Enriqueta López Castellanos Suplente II

E m p a d r o n a d o s

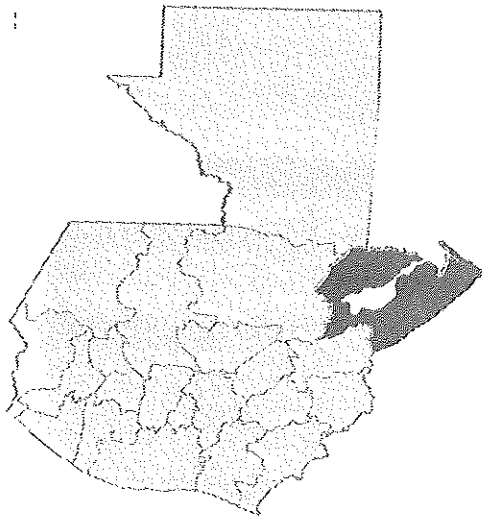
Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+			+			
5061		3330	8391	2184	2062	4246	12637



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,359	550	96	43
2. Organismo Legislativo	1,340	568	97	43
3. Organismo Ejecutivo	1,331	574	94	49
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,365	544	90	49

Resultados

Resultados por el Departamento de Izabal



Departamento

Izabal

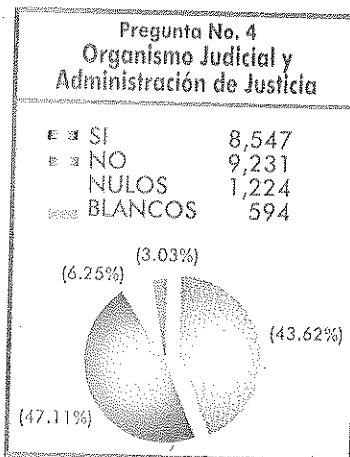
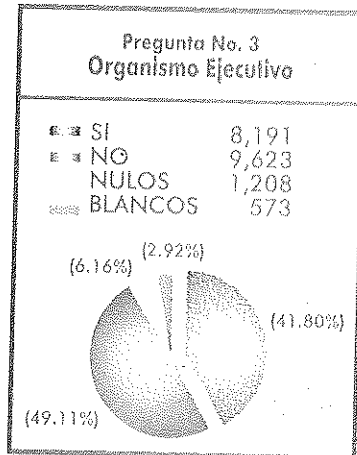
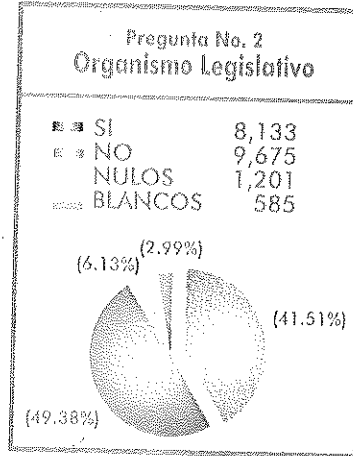
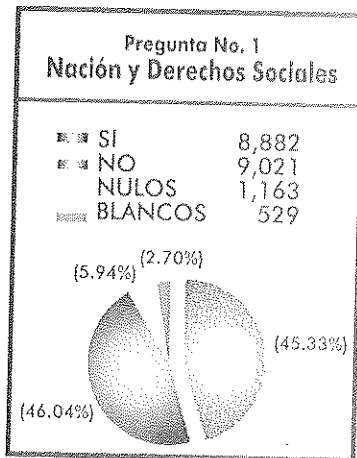
Junta Electoral Departamental

- Humberto Teos Morales Presidente
- César Armando Archila Calderón Secretario
- José Amado Duarte Portillo Vocal
- Mario Raúl Granados López Suplente I
- Luis Arturo Vargas Rossel Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
46673	31127	77800	24204	15698	39902	117702
Participación		16.65 %	Abstencionismo		83.35 %	

Resultados de Votos



Resultados de Votos



Municipio

Puerto Barrios

Junta Electoral Municipal

- Leonel Estuardo Morales Guillen Presidente
- Odilsar Noe Cardona Pérez Secretario
- Enrique Abraham Cobar Pérez Vocal
- Manuel Pérez Paz Suplente I
- Carlos Enrique Morales Villalta Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
19196		15359	3667		3579	41801
= 34555			= 7246			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,306	4,544	431	170
2. Organismo Legislativo	1,863	4,944	479	165
3. Organismo Ejecutivo	1,893	4,919	479	160
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,118	4,686	497	150

Municipio

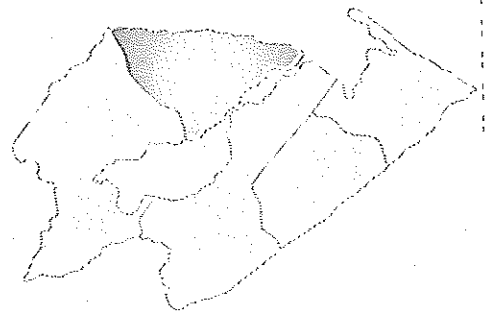
Livingsion

Junta Electoral Municipal

- Marco Tulio Ruano Vandenberg Presidente
- Henry Omar Ardón Enríquez Secretario
- Daniel de Jesús Salguero Vargas Vocal
- Jorge Alberto Zetina Suplente I
- Joel Orlando Sánchez Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4903		2482	4923		2294	14602
= 7385			= 7217			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	738	382	72	44
2. Organismo Legislativo	682	428	74	52
3. Organismo Ejecutivo	674	424	76	62
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	703	395	84	54



Municipio
Puerrio Barrios

Junta Electoral Municipal

- Leonel Estuardo Morales Guillen Presidente
- Odilsar Noe Cardona Pérez Secretario
- Enrique Abraham Cobar Pérez Vocal
- Manuel Pérez Paz Suplente I
- Carlos Enrique Morales Villalta Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
19196		34555	3667		7246	41801

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	2,306	4,544	431	170
2. Organismo Legislativo	1,863	4,944	479	165
3. Organismo Ejecutivo	1,893	4,919	479	160
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	2,118	4,686	497	150

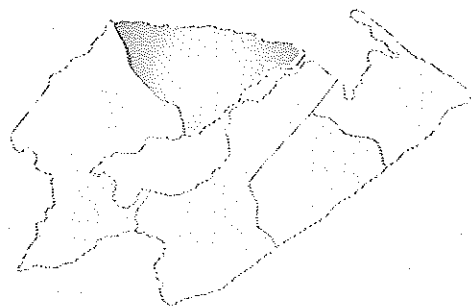
Municipio
Livingston

Junta Electoral Municipal

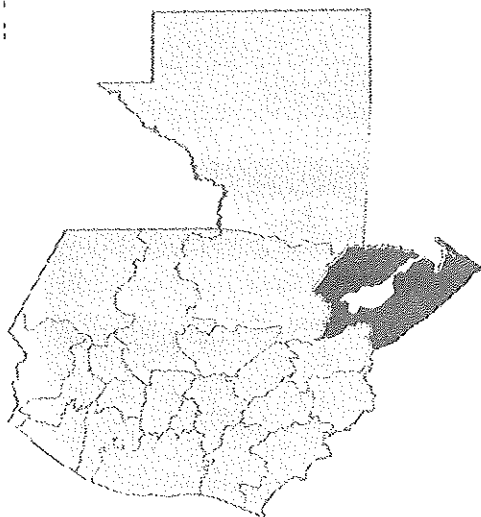
- Marco Tulio Ruano Vandenberg Presidente
- Henry Omar Ardón Enríquez Secretario
- Daniel de Jesús Salguero Vargas Vocal
- Jorge Alberto Zetina Suplente I
- Joel Orlando Sánchez Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
4903		7385	4923		7217	14602



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	738	382	72	44
2. Organismo Legislativo	682	428	74	52
3. Organismo Ejecutivo	674	424	76	62
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	703	395	84	54



Departamento

Izabal

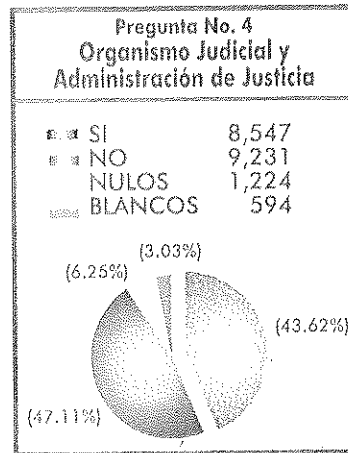
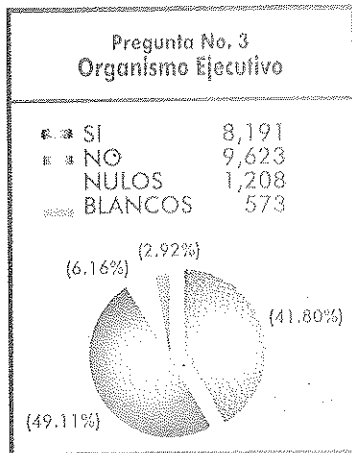
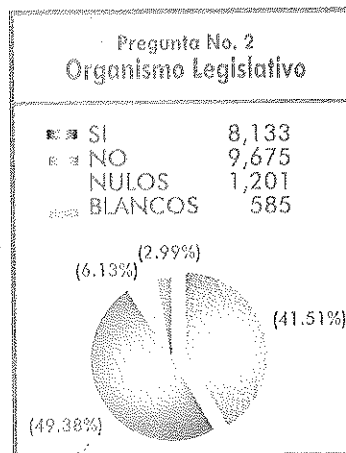
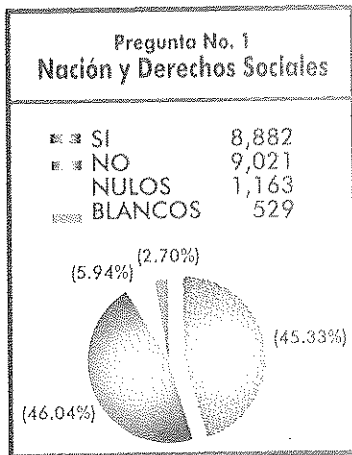
Junta Electoral Departamental

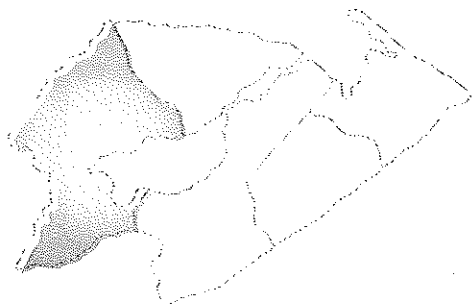
- Humberto Teos Morales Presidente
- César Armando Archila Calderón Secretario
- José Amado Duarte Portillo Vocal
- Mario Raúl Granados López Suplente I
- Luis Arturo Vargas Rossel Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
46673	31127	77800	24204	15698	39902	117702
Participación		16.65 %	Abstencionismo		83.35 %	

Resultados de Votos









Municipio

El Estor

Junta Electoral Municipal

- Carlos Arnoldo Escobar León Presidente
- Irlanda Ana María Ramírez de López Secretario
- Hugo Roberto Oxom Yaxcal Vocal
- José Michael Ramírez Suplente I
- Haroldo Choc Ramos Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
2953		4135	4952		9266	13401

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	3,167	727	198	95
2. Organismo Legislativo	3,074	783	207	122
3. Organismo Ejecutivo	3,083	780	198	126
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	3,087	755	194	152





Municipio

Morales

Junta Electoral Municipal

- Marco Tulio Carrera Orellana Presidente
- Luciano de Jesús Polanco Secretario
- Marco Aurelio Díaz Córdoba Vocal
- Jorge Rodolfo Sevillanos Suplente I
- Rocael Paiz Varela Suplente II

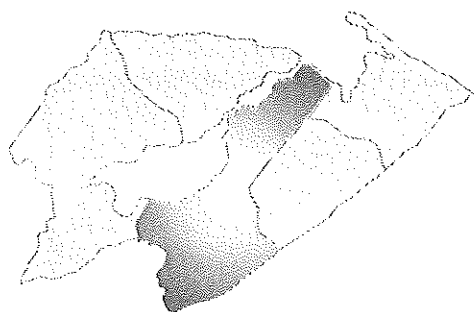
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
11870		19196	5299		7908	27104



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,459	1,893	279	148
2. Organismo Legislativo	1,345	2,003	274	157
3. Organismo Ejecutivo	1,371	1,983	280	145
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,426	1,926	271	156

Resultados de Votos











Municipio

Los Amigos

Junta Electoral Municipal

- Víctor Manuel Rivera Arriaza Presidente
- Miguel Enrique Ruíz Secretario
- Fredy Roberto Villeda Hernández Vocal
- José Orestes Ríos Morales Suplente I
- Miguel Angel Vásquez Vargas Suplente II

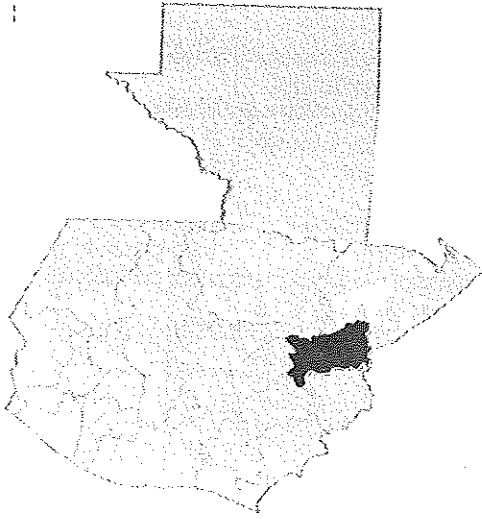
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 			 + 			
7751	4778	12529	5363	2902	8265	20794

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,212	1,475	183	72
2. Organismo Legislativo	1,169	1,517	167	89
3. Organismo Ejecutivo	1,170	1,517	175	80
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,213	1,469	178	82

Resultados

Resultados por el Departamento de Zacapa



Departamento

Zacapa

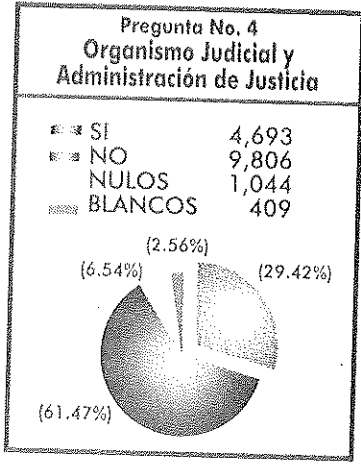
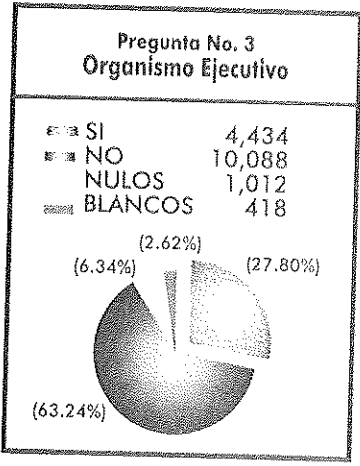
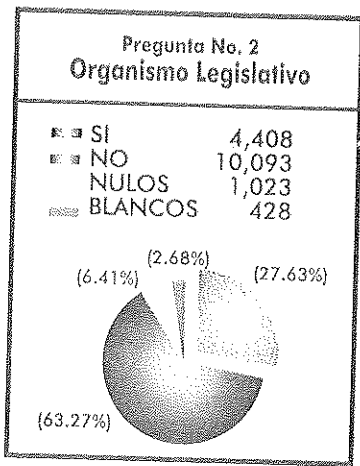
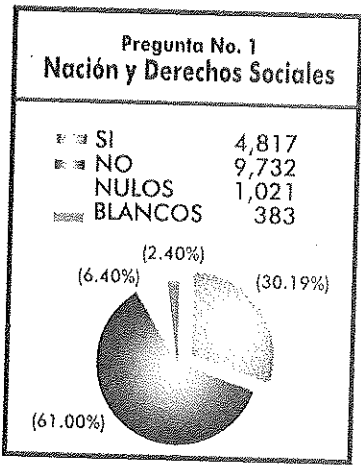
Junta Electoral Departamental

- Carlos Humberto Sandoval de la Rosa Presidente
- Jorge Alberto Barillas Secretario
- Oscar Rolando de León Vocal
- Julio Humberto Pineda López Suplente I
- Wenceslao de Jesús Méndez Casasola Suplente II

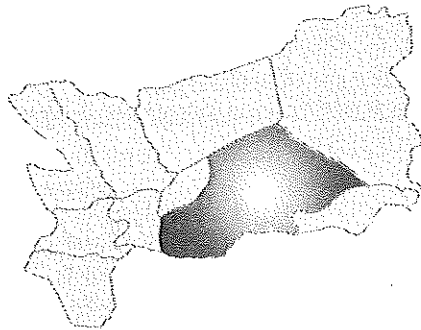
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
33902	25187	59089	14263	10326	24589	83678
Participación		19.07 %	Abstencionismo		80.93 %	

Resultados de Votos



Resultados de Votos







Municipio

Zacapa

Junta Electoral Municipal

- Sonia Guisela Loyo Sandoval de Guzmán **Presidente**
- Sonia Lizzett Cordón de Sánchez **Secretario**
- Marco Antonio López Ramos **Vocal**
- Oscar Humberto Perdomo Salguero **Suplente I**
- Miguel David Pineda Sánchez **Suplente II**

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total	
 + 	=		 + 	=			
10098		8086	18184	3760	3046	6806	24990

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,124	3,004	283	59
2. Organismo Legislativo	961	3,134	291	84
3. Organismo Ejecutivo	1,014	3,116	273	67
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,087	3,009	310	64





Municipio

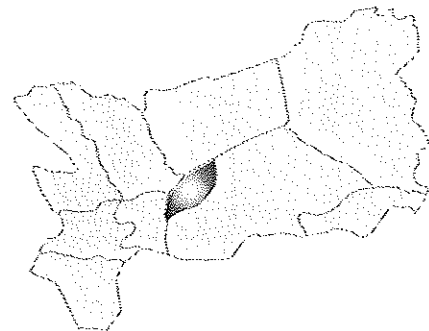
Estanzuela

Junta Electoral Municipal

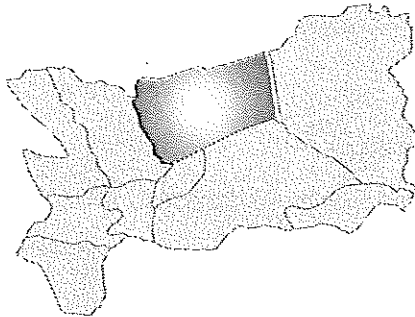
- Carlos Ovaldo Navas Cabrera **Presidente**
- Carlos Humberto Franco Fajardo **Secretario**
- Edita Emelda Guzmán Cabrera **Vocal**
- José Antonio Oliva Fajardo **Suplente I**
- Nora Aracely Paz Cabrera de Valdez **Suplente II**

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
2010		1716	432	339	771	4497



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	285	824	79	46
2. Organismo Legislativo	241	869	75	49
3. Organismo Ejecutivo	225	880	81	48
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	280	831	72	51



Municipio
Río Hondo

Junta Electoral Municipal

- Edi Leonel Orellana Vásquez Presidente
- Juan Luis Calderón Jacome Secretario
- Rigoberto Sosa Chacón Vocal
- José Armando Castañeda Franco Suplente I
- Juan Carlos Arriaza Marín Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
3361	2884	6245	1171	935	2106	8351

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	300	844	79	26
2. Organismo Legislativo	272	866	83	28
3. Organismo Ejecutivo	269	878	75	27
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	293	856	75	25

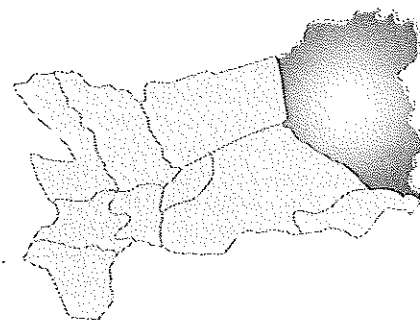
Municipio
Guacalán

Junta Electoral Municipal

- Alvaro Enrique Estrada Arriaza Presidente
- Guillermo Alejandro Navas Chacón Secretario
- Francisco Javier Archila Juárez Vocal
- Carlos Haroldo Díaz Galdámez Suplente I
- Carlos Francisco Jordán Pazos Suplente II

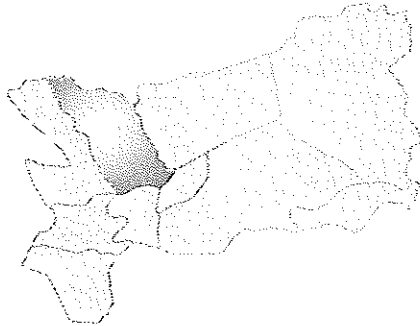
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
6818	4684	11502	3530	2459	5989	17491



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	760	1,816	124	75
2. Organismo Legislativo	739	1,822	123	89
3. Organismo Ejecutivo	732	1,820	131	91
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	757	1,798	132	87

Resultados de Votos



Municipio Tegucigalpa

Junta Electoral Municipal

- Julio César Chacón Ortega Presidente
- Maynor de Jesus Arroyo Duque Secretario
- Julio Humberto Espinoza Guevara Vocal
- César Armando Funes Aragón Suplente I
- José Antonio López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
2568	2042	4610	726	602	1328	5938

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	483	1,061	133	52
2. Organismo Legislativo	425	1,121	140	43
3. Organismo Ejecutivo	443	1,097	139	50
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	433	1,112	140	44

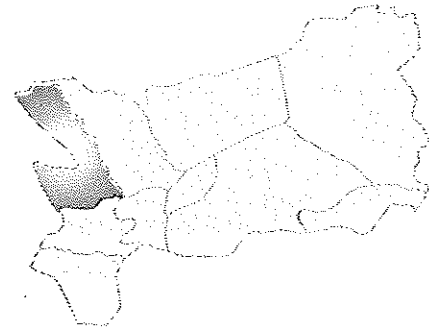
Municipio Usulután

Junta Electoral Municipal

- Cornelio Guare Carillo Presidente
- Amelia Angelina Aragón Castañeda Secretario
- Marco Tulio Rojas Flores Vocal
- Lorena Roxana Aldana Oliva Suplente I
- María Elena Chacón Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+			+			
1584	1120	2704	486	406	892	3596



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	147	616	78	18
2. Organismo Legislativo	132	636	65	27
3. Organismo Ejecutivo	137	627	73	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	142	624	68	25



Municipio

Cabeceñas

Junta Electoral Municipal

- José María Alfredo Chacón Figueroa Presidente
- Luis Guillermo Morales Ramírez Secretario
- Samuel Herculano Rodas Siguenza Vocal
- Manuel de Jesús García Cruz Suplente I
- Manuel Lizandro Palencia Ramos Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
1829	1159	2988	837	392	1229	4217

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	422	253	55	17
2. Organismo Legislativo	405	273	53	16
3. Organismo Ejecutivo	405	269	57	16
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	420	260	51	16

Municipio

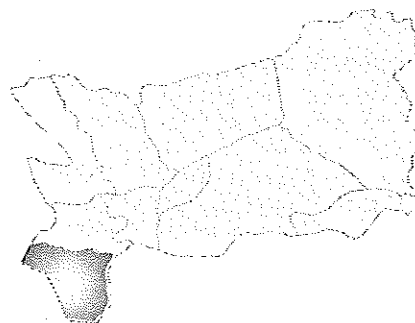
San Diego

Junta Electoral Municipal

- Nery Efraín Moscoso Lemus Presidente
- Norma Ondina Ordoñez Ortíz Secretario
- Eswin Leonel Sandoval Donis Vocal
- Sergio Edmundo Isales Díaz Suplente I
- Gildardo Saúl Hernández Díaz Suplente II

E m p a d r o n a d o s

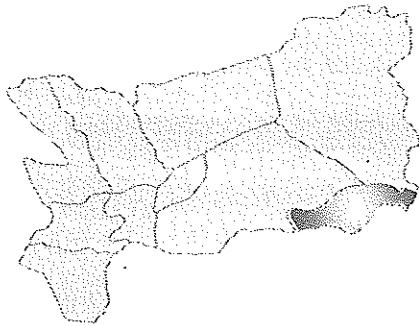
Alfabetos			Analfabetos			Total
1312	1133	2445	486	340	826	3271



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	154	220	23	7
2. Organismo Legislativo	152	219	23	10
3. Organismo Ejecutivo	142	231	19	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	161	213	23	7

Resultados de Votos

Departamento Zacapa



Municipio

La Unión

Junta Electoral Municipal

- Hugo Leonel García Pineda Presidente
- Francis Patrocinio Salguero Medina Secretario
- Mirna Concepción Buezo Pineda Vocal
- Selvin Osbely Cordero Díaz Suplente I
- Mauro Alberto Revolorio Pineda Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2993		1462	1946		1183	7584
=			=			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	876	791	120	61
2. Organismo Legislativo	825	843	117	63
3. Organismo Ejecutivo	813	854	116	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	857	799	123	69

Municipio

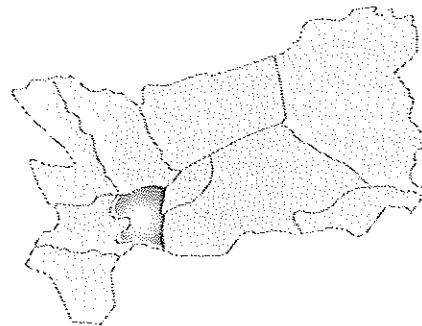
Huilé

Junta Electoral Municipal

- Elda Lucrecia Landaverde León Presidente
- Roger Estuardo Ortíz López Secretario
- Rodimiro Mateo Nájera Vocal
- Carlos Alberto Martínez Aldana Suplente I
- Carlos Leonidas Paiz Chacón Suplente II

Empadronados

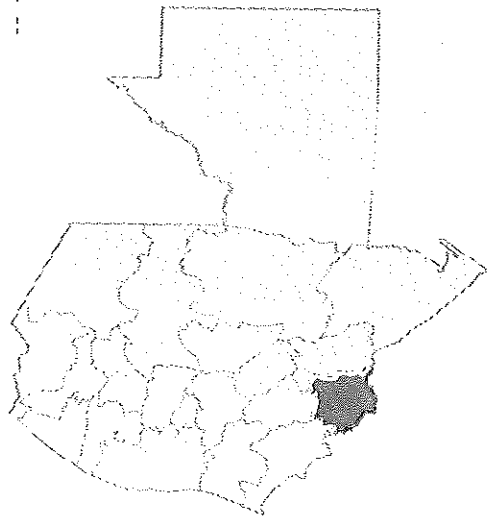
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1329		901	889		624	3743
=			=			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	266	303	47	22
2. Organismo Legislativo	256	310	53	19
3. Organismo Ejecutivo	254	316	48	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	263	304	50	21

Resultados

Resultados por el Departamento de Chiquimula



Departamento

Chiquimula

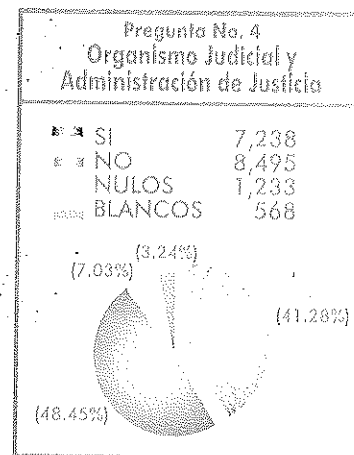
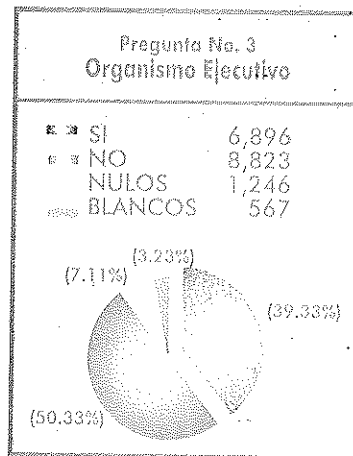
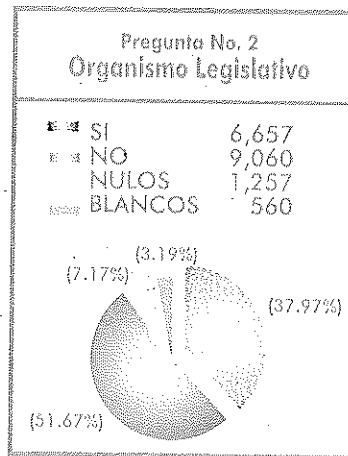
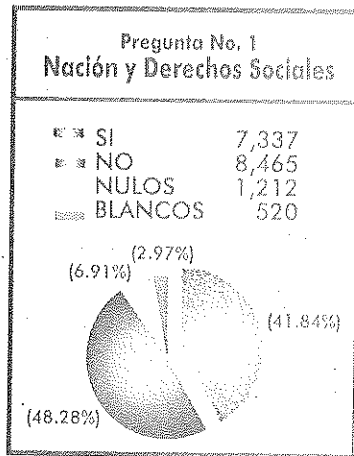
Junta Electoral Departamental

- Miguel Enrique Díaz Acevedo **Presidencia**
- Alfredo Franklin Mascoso Caminade **Secretario**
- Eduardo Linares Villalta **Vocal**
- Julio David Medrano Acevedo **Suplente I**
- Minor Rafael Carranza Roman **Suplente II**

E m p a d r o n a d o s

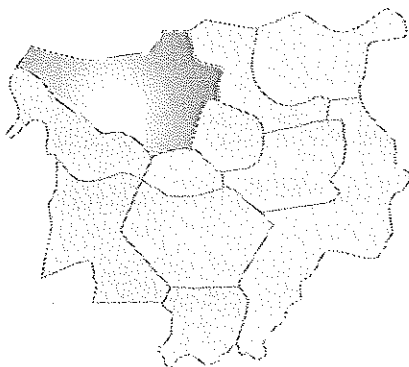
Alfabetos			Analfabetos			Total
37942	29078	67020	32860	17062	49922	116942
Participación 14.99 %			Abstencionismo 85.01 %			

Resultados de Votos



Resultados de Votos

Departamento Chiquimula



Municipio
Chiquimula

Junta Electoral Municipal

- Mario Roberto Días Moscoso Presidente
- Jorge Arturo Díaz Chacón Secretario
- Edwin Filiberto Coy Cordón Vocal
- Francisco Javier Cervantes Lemus Suplente I
- Nery Waldemar Galdamez Cabrera Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
13279		10853	6366		4382	34880
= 24132			= 10748			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,646	3,771	318	87
2. Organismo Legislativo	1,338	4,024	363	97
3. Organismo Ejecutivo	1,448	3,918	355	101
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,582	3,815	326	99

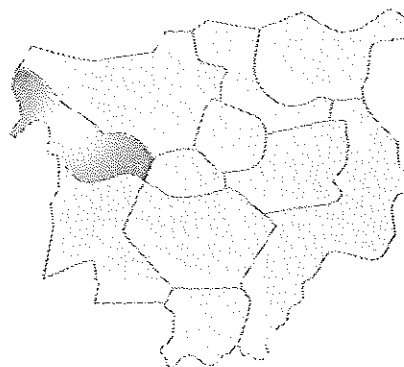
Municipio
San José La Arceida

Junta Electoral Municipal

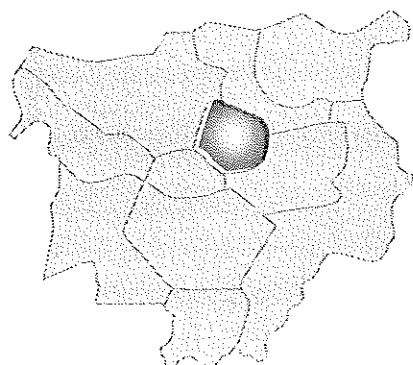
- Carlos Antonio Castañeda Franco Presidente
- Reyna Amparo Moscoso Valdez Secretario
- Juan Antonio Miranda Calderón Vocal
- Neisy Yudira Valdez Guzmán Suplente I
- Max Enrique Maldonado Castañeda Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1465		1277	805		516	4063
= 2742			= 1321			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	119	141	17	11
2. Organismo Legislativo	92	164	20	12
3. Organismo Ejecutivo	99	155	18	16
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	110	148	17	13



Municipio

San Juan Ermita

Junta Electoral Municipal

- Baudilio Francisco Jordan Aldana Presidente
- Lilian Amanda Uzua Juarez de Villeda Secretario
- Manuel Salvador Guerra Guerra Vocal
- Aurora Hernández Cortez de Martínez Suplente I
- Obdulio Alcides Lemus Portillo Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
1353		2257	1607		2339	4596

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	276	203	43	31
2. Organismo Legislativo	216	257	44	36
3. Organismo Ejecutivo	252	225	40	36
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	261	212	44	36

Municipio

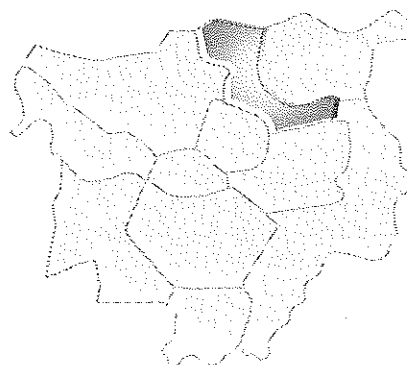
Jocotán

Junta Electoral Municipal

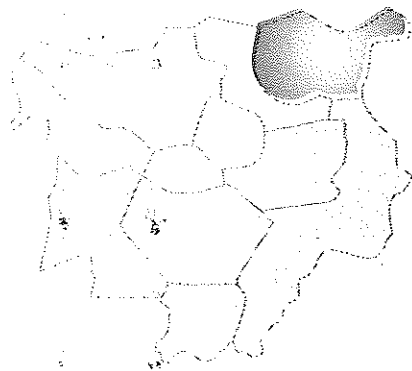
- Negibia Marines Osorio Ramos Presidente
- Hobana Concepción Marroquín Pazos Secretario
- Edwin Eduardo Cordón Rodríguez Vocal
- Víctor Manuel Casasola Gutiérrez Suplente I
- Saúl Arnoldo Pedomo Osorio Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2305		3500	7183		9292	12792



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,358	780	319	102
2. Organismo Legislativo	1,319	837	310	93
3. Organismo Ejecutivo	1,345	804	311	97
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,366	768	321	104



Municipio

Camorón

Junta Electoral Municipal

- Roderico Antonio Díaz Lemus Presidente
- Víctor Manuel Guerra Gutiérrez Secretario
- Héctor Rolando Díaz Vocal
- Wilmer Adolfo Madrid Jiménez Suplente I
- Arturo Mauricio García Hernández Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
2373	1127	3500	5304	1723	7027	10527

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	753	706	154	58
2. Organismo Legislativo	732	714	156	69
3. Organismo Ejecutivo	740	707	163	61
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	748	699	158	66

Municipio

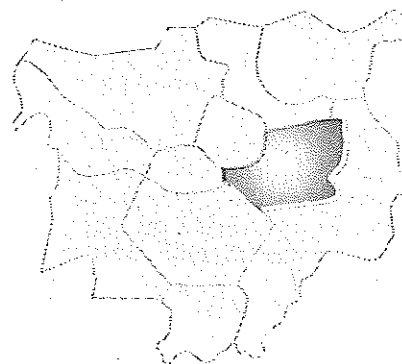
Olopa

Junta Electoral Municipal

- Carlos Alberto Casasola Paz Presidente
- José Marco Tulio Lemus Ronquillo Secretario
- José Ismael Ramos Matínez Vocal
- Mirna Consuelo Pazos Suplente I
- Ronaldo Rafael Ramos Díaz Suplente II

Empadronados

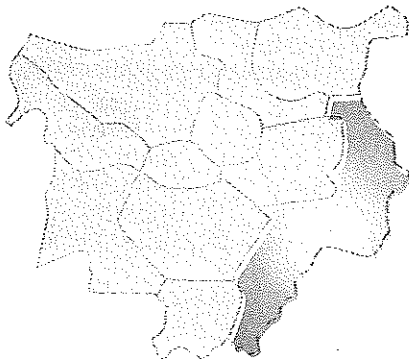
Alfabetos			Analfabetos			Total
1348	802	2150	1963	1005	2968	5118



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	902	207	80	31
2. Organismo Legislativo	884	207	80	49
3. Organismo Ejecutivo	884	217	75	44
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	890	221	67	42

Resultados de Votos

Departamento Chiquimula



Municipio

Esquipulas

Junta Electoral Municipal

○ Oscar José Aguilar	Presidente
○ José Héctor Pacheco Franco	Secretario
○ Javier Orlando Acevedo Guerra	Vocal
○ Carlos Servelio Hernández Molina	Suplente I
○ Carlos Aníbal de León Sandoval	Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
5089		9668	2524		4027	13695

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	524	1,172	47	30
2. Organismo Legislativo	450	1,248	41	34
3. Organismo Ejecutivo	488	1,212	41	32
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	570	1,127	45	31

Municipio

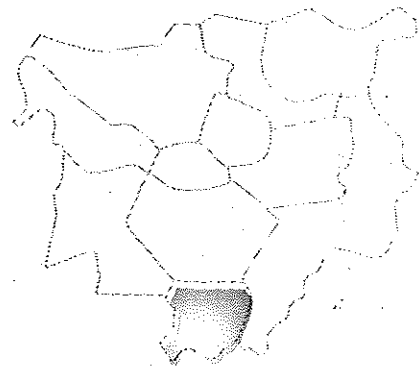
Concepción Las Minas

Junta Electoral Municipal

○ Edy René Beza Beza	Presidente
○ Miguel Angel Pinto Hernández	Secretario
○ Miguel Angel Hernández Duarte	Vocal
○ José Roberto Rivera Velásquez	Suplente I
○ Santos Eddy Samayoa Sosa	Suplente II

Empadronados

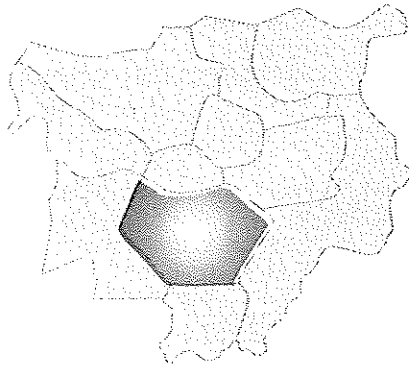
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+	=		+	=	
2413		4632	1191		2063	6695



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	176	234	17	23
2. Organismo Legislativo	169	241	19	21
3. Organismo Ejecutivo	158	252	20	20
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	162	246	20	22

325

Resultados de Votos



Municipio

Quezaltenango

Junta Electoral Municipal

- Jorge Huberto Martínez Recinos Presidente
- Reinaldo Joel Marroquín Torres Secretario
- Edgar Emilio Torres Sandoval Vocal
- Miguel Humberto Rosas López Suplente I
- Marco Antonio Fuentes Cruz Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3447		2605	=	2702	2131	4833

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	744	683	94	55
2. Organismo Legislativo	683	741	92	60
3. Organismo Ejecutivo	692	728	92	64
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	727	686	102	61

Municipio

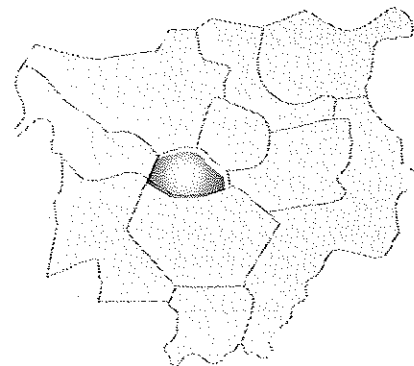
San Jacinto

Junta Electoral Municipal

- Nery Orlando Gálvez García Presidente
- Marvin Giovanni Morales Marroquín Secretario
- Luis Alberto Morales Sagastume Vocal
- Rudy Humberto Ramos Miguel Suplente I
- José Dolores Jacinto Pérez Suplente II

E m p a d r o n a d o s

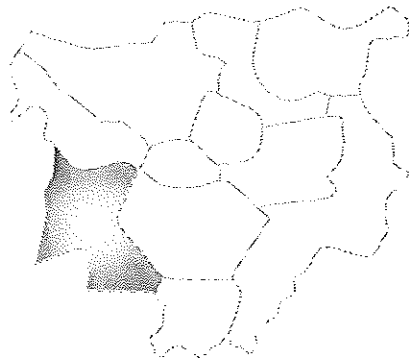
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1294		817	=	1195	962	2157



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	310	256	64	66
2. Organismo Legislativo	296	265	74	61
3. Organismo Ejecutivo	297	258	76	65
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	307	253	73	63

Resultados de Votos

Departamento Chiquimula



Municipio

Ipala

Junta Electoral Municipal

- Rudy Edgardo Argueta Martínez Presidente
- Elmer Salvador Godínez Aguirre Secretario
- Roni Maynor Orellana Sagastume Vocal
- Julio Rodrigo Vides Suplente I
- Mario Fabián Mellado Díaz Suplente II

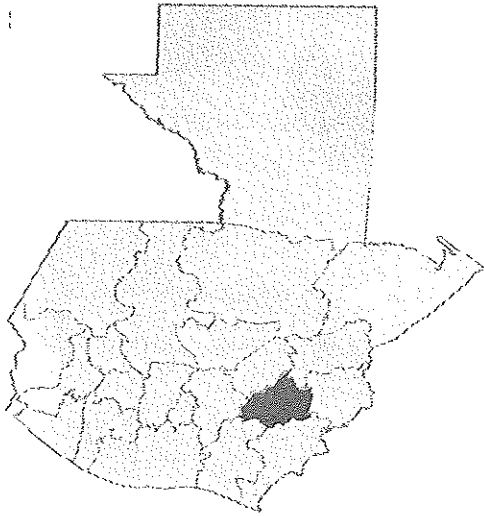
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
3576	2700	6276	2020	1127	3147	9423

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	529	312	59	26
2. Organismo Legislativo	478	362	58	28
3. Organismo Ejecutivo	493	347	55	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	515	320	60	31

Resultados

Resultados por el Departamento de Jalapa



Departamento

Jalisco

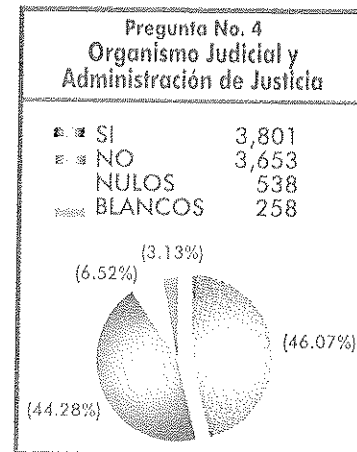
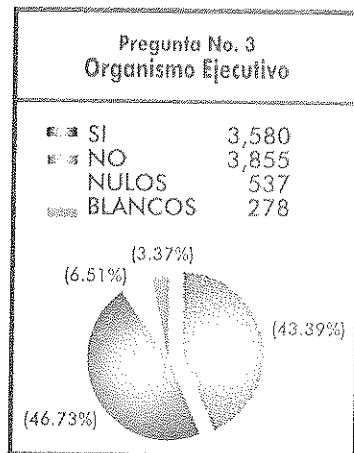
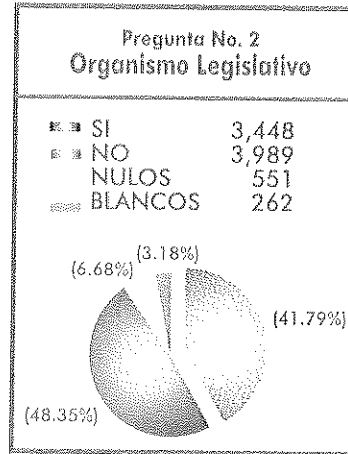
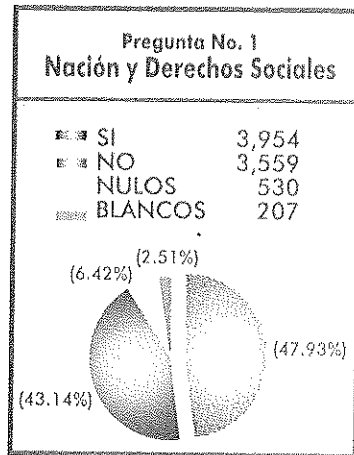
Junta Electoral Departamental

- Víctor Melgar Santos Presidente
- Carlos Enrique Ruano Castañaza Secretario
- José Guillermo Morales Gudiel Vocal
- Nery Alfredo Portillo Martínez Suplente I
- Rolando Antonio Beteta Salazar Suplente II

Empadronados

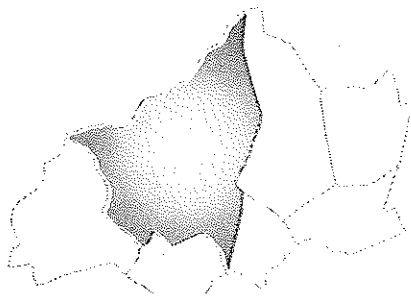
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
30006	+	18547	17953	+	11243	77749
Participación 10.61 %			Abstencionismo 89.39 %			

Resultados de Votos



Resultados de Votos

Departamento Jalapa







Municipio

Jalapa

Junta Electoral Municipal

- Romeo Adalberto Castañaza Oliva Presidente
- Marco Tulio Orellana Valdez Secretario
- Edgar Guillermo Tarot Lanza Vocal
- Mario René Bonilla Suplente I
- Pedro Antonio Ramos Ruano Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
 + 	=		 + 	=			
12852		8203	21055	5481	3301	8782	29837

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,373	2,044	268	61
2. Organismo Legislativo	1,047	2,334	291	74
3. Organismo Ejecutivo	1,116	2,260	293	77
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,255	2,128	286	77





Municipio

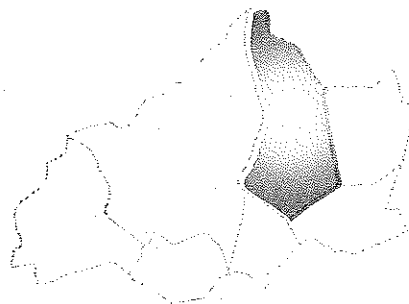
San Pedro Pinola

Junta Electoral Municipal

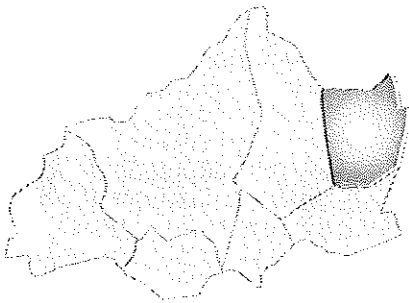
- Francisco Otoniel Enamorado Morales Presidente
- Olga Marina Jiménez Valdez de Méndez Secretario
- Edgar Geovany Martínez Palencia Vocal
- Eleuterio Nájera Santiago Suplente I
- Moisés Rolando Lemus Pineda Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
 + 	=		 + 	=			
3544		1319	4863	4914	2678	7592	12455



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	746	368	83	45
2. Organismo Legislativo	728	378	80	56
3. Organismo Ejecutivo	736	369	81	56
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	748	363	79	52



Municipio

San Luis Jilotepeque

Junta Electoral Municipal

- Efraín de Jesús Lemus Calderón Presidente
- Pablo Humberto Miranda Palles Secretario
- Angelo Enrique Guerra Portillo Vocal
- José Godofredo Ucelo Gómez Suplente I
- Misael Augusto Esteban Marroquín Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2910		1923	2382		1783	8998
= 4833			= 4165			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,061	287	57	31
2. Organismo Legislativo	985	331	63	57
3. Organismo Ejecutivo	1,002	318	50	66
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,048	284	53	51

Municipio

San Manuel Chaparrón

Junta Electoral Municipal

- Roberto Antonio Sandoval Medina Presidente
- César Alcides Espinoza Garza Secretario
- Adelmo de Jesús Sagastume Duarte Vocal
- Rubén Méndez Suplente I
- Isaiás Mario Martínez Velásquez Suplente II

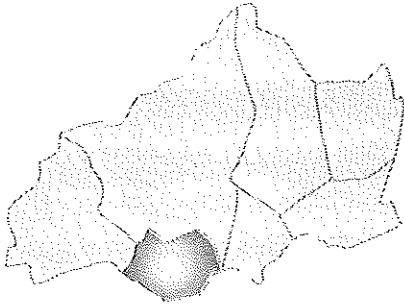
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1362		1179	692		424	3657
= 2541			= 1116			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	100	75	23	8
2. Organismo Legislativo	84	90	26	6
3. Organismo Ejecutivo	83	90	25	8
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	88	85	27	6

Resultados de Votos



Municipio

San Carlos Alzate

Junta Electoral Municipal

- Emidio René Aroche Navichoque Presidente
- Idania Walkiria Gómez Estrada Secretario
- Carlos Vidal Najera y Najera Vocal
- Salvador Albino Salazar Santiago Suplente I
- Floriceida del Carmen Rodríguez Pérez Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1596		650	516		414	3176
= 2246			= 930			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	161	167	19	26
2. Organismo Legislativo	133	193	15	32
3. Organismo Ejecutivo	138	183	18	34
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	153	172	18	30

Municipio

Montes

Junta Electoral Municipal

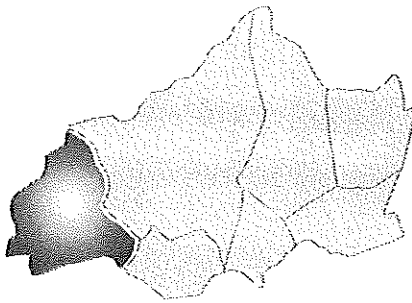
- Edgar Amílcar Lemus Portillo Presidente
- Edwin Leonel Lima Cruz Secretario
- Jaime Salvador Yanes Cantoral Vocal
- Rudi Antonio Aguilar Sosa Suplente I
- Rudy Mario López Santiago Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3916		3252	1701		1478	10347
= 7168			= 3179			



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	299	345	52	23
2. Organismo Legislativo	277	365	50	27
3. Organismo Ejecutivo	293	356	44	26
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	297	349	44	29







Municipio

Matlaguescuimla

Junta Electoral Municipal

- José Alfredo Contreras Hernández Presidente
- Vitalino Herrera Jacobo Secretario
- Eleazar Felipe Abrego Cruz Vocal
- Edgar Humberto Lemus Pacheco Suplente I
- Vitalino de Jesús Albizures Carías Suplente II

E m p a d r o n a d o s

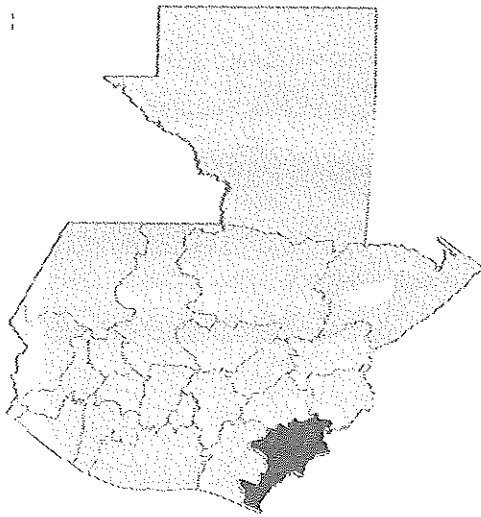
Alfabetos			Analfabetos			Total
 + 	=		 + 	=		
3826	2021	5847	2267	1165	3432	9279

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	214	273	28	13
2. Organismo Legislativo	194	298	26	10
3. Organismo Ejecutivo	212	279	26	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	212	272	31	13

Resultados

Resultados por el Departamento de Jutiapa

338



Departamento

Júriipa

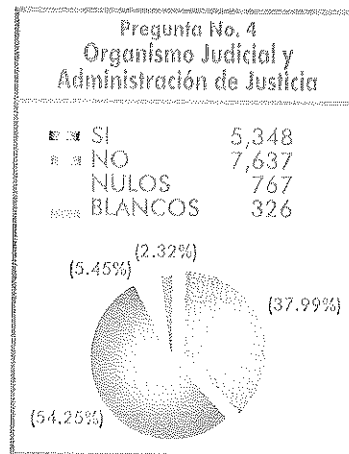
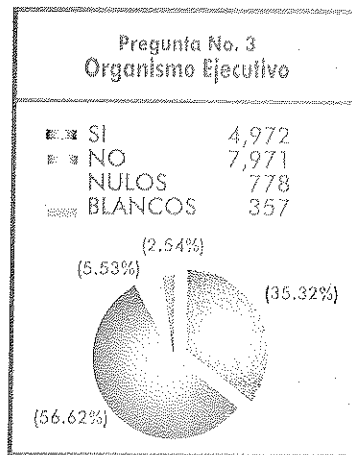
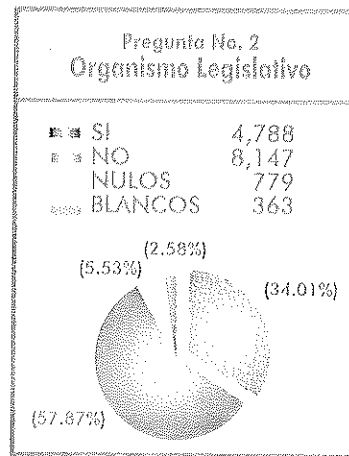
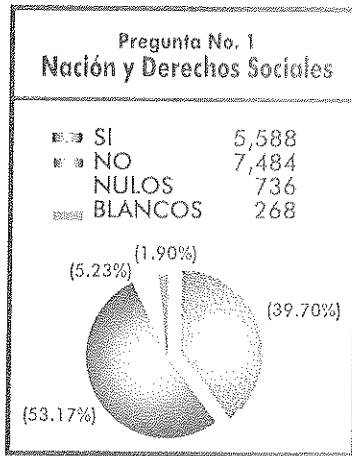
Junta Electoral Departamental

- Eideman Serwis Vásquez Gudiel Presidente
- Elsy Idalmi Carrillo Sarceno Secretario
- Ronald Danilo Godoy Cambara Vocal
- Paco Bernabé Vera López Suplente I
- Gerber Wilfredo Asencio Valenzuela Suplente II

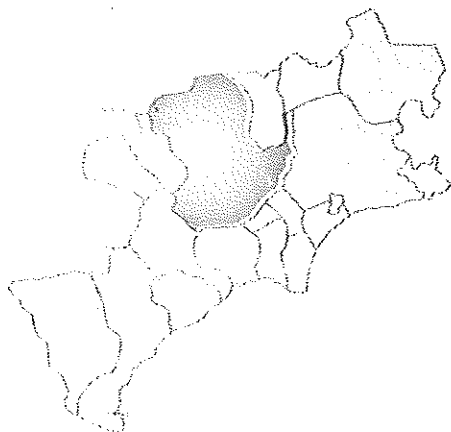
E m p a d r o n a d o s

Alfabetos		Analfabetos		Total
65702	47591	113293	31585	169304
Participación 8.32 %		Abstencionismo 91.68 %		

Resultados de Votos



Resultados de Votos



Municipio

Jutiapa

Junta Electoral Municipal

- Rodolfo García Figueroa Presidente
- Héctor Augusto Sánchez Morales Secretario
- José Francisco Orozco Hernández Vocal
- Juan Antonio Pereira Martínez Suplente I
- Filiberto Alay Corado Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
13295		8410	21705	7307	5288	12595	34300

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	1,472	1,925	175	44
2. Organismo Legislativo	1,309	2,061	187	59
3. Organismo Ejecutivo	1,354	2,018	181	63
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	1,443	1,945	178	50

Municipio

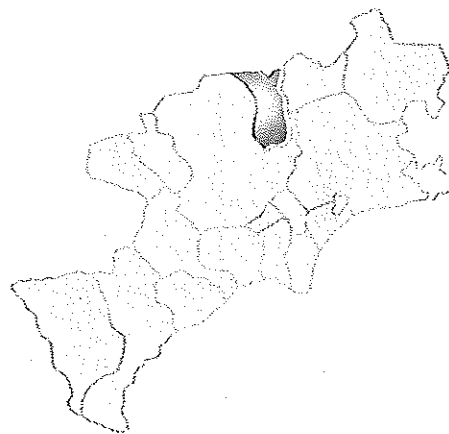
El Progreso

Junta Electoral Municipal

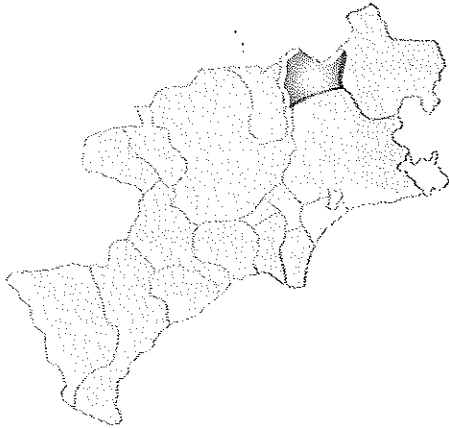
- Hiram Guillermo Jo Aguilar Presidente
- Víctor Manuel Martínez Castellanos Secretario
- Gustavo Adolfo García López Vocal
- Ledy Judith Rodríguez Esquivel Suplente I
- Lidia Mérida García Palma Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
4410		3826	8236	1269	981	2250	10486



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	345	576	81	26
2. Organismo Legislativo	292	617	83	36
3. Organismo Ejecutivo	312	600	85	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	337	578	81	32



Municipio

Santa Catarina Mita

Junta Electoral Municipal

- Ana Argelia Girón de Sandoval Presidente
- Abigail Vivar Barrientos Secretario
- Raúl Navas Recinos Vocal
- Marlín Roxana Zeceña Espino Suplente I
- Nancy Estefany Vandenberg Sandoval Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
4833		3664	8497	1866	1330	3196

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	411	470	72	18
2. Organismo Legislativo	339	544	67	21
3. Organismo Ejecutivo	347	525	77	22
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	364	513	73	21

Municipio

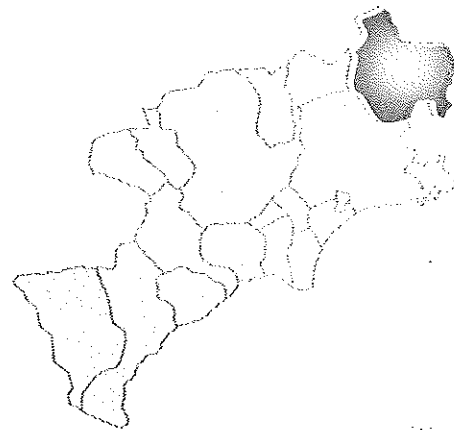
Ajijucá Blanca

Junta Electoral Municipal

- Javier de Jesús Lemus Alarcón Presidente
- Juan Carlos Montenegro Matta Secretario
- Germán Antonio Chinchilla Espino Vocal
- Ana Elizabeth Morales Aguirre Suplente I
- Angela Roxana Vides y Vides Suplente II

E m p a d r o n a d o s

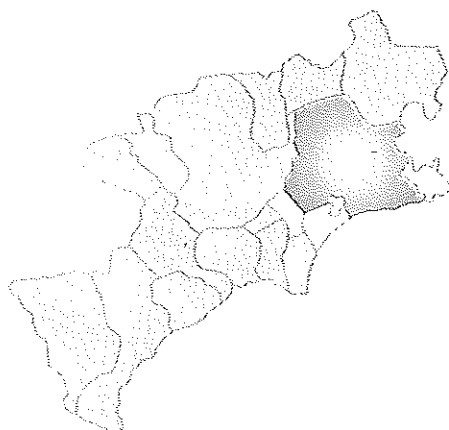
Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
3244		2664	5908	1590	1240	2830



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	245	261	28	8
2. Organismo Legislativo	208	294	28	12
3. Organismo Ejecutivo	232	272	27	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	244	260	28	10

Resultados de Votos

Departamento Juliapa



Municipio

Asunción Mita

Junta Electoral Municipal

- Rómulo Remberto Martínez Peñate Presidente
- Raul Antonio Centes Martínez Secretario
- Wilmer Omar Crisostomo Palma Vocal
- Rudy Alberto Montesflores Chavarría Suplente I
- Ricardo René García Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
7692		6192	13884			19236

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	913	874	122	30
2. Organismo Legislativo	795	985	123	36
3. Organismo Ejecutivo	823	962	125	31
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	893	887	126	33

Municipio

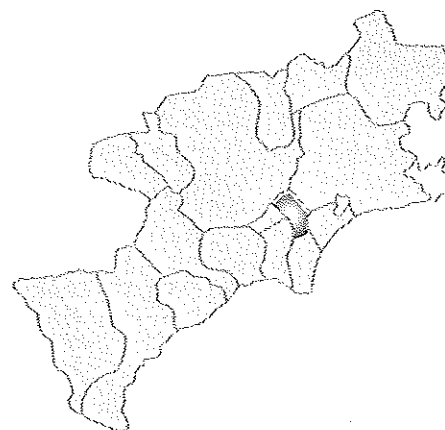
Tupilepeque

Junta Electoral Municipal

- Saúl Cabrera Flores Presidente
- Abdullio Velásquez Ventura Secretario
- Jared Martínez Cisneros Vocal
- Aura Dinora Castro Grijalva Suplente I
- Salvador Nájera Zuñiga Suplente II

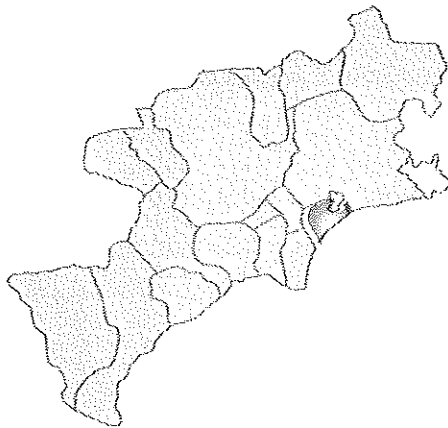
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
2110		1441	3551			5761



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	279	172	23	21
2. Organismo Legislativo	243	183	34	36
3. Organismo Ejecutivo	237	189	31	38
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	259	172	32	31

342



Municipio
Alescaatempa

Junta Electoral Municipal

- Vicente García Pérez Presidente
- Adrián Enrique Grijalva Ramírez Secretario
- Martha Oralia Rivera Morazán Vocal
- Edna Amalia Ucelo Sandoval Suplente I
- Rudy Antonio Hernández Quiñonez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
3494	2892	6386	1417	1189	2606	8992

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	252	385	29	18
2. Organismo Legislativo	209	417	32	26
3. Organismo Ejecutivo	230	401	30	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	233	401	30	20

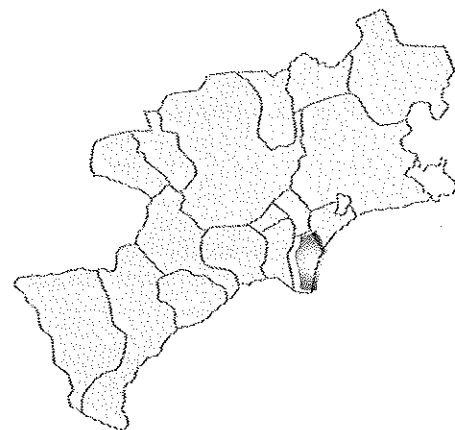
Municipio
Jerez

Junta Electoral Municipal

- Juan Francisco Medina Juárez Presidente
- Marco Antonio Trejo Melgar Secretario
- José Luis Zamora Dávila Vocal
- Yaneth Esmeralda Morán Suplente I
- Mirian Iveth Romero Florian Suplente II

Empadronados

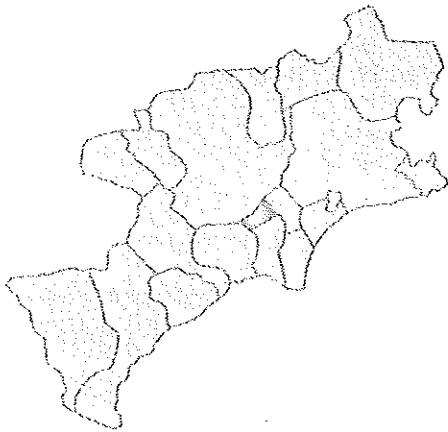
Alfabetos			Analfabetos			Total
+	=		+	=		
1318	990	2308	318	284	602	2910



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	56	106	4	3
2. Organismo Legislativo	51	111	4	3
3. Organismo Ejecutivo	53	112	2	2
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	52	111	4	2

Resultados de Votos

Departamento Jutiapa



Municipio
El Adelanto

Junta Electoral Municipal

- Eduardo Misael Velásquez Cardona Presidente
- Melvín Adalberto Corado Ramírez Secretario
- Milton Danilo Corado Sarceño Vocal
- Amalfi Lorena Corado Samayoa Suplente I
- Jhony Adalberto Revolorio y Revolorio Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
911		860	687		534	2992
= 1771			= 1221			

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	66	82	5	4
2. Organismo Legislativo	52	90	8	7
3. Organismo Ejecutivo	42	100	9	6
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	48	96	8	5

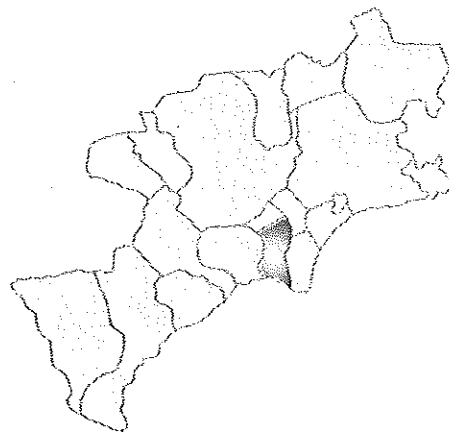
Municipio
Zaportitlán

Junta Electoral Municipal

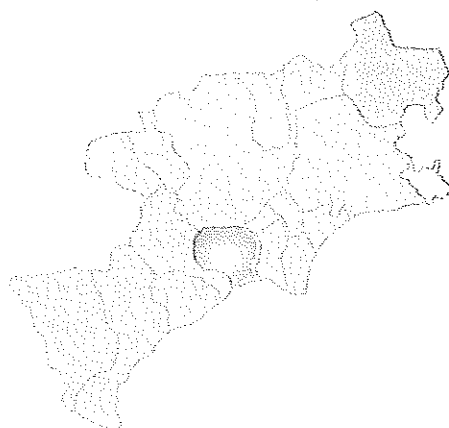
- Roderico Grijalva y Grijalva Presidente
- Gloria Marina Najarro de Aguilar Secretario
- Edwin Oswaldo Tobar Grijalva Vocal
- Licinia Tobar de Arana Suplente I
- Fernando Higinio Quiñonez Aguilar Suplente II

E m p a d r o n a d o s

Alfabetos			Analfabetos			Total
	+			+		
1282		1074	811		551	3718
= 2356			= 1362			



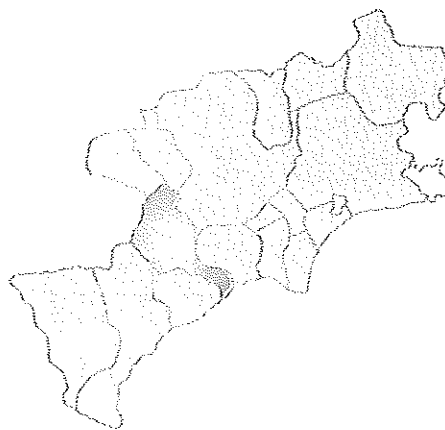
Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	58	55	6	4
2. Organismo Legislativo	33	77	7	6
3. Organismo Ejecutivo	39	69	9	6
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	39	73	6	5



Municipio	
Comapa	
Junta Electoral Municipal	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Melanías González Ortiz ○ Herica Licia González Corado ○ Armondo Najaro Rodríguez ○ Yvela Ilina Antonio Hernández ○ Martín Anelli García Vásquez 	Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II
E m p a d r o n a d o s	
Alfabetos	Analfabetos
2967	1605
4472	2473
2036	4509
Total	
8981	

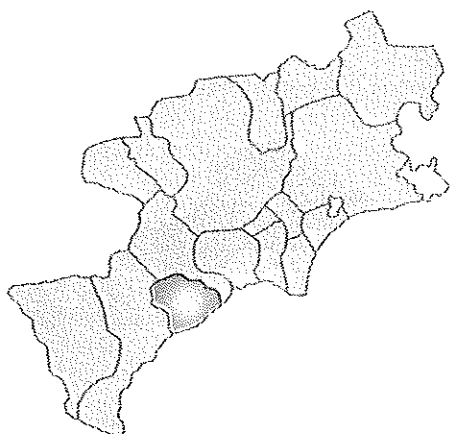
Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	157	170	23	22
2. Organismo Legislativo	159	172	25	16
3. Organismo Ejecutivo	148	175	27	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	147	178	24	23

Municipio	
Jaliscolegua	
Junta Electoral Municipal	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Miguel Alfredo Palma Hernández ○ Carlos Humberto Corado Cordero ○ Josue Barrera Rosales ○ José Luis Felipe Lara Bonilla ○ Nery Eliud Pérez Cardona 	Presidente Secretario Vocal Suplente I Suplente II
E m p a d r o n a d o s	
Alfabetos	Analfabetos
4408	3435
7843	1930
1713	3463
Total	
11301	



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	245	325	31	15
2. Organismo Legislativo	198	358	37	22
3. Organismo Ejecutivo	204	363	32	17
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	240	323	35	21

Resultados de Votos



Municipio

Congruaco

Junta Electoral Municipal

- Elio Eduardo Castillo Lemus Presidente
- ♀ Héctor Ovidio de la Cruz Palencia Secretario
- Erick Waldemar Hernández Ventura Vocal
- Claudia Yadira Lemus Ortíz Suplente I
- Yeni Amarilis González Linares Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
2579		1010	3589	1347	883	2230	5819

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	142	337	11	7
2. Organismo Legislativo	137	340	9	11
3. Organismo Ejecutivo	146	328	11	12
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	160	312	13	12

Municipio

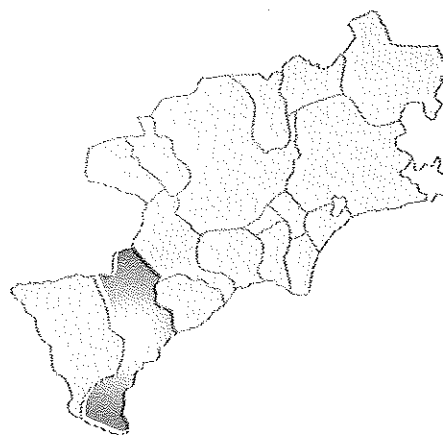
Moyuta

Junta Electoral Municipal

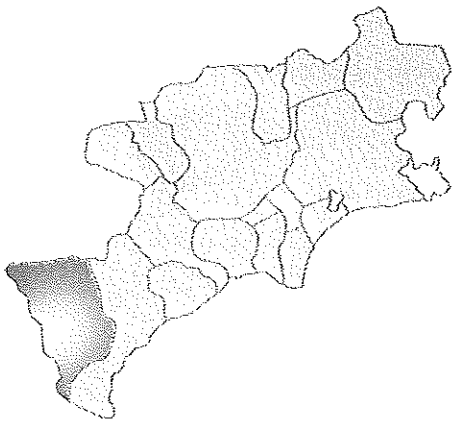
- Pedro Pablo Aguirre Galdamez Presidente
- Hugo Leonel Enríquez Secretario
- Pascual Flores Flores Vocal
- Mirian Lili Ixco Asencio Suplente I
- Romeo Guerra Sandoval Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total	
	+	=		+	=		
6199		4417	10616	3025	2417	5442	16058



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	249	827	47	7
2. Organismo Legislativo	203	866	50	11
3. Organismo Ejecutivo	211	857	53	9
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	221	846	55	8



Municipio

Paisasco

Junta Electoral Municipal

- Danilo Gonzalo Cámara Olivares Presidente
- Oseas Martínez González Secretario
- Sandra Elizabeth Mendoza Asencio Vocal
- Henry Estuardo Avila Arana Suplente I
- Francisca Gómez Pérez Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1914	1284	3198	920	699	1619	4817

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	194	253	17	17
2. Organismo Legislativo	166	277	19	19
3. Organismo Ejecutivo	170	271	17	23
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	183	259	15	24

Municipio

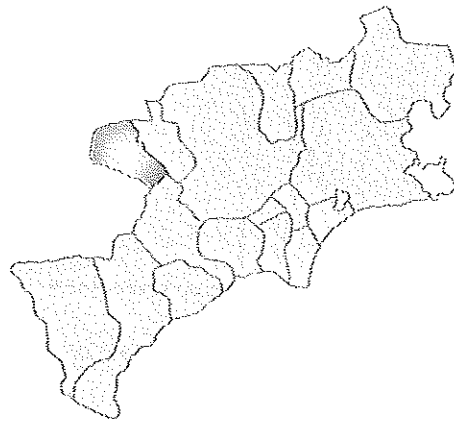
San José Acatempa

Junta Electoral Municipal

- Nery Arnoldo Castillo y Castillo Presidente
- Luvia Esperanza Paredes Pineda Secretario
- Wilson Isnel Escobar Pineda Vocal
- Ever Efraín Juárez Barquero Suplente I
- Armindo Jiménez Boteo Suplente II

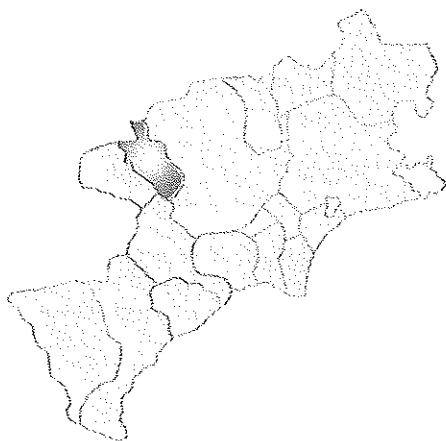
Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
1596	982	2578	912	940	1852	4430



Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	82	138	19	12
2. Organismo Legislativo	70	158	16	7
3. Organismo Ejecutivo	71	150	19	11
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	82	143	18	8

Resultados de Votos



Municipio

Quezaltenango

Junta Electoral Municipal

- Rony Osman Carrillo Aguilar Presidente
- Consuelo Elizaeth Sarceño Conde Secretario
- José Francisco Soto Guevara Vocal
- Sender Mauricio Soto Vásquez Suplente I
- Beda Joel Arrivillaga López Suplente II

Empadronados

Alfabetos			Analfabetos			Total
3550	2845	6395	1416	1071	2487	8882

Pregunta	SI	NO	NULOS	BLANCOS
1. Nación y Derechos Sociales	420	326	41	18
2. Organismo Legislativo	335	394	48	28
3. Organismo Ejecutivo	354	376	46	29
4. Organismo Judicial y Administración de Justicia	393	348	42	22

Comunicados de Prensa

COMUNICADO DE PRENSA No. 15-98
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

en relación a la solicitud del Congreso de la República para convocar a Consulta Popular sobre las Reformas Constitucionales aprobadas por dicho Organismo el día 16 de octubre del presente año,

INFORMA A LA CIUDADANÍA:

1º. DE LA CONVOCATORIA A CONSULTA POPULAR: con fecha 12 del mes de noviembre recién pasado, se emitió la siguiente resolución:
"TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. CONSIDERANDO: I) Que por resolución número ciento noventa y siete guión noventa y ocho, este Tribunal tuvo por recibida la solicitud del Congreso de la República para convocar a Consulta Popular, para que la ciudadanía se pronuncie respecto a si ratifica o no las Reformas Constitucionales aprobadas por dicho Organismo el dieciséis de octubre del presente año, disponiendo que previamente apareciera la primera publicación de dichas Reformas Constitucionales en el Diario Oficial; II) Que con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se publicó en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) el Acuerdo número 41-98 del Congreso de la República y las Reformas Constitucionales referidas; III) Que el Organismo Ejecutivo mediante el Decreto Gubernativo número 1-98 publicado en el Diario de Centroamérica el día dos del presente mes, declaró estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por treinta días, habiéndose restringido algunas garantías constitucionales; IV) Que el artículo 194 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que el proceso electoral deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales, así como que no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos. POR TANTO: Este Tribunal con base en lo considerado, leyes citadas y en lo que preceptúan los artículos: 138, 173 y 280 de la Constitución Política de la República; y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas) dispone abstenerse de resolver sobre la convocatoria a consulta popular solicitada por el Congreso de la República, mientras esté vigente el estado de calamidad pública y restringidos los derechos constitucionales. NOTIFÍQUESE."

2º. EMPADRONAMIENTO se reitera el llamado a los guatemaltecos y guatemaltecas mayores de dieciocho (18) años que no se encuentren empadronados, a que lo hagan, acudiendo en la ciudad capital, al Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones ubicado en la 14 Ave. 3-80, zona 12; en las Cabeceras Departamentales, a las Delegaciones del Registro de Ciudadanos y, en las Cabeceras Municipales, a las Subdelegaciones del mismo. Conforme el artículo nueve (9) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, "Para ejercer en determinada elección o consulta, los derechos políticos a que se refiere la presente ley, se requiere estar inscrito como ciudadano con anticipación, no menor de tres meses al respectivo evento", por lo que en futuro Proceso Electoral de Consulta Popular podrán ejercitar su derecho a voto quienes estén empadronados con 3 meses de anticipación a la fecha que señale para la Consulta Popular, dicho plazo es independiente de la fecha en que se convoque al proceso. Para empadronarse únicamente se necesita la presentación de la respectiva cédula de vecindad, siendo el trámite gratuito.

Guatemala, 1 de diciembre de 1998.

COMUNICADO DE PRENSA No. 2-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INFORMA A LA CIUDADANÍA:

1. El día 1 del presente mes emitió el Decreto No. 1-99, por el que se convoca a todos los ciudadanos y ciudadanas a Consulta Popular, para la ratificación o rechazo de las Reformas Constitucionales que fueron aprobadas por el Congreso de la República el día 16 de octubre de 1998.
2. La celebración de la Consulta Popular se fijó para el domingo 16 de mayo del presente año.
3. El Decreto de Convocatoria, que fue publicado el día de hoy en el Diario Oficial, y empezó a regir en esta misma fecha, literalmente dice:

**DECRETO NUMERO 1-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha 16 de octubre de 1,998 el Congreso de la República aprobó y decretó reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, las que fueron publicadas en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial) los días 6, 13 y 20 de noviembre del año citado;
- II) Que el Congreso de la República, por medio de su Presidente, presentó a este Tribunal con fecha 18 de febrero de 1,999, la iniciativa correspondiente para que se convoque a Consulta Popular a todos los ciudadanos, con el propósito de que se pronuncien sobre las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, a que se refiere el Acuerdo Legislativo número 15-99 de fecha 18 de febrero del presente año, que contiene las preguntas que deben someterse a la ciudadanía;
- III) Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre otras obligaciones, le impone a este Tribunal, como máxima autoridad en materia electoral, la de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, por lo que, al analizar la solicitud formulada para resolver, dentro del marco de su competencia, sobre la convocatoria a Consulta Popular, estima que dicha solicitud está dentro de lo preceptuado por los artículos 173 y 280 de la Constitución Política de la República;
- IV) Que es atribución de este Tribunal convocar y organizar los procesos electorales, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre los mismos, por lo que, en observancia de la disposición de carácter imperativo de convocar a Consulta Popular, cuando se lo solicite el Congreso de la República, debe pronunciarse en tal sentido;
- V) Que, como consecuencia de las consideraciones anteriores, procede dictar las disposiciones pertinentes, observándose la normativa legal

establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables y, en lo no previsto, el Tribunal podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para la realización del proceso consultivo a convocarse;

- VI) Que es necesaria la divulgación de las reformas constitucionales, sin que se usen recursos y bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a la ciudadanía a ratificar o rechazar, en la Consulta Popular, dichas reformas;

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en los artículos 135, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 153, 154, 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 144, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 inciso e), 202, 223, 224, 225, 232, 233, 243 y 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 6 y 45 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus reformas); Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República; y 1, 3, 6, 10, 11, 12, 71 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas);

DECRETA:

Artículo 1.- CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a CONSULTA POPULAR para que se pronuncien afirmativa o negativamente, marcando en la papeleta respectiva sobre el SI o el NO, a las siguientes preguntas que les formula el Congreso de la República:

PREGUNTA UNO:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Nación y Derechos Sociales", contenida en los artículos:

1, 66, 70, 94, 110, 135 literal g), 143. Transitorios 13, 30 y 32 ?

PREGUNTA DOS:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Legislativo" contenida en los artículos:

157, 164 penúltimo párrafo, 166, 167, 171 inciso n), 173, 176. Transitorio 28?

PREGUNTA TRES:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los artículos:

182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250. Transitorio 33?

PREGUNTA CUATRO:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Judicial y Administración de Justicia" contenida en los artículos: 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 251. Transitorios 29, 31 y 34?

Artículo 2.- FECHA DE CELEBRACION: La Consulta Popular a que se refiere el artículo anterior, se practicará en un solo día, el domingo 16 de mayo de 1999.

Artículo 3. - NORMAS ESENCIALES DEL PROCESO CONSULTIVO:

- a) Se iniciará el día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y terminará al ser declarada su conclusión por este Tribunal;
- b) Deberá realizarse en un ambiente de libertad y plena vigencia de los derechos constitucionales y, por consiguiente, no podrá existir limitación alguna a dichas libertades y derechos, ni decretarse estado de excepción mientras no haya concluido, previniéndose a todas las fuerzas de seguridad del Estado, que deben prestar el auxilio que requieran los órganos, autoridades y funcionarios electorales, para asegurar el orden y garantizar la libertad y la legalidad del proceso;
- c) Podrán participar en la Consulta los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Registro de Ciudadanos al día 17 de febrero de 1,999;
- d) Regirá el sistema de mayoría relativa para efectos del resultado de la consulta;
- e) Se desarrollará conforme a las normas contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables; y, en lo no previsto o no aplicable por la naturaleza del proceso, de conformidad a las disposiciones que para cada situación concreta emita este Tribunal;
- f) Para su desarrollo, todos los días y horas se reputan hábiles; y
- g) Las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular que se convoca, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, no pudiéndose usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido.

Artículo 4.- VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Ciudad de Guatemala, el día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.
COMUNÍQUESE:

Guatemala, 2 de marzo de 1999.

COMUNICADO DE PRENSA No. 3-99
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**DIVULGACIÓN DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y
PROPAGANDA ELECTORAL A FAVOR DEL SÍ O DEL NO**

En medios de comunicación han aparecido comentarios y opiniones que de alguna manera han interpretado erróneamente la disposición de este Tribunal, en relación con la divulgación de las reformas constitucionales y de la propaganda en la Consulta Popular. En vista de lo cual, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. El Tribunal Supremo Electoral al emitir el Decreto de Convocatoria a Consulta Popular, consideró que:
“es necesaria la divulgación de las reformas constitucionales, sin que se usen recursos y bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a la ciudadanía a ratificar o rechazar, en la Consulta Popular dichas reformas”;
por lo que resolvió, en la parte dispositiva, como norma esencial del proceso consultivo, que:
“Las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular que se convoca, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, no pudiéndose usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido”.
2. Conforme el Diccionario de la Real Academia Española, el vocablo **divulgar** significa “**publicar extender, poner al alcance del público una cosa**” y divulgación “**acción y efecto de divulgar**”. **Propaganda** significa: “**acción o efecto de dar a conocer una cosa con el fin de atraer adeptos o compradores**”.
3. En el artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se estipula que: “**Durante cualquier proceso electoral es terminantemente prohibido....e) Usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral**”.
4. En conclusión:
 - 4.1 Como el Proceso de Consulta Popular no está específicamente regulado en la normativa electoral vigente, el Tribunal Supremo Electoral, como en ocasión de la consulta Popular de 1,994, consideró y resolvió (y así debe ser), conforme sus facultades y dentro del Decreto de Convocatoria, que tiene naturaleza de ley, que “**procede dictar las disposiciones pertinentes, observándose la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren**

aplicables y, en lo no previsto, el Tribunal podrá emitir las disposiciones que sean necesarias para la realización del proceso consultivo a convocarse;”

- 4.2 Es necesaria y urgente la divulgación de las reformas constitucionales.
- 4.3 Para dicha divulgación, que la pueden hacer Organismos e Instituciones del Estado, se pueden usar los recursos y, bienes de éste, sin que haya limitaciones para tal efecto.
- 4.4 Para hacer propaganda a favor de votar por la ratificación SI, o por su rechazo NO, en la Consulta Popular convocada, es ilegal el uso de recursos y bienes del Estado.
- 4.5 La propaganda electoral en la Consulta Popular para su ratificación o para su rechazo, la pueden efectuar los partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra persona individual o jurídica, sin usar fondos del Estado.

Guatemala, 3 de marzo de 1,999.

**COMUNICADO DE PRENSA No. 4-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

INFORMA A LA CIUDADANÍA:

1.-El día quince del presente mes emitió el Decreto Número 2-99 por el que, en atención a lo dispuesto por el Congreso de la República en el Acuerdo número 17-99, publicado en el Diario de Centro América el día doce de marzo del año en curso, se modificó el artículo 1.- del Decreto número 1-99 emitido por este Tribunal el día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a la pregunta número tres que en la Consulta Popular formula el Congreso de la República a la ciudadanía.

2.-El Decreto Número 2-99, que fue publicado en el Diario Oficial el día dieciséis de marzo del año en curso, cobró vigencia ese mismo día y literalmente dice:

“DECRETO NUMERO 2-99

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

I) Que con fecha uno de marzo del presente año a iniciativa del Congreso de la República, se emitió el Decreto 1-99 por medio del cual se convoca a Consulta Popular, para que la ciudadanía se pronuncie acerca de las Reformas Constitucionales aprobadas por el Congreso de la República el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y se fijó el dieciséis de mayo próximo para la celebración del evento consultivo convocado.

II) Que el Congreso de la República, con fecha cuatro de marzo en curso, emitió el Acuerdo número 17-99, publicado en el Diario de Centro América (Diario Oficial) el día doce del presente mes, en virtud del cual se “reforma la pregunta tres, contenida en el apartado TERCERO del Acuerdo número 15-99 del Congreso de la República, ...”, por lo que procede modificar el Decreto 1-99, en cuanto a la pregunta referida.

POR TANTO:

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 135, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 153, 154, 173, 223 y 280 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 144, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 inciso e), 202, 223, 224, 225, 232, 233, 243 y 245 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 6 y 45 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus reformas); Acuerdos números 15-99 y 17-99 del Congreso de la República; y 1, 3, 10, 11, 12, 71 y 112 del Reglamento a la Ley Electoral (Acuerdo 181-87 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas);

357

DECRETA:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 1.- del Decreto número 1-99 emitido por este Tribunal, con fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto a la pregunta número tres que en la Consulta Popular formula el Congreso de la República a la ciudadanía, la cual queda así:

PREGUNTA TRES:

¿Ratifica usted las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobadas por el Congreso de la República en materia de "Organismo Ejecutivo" contenida en los artículos:

182, 183 se suprime la literal r) y se reforma la literal t), 225, 244, 245, 246, 248, 249, 250, transitorio 33; y la reforma de la denominación del Capítulo V del Título V y las adiciones de la Sección Primera y Sección Segunda, del mismo, contenida en los artículos 33, 34 y 40 de las Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala.?

Artículo 2.- VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

COMUNIQUESE."

Guatemala 23 de marzo de 1999.

.....

COMUNICADO DE PRENSA No. 6-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Pone en conocimiento de la ciudadanía en general, de las instituciones estatales y de los medios de comunicación que con fecha 27 del mes en curso, emitió el Acuerdo que literalmente dice:

“ACUERDO No. 192-99

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

CONSIDERANDO:

Que dentro de sus atribuciones y obligaciones, tiene las de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República, leyes y disposiciones que garanticen la participación política de los ciudadanos, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales en este caso, específicamente, el proceso de Consulta Popular.

CONSIDERANDO:

Que la ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), en su artículo 223 expresamente prohíbe durante cualquier proceso electoral, usar los recursos, bienes del Estado para propaganda electoral.

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, mediante Decreto 1-99 (Decreto de convocatoria a Consulta Popular), consideró que procede dictar las disposiciones pertinentes, con observancia de la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, en lo que fueren aplicables. Por lo que dispuso que las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular convocada, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, y expresamente dejó consignado, que no se pueden usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido, con fundamento en el artículo 233 citado.

CONSIDERANDO:

Que no obstante tal prohibición, el Congreso de la República, por diferentes medios de comunicación social ha hecho propaganda que induce a los

ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa (SI) a la ratificación de las reformas constitucionales objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto por este Tribunal en el inciso g) del Decreto de Convocatoria (Decreto 1-99).

En tal sentido es procedente dictar las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y lo prescrito en los artículos 154,223,232 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,121,125,128,129,131,132,142,144,193,194,195 y 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas):

ACUERDA:

Artículo 1o. Comunicar al Congreso de la República, por medio de su Presidente, que la campaña publicitaria que está desarrollando en los medios de comunicación, relacionada con las Reformas Constitucionales y la Consulta Popular, contraviene lo dispuesto en el inciso e) del artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como la disposición contenida en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 emitido por este Tribunal el 1º. de marzo del presente año, por lo que dicha campaña debe suspenderse de inmediato y la que haga deberá concretarse a divulgar las Reformas Constitucionales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de convocatoria.

Artículo 2o. Reiterar a todas la entidades del Estado las prohibiciones a que se refieren los preceptos legales anteriormente citados para que se abstengan de usar recursos y bienes estatales, en campañas publicitarias que induzcan a los ciudadanos a pronunciarse en determinado sentido en la próxima Consulta Popular.

Artículo 3o. Transcribir el contenido del presente acuerdo al Presidente del Congreso de la República, al Fiscal General de la Nación y al Contralor General de Cuentas.

Artículo 4o. Este acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve."

Guatemala, 28 de abril de 1999

COMUNICADO DE PRENSA No. 07-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

A LOS CIUDADANOS INSCRITOS HACE SABER:

El día 17 de febrero del año en curso concluyó la fase de inscripción de ciudadanos que estarán aptos para ejecutar su derecho a votar en la Consulta Popular señalada para el día 16 de mayo del presente año.

A ese respecto es importante informar:

1. Que los ciudadanos que se inscribieron hasta el 17 de febrero recién pasado y no han recogido sus constancias de empadronamiento, deberán acudir a que se les selle su cédula de vecindad y reciban dicha constancia.
2. También se sellarán las cédulas de vecindad repuestas que no hayan sido razonadas, a los ciudadanos ya empadronados.
3. Se podrá solicitar, asimismo, la reposición de constancias a ciudadanos ya Empadronados que la hayan extraviado.

LO ANTERIOR SERA ATENDIDO EN:

EN LA CAPITAL:

En el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, 14 ave. 3-80 zona 12 ;

En el centro de empadronamiento de la Municipalidad, exclusivamente a quienes solicitaron su inscripción en ese lugar, de enero al 17 de febrero de este año.

EN TODOS LOS DEMÁS MUNICIPIOS:

En las Delegaciones Departamentales, instaladas en cada cabecera departamental, y en las Subdelegaciones Municipales, instaladas en el resto de municipios del país.

JORNADA Y HORARIOS:

Para facilitar las gestiones anteriores, el Departamento, Delegaciones y Subdelegaciones antes señalados, estarán abiertos desde el sábado 8 al domingo 16 de los corrientes, en horario ininterrumpido de 7:00 a 18:00 horas.

Guatemala, 6 de mayo de 1,999.

361

COMUNICADO DE PRENSA No. 08-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Pone en conocimiento de la ciudadanía que conforme el artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, será **terminantemente prohibido**:

1. Realizar propaganda o encuestas electorales, de cualquier clase, el día de la Consulta Popular y desde las 12 horas del día viernes 14 de mayo del presente año.
2. El expendio o distribución de licores, bebidas alcohólicas y fermentadas o su consumo en lugares públicos, desde las 12 horas del día sábado 15 de mayo en curso y hasta las 6 horas del día 17 del presente mes.

Guatemala, 7 de mayo de 1999.

362

.....

COMUNICADO DE PRENSA No. 9-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

a los ciudadanos que el próximo 16 de mayo integrarán juntas receptoras de votos en todo el país, y a la ciudadanía en general

COMUNICA:

- 1) Podrán ejercer el derecho al voto únicamente los ciudadanos y ciudadanas que aparezcan en el padrón de la respectiva mesa electoral.
- 2) Quienes no aparezcan en el padrón no podrán votar.
- 3) Los votantes sólo podrán identificarse con:
 - su cédula de vecindad que tenga estampado el respectivo sello de empadronamiento, o
 - su cédula de vecindad (sin sello de empadronamiento) y la respectiva constancia de empadronamiento.
- 4) Únicamente podrá estamparse el sello "Consulta Popular 1999-Reformas Constitucionales" en las cédulas de vecindad de los ciudadanos que ejerzan su voto por estar en el padrón de la respectiva mesa y presentar la documentación necesaria conforme lo indicado anteriormente.

No debe sellarse ni ponerse razón alguna en las cédulas de vecindad de los ciudadanos que no ejerzan el voto.

- 5) Los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, incluyendo al Alguacil, en todo el país, podrán ejercer el sufragio en su propia mesa, siempre que figuren empadronados en el municipio respectivo.

Únicamente en el Distrito Central, los fiscales de los partidos políticos acreditados ante las Juntas Receptoras de Votos, podrán ejercer el sufragio en la mesa que les hubiere sido asignada para su fiscalización, siempre que figuren empadronados en el municipio de Guatemala.

Guatemala 11 de mayo de 1999.



**COMUNICADO DE PRENSA No. 10-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**PONE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA EN GENERAL,
DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES Y DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN QUE CON FECHA 11 DEL MES EN CURSO,
EMITIO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:**

**“ACUERDO No. 218-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

- I) Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.

Que dentro de sus atribuciones y obligaciones, tiene las de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política, leyes y disposiciones que garanticen la participación política de los ciudadanos, así como cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales, en este caso, específicamente, el proceso de Consulta Popular.

- II) Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), en su artículo 223 expresamente prohíbe durante cualquier proceso electoral, usar los recursos y bienes del Estado para propaganda electoral.
- III) Que este Tribunal, mediante Decreto 1-99 (Decreto de convocatoria a Consulta Popular), consideró que procede dictar las disposiciones pertinentes, con observancia de la normativa legal establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento en lo que fueren aplicables. Por lo que dispuso que las reformas constitucionales, a que se refiere la Consulta Popular convocada, deberán ser divulgadas para conocimiento de la ciudadanía, y expresamente dejó consignado, que no se pueden usar recursos ni bienes del Estado para hacer propaganda que induzca a los votantes en determinado sentido, con fundamento en el artículo 223 citado.
- IV) Que en el artículo 2º del Acuerdo 192-99 emitido por este Tribunal el veintisiete de abril recién pasado se reiteró “a todas las entidades del Estado las prohibiciones a que se refieren los preceptos legales anteriormente citados para que se abstengan de usar recursos y bienes estatales, en campañas publicitarias que induzcan a los ciudadanos a pronunciarse en determinado sentido, en la próxima Consulta Popular”.
- V) Que no obstante tal prohibición, la campaña sobre divulgación de las reformas constitucionales que actualmente se hace en el programa del Gobierno de la República “AVANCES”, lleva implícita propaganda que

induce a los ciudadanos a inclinarse por la respuesta afirmativa a la ratificación a tales reformas constitucionales, objeto de la Consulta Popular, lo que significa inobservancia a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 3 del Decreto 1-99 de este Tribunal, por lo que es procedente dictar las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y lo prescrito en los artículos 154, 223, 232 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 128 129, 131, 132, 142, 144, 193, 194, 195 y 223, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y sus Reformas) y Decretos 1-99 y 2-99 de este Tribunal.

ACUERDA:

Artículo 1º Prohibir que en las transmisiones que se hagan del programa AVANCES en los medios de comunicación social, se haga divulgación de las reformas constitucionales que impliquen propaganda en favor de su ratificación en la Consulta Popular a celebrarse el domingo 16 del presente mes. Se responsabiliza a la funcionaria a cargo de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República y al Director de AVANCES del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 2º Transcribir el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, al Fiscal General de la República y al Contralor General de Cuentas.

Artículo 3º El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala, el día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.
Comuníquese.”

Guatemala 11 de mayo de 1,999

**COMUNICADO DE PRENSA No. 12-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

COMUNICA:

Que de conformidad con la ley, cada Junta Electoral Departamental así como la Junta Electoral del Distrito Central, han determinado la hora para el cierre de las votaciones en el próximo domingo 16 de mayo en su respectiva jurisdicción, por lo que se informa a la ciudadanía en general, que a partir de dicha hora, el Presidente de cada Junta Receptora de Votos, observará si no hay más ciudadanos formando fila en la respectiva mesa, en cuyo caso declarará cerrada la votación. Si por el contrario, hubieren todavía ciudadanos esperando ejercer el sufragio, se dará extensión de tiempo, ordenándose al inspector de mesa o alguacil que advierta que después del último que esté en fila en esos momentos, ya no se admitirán más sufragantes.

<i>DISTRITO ELECTORAL</i>	<i>HORA FIJADA PARA CIERRE</i>
Distrito Central	6:00 P.M.
Departamento de Guatemala	6:00 P.M.
Departamento de Sacatepéquez	6:00 P.M.
Departamento de Chimaltenango	6:00 P.M.
Departamento de El Progreso	6:00 P.M.
Departamento de Escuintla	6:00 P.M.
Departamento de Santa Rosa	6:00 P.M.
Departamento de Sololá	6:00 P.M.
Departamento de Totonicapán	5:00 P.M.
Departamento de Quetzaltenango	6:00 P.M.
Departamento de Suchitepéquez	6:00 P.M.
Departamento de Retalhuleu	5:00 P.M.
Departamento de San Marcos	6:00 P.M.
Departamento de Huehuetenango	6:00 P.M.
Departamento de El Quiché	6:00 P.M.
En todos los municipios, a excepción de Ixcán, que cerrará a las 5:00 P.M.	
Departamento de Baja Verapaz	6:00 P.M.
Departamento de Alta Verapaz	
La votación se cerrará a las 5:00 P.M., en los municipios de: Tamahú, San Miguel Tucurú, Panzós, Senahú, Lanquín, Cahabón, Chisec, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas; y a las 6:00 P.M., en los municipios de Cobán, Santa Cruz Verapaz, San Cristóbal Verapaz, Tactic, San Pedro Carchá y San Juan Chamelco.	
Departamento de Petén	5:00 P.M.
Departamento de Izabal	5:00 P.M.
Departamento de Zacapa	6:00 P.M.
Departamento de Chiquimula	5:00 P.M.
Departamento de Jalapa	5:00 P.M.
Departamento de Jutiapa	5:00 P.M.

Guatemala 14 de mayo de 1999.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA No. 14-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INFORMA A LA CIUDADANIA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS
OBTENIDOS EN LA CONSULTA POPULAR CELEBRADA EL DOMINGO 16 DE MAYO DE 1999

DISTRITO ELECTORAL	PREGUNTA No. 1 NACION Y DERECHOS SOCIALES			PREGUNTA No. 2 ORGANISMO LEGISLATIVO			PREGUNTA No. 3 ORGANISMO EJECUTIVO			PREGUNTA No. 4 ORGANISMO JUDICIAL Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS
Distrito Central	38,460	112,506	5,520	29,340	121,168	5,835	33,937	116,587	5,766	38,698	111,984	5,889
Guatemala	19,659	33,992	3,621	15,602	37,629	3,766	16,785	36,558	3,734	18,545	34,928	3,694
Sacatepéquez	5,795	10,193	1,190	4,325	11,466	1,235	4,584	11,180	1,238	5,322	10,527	1,213
Chimaltenango	16,767	12,069	1,884	14,279	14,089	1,990	14,840	13,548	1,948	15,863	12,729	1,873
El Progreso	2,751	5,176	611	2,136	5,712	638	2,273	5,598	624	2,455	5,418	619
Escuintla	13,182	18,011	2,892	11,537	19,436	2,924	11,921	19,135	2,879	12,714	18,398	2,860
Santa Rosa	6,157	10,339	1,268	5,182	11,177	1,333	5,343	11,019	1,310	5,835	10,582	1,298
Solela	19,299	5,950	1,698	18,211	6,799	1,623	18,431	6,477	1,687	18,898	6,174	1,676
Totonicapán	12,163	5,870	1,695	8,377	6,649	1,806	8,438	8,553	1,775	10,807	6,733	1,773
Quezaltenango	23,437	26,543	3,757	18,747	30,271	3,828	19,503	29,456	3,816	22,010	27,488	3,796
Suchitepéquez	11,076	14,330	2,212	9,668	15,540	2,208	9,956	15,255	2,202	10,656	14,658	2,214
Retalhuleu	7,304	8,928	1,348	6,412	9,702	1,361	6,565	9,529	1,357	7,053	9,079	1,375
San Marcos	23,532	18,384	3,424	21,314	20,071	3,487	21,681	19,709	3,451	22,612	19,044	3,403
Huehuetenango	28,624	15,661	3,332	26,382	17,056	3,417	26,655	16,796	3,439	27,855	15,787	3,536
El Quiché	20,554	9,265	2,209	19,776	9,730	2,216	19,802	9,682	2,174	20,293	9,213	2,212
Baja Verapaz	6,724	4,961	1,091	6,040	5,473	1,117	6,088	5,408	1,121	6,442	5,125	1,082
Alta Verapaz	31,004	12,963	2,616	29,160	14,228	2,594	29,489	13,959	2,528	30,246	13,119	2,535
Petén	10,794	3,193	730	10,498	3,450	652	10,479	3,410	682	10,728	3,213	650
Izabal	8,882	9,021	1,163	8,133	9,675	1,201	8,191	9,623	1,208	8,547	9,231	1,224
Zacapa	4,817	9,732	1,021	4,408	10,093	1,023	4,437	10,085	1,012	4,693	9,806	1,044
Chiquimula	7,337	8,465	1,212	6,657	9,060	1,257	6,896	8,823	1,246	7,238	8,495	1,233
Jalapa	3,954	3,559	530	3,448	3,989	551	3,580	3,855	537	3,801	3,653	538
Jutiapa	5,582	7,490	736	4,791	8,143	779	4,975	7,968	778	5,345	7,641	767
Total	327,654	366,591	45,750	284,423	402,566	46,841	294,849	392,223	46,522	316,656	373,025	46,304
República			17,503	23,653		23,653		23,928		21,639		21,639

El total de asistentes fue de 757,940 Que equivale al: 18.55 % del total de empadronados

Guatemala 17 de mayo de 1,999.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA No. 14-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INFORMA A LA CIUDADANIA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS
OBTENIDOS EN LA CONSULTA POPULAR CELEBRADA EL DOMINGO 16 DE MAYO DE 1999

DISTRITO ELECTORAL	PREGUNTA No. 1 NACION Y DERECHOS SOCIALES			PREGUNTA No. 2 ORGANISMO LEGISLATIVO			PREGUNTA No. 3 ORGANISMO EJECUTIVO			PREGUNTA No. 4 ORGANISMO JUDICIAL Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS	SI	NO	NULOS BLANCOS
Distrito Central	38,460	112,506	5,520	29,340	121,168	5,835	33,937	116,587	5,766	38,698	111,984	5,689
Guatemala	19,659	33,942	3,621	15,602	37,623	3,766	16,785	36,558	3,734	18,545	34,928	3,694
Secatepéquez	5,795	10,193	1,190	4,325	11,466	1,235	4,584	11,180	1,238	5,322	10,527	1,213
Chimaltenango	16,767	12,069	1,894	14,279	14,089	1,990	14,840	13,548	1,948	15,863	12,729	1,873
El Progreso	2,751	5,176	611	2,136	5,712	638	2,272	5,600	624	2,455	5,418	619
Escuintla	13,182	18,011	2,892	11,537	19,436	2,924	11,921	19,135	2,879	12,714	18,398	2,860
Santa Rosa	6,157	10,339	1,268	5,182	11,177	1,333	5,343	11,019	1,310	5,835	10,582	1,298
Solola	19,299	5,960	1,698	18,211	6,759	1,623	18,431	6,477	1,687	18,898	6,174	1,676
Totonicapán	12,163	5,870	1,685	8,377	8,649	1,806	8,438	8,553	1,775	10,807	6,733	1,773
Quezaltenango	23,450	26,533	3,757	18,720	30,294	3,828	19,484	29,485	3,816	22,033	27,470	3,796
Suchitepéquez	11,076	14,330	2,212	9,668	15,540	2,208	9,956	15,255	2,202	10,656	14,658	2,214
Retalhuleu	7,304	8,928	1,348	6,412	9,702	1,361	6,565	9,529	1,357	7,053	9,079	1,375
San Marcos	23,532	18,384	3,424	21,314	20,071	3,487	21,681	19,709	3,451	22,612	19,044	3,403
Huehuetenango	28,624	15,661	3,332	26,382	17,056	3,417	26,655	16,796	3,439	27,855	15,787	3,536
El Quiché	20,554	9,265	2,209	18,776	9,730	2,216	19,802	9,682	2,174	20,293	9,213	2,212
Baja Verapaz	6,724	4,961	1,091	6,040	5,473	1,117	6,088	5,408	1,121	6,442	5,125	1,082
Alta Verapaz	31,192	12,805	2,616	29,170	14,228	2,594	29,489	13,959	2,528	30,346	13,119	2,535
Petén	10,794	3,193	730	10,498	3,450	682	10,479	3,410	692	10,728	3,213	650
Izabai	8,882	9,021	1,163	8,133	9,675	1,201	8,191	9,623	1,208	8,547	9,231	1,224
Zacapa	4,817	9,732	1,021	4,408	10,093	1,023	4,434	10,068	1,012	4,693	9,806	1,044
Chiquimula	7,337	8,465	1,212	6,657	9,060	1,257	6,896	8,823	1,246	7,238	8,495	1,233
Jalapa	3,954	3,559	530	3,448	3,989	551	3,580	3,855	537	3,801	3,653	538
Jutiapa	5,588	7,484	736	4,788	8,147	779	4,972	7,971	778	5,348	7,637	767
Total	328,061	366,417	45,750	284,403	402,593	46,841	294,823	392,250	46,522	316,782	373,003	46,304
República	17,503	23,653		23,653			23,653			23,653		

El total de asistentes fue de 757,978 Que equivale al: 18.55 % del total de empadronados

Guatemala, 21 de mayo de 1,999.

COMUNICADO DE PRENSA No. 15-99
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

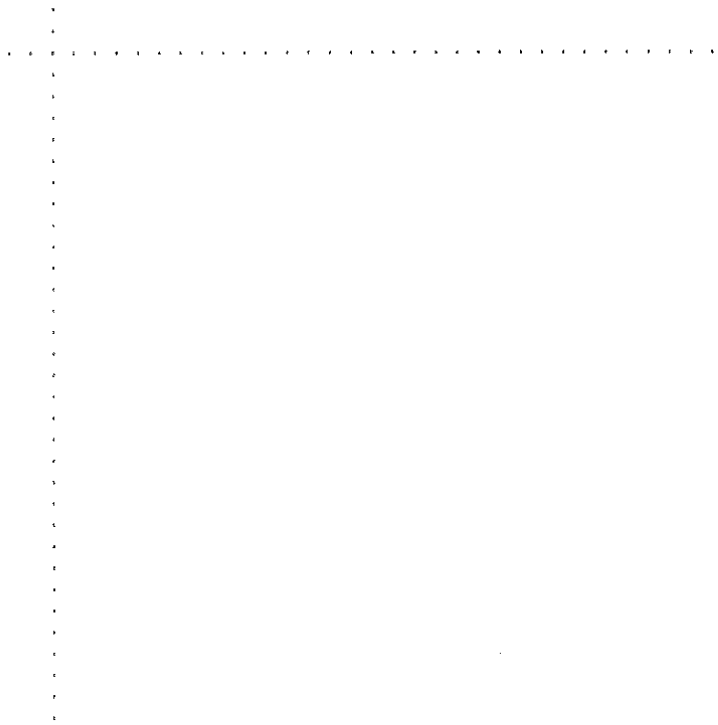
Al concluir el día de hoy el Proceso Electoral de la Consulta Popular acerca de Reformas Constitucionales, que se celebró el día del 16 del presente mes, patentiza su público.

AGRADECIMIENTO

A todas las personas individuales y jurídicas, privadas y públicas, así como a las instituciones nacionales e internacionales, que de una u otra forma prestaron su colaboración para que el proceso consultivo, que hoy concluye, se realizara en debida forma, con apego al régimen legal vigente y con transparencia.

Muy particularmente, el Tribunal Supremo Electoral deja constancia de su reconocimiento a su personal permanente y temporal; a los ciudadanos integrantes de la Junta Electoral del Distrito Central, de las Juntas Electorales Departamentos, de las Juntas Electorales Municipales y de las Juntas Receptoras de Votos; al Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas, al colegio de Ingenieros y a la Asociación Nacional de Informática. Así mismo, agradece su cooperación de la Misión Técnica de la Organización de Estados Americanos (OEA); a la Agencia Internacional para el Desarrollo (USAID), a las Misiones de Observación Electoral que visitaron nuestro país; a los medios de comunicación social y a la prensa escrita, radical y televisiva.

Guatemala, 31 de mayo de 1999



Actividades sobre Capacitación y Divulgación

ACTIVIDADES SOBRE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

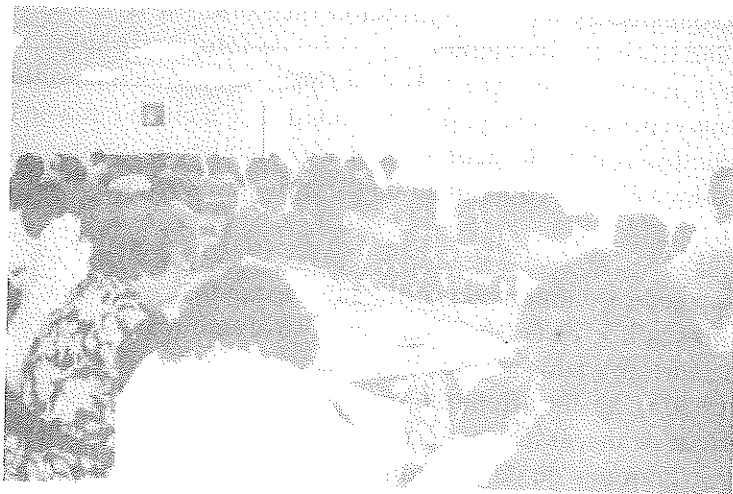
Al considerarse el procedimiento consultivo, o consulta popular, como una institución política íntimamente relacionada con el Derecho Electoral que aún no tiene raigambre en la vida ciudadana guatemalteca, obligó a que se destinaran ciertos esfuerzos específicos que permitieran al Tribunal Supremo Electoral abrir vías estratégicas de apoyo para dar a conocer la figura a que nos estamos refiriendo.

En ese sentido, la institución electoral puso en práctica, además de los medios tradicionales de divulgación como la radio y materiales impresos, una directa comunicación con diversos grupos de la población, a través de foros y pláticas



informativas, con el fin de dar a conocer comparativamente los cambios que aprobó el Congreso de la República con respecto a la Constitución Política del país, cuya vigencia se haría realidad mediante la ratificación popular que establece el artículo 280 de la ley fundamental que organiza el Estado guatemalteco.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad de Capacitación, Divulgación y Educación Cívico-Electoral, realizó una serie de actividades para satisfacer apropiadamente todos aquellos puntos relacionados con la Consulta Popular que se programó para el día 16 de mayo de 1999, como resultado de 50 reformas a la Constitución Política, que fueron aprobadas por el Congreso de la República.





En ese sentido, se efectuaron las siguientes tareas:

1. **Materiales:**

Se crearon 4 diferentes afiches que promocionaban la participación de la ciudadanía en el referido evento electoral. Esos afiches se referían a la mecánica del voto, a las papeletas que se utilizaron y a la promoción del voto mismo.

Se llevó a cabo la publicación de las reformas mencionadas en dos modelos diferentes: uno en papel periódico y otro en papel bond (edición de lujo). El texto de las referidas publicaciones apareció en dos columnas en cada página para facilitar la comparación entre el texto actual de la Constitución y las reformas propuestas.

2. **Publicidad :**

La Unidad de Capacitación, Divulgación y Educación Cívico-Electoral, con instrucciones de la misma institución electoral, llevó a cabo una prolija publicidad hacia la ciudadanía, con el fin de informarle sobre el origen y la naturaleza del procedimiento consultivo que la Constitución Política establece para casos especiales. Esa publicidad pondría a la ciudadanía en condiciones de tomar decisiones de acuerdo con su conciencia, ya que se utilizaron formas adecuadas de comunicación y explicación, sin tendencia de ninguna especie.

Entre los medios publicitarios utilizados, están los siguientes: a) 100 vallas, b) 20 minivallas; c) 60 unidades de poste lumínicas; d) 300 unidades de poste de cartón; e) dos afiches con versión participación (45,000 copias de cada versión); f) un afiche sobre papeletas electorales (45,000 copias); g) un afiche de mecánica del voto (45,000 copias); h) tres spots de televisión; i) cuatro versiones de cuñas radiales para motivación al voto.

3. **Jornadas de Capacitación:**

El equipo técnico de UCADE, llevó a cabo una serie de talleres con el propósito de adiestrar a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, habiéndose hecho énfasis sobre la naturaleza de la consulta popular, pues la ciudadanía debía estar bien informada del procedimiento respectivo.

4. **Conferencias:** A solicitud de diferentes instituciones, el Director Ejecutivo de la Unidad realizó un gran número de conferencias, entre las que se cuentan las siguientes:

- Hospital Nacional de Ortopedia y Rehabilitación (Jorge Von Ahn)
- Foro en la Universidad Mariano Gálvez
- Instituto Indígena Santiago
- Hospital Roosevelt (área de Trabajo social)
- Foro en el Salón Municipal de Escuintla (Universidad Mariano Gálvez)
- Parroquia Nuestra Señora de Monserrat
- Salón comunal de Patzún
- Salón Municipal de Moyuta (a niños y niñas de primaria)
- Instituto de Fomento Municipal (INFOM)
- Instituto Nacional de Señoritas Belén (a alumnas de nivel secundario)
- Instituto Nacional de Señoritas Centroamérica (INCA) (a personal docente)
- Foro en el Auditorio de la Facultad de Humanidades (USAC)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (a empleados públicos)
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). Sección de Transporte.
- Salón Municipal de San Juan Comalapa, Chimaltenango.
- Colegio "Palo Alto" (en la sede de UCADE).
- Entre otras actividades, se aceptaron las invitaciones de varias radiodifusoras de la capital, para conversar sobre el tema con conocidos comentaristas.



